



INISTRACIÓN
JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

Gh. p. 61

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de julio de dos mil seis.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 10 de abril de 2006 se acordó:

"Declarar procesados en esta causa por los siguientes delitos a:

1. JAMAL ZOUGAM:

- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación del artículo 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004)
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa del artículo 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004)
- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004).
- 1 presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista del artículo 516 2º con relación al artículo 515 2º del Código Penal.

2. JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS:

- 1 presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.
- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación del artículo 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004) –como cooperador necesario-
- 1 delito de asesinato terrorista en grado de consumación del artículo 572 1 1º y 2 del Código Penal, en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por el atentado del 3 de Abril de 2004) –como cooperador necesario-
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa del artículo 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004) –como cooperador necesario-
- 18 asesinatos terroristas en grado de tentativa de los artículos 572 1 1º y 2 con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal. (atentado del 3 de Abril de 2004) –como cooperador necesario-
- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004) –como cooperador necesario-
- 1 delito de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por el atentado de 3 de Abril de 2004) –como cooperador necesario-
- 1 presunto delito de tráfico, tenencia, suministro y depósito de sustancias explosivas del artículo 573 del Código Penal.
- 1 presunto delito de robo/hurto de uso de vehículo a motor del artículo 244 del Código Penal.
- 1 presunto delito de falsificación de documento oficial del artículo 392 en relación con los artículos 390 y 26 del Código Penal (falsificación placa de matrícula y



MINISTERIO
DE JUSTICIA

documentación presentada para obtener documentación de transferencia de vehículo).

- 1 presunto delito contra la salud pública del artículo 368 (droga que no causa grave daño a la salud) del Código Penal.

3. RAFA ZOUHEIR:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.
- Un presunto delito de tráfico, tenencia, suministro y depósito de sustancias explosivas del artículo 573 del Código Penal.

4. FOUAD EL MORABIT AMGHAR:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículos 516 2º con relación al 515 2º del Código Penal.

5. BASEL GHALYOUN:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículos 516 2º con relación al 515 2º del Código Penal.

6. MOUHANNAD ALMALLAH DABAS:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículos 516 2º con relación al 515 2º del Código Penal.

7. HAMID AHMIDAN:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.
- Un presunto delito contra la salud pública del artículo 368 (drogas que no causan y drogas que causan grave daño a la salud) y artículo 369 3º -cantidad de notoria importancia- del Código Penal.

8. ANTONIO TORO CASTRO:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

9. OTMAN EL GNAOUI:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.
- Un presunto delito de tráfico, tenencia, suministro y depósito de sustancias explosivas del artículo 573 del Código Penal.
- Un presunto delito de falsedad en documento oficial continuado del artículo 392 en relación con el artículo 390 del Código Penal y artículo 74 del mismo Texto Legal.
- 1 presunto delito de robo/hurto de uso de vehículo a motor del artículo 244 del Código Penal.

10. ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

11. RACHID AGLIF:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

12. MOHAMED BOUHARRAT:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

13. SAED EL HARRAK:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

14. CARMEN MARÍA TORO CASTRO:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.
- Un presunto delito contra la salud pública del artículo 368 (droga que no causa grave daño a la salud) del Código Penal.

15. IVAN GRANADOS PEÑA:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

16. JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

17. EMILIO LLANO ÁLVAREZ:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

18. RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

19. SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

20. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO:

- Un presunto delito de tráfico, transporte o suministro de sustancias explosivas del artículo 568 del Código Penal.

21. NASREDDINE BOUSBAA:

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.
- Un presunto delito de falsedad en documento oficial continuado de los artículos 392 en relación con el 390 del Código Penal y 74 del mismo Texto Legal.

22. MAHMOUD SLIMANE AOUN (GABY EID SEMANA):

- Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Un presunto delito de falsedad en documento oficial continuado de los artículos 392 en relación con el 390 y 74 del Código Penal.

23. RABEI OSMAN EL SAYED AHMED:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista del artículo 516 2º con relación al artículo 515 2º del Código Penal.
- Un presunto delito de conspiración para delito de terrorismo del artículo 579 del Código Penal.

En relación con:

- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación del artículo 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa del artículo 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004).

24. HASSAN EL HASKI:

- Un presunto delito de integración en organización terrorista islamista del artículo 516 1º en relación con el artículo 515 2º del Código Penal.
- Un presunto delito de conspiración para delito de terrorismo del artículo 579 del Código Penal.

En relación con:

- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación del artículo 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa del artículo 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004).

25. BRAHIM MOUSSATEN: Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

26. MOHAMED MOUSSATEN: Un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista del artículo 576 del Código Penal.

27. YOUSSEF BELHADJ:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículo 516 2º con relación al artículo 515 2º del Código Penal.
- Un presunto delito de conspiración para delito de terrorismo del artículo 579 del Código Penal.

En relación con:

- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación de los artículos 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa de los artículos 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004).

28. MOHAMED LARBI BEN SELLAM:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículos 516 2º con relación al 515 2º del Código Penal.
- Un presunto delito de inducción al suicidio del artículo 143 1 del Código Penal.

29. ABDELMAJID BOUCHAR:

- Un presunto delito de integración o pertenencia a organización terrorista de los artículos 516 2º con relación al 515 2º del Código Penal.
- 191 asesinatos terroristas en grado de consumación de los artículos 572 1 1º del Código penal en relación con el artículo 139 del mismo Texto Legal (por los atentados del 11 de Marzo de 2004)
- 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa de los artículos 572 1 1º con relación a los artículos 139, 16 y 62 del Código Penal (atentados del 11 de Marzo de 2004).
- 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 con relación al 346 del Código Penal (por los atentados de 11 de Marzo de 2004).
- Un presunto delito de tráfico, tenencia, suministro y depósito de sustancias explosivas del artículo 573 del Código Penal.

Procede acordar las siguientes diligencias con carácter de urgencia:

- Recordar urgentemente el cumplimiento de las diligencias acordadas y no cumplimentadas.
- Que se proceda a la tasación pericial del vehículo Toyota Corolla matrícula 1891CFM, sustraído el 18 de septiembre de 2003 (por dos peritos).
- Librense Comisiones Rogatorias urgentes a las Autoridades Judiciales de Marruecos y a Francia respecto a las declaraciones mencionadas en el presente Auto de Procesamiento y que no obren, ya, en las actuaciones.
- Librese Comisión Rogatoria urgente a las Autoridades Judiciales italianas para la notificación del Auto de Procesamiento al procesado Rabei Osman El Sayed Ahmed, traduciéndose al árabe la parte correspondiente de la referida resolución que afecta directamente al procesado, previa a su remisión.
- Realícese ofrecimiento de acciones mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado y en dos periódicos de tirada nacional, respecto de los supuestos perjudicados/lesionados que constan en la Unidad de apoyo y que no han sido localizados.

Procede mantener la situación de prisión provisional incondicional y comunicada de los procesados: JAMAL ZOUGAM, JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, RAFA ZOUHEIR, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, BASEL GHALYOUN, MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, HAMID AHMIDAN, ANTONIO TORO CASTRO, OTMAN EL GNAOUI, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, RACHID AGLIF, MOHAMED BOUHARRAT, SAED EL HARRAK, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ, MAHMOUD SLIMANE AOUN (GABY EID SEMANA), RABEI OSMAN EL SAYED AHMED, HASSAN EL HASKI, YOUSSEF BELHADJ, MOHAMED LARBI BEN SELLAM, ABDELMAJID BOUCHAR:

Llevar testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución a las piezas de situación personal de cada procesado.

Fórmense piezas de responsabilidad civil y pecuniaria con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución y requiérase a los procesados José Emilio Suárez Trashorras, Jamal Zougam y Abdelmajid Bouchar para que respondan conjunta y solidariamente por los atentados de 11 de marzo de 2004, de la suma de 445.023.613 euros; y al procesado José Emilio Suárez Trashorras, además, responderá de la suma de 8.387.451 euros por el atentado de Leganés; al procesado Hamid Ahmidan, en concepto de responsabilidad pecuniaria, responderá por el duplo del valor de la droga intervenida (en atención a la cantidad de la droga intervenida y el tipo de ésta) lo que supone la suma de 2.707.000 euros. A los efectos significados requiéraseles para que constituyan fianza en el término de 24 horas o señalen bienes para poder trabar al efecto, procediéndose con arreglo a Derecho caso de no consignarse la fianza exigida.

Citar de comparecencia a los procesados, para la toma de declaración indagatoria, los días **16 de mayo de 2006 a las DIEZ HORAS de su mañana**, para los procesados: **JAMAL ZOUGAM, JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, RAFA ZOUHEIR, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, BASEL GHALYOUN**, así como para los procesados **MOHAMED BOUHARRAT, SAED EL HARRAK y MAHMOUD SLIMANE AOUN (GABY EID SEMANA)**, para los que igualmente se celebrará comparecencia y prórroga de prisión provisional de conformidad con lo previsto en el art. 505 de la L.E.Crim.

El día **17 de mayo de 2006 a las DIEZ HORAS de su mañana** para los procesados: **ANTONIO TORO CASTRO, OTMAN EL GNAOUI, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, RACHID AGLIF, EMILIO LLANO ÁLVAREZ, RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ, HASSAN EL HASKI, SERGIO ALVAREZ SÁNCHEZ, ANTONIO IVAN REIS PALICIO e IVAN GRANADOS PEÑA.**

El día **18 de mayo de 2006 a las DIEZ HORAS de su mañana** para los procesados: **HAMID AHMIDAN, MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, YOUSSEF BELHADJ, MOHAMED LARBI BEN SELLAM, ABDELMAJID BOUCHAR, CARMEN MARÍA TORO CASTRO, BRAHIM MOUSSATEM, MOHAMED MOUSSATEM, JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ y NASREDDINE BOUSBAA.**

Respecto del procesado **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED** se interesará la práctica de diligencias en Italia, a las autoridades competentes.

Las declaraciones y comparecencias señaladas se celebrarán en la sede de este Juzgado Central de Instrucción, para lo que se libran los oportunos despachos y citaciones, debiendo de estar presentes los abogados que ostentan la defensa de cada uno de ellos, sirviendo de citación en forma la notificación de la presente resolución.

Procede acordar la prisión provisional eludible con fianza en metálico o aval bancario de 25.000 euros, del procesado **EMILIO LLANO ÁLVAREZ**. En el supuesto de consignación de la fianza, entre otras medidas cautelares, se fijará una presentación diaria.

Procede acordar la prisión provisional eludible con fianza en metálico o aval bancario de 35.000 euros, del procesado **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. En el supuesto de consignación de la fianza, entre otras medidas cautelares, se fijará una presentación diaria.

Procede acordar la prisión provisional eludible con fianza en metálico o aval bancario de 50.000 euros, del procesado **ANTONIO TORO CASTRO**. En el supuesto de consignación de la fianza, entre otras medidas cautelares, se fijará una presentación diaria.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procede acordar la prisión provisional eludible con fianza en metálico o aval bancario de 50.000 euros, del procesado **MAHMOUD SLIMANE AOUN** (GABY EID SEMANA). En el supuesto de consignación de la fianza, entre otras medidas cautelares, se fijará una presentación diaria.

Respecto de los imputados no procesados y de los que no se deduzca testimonio de particulares queden sin efecto las medidas cautelares acordadas, una vez sea firme esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese este auto personalmente a todos los procesados".

SEGUNDO: Contra dicha resolución se han interpuesto los siguientes recursos:

- **Ministerio Fiscal** (reforma y subsidiario de apelación): ampliación del procesamiento al procesado Basel Ghalyoun, por su presunta participación en los atentados del 11 de marzo de 2004 (191 delitos de asesinatos terroristas de los artículos 572.1.1º y 139 del Código Penal, 1.755 asesinatos terroristas en grado de tentativa de los artículos 572.1.1º, 139, 16 y 62 del Código Penal, y 4 delitos de estragos de los artículos 571 y 346 del Código Penal).
- Representación procesal de la procesada **Carmen María Toro Castro** (reforma y subsidiario de apelación): falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendida, vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad.
- Representación procesal del procesado **Mouhannad Almallah Dabas** (reforma y subsidiario de apelación): vulneración del derecho de defensa y a la tutela judicial efectiva, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de consistencia de los supuestos indicios que existen contra su defendido, y petición de modificación de la situación de prisión provisional en la que se encuentra su representado.
- Representación procesal del procesado **Brahim Moussaten** (reforma): como cuestión previa la suspensión del plazo para recurrir, otras peticiones complementarias a la anterior, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Youssef Belhadj** (reforma): como cuestión previa la suspensión del plazo para recurrir, otras peticiones complementarias a la anterior, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Sergio Álvarez Sánchez** (reforma): secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de precisión del tipo penal atribuido a su defendido (artículo 568 del Código Penal, al no diferenciar si lo es por el apartado primero o por el segundo), suspensión del plazo para recurrir y otras peticiones complementarias a la anterior.
- Representación procesal del procesado **Abdelilah El Fadoul El Akil** (reforma): falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido.
- Representación procesal del procesado **Iván Granados Peña** (reforma y subsidiario de apelación): falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, ausencia de conducta penal atribuible a su defendido.
- Representación procesal del procesado **Abdelmajid Bouchar** (reforma y subsidiario de apelación): secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, desigualdad de medios entre Acusaciones y

Defensas, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, nulidad de reconocimientos en rueda del 8 de marzo de 2006.

- Representación procesal del procesado **Rafa Zouheir** (reforma): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, cuestiones jurídicas formales (concurso de delitos).
- Representación procesal del procesado **Mohamed Moussaten** (reforma y subsidiario de apelación): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **José Emilio Suárez Trashorras** (reforma y subsidiario de apelación): secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, cuestiones jurídicas formales, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, situación personal de prisión provisional incondicional en la que se encuentra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Mohamed Bouharrat** (reforma y subsidiario de apelación): secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, situación personal de prisión provisional incondicional en la que se encuentra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Mahmoud Slimane Aoun** (reforma): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, reforma de la fianza fijada para que su defendido obtenga la libertad provisional.
- Representación procesal del procesado **Basel Ghalyoun** (reforma): como cuestión previa la suspensión del plazo para recurrir, otras peticiones complementarias a la anterior, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, situación personal de prisión provisional incondicional en la que se encuentra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Saed El Harrak** (reforma y subsidiario de apelación): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido, situación personal de prisión provisional incondicional en la que se encuentra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Hamid Ahmidan** (reforma y subsidiario de apelación): como cuestión previa la suspensión del plazo para recurrir, otras peticiones complementarias a la anterior, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Otman El Gnaoui** (reforma y subsidiario de apelación): secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Jamal Zougam** (reforma y subsidiario de apelación): falta de contestación a diligencias de investigación propuestas, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.

- Representación procesal del procesado **Javier González Díaz** (reforma y subsidiario de apelación): falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Antonio Toro Castro** (reforma y subsidiario de apelación): falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Rabei Osman El Sayed Ahmed** (reforma): dificultades en el ejercicio del derecho de defensa, secreto de actuaciones e indefensión y falta de publicidad de las actuaciones, falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido. E interesa una diligencia de investigación: que se libre Comisión Rogatoria a Italia para que se remita testimonio literal de todo lo actuado en dicho País.
- Representación procesal del procesado **Nasreddine Bousbaa** (reforma): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Emilio Llano Álvarez** (reforma): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Raúl González Peláez** (reforma y subsidiario de apelación): falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Hassan El Haski** (reforma): indefensión, y circunstancias concretas concurrentes que dificultan el ejercicio de defensa técnica por parte del Letrado Defensor; falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.
- Representación procesal del procesado **Fouad El Morabit Amghar** (reforma y subsidiario de apelación): vulneración del derecho de defensa (secreto de actuaciones); nulidad del auto de procesamiento al no ajustarse a los parámetros de formulación de ese tipo de resolución judicial que señala en su alegato; falta de motivación en cuanto a la imputación realizada a su defendido, falta de indicios racionales de criminalidad contra su defendido.

TERCERO: La representación procesal del inicial imputado, y no procesado, Mohamed Al Hadi Chedadi, interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el auto de procesamiento del 10 de abril de 2006, por inaplicación del delito muy cualificado de amenazas graves contra Osama Bin Laden y demás responsables de la Organización Terrorista Islamista "Al Qaeda", denunciado al amparo de los artículos 169 y 170 del Código Penal.

CUARTO: Por providencia de 10 de mayo de 2006 se tuvieron por interpuestos los recursos de reforma presentados, dándose traslado de los mismos a las partes personadas para que, de conformidad con el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen lo que consideren procedente (impugnación o adhesión) en término de dos días.

QUINTO: La representación procesal de Doña Pilar Manjón Gutiérrez y otros, en escrito registrado el 24 de mayo de 2006, se adhiere al recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal el 11 de abril de 2006, y se opone a los recursos interpuestos por las representaciones referidas en la providencia de 10 de mayo de 2006.

La representación procesal de Doña Angélica Jeria Cortés y su hijo menor de edad, en 26 escritos registrados el 24 de mayo de 2006, se opone a todos y cada uno de los 26 recursos interpuestos por los procesados recurrentes, vertiendo las alegaciones sobre lo que debe entenderse por auto de procesamiento y sus requisitos, y sobre las concretas alegaciones de cada una de las partes procesadas recurrentes.

La representación procesal de D. Roberto Barroso Anuncibay y otros, en escrito registrado el 25 de mayo de 2006, señala que se remite al criterio del Juzgador y, en su caso, al de la Sala sin perjuicio de las calificaciones finales que procedan.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 24 de mayo de 2006 y registrado en este Juzgado el 25 de mayo de 2006, señala que tras examinar los recursos interpuestos por las defensas de los 26 procesados recurrentes, queda instruido del contenido de los recursos interpuestos e interesa la confirmación de la resolución recurrida en su totalidad, dado los numerosos elementos incriminatorios existentes respecto de cada uno de los procesados de su presunta participación directa o indirectamente en la preparación y ejecución de los hechos por los que se tramita este Sumario, interesando se resuelvan los mencionados recursos a la mayor brevedad. Respecto a la solicitud realizada por la defensa del procesado Joussef BELHADJ, y como se expuso en la diligencias indagatoria de fecha 18-5-06, procede traducir la parte dispositiva del Auto de procesamiento en árabe, a la mayor brevedad para ser notificado, con presencia siempre de intérprete para traducir o aclarar aquellos extremos que no estén suficientemente claros al imputado, de conformidad con el artículo 398 en relación con los artículos 440 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y poder celebrar la diligencia indagatoria correspondiente. Respecto al resto de lo solicitado, estando la causa en el trámite de instrucción de un procedimiento ordinario en el Juzgado, no procede acceder, debiendo estar a lo que acuerde la Sala en el denominado trámite intermedio, de instrucción del procedimiento concluido el traslado a todas las partes personadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Respecto del recurso interpuesto por la defensa del imputado Mohamed AL HADI CHEDADI, al no haber sido procesado no está legitimado para impugnar dicha resolución, por haber dejado de ser parte en el procedimiento.

SEXTO: Entre el 16 y el 19 de mayo de 2006 se efectúan todas las declaraciones indagatorias de los procesados, con la única excepción del procesado **Youssef Belhadj** (suspendida ante la petición formulada sobre traducción al idioma árabe del auto de procesamiento) -que se efectúa el 19 de junio de 2006 -y del procesado **Rabei Osman El Sayed Ahmed** (desde el 18 de abril de 2005 a disposición de las Autoridades Italianas en Milán, tras una previa entrega temporal a España) -que se realiza el 6 de junio de 2006-.

Las declaraciones indagatorias son del siguiente tenor:

BASEL GHALYOUN

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo

siguiente: que no está de acuerdo con el auto de procesamiento rechazándolo rotundamente.

Por el Letrado de la Acusación Particular Ricardo Ruiz de la Serna se pregunta ¿de qué conoce al Tunecino? Y ¿Cómo lo conoció? MANIFIESTA que esas preguntas ya han sido contestadas en sus declaraciones anteriores.

¿Llamó al Servicio de Amena el día 11 de Marzo de 2004? MANIFIESTA que no, que esa tarjeta en aquel día estaba desactivada; en segundo lugar este servicio de Amena no funciona así, es un sistema de alerta cuando pasa algo la compañía manda el mensaje, no lo solicita el declarante el alta. Que con relación a esta pregunta en el mismo auto de procesamiento en la pág. 779 la propia policía reconoce que la tarjeta está desactivada. Si nos fijamos en la duración de estas supuestas llamadas son 0 segundos, con lo cual no hay llamadas. Que si quiere ver alguna noticia tiene otros accesos más fáciles que esos.

Por el Letrado de la Defensa: ¿la noche del 10 al 11 de marzo que personas dormían en Virgen del Coro? MANIFIESTA estuvieron durmiendo allí Fouad, el dicente, y Ahmed Naboulsi

Por el Procesado se quiere añadir y dejar constancia lo que él entiende como errores del auto y le afectan a él, y en la pág. 576 aparece un terminal marca Motorola con internacional lmei 448835113464910 y según el auto que dicha terminal fue usada con la tarjeta con número 658622198; en primer lugar nunca ha usado ese terminal telefónico de marca Motorola y mucho menos de ese modelo. En segundo lugar en el mismo auto en las Págs. 780 y 781 donde la policía cuenta las terminales que fueron usadas con sus tarjetas y nunca se ha mencionado una terminal de marca Motorola; en tercer lugar en la Pág. 662 la Policía ha vuelto a hablar sobre este mismo Motorola con el mismo lmei pero no ha mencionado su tarjeta como una de las tarjetas que fueran usadas con dicho terminal, y por lo tanto esto demuestra que se trata de un error.

En la pág. 1325 donde pone que según sus declaraciones judiciales en la fecha de 29 de marzo de 2004 que supuestamente he manifestado que la última vez que he visto a Rabei Osman El Sayed alias "Mohamed el Egipcio" que fue en Enero o Febrero de este año, es decir del año 2004, y esto no es correcto me imagino que se trata de un error porque sus declaraciones ante la policía en fecha 28 de marzo de 2004, es decir un día antes, ha contestado a una pregunta por parte de la Policía sobre cuando había sido la última vez que he visto a Mohamed el Egipcio y he contestado que fue en casa de Mohamed Kafama en Enero o Febrero de 2003, y esto es lo correcto.

Sobre la tema del escrito que ha aparecido después de 2 años en el local de Virgen del Coro que supuestamente fue escrito por mí, en primer lugar nunca ha escrito este papel y estoy seguro que no me pertenece, en segundo lugar este manuscrito que parece que se trata de una burla y no tiene nada de relevancia ni de seriedad, en tercer lugar el hecho de que si una persona ha escrito algo de su mano no quiere decir que éste esté expresando su pensamiento o su ideología; en cuarto lugar dentro de mi habitación fue intervenido por parte de la policía un escrito de más 40 páginas escritas en folios de tamaño de A4, el que se trata de un estudio amplio y detallado en el que se habla contra las organizaciones jihadistas en el que se usa la violencia para conseguir sus objetivos y usan el Islam como escaparate para usar sus actos violentos, y en el mismo estudio responde y desmantela todas las excusas en que se usan estas organizaciones desde un punto de vista islamista, sin embargo en el auto de procesamiento solo apareció esta burla de manuscrito y fue ignorarlo este



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

estudio de más de 40 páginas en el que se refleja de verdad sus pensamientos y su ideología.

El auto de procesamiento debería ser un auto resumido pero detallado de los hechos enjuiciados objeto de investigación, sin embargo, además que este auto es un auto gigante de más de 1.500 páginas y extenso pero no refleja de manera clara los hechos delictivos y tampoco determina cual es su relación con estos hechos, y tampoco justifica esos largos años que ha pasado en prisión, y según lo que parece en el auto, el delito de integración en banda armada indica una actividad continuada y vinculada con los objetivos de dicha banda y en todo este auto yo no he visto esta actividad continuada y vinculada con este grupo para ser considerado un miembro de la banda.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 20 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

FOUAD EL MORABIT AMGHAR

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: que está totalmente en desacuerdo con los términos del auto de procesamiento.

Por el Letrado de la Acusación Ricardo Ruiz de la Serna se le pregunta ¿Conocía a los hermanos Almallah? MANIFIESTA que a uno de ellos, porque en Diciembre de 2003 le alquiló el local de Virgen del Coro.

¿Cuándo vivió en el piso de Virgen del Coro? MANIFIESTA que fue la primera vez en Octubre de 2003 y estuvo unos días, marchó a Marruecos, y volvió a Virgen del Coro a principios de Diciembre hasta los momentos de su detención.

Por el Letrado defensor de Basel Ghalyoun se le pregunta ¿conocía Vd. a Ahmed Naboulsi? MANIFIESTA que sí le conoció en Virgen del Coro.

¿En la noche del 10 al 11 de Marzo, Naboulsi durmió con Vds en Virgen del Coro? MANIFIESTA que sí, era uno de los que dormían en la casa, y que por la mañana cuando se despertó lo vio allí.

Por su letrado se le pregunta si ha leído y comprendido el auto de procesamiento y MANIFIESTA que lo ha leído y comprendido pero todavía no sabe porque está en la cárcel.

¿Sabe Vd. que está procesado por pertenencia a banda armada? MANIFIESTA que sí lo sabe pero que nunca ha pertenecido a ninguna banda armada.

¿Tenía alguna relación de equipo con las personas que fallecieron en la calle Martín Gaité de Leganés? MANIFIESTA que sí los conocía pero no tenía relación de equipo con ellos.

¿Ha tenido Vd. alguna relación de equipo o relación de fines conjunto con Rabei Osman el Sayed y con Khalid Zeimi Pardo? MANIFIESTA que no.

¿Puede precisar que relación tenía con Rifaat? MANIFIESTA que una mínima relación de amistad, más o menos entre conocido y amigo. Porque en Octubre, cuando el declarante, fue por primera vez a Virgen del Coro coincidió allí con él 3 días.

¿Por qué razón fue Rifaat a Virgen del Coro el día 11 de Marzo por la tarde? MANIFIESTA no dijo nada, que no era la primera vez que iba al local, anteriormente había estado allí con el mismo pretexto que como vivía lejos de Madrid, si se encontraba en Madrid se quedaba a dormir allí porque su casa estaba lejos. Que como antiguo inquilino conocía a la gente que había allí, cree que ese era el pretexto.

¿Tenía llave de allí? MANIFIESTA que cree que sí, pero no lo puede precisar.

¿Los hermanos Almallah que eran los dueños del local de Virgen del Coro, conocían la visita de Rifaat a la calle Virgen del Coro el día 11 de Marzo? MANIFIESTA que no lo sabe, que cree que no.

¿Sabe si en la Calle Virgen del Coro se realizaron reuniones, o se vieron vídeos de la Jihad? MANIFIESTA que en lo que el dicente estuvo allí no hubo ese tipo de reuniones.

¿Ha tenido Vd. conocimiento de las líneas telefónicas que se le atribuyen? MANIFIESTA que en el auto de procesamiento se le atribuyen 3 líneas, 2 sabe que son suyas y otra no y no sabe porque se le atribuye, y además a esas personas nunca las conoció ni oyó hablar de ellas. Además una de esas personas tenía el teléfono intervenido por el Juzgado nº 5 desde finales del año 2.003 hasta después de los atentados, con lo que es muy fácil averiguar que no es suya esa línea.

¿Si le digo varios números de teléfono los podría recordar como suyos? MANIFIESTA que en el auto de procesamiento sólo constan 3 líneas que se le atribuyen a él. Una de ellas no es suya.

¿El número 617863197, es suya? MANIFIESTA que sí, es la línea de la que acaba de referir que no es suya ni ha hecho uso de ella.

En el auto de procesamiento se hace constar que Vd. comunica a través de esta línea con determinadas personas, una de ellas es Mohamed el Idrissi, Mohamed Afalah y Said Berraj ¿le conoce? MANIFIESTA que de ninguna manera, ni siquiera ha oído hablar de ellos hasta el auto de procesamiento.

¿Vd. ha manifestado que no conocía a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que no conocía ni ha Jamal Ahmidan, ni a Abdennabi Kounjaa.

¿Qué relación de equipo tenía con Rabei Osman El Sayed? MANIFIESTA que no. Lo que salta a la vista nada más leer el auto de procesamiento es que son pura fantasías, y son llenas de contradicciones y llenas de alucinaciones que nada tienen que ver con la realidad.

Quiere añadir que la línea que dicen que comunicó con el declarante que es de Jamal Ahmidan, en el propio auto, en dos lugares distintos, reconocen que esa línea pudo ser utilizada por Rifaat, y solamente insiste el día 11 y afirman que fue Jamal Ahmidan quien se puso en contacto con el dicente; y esta misma tarjeta se pone en contacto con número de Marruecos y con un móvil de España el día 12; el móvil de España parece ser que en alguna página del auto dice que pertenece a alguno de los hermanos Abdennabi Kounjaa, aparece incluso su nombre y apellidos y su tarjeta de residencia; respecto al número de Marruecos, este número en alguna página tiene el análisis y solamente tiene relación con Rifaat por lo que se deduce con total seguridad que fue Rifaat quien utilizó aquella tarjeta para contactar con este número, por lo tanto es lógico lo que el dicente está diciendo y lo recogido en el auto no tiene ningún fundamento.

Que la otra línea que no tiene nada que ver con él, hay que averiguar las intervenciones hechas a Said Berraj desde diciembre de 2003 hasta después de los atentados para averiguar que efectivamente no fue el dicente quien mantuvo conversaciones con esas personas.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que no tiene nada que ver con ninguna organización terrorista y que quiere que se cambie su situación personal para terminar con esta situación que está sufriendo desde hace dos años.

Por S.Sª se informa al procesado que la solicitud realizada en cuanto a su situación personal deberá presentarse por escrito a parte para resolver sobre la misma en la pieza de situación personal.

Leída la presente indagatoria, que ha durado veinte minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

JAMAL ZOUGAM

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: que está de acuerdo en que es cabeza de turco en este procedimiento; hemos sido detenidas 5 personas el día 13 de marzo, dos compañeros de trabajo por supuesta venta de tarjetas vendidas en su tienda, un compañero del declarante reconoció que vendió 10 tarjetas a uno conocido como "El Chino"; ese mismo día a las 7 de la tarde estaban en los medios de comunicación del mundo entero. Que el día 14 había elecciones en España, y las detenciones realizadas seguro que tuvieron su repercusión en el resultado de las elecciones; luego hay testigos que manifiestan que le han visto, al declarante en los trenes, cuando él había dormido en su casa con su madre y su hermano, pero nadie les ha preguntado. Tres meses ha tenido el coche aparcado en la puerta de su casa, que le han utilizado de cabeza de turno por unos motivos políticos, y lleve 2 años en prisión sin saber por qué, que también se han realizado varias ruedas de reconocimiento con otras personas que no se parecen al dicente en nada, ni en color de piel ni en color de ojos ni de pelo ni de nada; no se está diciendo la verdad y es todo por motivos político.

Hasta el día de hoy sólo ha leído en los periódicos las imputaciones que se le hacen, que son mentira, ya que han dicho que hay huellas de él en Chinchón, que le han visto, quiere justicia, y que se diga la verdad. Que si querían detener a alguien para beneficiarse no tiene la culpa.

Por el Letrado de la acusación Sr. Boye se le pregunta por el número de teléfono del procesado, si era el 626519296 y MANIFIESTA que no lo recuerda, pero que sí era su teléfono.

¿Mantuvo alguna conversación con Abderrahim Zbakh? MANIFIESTA que posiblemente sí, ya que era compañero de trabajo. Que en su tienda, que son 3 socios, ninguno tiene móvil suyo, cogen los teléfonos que están allí de los clientes que los llevan a arreglar, y los cogen para probarlos todos.

Por el Letrado Ricardo Ruiz de la Sema como acusación particular se le pregunta si alguna vez en su locutorio se ha mantenido conversaciones, reuniones o proyecciones de vídeo sobre la jihad y MANIFIESTA que no, nunca y si alguien dice eso, quiere realizar un careo con esa persona porque en su locutorio no hay televisión, ni sitio ni espacio, nada más que un pequeño espacio para sus clientes; y un sótano sin nada.

En relación ha que Vd. ha dormido en su casa con sus hermanos ¿qué hizo el 10 de Marzo de 2004? MANIFIESTA que fue un día normal, muy normal, fue al gimnasio, estuvo trabajando; se levantó como todos los días, y vio en la televisión que

había habido un atentado en Madrid, el día 11 de Marzo de 2004, y se entretuvo un poco más por las noticias.

¿Estuvo Vd. con algún otro de los imputados en la presente causa el día 10 de Marzo? MANIFIESTA que con los compañeros de trabajo, Mohamed Bakkali, Abderrahim Zbakh y su hermano, pero por motivos de trabajo, y con su hermano también en casa.

¿Estuvo ese día con su asesor fiscal? MANIFIESTA que no se acuerda, sabe que unos días antes estuvo, pero no sabe con exactitud cual fue ese día ya que todos los meses va a cobrar.

¿Estuvo viendo ese día un piso? MANIFIESTA que sí, no sabe si ese mismo día pero que estaba viendo pisos desde hacía algún tiempo.

¿Hay alguien que pueda atestiguar sobre esto? MANIFIESTA que sí que al Juez Sr. Del Olmo lo tiene en su poder ya que se le ha presentado esa documentación, teléfonos de los pisos que iban a ver, que el motivo del cambio de domicilio era porque se había casado hacía 3 meses, antes de los atentados, y estaban buscando lugar donde vivir; que el dicente se casó, tenía su tienda, tenía sus bienes, y no es lógico ese comportamiento de una persona que ha realizado un atentado.

Por el Letrado de su defensa se le pregunta por el recurso que se ha formulado en su nombre por él y MANIFIESTA que lo reconoce y los ratifica.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 10 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: que no está de acuerdo con el auto de procesamiento dictado en la presente causa.

Por el Letrado de la Acusación de Angélica y su hijo menor de edad, Gonzalo Boye se le pregunta ¿Vd. Realizó una llamada telefónica a Jamal Ahmidan el día 6 de enero de 2004? Y MANIFIESTA que se acoge a su derecho a no declarar.

Por el Letrado no se realizan más preguntas.

Por el Letrado de la acusación Ricardo Ruiz de la Serna y antes de que pregunta el procesado manifiesta que no va a contestar a ninguna de las preguntas que se le realicen.

Por el Letrado Sr. Ruiz de la Serna interesa que consten en el acta:

- 1º ¿Cuál era su relación con Jamal Ahmidan?
- 2º ¿Conocía a Hicham Ahmidan?
- 3º ¿Conocía a los hermanos Oulad Akcha?
- 4º ¿conocía a Abdennabi Kounjaa?
- 5º ¿cuántas veces estuvo en la casa de Morata?

Por el Letrado de la defensa de RAFA Zouheir se pregunta ¿si Rafa Zouheir le propuso en el algún momento que vendiese explosivos a Jamal Ahmidan, y si le consta que Rafa Zouheir cobrase algún tipo de comisión por la compra de explosivos? MANIFIESTA que no contesta.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por su Letrado se le pregunta ¿Tenía alguna relación con alguno de los procesados en este asunto? Que la única relación que tenía era una investigación policial de una red del que era el principal dirigente Jamal Ahmidan, y puso en conocimiento del Policía Manuel García Rodríguez, todo lo que iba sabiendo en relación a teléfonos, personas, matriculas de vehiculos e incluso llegó a facilitar la documentación falsificada de Jamal Ahmidan a nombre de Redouan; se ofreció voluntario para la detención de estas personas, tal y como consta en el careo con el inspector de Policía y se le ordenó esperar, la orden fue taxativa, esperar.

¿Todas estas relaciones eran en relación al tráfico de hachis, en algún momento pensó que era dinamita y que iba a haber un atentado? MANIFIESTA que en ningún momento.

Preguntado por S.Sª si quiere decir algo más y MANIFIESTA que no.

Leída la presente indagatoria, que ha durado diez minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MAHMOUD SLIMANE AOUN (GABY EID SEMANA)

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con lo que se dice en el auto de procesamiento. Que le están acusando de cosas que no existen, por ejemplo las llamadas, hay muchas que no existen, que son dobles; y tiene llamadas con personas que nunca jamás les ha llamado porque no les conoce; que nunca ha tenido pasaporte ni documentación francesa falsificada. Que lo único que tenía era un pasaporte portugués válido hasta el año 2002 y otro documento portugués, se escapó de la cárcel en 1991 o 1992 y tuvo que hacerse un documento, para moverse, fue cuando se hizo un documento falso portugués pero nunca francés. Que no ha ayudado a Jamal el Chino para que hiciera documentación falsa, que el dicente llevaba 2 años intentado que le dieran un pasaporte falso, sólo conocía a una persona de color que hacía carné de conducir falso, pero en cuanto a pasaportes no había, y nunca ha ensañado a nadie ni a Jamal El Chino un pasaporte falso; que él con Jamal El Chino, que lo conoció a través de Abdelilah, no tenía relaciones, tuvo una discusión muy fuerte porque el dicente no tenía la misma religión, y Jamal estaba como celoso de Abdelilah, y se metía mucho con el declarante y por ese motivo nunca tuvo relación con Jamal. Y hay una llamada por Chinchón, que no estuvo el dicente allí, si esa gente estuvo allí muchos meses ¿por qué no había otras llamadas, porque no hay huellas de él? El único número que tenía de Jamal era el que acababa en 605, y Jamal tenía varios números, el dicente sólo tenía un número de él. Que a un amigo del dicente le robaron mercancías, y fueron al bar de Mustapha a ver si conseguía localizar al ladrón, y éste lo localizó y le llamó y le dijo al dicente que le iba a decir al ladrón que esa mercancía era de Jamal, porque como le tenían mucho miedo, así devolvían las mercancías, y ese día, no sabe si el 11 de marzo o no, iba por la carretera de Valencia, pero antes estuvo en el bar de Mustapha a ver si lo veía y nunca lo vio, entonces fue a un centro comercial ha buscar un aparato de aire acondicionado por si allí lo había más barato, y allí le llamó para saber si había vuelto o no, y siempre lo que hacía era llamar a Mustapha, si el dicente sabe donde está Jamal hubiera ido a buscarle.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que tiene testigos que de lo que dice es verdad, que no está mintiendo, que se enfadó mucho con Jamal porque no le gustaba que estuviera siempre con lo de "chiitas", y le decía que había insultado su religión. Que el dicente y Jamal tenían religiones distintas, chiitas y sunitas nunca se han llevado bien.

Que con Abdelilah si tenía alguna relación, lo conoce desde hace 2 años y algo y tenían negocios, pero luego Abdelilah se marchó a Ceuta y nunca lo ha vuelto a ver.

Que nunca ha intentado hacer daño a España, le acusan de una cosa de la que está en contra, por eso le da tanta rabia estas cosas, en su país han matado a su padre y a su hermano, y no iba a venir a España a matar, le gusta España, que pide que se haga justicia y que no tiene nada que ver con esto.

El Ministerio Fiscal le pregunta sobre el teléfono de Jamal que terminaba en 605 si recuerda que pudiera ser 665040605 MANIFIESTA que cree que sí.

Por el Letrado de la Acusación particular Ricardo Ruiz de la Serna se pregunta: ¿quién era sunita y quien chiita? MANIFIESTA que Jamal era Wahabi. Y el dicente es chiita.

¿Cómo llamaba Vd. normalmente a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que Jamal.

¿Le llamaba alguna vez "El Chino"? MANIFIESTA que únicamente le llamaba Jamal.

Por el Letrado de la defensa se pregunta ¿Ha entendido el auto de procesamiento? MANIFIESTA que le acusan de colaboración y falsificación.

¿Ha entendido porque le acusan de eso? MANIFIESTA que no.

¿Vd. no se escapó de prisión, sino que salió en tercer grado? MANIFIESTA que sí, que le llamó la asistente social y le dijo que le iban a llevar en conducción a su país, y le preguntó que porque si llevaba 2 años entrando y saliendo, porque habían decidido mandarle a su país. Entonces se escapó porque le iban a expulsar.

¿Vd. no está de acuerdo con las llamadas que aparecen en el auto de procesamiento? ¿con cuáles? MANIFIESTA que con muchas, que pone 50 llamadas con Abdelilah y eso es imposible, aparecen llamadas repetidas a la misma hora; como puede ser; hay otro que tiene llamadas con el hermano que se murió en Leganés y tenía 12 llamadas con él, a esa persona nunca la ha visto el declarante y hay 4 que son iguales. Que puede ser un fallo técnico que no sabe.

¿Ha conseguido algún pasaporte falso para andar con él? MANIFIESTA que desde el año 2002 no ha vuelto ha tener pasaporte falso porque no hay. Que dijo su nombre verdadero porque ya quiere terminar con estas cosas, ahora tiene mujer e hijo y quiere estar en España con su identidad verdadera y no volver ha estar escondido, que por lo que ha hecho está de acuerdo pero no tiene nada que ver con lo que se le acusa.

¿De las llamadas que se le atribuyen con Jamal Ahmidan, en ninguna pudo contactar con él? MANIFIESTA que no, que era en el bar de Mustapha a donde llamaban para solucionar el problema de la mercancía robada, lo jura, que todo el mundo cambiaba el teléfono, se escondía, escapaba, y el en cambio estaba en su casa sin esconderse, ha dado la cara a la policía y cuando fueron a detenerle como sabía que no había hecho nada estaba tranquilo.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 20 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MOHAMED BOUHARRAT

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: que en el auto aparece colaboración pero el declarante no sabe en qué ha colaborado. Que hay muchas cosas de ahí con las que no está de acuerdo y que no entiende todo. Nunca me han llamado para hacer una investigación de cosas que se dicen ahí.

Por el Letrado de su defensa se le realizan las siguientes preguntas: ¿A qué cosas se refiere Vd. cuando dice que no le han llamado para que se investiguen? MANIFIESTA que cuando le han metido en la cárcel le han preguntado si ha visto una persona, si esa es o no, y ahora todos esos papeles, todas las cosas que constan en ese papel no es de verdad, porque no ha hecho nada de eso. ¿Qué cosas ha hecho para colaborar con la organización?, que ¿qué es eso?. Que no está de acuerdo en todo lo que pone el auto en relación con él.

¿Ha sido interrogado sobre las cosas que allí se ponen? MANIFIESTA que no.

¿Recuerda Vd. el nombre de las personas que vienen en la parte última procesada? MANIFIESTA que no.

¿Vd. conocía a alguna de esas personas? MANIFIESTA que a Abdelmajid Bouchar.

¿En razón de que lo conoció? MANIFIESTA que trabajaban juntos de albañil.

¿Recuerda donde y cuando? MANIFIESTA que la única empresa que se acuerda es en la Cadena de televisión de Tele 5 en la carretera de Colmenar, pero no puede recordar la fecha, aunque puede ser en principio de otoño de 2003 o principio de verano.

¿En su experiencia de trabajo como albañil, ha conocido la practica entre patriotas suyos de cambiarse la documentación? MANIFIESTA que nunca ha visto que un albañil trabaje con la documentación de otro. Que el dicente utilizaba otra documentación para trabajar, de otras personas, que estaba el dicente con un permiso de residencia caducado y con ese permiso no puede ponerse a trabajar, por ese motivo trabajó con papeles de otras personas, que no eran falsos sino que se hacía pasar por esa otra persona.

¿En el año 2003 cuanto tiempo estuvo Vd. en prisión? MANIFIESTA que seis meses en Valdemoro, acusado de robo.

Por el Letrado de la defensa quiere poner de manifiesto que no se ha podido hacer la investigación de su cliente porque la mayoría del tiempo estuvo en prisión.

¿Con anterioridad ha estado preso por tener un altercado con un taxista? MANIFIESTA que no.

¿Ha tenido ocasión de ver las fotos que aparecieron en el piso de Leganés? MANIFIESTA que el dicente dio a su amigo dos juegos de fotografías; se dice en el auto que se ha hecho las fotografías en un determinado sitio, y el declarante podrá decir sí o no si previamente ve las fotos porque hay dos juegos de fotos.

¿Desde su salida de prisión de 2003, ha tenido algún teléfono móvil? MANIFIESTA que en esa fecha no. Que ha tenido teléfono móvil; ha tenido 5 teléfonos; que ahora no recuerda en qué fecha los ha tenido.

¿Ha estado alguna vez, o ha vivido, en un piso en la calle Virgen del Coro? MANIFIESTA que no sabe si ha estado alguna vez visitando o viviendo en un piso en la calle Virgen del Coro, porque no sabe donde está.

¿Ha estado alguna vez en el piso que explotó en Leganés? MANIFIESTA que nunca ha estado allí.

En el auto de procesamiento se dice también que ha aparecido un manuscrito en el piso Martín Gaité en el que la policía dice que está escrito por Vd. "En el barrio de la Moraleja.... Calle Savia..... Morrey Schol Brailis" MANIFIESTA que se le ha hecho la prueba de cuerpo de escritura, se le encontró un papel en el bolsillo sólo de teléfonos. Que nunca le han enseñado y le han preguntado por ese papel al que se refiere el letrado.

¿Le ha propuesto a Vd. alguna vez alguien para trasladar explosivos? MANIFIESTA que a él Abderraman le ha ofrecido para algo de droga, pero nunca ha habido nada de explosivos. Esto es falso.

Por el procesado se quiere añadir que ahora mismo está en la cárcel le acusan de colaboración, y la Sra. Fiscal, según la acusación que le hace, es todo falso, nunca se ha investigado con él, no se han mostrado las fotos, ni el papel manuscrito; que lo que están acusando no hay nada. Que está aquí y no sabe que está haciendo, que ha subido y no entiende nada.

Que quiere saber ahora porque está aquí y está todavía en la cárcel. Que según el procesamiento es todo mentira. Y nunca han investigado nada de él.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 30 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

RAFA ZOUHEIR

En Madrid, a 16 de mayo de 2006

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo. Que primero se alegra de encontrar a otro Magistrado para que le escuche.

Por S.Sª se le pone en su conocimiento que esto no es un acto de declaración, sino de declaración indagatoria y que sólo se pueden realizar manifestaciones en relación a si está de acuerdo con el auto de procesamiento o no.

Por S.Sª se le vuelve a preguntar si está conforme con el auto de procesamiento y MANIFIESTA que no, porque no está de acuerdo con algunos de los extremos que aparecen en el mismo, porque no son ciertos. Hace referencia a una serie de llamadas de teléfono, que al folio 1.083 del auto de procesamiento, relación de llamadas telefónicas, quiere aclarar que se corresponde con el folio 999 anterior, que hay unas llamadas que corresponden con Jamal Ahmidan el día 28, también, no consta que ese teléfono haya viajado a Asturias; si me ha llamado con ese teléfono el día 28 parece que Jamal tiene dos teléfonos, uno va a Asturias, y el otro no; y que casualidad que con ese teléfono Jamal únicamente llama al declarante.

El teléfono nº 656722489 no consta ninguna llamada con el resto de los procesados, sólo con el declarante, qué casualidad.

Que hay dos números de Jamal, se supone que Jamal le llamada al declarante, en un momento determinado; y unos segundos después existen otras llamadas con otro número de teléfono a otras personas, por lo que piensa que no puede ser ese teléfono de Jamal.

En la página 269 hay una declaración de Trashorras que dice que hizo el pedido a los "moritos" a los 3 o 4 días de nacer el hijo de Nordim que nació en agosto de 2003, eso demuestra que la relación de los "moritos" y los Asturianos ya existía desde Agosto 2003. En la reunión he hablado de la deuda de hachis.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Hay otro indicio que dice, en el folio 911, hace referencia a un viaje de Trashorras en Agosto a Madrid, que vino a hablar con el dicente y "los moritos" y qué casualidad que en septiembre de 2003 se produce el robo del vehículo Toyota Corolla; que tenía los papeles preparados para robar un coche de esas características. Pidió ese coche para que lo robaran en Madrid y que se lo dieran a él. Y según la Policía dicen que en Octubre se acaban de conocer y nunca se habían visto antes; y eso es mentira porque se conocen con anterioridad como ya he manifestado en otras ocasiones.

Que consta la declaración de un testigo protegido, que corresponde al nombre de Mario, que en el auto de procesamiento consta que no conoce a nadie, y quiere manifestar el dicente que no es cierto porque ese Sr. Mario conocía a muchas personas que están implicadas entre ellos Rachid Aglif, Rachid "el niño", Hicham Roussafi, y por último Ouhabi, que aparece en el auto; ese señor la residencia que tiene se la realizó la UCO, que lo ha conseguido también a través de Mario; ese señor conoce a Mario porque trabajaba en la discoteca en la que también trabajaba el declarante, y que ese Mario era el director de la discoteca.

En relación a las llamadas entre Víctor y el declarante, la llamada en la que se da información de donde vive el Chino, hay 2 llamadas anteriores en las que el dicente no daba información porque el declarante no sabía nada, todavía, cuando ya tuvo la información para ayudar a España, para coger a los autores, se lo comunicó a Víctor, e insiste que le daba igual dar esa información antes o después pero antes no lo pudo facilitar porque no disponía de ningún dato.

Que en el folio 269 sobre la declaración de José Emilio Suárez Trashorras de Noviembre de 2004, en la que dice que hasta el 2003 no volvió a tener trato con los "moros", según el declarante quiere aclarar que eso quiere decir que ya los conocía de antes, esta declaración demuestra que se conocían antes.

Por el Letrado de la acusación Don Ricardo Ruiz de la Serna, en defensa de Roberto Barroso y otros, se le pregunta: ¿en que consistía la relación con Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que Jamal Ahmidan es socio de Lofti Sbai, que trabajaba con él en el tema de la droga; Jamal traficaba con hachis, nadie sabía que era terrorista, ni el dicente ni nadie, que eso lo tendría Jamal en su cabeza, que la pequeña relación con Jamal y los Asturianos es por el tema del hachis, que cuando ofrecieron explosivos fue el único "moro" que avisó de ese tema de explosivos.

¿Vd. Hizo entregas controladas de explosivos? MANIFIESTA que no, sólo cuando se lo ordenó la UCO.

¿Con qué alias conocía a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que como Jamal "El Chino" que como Mowgli no lo conocía el dicente, pero Trashorras sí.

¿Estuvo en la reunión del Mc'Donalds? MANIFIESTA que estuvo en dos reuniones, pero para hablar del hachis que fue 3 o 4 días después de nacer el hijo de Nordim, en cuanto a esa reunión el propio Trashorras manifestó que Rafa no sabía nada de explosivos, en esa reunión sólo se habló de la deuda de la droga.

¿Quién estuvo en la reunión de Mc'Donalds de Carabanchel? MANIFIESTA que 6 personas, el Moya, Carmen Toro, Rachid Aglif, y el dicente. Que hay un dato muy importante es que el dicente estaba ingresado en el Hospital. Y en la otra reunión estaban Toro, Trashorras, su novia, "El Chino" y otra persona que vino con él y el dicente.

¿Cuántas veces habló con el Agente Víctor entre el día 11 y 16 de marzo de 2004? MANIFIESTA que muchas.

¿Cuándo habla con el Agente Víctor disimulaba sus conversaciones para no ser descubierto como confidente? MANIFIESTA que Víctor le intentaba proteger, que



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

el declarante hablaba por teléfono normalmente. No utilizaba el lenguaje críptico ni le decía nada raro.

¿Es cierto que ha presumido de haber cobrado 36.000 euros por haberse comido el "marrón"? MANIFIESTA que no.

Por el Letrado de la defensa de Basel, José Abascal ¿en que momento conoció a Lofti Sbai y de que lo conoce? MANIFIESTA que trabajaba en una discoteca, y le dijo que le iba a presentar a unas personas, que cuando le apuñalaron en octubre de 2003 fue cuando fue a verle al hospital y le comunicó que tenía todo para vengarse y es cuando le habla de "El Chino" y sus amigos.

¿En una conversación que consta en el sumario al tomo 43 en que Lofti Sbai le dice a Vd. estoy en la plaza de Santo Domingo con unos amigos de mi padre que son gente del Gobierno? MANIFIESTA que no lo recuerda. Y desde luego conoce más España que el Gobierno de Marruecos.

¿A quien compraba el hachís Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que al mismo jefe que Lofti.

¿Sabe las circunstancias de la salida y entrada en la cárcel de Jamal Ahmidan en Marruecos? MANIFIESTA que no tiene ni idea.

Por el Letrado de la defensa de Antonio Toro Castro se le pregunta ¿Lofti y Jamal Ahmidan tenían negocios independientes? MANIFIESTA hay un narcotraficante provee a personas a distintas las cuales a su vez venden a sus clientes. Que ellos tienen amistad desde pequeños. Que no puede afirmar si tienen negocios independientes o no porque el declarante no está con ellos. Que los dos son jefes.

Por su letrado se le pregunta ¿en el momento en que estuviste detenido realizó llamadas desde tu teléfono desde Asturias? MANIFIESTA que no.

¿Cuándo te detuvieron, antes de que llegara tu letrado, te dijeron que tenías que declarar? MANIFIESTA que cuando el dicente fue detenido, estaba Víctor, y que qué iba a decir él ya que Víctor ya lo sabía todo.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 40 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

SAED EL HARRAK

En Madrid, a 16 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Que hay llamadas que no existen, muchas llamadas, que él no puede realizar esas llamadas ya que son demasiadas, y la carta esa que se alude en el auto no sabe de que habla porque él no sabe nada de la carta de la que se está hablando en el auto.

Por el Letrado de la Acusación Particular, Gonzalo Boye se realizan las siguientes preguntas: ¿Vd. montó alguna vez en un Opel Astra matrícula M4518OZ? MANIFIESTA que si.

¿Sabía que era conducido por Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que no, que cuando él montaba era conducido por su amigo Abdalah.

¿Cómo se le conocía también a Abdalah? MANIFIESTA que no sabe que sólo lo que conoce por ese nombre.

¿Se ha montado Vd. alguna vez en una furgoneta Kangoo? MANIFIESTA que no.

¿Ha prestado Vd. alguna vez a alguien un guante? MANIFIESTA que no.

¿Cuál es su relación con una tal Naima Oulad Akcha? MANIFIESTA que no conoce a esa mujer.

¿Alguna vez la llamó por teléfono? MANIFIESTA que no.

¿A los hermanos de Naima? MANIFIESTA que tampoco.

¿En marzo de 2004 en qué trabajaba? MANIFIESTA de encofrador, en marzo y abril de 2004, y su horario era de Lunes a Viernes de 8 a 6 de la tarde y pero los viernes sale a la 13.00 horas.

¿Qué el día 15 de marzo donde estaba? Manifiesta que estaría trabajando, ha no ser que fuera sábado o domingo.

¿Qué el día 10 de Abril donde estaba? Ese día era sábado. MANIFIESTA que si era sábado estaba en el pueblo Parla.

¿Está Vd. seguro de eso? MANIFIESTA que sí.

¿Cuándo fue la última vez que fue a Barcelona? MANIFIESTA que los cuatro días de Semana Santa de 2004. Que fue ha ver a la familia, a un hermano de su mujer, que no recuerda los días exactos.

¿Cuándo se hace el registro en su casa, Vd. estaba presente? MANIFIESTA que si.

¿A parte de lo que se encontró en su casa se encontró algún otro documento, el pasaporte? MANIFIESTA que lo había perdido cuando fue a Barcelona, cuando venia para Madrid, perdió el pasaporte en la estación de autobuses de Barcelona.

¿No es más cierto que el día 11 de abril de 2004, a las 21.52 horas en la Comisaria de Parla presentó una denuncia por haber perdido el pasaporte el día anterior en Barcelona? MANIFIESTA que sí.

¿Por qué espero a volver a Madrid para presentar esa denuncia? MANIFIESTA que como lo tiene que hacer, quedarse en Barcelona, perder el autobús, perder el trabajo, o lo mejor fue venir a Madrid, ir a su trabajo y después hacer la denuncia.

¿Cuándo volvió a Madrid? MANIFIESTA que se fue el primer día de semana santa y volvió el último día para ir al siguiente a trabajar.

¿Está seguro que perdió el pasaporte en la estación de ferrocarril sur de Barcelona? MANIFIESTA que sí, y además la tarjeta del banco y el dinero.

¿Vd. en esa época tenía su NIE de extranjero? MANIFIESTA que sí.

¿Viajaba siempre con toda su documentación, pasaporte y NIE? Y porque MANIFIESTA que sí, y sólo por si acaso siempre viajaba con los dos documentos.

¿Nunca ha aparecido ese pasaporte? MANIFIESTA que no, ha estado poco tiempo en la calle para saberlo.

¿Sabe si alguien ha utilizado ese pasaporte? MANIFIESTA que no sabe. Que al banco fue a denunciar el extravío de la tarjeta.

¿Qué día fue a declarar al banco? MANIFIESTA que no recuerda la fecha.

¿A qué banco fue a presentar esa denuncia? MANIFIESTA a Caja Madrid, en la que tiene la cuenta personal para pagar las letras del piso.

Por su letrado defensor se realizan las siguientes preguntas: ¿dónde trabajaba antes de ser detenido? MANIFIESTA en Celia Román.

¿Le encontraron algo de esa Empresa? MANIFIESTA que en el auto dice que se encontró una carta en la bolsa suya del trabajo.

¿Conoce a Abdennabi Kounjaa? MANIFIESTA que sí lo conoce que era amigo de él.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

¿Tenía acceso Abdennabi Kounjaa a esa bolsa? MANIFIESTA que en esa bolsa metía sus cosas personales del declarante, y también tenía una cinta de escuchar música.

¿Cómo estaba esa carta en su mochila? MANIFIESTA que no sabe como estaba ahí.

¿Está de acuerdo con las llamadas que se le reflejan en el auto? MANIFIESTA que no.

¿Vd. ha viajado alguna vez con el Opel Astra matrícula M4518OZ y sabe de quien era ese coche? MANIFIESTA que lo ha contestado un poco más arriba.

¿El teléfono 659253689? MANIFIESTA que es suyo.

¿El 650231809? MANIFIESTA que no sabe de quien es.

¿No le extraña que habiendo recibido casi 200 llamadas no le suene? MANIFIESTA que con el único que ha hablado es con su amigo Abdalah.

¿Ha pertenecido o colaborado con alguna banda terrorista? MANIFIESTA que no.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 15 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

Que no sabe por qué tiene que sentarse en el banquillo, no tiene sentido, porque no sabe por qué, que sigue pensando que por qué. Que no tiene nada más que añadir.

Por el Letrado de la Acusación Ricardo Antonio Ruiz de la Serna se pregunta: ¿Conocía a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que le conoce desde pequeño, de discotecas, de juerga, cuando fumaba "plata".

¿Cómo le llamaba? MANIFIESTA que le llama Jamal.

¿Conocía a Suárez Trashorras, Antonio Toro o Carmen Toro? MANIFIESTA que a esas personas no las conoce.

¿Conocía a la compañera de "El Chino"? MANIFIESTA que no conocía que tuviera ninguna compañera "El Chino", que cuando el declarante ha tenido alguna amiga se la ha presentado y han ido a discotecas juntos, nada más.

¿Conocía a Lofti Sbai? MANIFIESTA que no.

¿Sabe si Jamal Ahmidan compró armas? MANIFIESTA que no sabe nada, si lo hubiera sabido lo habría dicho. No estaría aquí estaría como protegido.

Por el Letrado Sr. Chalaris, se le pregunta ¿conoce a Rachid Aglif? MANIFIESTA que no lo conoce, que conoce al hermano de Rachid, porque su mujer es amiga de la mujer del declarante. Que cuando su mujer le manda algo, pues él lo hace, y si en alguna ocasión le ha dicho que la llevara a ver a su amiga, pues lo ha hecho. Que en cuanto a Rachid Aglif lo ha visto en alguna ocasión pero amigos amigos no.

Por su Letrado manifiesta que no interesa preguntas.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 15 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ANTONIO TORO CASTRO

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

Que se lo ha leído y no ve que se diga nada en concreto contra él, y que no ha traficado con explosivos.

Manifiesta que no va a contestar a preguntas que se le formulen, y finalmente interesado si su letrado le va a formular alguna pregunta manifiesta que no.

Leída la presente indagatoria, que ha durado un minuto, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ANTONIO IVAN REIS PALICIO

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento, porque hasta el día de hoy desconoce que en la mochila llevaba explosivos, que no llevaba explosivos, manifestando que no tiene nada más que añadir.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de las Acusaciones no se realizan preguntas, ni tampoco por parte del Letrado de la defensa.

Leída la presente indagatoria, que ha durado un minuto, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EMILIO LLANO ÁLVAREZ

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

Que se remite a las declaraciones, manifestando que no tiene nada más que añadir.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por ninguna de las partes, incluida la defensa del procesado, pregunta alguna.

Leída la presente indagatoria, que ha durado un minuto, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

HASSAN EL HASKI

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con los hechos que aparecen en el auto de procesamiento.

Que las acusaciones que se le atribuyen, a él, en este auto no son de España, entonces no entiende por qué constan.

Que a la gente que han detenido en Madrid, no conoce a nadie, ni tiene relación con ellos; si alguno de esas personas habla de él en algún puntito mínimo, que se lo diga al declarante y se haría responsable de todo; no entiende, tampoco, porque han exhibido su foto en la televisión y medios de prensa, sabiendo que ninguno en España lo conoce ni ha hablado de él; nadie en España le conoce.

Los responsables del 11 de Marzo, si hay alguien que haya hablado de él, que se lo diga; que lo que se dijo en Francia tampoco es correcto, porque lo dijo la Policía de Información la Policía Secreta Francesa; que dijeron también que se ha ocultado o escondido, que es incorrecto, porque el dicente mandaba dinero a su familia a Francia y mantenía conversaciones telefónicas con ellos. Que no conoce a nadie.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Ningún Letrado interesa preguntas, incluso ni el Letrado defensor.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 3 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

IVÁN GRANADOS PEÑA

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento, con los hechos que se le imputan, transporte y tráfico de explosivos, porque en ningún momento ha transportado ni ha robado explosivos, y que se le está confundiendo, en el auto de procesamiento, con el otro Iván que hay en la causa

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por el Letrado de la Acusación Gonzalo Boye se le pregunta: ¿Cuál era su teléfono móvil? MANIFIESTA que no va a contestar a pregunta alguna, ha excepción de las de su letrado.

Por su Letrado se le pregunta: En el folio 87 del Sumario se dice que es primo de Carmen Toro ¿Es cierto? MANIFIESTA que no es cierto, que cuando fue detenido le dijeron que estaba allí su prima; ese motivo es porque el padre del declarante era del mismo pueblo que el de la abuela de Carmen Toro, y por eso dijeron que eran primos, por tener el mismo apellido Toro.

¿Los días 12 y 23 de enero de 2004, se le atribuyen que se hacen una serie de llamadas desde su teléfono móvil a personas de nombre árabe? MANIFIESTA que no, las hace Emilio Suárez Trashorras, que José Emilio cogió el teléfono del dicente para realizar llamadas, y no sabe si se lo dejó o lo cogió, y tampoco sabe a quién llamó.

¿Se hizo alguna reunión en la casa de una chica llamada Inmaculada Carilla a la que acudió Suárez Trashorras y algunos amigos suyos marroquíes? MANIFIESTA que nunca se ha hecho una reunión en casa de esa chica.

¿Vd. fue invitado a la boda de José Emilio Suárez Trashorras? MANIFIESTA que no.

¿Vd. en el auto de procesamiento se le acusa de tráfico de explosivo, no es más cierto, que la única relación que tiene con estos hechos, es una invitación que le hizo José Emilio Suárez Trashorras para hacer un viaje a Madrid, y Vd. se negó? MANIFIESTA que se negó a realizar el viaje a Madrid.

¿Vd. llegó a decir a Gabriel Montoya Vidal que tenía conocimiento de que la mochila que transportó éste a Madrid, porque había ido con Emilio a la mina y sabía quedado vigilando mientras Emilio recogía los explosivos? MANIFIESTA que en ningún momento ha estado vigilando para recoger unos explosivos.

Leída la presente indagatoria, que ha durado diez minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

OTMAN EL GNAOUI

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Que lo ha leído en su integridad y no está de acuerdo de nada de lo que contiene.

Que hay cosas que no existen, por ejemplo una llamada que se le atribuye con una persona, no está de acuerdo porque esa persona no la conoce, se llama Rafa Zouheir, que en su teléfono al parecer pone "El chiquitín", que tampoco está de acuerdo, que esto consta en el folio 885 del auto de procesamiento; en el mismo folio otra llamada que tampoco comparte "Otman 606547560 fue llamado en 4 ocasiones con la tarjeta 645658780 de la que es titular Abdul Khalek Al Jondi y que pudiera haber sido usada por Sarhane Ben Fakhel...", y manifiesta el declarante que ha estas personas no las conoce.

En el folio 304 del auto de procesamiento no está de acuerdo en que la conversación mantenida con Jamal, que aparece transcripción de conversación al paso ... 321 con Jamal, manifiesta que sí ha hablado con Jamal pero esa conversación no la reconoce como mantenida ya que hay palabras que no existen en su conversación.

En el folio 1011 tampoco está de acuerdo con una transcripción que figura en dicho folio entre el declarante y Jamal "El Chino".

Que pide que para el día del acto del Juicio se pueda escuchar la conversación que acaba de referir.

Por el Letrado de la Acusación Ricardo Antón Ruiz de la Serna se pregunta: ¿en la conversación, que no ha reconocido en este acto, cómo se refería Vd. a Jamal Ahmidan normalmente? MANIFIESTA que le llama Jamal, nada más, nunca le llama "el Chino".

¿Estuvo Vd. el día 5 o 6 de Marzo en la Comisaría de Puente de Vallecas? MANIFIESTA que nunca fue a la Comisaría de Puente de Vallecas, que alguna vez le comentó Jamal que fuera a la Comisaría para preguntar por su nombre, y le comentó, el declarante, que como iba a ir a la Comisaría a preguntar por nadie.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por el Letrado Andreas Chalaris se pregunta ¿conoce a Rachid Aglif? MANIFIESTA que lo conoció en la prisión de Valdemoro cuando entraron por primera vez, no lo conocía de antes.

Por su Abogado se pregunta: ¿Está de acuerdo con el robo del vehículo que se le imputa en el auto de procesamiento? MANIFIESTA que no es verdad, nunca ha robado un vehículo.

Leída la presente indagatoria, que ha durado diez minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

RACHID AGLIF

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Que lo que quiere decir es que no tiene nada que ver con el atentado, ni es de esa clase de gente que hace terrorismo, y no sabe lo que hacían esas personas; sólo conocía a Rafa y "El Chino", se ha cruzado en su camino, pero no tiene nada que ver con esa gente y punto.

Por el Ministerio Fiscal no se formulan preguntas.

Por el Letrado de la Acusación Ricardo Antonio Ruiz de la Sema se le pregunta ¿Asistió a alguna reunión en algún vips en 2004? Que sólo asistió al Mc'Donalds de casualidad, a ningún Vips ha ido nunca.

¿A qué MC'Donalds fue? Al Mc'Donalds de Carabanchel, que fue acompañando a Rafa en el coche.

Por su Letrado se le pregunta: ¿Rachid, conoce la palabra exhortando decir la verdad? MANIFIESTA que sí.

¿Has mentido alguna vez en las declaraciones, incluso cuando estaba secreto el sumario? MANIFIESTA que nunca ha mentido.

¿Reconoces y ratificas las declaraciones prestadas en la causa? MANIFIESTA que sí.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 15 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

Interesado por S.Sª si quiere añadir algo, MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados presentes, no se realizan preguntas.

Por su Letrado se le pregunta: ¿es falso que Vd. haya realizado varias llamadas a varias personas? MANIFIESTA que muchas de las llamadas que constan



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

como imputadas al declarante, que conoce a alguna de las personas, pero no cree que haya realizado todas esas llamadas.

¿En relación al folio 383 del auto de procesamiento, se dice que la hipótesis más fiable es que el robo de los explosivos de Mina Conchita, se ha realizado por uno o más trabajadores actuales de la mina? MANIFIESTA que cualquier persona que conociese el estado de la Mina podría haberla robado.

¿A qué se refiere con esto, a falta de control? MANIFIESTA que sí.

¿Cuándo dejó de trabajar en Mina Conchita? MANIFIESTA en Diciembre, o así, que pasó a trabajar a Mina Collada.

¿En Diciembre de 2003? MANIFIESTA que sí en Diciembre de 2003 fue cuando pasó para Mina Collado, en donde estuvo hasta el día de su detención, Junio de 2004.

En el auto consta que le procesan por un delito de tráfico de explosivos ¿está Vd. de acuerdo? MANIFIESTA que no ha robado, ni traficado, ni transportado, nada que tenga que ver con explosivos.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 10 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil seis.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que está de acuerdo con lo que se dice en el auto de procesamiento, con excepción de lo que consta como 80 kilos, y él declaró en su momento que eran 40 kilos o así.

Que no tiene nada más que aclarar ni añadir.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de las Acusaciones no se realizan preguntas. Ni por el Letrado de la defensa.

Leída la presente indagatoria, que ha durado dos minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ABDELMAJID BOUCHAR

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Que le parece que esto es como si fuera una obra de teatro, además que él no entiende español, pero lo que ha entendido del auto es una obra de teatro.

Hay algo raro en esto porque en las 4 o 5 ruedas de reconocimiento que hubo con él, había un señor a su lado que siempre le señalaba con los dedos, ponía la mano a la altura de codo, con sus dedos de la mano derecha señalando al declarante.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Las dos personas que han hablado del dicente en el auto o en el sumario, que no sabe quienes son, que si pudiera haber un careo estaria encantado.

Esto, si es así, primero, es injusticia no es justicia; y segundo lo que se le atribuye es un nivel muy alto para el dicente, ya que él se encuentra en un nivel muy bajo, en el suelo; a parte que esa gente es criminal y asesina y no tiene nada que ver con esa gente.

Manifiesta que esa gente es criminal y él no es criminal.

Pide que se le traduzca al árabe el auto de procesamiento, y que no tiene nada más que decir.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por las Acusaciones y defensas no se realizan preguntas, tampoco se interesa pregunta alguna por el Letrado de su defensa.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 5 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

BRAHIM MOUSSATEN

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Que no quiere añadir nada más.

Que no tiene nada más que ver con el atentado de 11 de Marzo y que es inocente.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de la Acusación no se realizan preguntas, ni por los Letrados de la defensa incluida la suya.

Leída la presente indagatoria, que ha durado un minuto, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

CARMEN MARÍA TORO CASTRO

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el auto de procesamiento y que tampoco quiere añadir nada mas.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por el Letrado de la defensa Miguel García Pajuelo se realizan las siguientes preguntas: ¿En algún momento ha dicho que es Vd. prima de Iván Granados Peña? MANIFIESTA que no.

Por el resto de letrados no se realizan preguntas, incluida la Sra. Letrada que ostenta su defensa.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 3 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JAVIER GONZÁLEZ DIAZ

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

Que no tiene nada más que manifestar.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de la Acusación no se realizan preguntas, ni por los Letrados de las defensas. Ni tampoco por parte de su letrado se realizan preguntas.

Leída la presente indagatoria, que ha durado un minuto, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MOHAMED LARBI BEN SELLAM

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento. Ni con ningún delito que se le atribuye.

Primero lo siente por las víctimas, y segundo no tiene ninguna relación ni de cerca ni de lejos, con ninguna banda organizada o no organizada, en lo que concierne la acusación de que el dicente se dedicaba a mandar a gente a Irak, esto es incorrecto ya que no tiene ninguna relación con este tema. Sin tener nada más que decir.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de la Acusación no se realizan preguntas.

Por su Letrado se le realizan las siguientes preguntas: ¿Cómo puede justificar que aparecieran cuatro huellas suyas que aparecieron en un libro en el desescombro de la calle Carmen Martín Gaité? MANIFIESTA que lo único que puede decir o aclarar, es que tenía un compañero de trabajo, también emigrante, que buscaba trabajo en la oficina de empleo y no lo encontró, y un compañero que empezó a trabajar con él, tenía libros en el coche, en donde viajaba el dicente, y a lo mejor los tocó.

¿La expresión "mensajero de Mohamed El Egipcio, la había oído alguna vez? MANIFIESTA que no.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 10 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MOHAMED MOUSSATEN

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

siguiente: que está totalmente desacuerdo con el auto de procesamiento. Que no entiende por qué ha estado en la cárcel. Que no quiere decir nada más.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de la Acusación no se realizan preguntas, ni por los Letrados de la defensa.

Por el Letrado de la defensa del procesado presente se realizan las siguientes preguntas ¿Es cierto que el motivo de comprar un coche era porque lo necesitaba para ir a trabajar? MANIFIESTA que sí ya que se levantaba a las 4 de la mañana para ir a trabajar a las 6 de la mañana que era cuando entraba, con lo cual el vehículo era muy necesario para el declarante; que su horario de trabajo era de 6 de la mañana a las 10 de la noche en un almacén de fruta.

¿Conocía expresamente si su tío Youssef pertenecía a alguna organización islamista? MANIFIESTA que no.

¿Cuándo su tío Youssef le decía que había que ir a hacer la Jihad, le concretaba en qué consistía esto? MANIFIESTA que no, era una forma de hablar.

¿Sabe Vd. si cuando Afalah iba a su domicilio iba a buscar un número de teléfono o a alguien concreto? MANIFIESTA que no iba a buscar a nadie concreta iba a buscar un número de teléfono, y como él trabajaba por la noche estaba el declarante en casa, ya que en esa época el dicente trabaja por la noche en Mercamadrid, entraba a las 22 horas de la noche y sale a las 12 horas de la mañana, de manera que si alguien acude a su domicilio por la mañana, sólo podría encontrarle después de salir de trabajar.

El día que acude Afalah aparece en su domicilio a pedir el número de teléfono ¿Vd. sabía que su tío Youssef estaba en la cárcel? MANIFIESTA que no lo sabía, que ahora lo sabe porque se ha enterado, y nunca iba a dar el teléfono ya que si su tío estaba en la cárcel era absurdo.

Leída la presente indagatoria, que ha durado diez minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

MOUHANNAD ALMALLAH DABAS

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo en la mayoría del contenido del auto de procesamiento.

Que rechaza, porque hay dos testigos S2004Y22, que es la exnovia del declarante, y tenía problemas con él, y también el hermano de su exnovia, que a la vez es testigo protegido, Redouan El Jawsí, que según sus conocimientos, que son pocos, que tienen que trabajar por la Justicia, y tienen que ser neutrales en estos temas. El testigo protegido, Nouzhaal Jawzi, S20-04-W18, este le dieron la Ley de Protección de Testigo el 16 de Marzo de 2005.

Cuando rompió la relación con su novia, ella empezó a interponer denuncias en Plaza de Castilla contra el dicente que empezaron en 2002.

Estos dos testigos el único beneficio que obtienen es primero la venganza, en segundo lugar obtener los beneficios por ser testigos protegidos, ya que ninguno de ellos, tienen papeles; lo más importante para el declarante es la venganza.

Que tiene con ella un hijo en común, que el dicente quiere tener las relaciones con su hijo en fin de semana y su régimen de visitas, pero su exnovia nunca se lo ha permitido, y por éste motivo ella se lo quiere quitar del medio aunque sea yendo a la cárcel.

Que a los dos testigos protegidos, no les importa la justicia española sino la venganza sobre el declarante.

Que el dicente no tenía problemas realmente a causa del niño, sino que sus preocupaciones eran la educación que recibía su hijo por parte de su madre.

Durante el testimonio realizado por su exnovia muchas cosas no son correctas, si le preguntan sobre esas cosas el dicente está dispuesto a aclararlas, ya que ella tiene una declaración que supera las 10 hojas, y cree que con la ayuda de la Policía para meterle en la cárcel.

En el testimonio realizado por la exnovia hay muchas contradicciones; aprovechó el problema del terrorismo para vengarse bien, ya que todas las denuncias que realizó en Plaza de Castilla no han dado fruto.

En cuanto a las cintas encontradas en el piso de Leganés, quiere manifestar que tiene un Local alquilado en Leganés y a lo mejor han cogido esas cintas de allí y las han llevado al piso de Leganés, que en su opinión las ha podido coger Anouar Rifaat, que además han cogido otras cosas.

En la pág. 1130, hay un error ya que consta que ha cogido del banco 150.000 euros, y eso es incorrecto ya que el préstamo es de 60.000 euros.

Constan cosas sobre "reuniones", y lo único que puede manifestar es que nunca le han interesado las reuniones, ni para la predicación ni nada de eso; se le acusa de muchas cosas que son meras imaginaciones y nada tienen que ver con la realidad.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por el Letrado de la Acusación Ricardo Antón Ruiz de la Serna 67526 se le pregunta ¿Porqué piensa que fue Rifaat el que recogió las cintas? MANIFIESTA que porque es una de las personas que se suicidaron en el piso, que está seguro que falleció en dicho atentado, y que tenía alquilado el local del dicente unos meses antes y no hay otra persona.

¿Qué cosas le han robado de su local? MANIFIESTA que le han robado el pasaporte, cree que su novia, una máquina de vídeo, vídeos, algunas herramientas; cosas de la casa, que en el sótano del Local había muebles incluso de su hermano cuando se marchó, y se han llevado muchas cosas; que su exnovia vivía con el dicente se enfadó y se ha llevado todo.

¿Cómo llamaba a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que anteriormente, nunca en su vida, ha escuchado su nombre; que no conoce su cara.

Por su letrado se le pregunta ¿Ha estado alguna vez en la finca de Morata de Tajuña o en el piso de Leganés? MANIFIESTA que no.

¿Conocía a Rabei Osman el Sayed? MANIFIESTA que lo conocía pero no tiene relación con él.

¿Cuándo fue la última vez que lo vio? MANIFIESTA que puede ser el verano de 2002, algo así, ó finales de 2002, posiblemente.

¿La gente que vivía en el Local de Virgen de Coro como iban a vivir ahí? MANIFIESTA que tiene habitaciones para alquilar, y ponía anuncios en la carnicería y en la Mezquita, algunas personas alquilaban por unos meses.

¿Se montaban en ese Local reuniones de sentido religioso, o se veían vídeos? MANIFIESTA que no había reuniones, que no había vídeo en el local y que sólo había antena satélite.

¿Su relación con Sarhane? MANIFIESTA que hasta 2001 era una relación buena; pero a partir de ese momento ha cortado con él. Que sus relaciones eran esporádicas no eran íntimas.

¿Por qué motivo se rompió la relación? MANIFIESTA que porque Sarhane era demasiado extremista y quería prohibir al declarante muchas cosas.

¿Vd. Dio a Adnan Waki tarjetas telefónicas para que le vendiera? MANIFIESTA que Adnan Waki vino de visita a Madrid, y hay un señor sirio, Abdelkhalek Al Jundi, que éste señor vende tarjetas, en ese momento Adnan quería comprar pero no tenía dinero y le dijo al dicente que buscara a Al Jundi que le daba tarjetas, y que después de una o dos semanas se las pagaba, que el dicente lo único que hizo fue estar con ellos para que pudieran realizar la compra de esas tarjetas pero nada más.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 20 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

NASREDINE BOUSBAA

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del auto de procesamiento.

No conoce a nadie de los implicados del 11-M. Ni con los que han muerto, o los están desaparecidos, ni con las personas que se encuentran en prisión ni con nadie.

Que el dicente nunca ha ayudado a Jamal Ahmidan ni le ha falsificado ningún documento.

Que en su primera declaración, delante de S.Sª, S.Sª le enseñó una fotocopia del pasaporte belga de Jamal Ahmidan, y le preguntó al declarante si lo había falsificado él y contestó que no; que ha esta persona la conocía desde hacía dos meses antes de los atentados, pero ésta persona llevaba ese pasaporte desde hacía dos años, y que la policía sospechaba que fue el dicente quién había falsificado éste pasaporte de Jamal Ahmidan, y que en su segunda declaración, el declarante la hizo con papeles que leía, como ahora está haciendo, dijo: Que Jamal le había preguntado por una persona chilena, que compraba pasaportes y cheques bancarios robados.

Después de 2 años en el periódico El Mundo salió un artículo sobre el 11-M diciendo que la persona que falsifica o falsificaba a Jamal Ahmidan era un chileno, y pusieron su nombre, que es Teodoro Alejandro Navarrete, nacido en Santiago de Chile el periódico es de la fecha 4 de abril de 2006, en este artículo sacaron una foto de una persona marroquí sacada del fichero de la Policía y hablaron de esta persona como si fuera chilena.

¿Quién da estas informaciones a los periodistas sobre el chileno?

Cuando el declarante había hablado de esta persona hace dos años, y la Policía sabía perfectamente quién falsificaba a Jamal Ahmidan. ¿Por qué le acusan a él sabiendo que no era él ni fue él quien falsificó a Jamal Ahmidan? Que no tiene nada que ver con esa gente, ni con los testigos, ni con las huellas, ni con el material de falsificación; que no tiene ningún contacto con esa gente ni con la documentación falsa.

¿Cómo Jamal va a buscar a otra persona para que le falsifique, teniendo ya el pasaporte belga?



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

¿Cómo van a traer a un falsificador de fuera cuando tienen, dentro del grupo, a sus falsificadores, que tienen antecedentes penales, por licencias de armas y material de falsificación, y que fue uno de los que murieron en Leganés, Lamari?

¿Cómo van a tener tanta confianza en sólo dos meses, en el declarante cuando le ha visto 3 veces en su vida, y según la lista de los teléfonos el declarante tiene varias llamadas de Jamal, del día 1 de Marzo al 10 de Marzo, estas llamadas son breves, porque el declarante en su casa no tiene cobertura, y su teléfono se corta la llamada; pero del 1 al 8 de Marzo habló con él y quedó una vez con él en Lavapiés.

Cuando la Policía hizo el registro en la casa del declarante llevaron 2 teléfonos, cuando ha salido de la cárcel los ha pedido y se le devolvieron, uno se le va la cobertura y en el otro no se escucha bien, puede ser que sea el fallo en el teléfono y por eso a lo mejor se cortaban las llamadas.

Según el listado de telefonía, el declarante tiene 9 llamadas de Jamal Ahmidan antes del 11 de marzo, además de otras personas. La última llamada la tiene el día 10 de marzo a las 8 y 59 minutos de la tarde, después de esta llamada no ha vuelto a llamar, mientras que con el resto ha seguido hablando y si hubiera sido su falsificador cuando salieron sus caras y sus nombres en la televisión, ¿por qué no le ha llamado para que les hiciera otra documentación?

En el grupo de los suicidas se escapó uno, ¿Por qué esta persona no fue al declarante para que le falsifique algún documento? ¿quién les falsificaba los documentos? La pregunta de la Sra. Fiscal, la respuesta del declarante fue que era un mal entendido, es verdad que el dicente tenía la falsificadora en su casa, y falsificaba documentos con tijeras, pegamento y cuchillas y que guardaba la falsificadora en su casa, la Policía hizo el registro en su casa en la madrugada y no encontró nada ni falsificadora ni material para falsificar, entonces ¿cómo puede el declarante decir a la Sra. Fiscal que el material de falsificación estaba en su casa, Porque lo hubiera encontrado la Policía? Todo esto es debido a la utilización de los tiempos verbales y hablando del pasado, el declarante, utilizaba los tiempos del presente, porque todo este material se lo llevó la Policía en 1999 al Juzgado nº 15 reparto 207899/99 fecha de reparto 21-06-99.

Encontraron la falsificadora, material de falsificación y objetos robados que cogieron también, eran 12 personas de razas ecuatorianas, colombianas, y ningún árabe, y así se ganaba la vida el declarante con la venta de pasaportes y objetos robados, todo esto ocurrió antes del año 2002, a partir del año 2002 ya no se dedicó a esto.

Que insiste que esto lo aclara porque en los tiempos de los verbos, aunque hablaba en presente, se refería en pasado.

Todo esto lo hacía porque antes del 2002 no tenía papeles, Tarjeta de Residencia, y cuando tuvo los papeles cambió su vida totalmente, todas estas pruebas su abogado anterior no las ha presentado o no quiso presentarlas.

Que a partir del 2002, empezó a mejorar su vida y quiere presentar una serie de documentación como es el contrato de trabajo, su vida laboral, que comienza en el año 2002, y un certificado médico que demuestra que fue operado en el año 2001 de un ojo, de ahí que parece casi todo de la falsificación, certificado de antecedentes penales, fotocopia del libro de familia de 2002 que en este momento decide presentarlos en documento aparte, aportando un escrito en el que relacionará todos los documentos que presentará.

Por el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por los Letrados de la Acusación no se realizan preguntas, ni por los Letrados de las defensas. Ni tampoco por el Letrado que en este acto le defiende.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 15 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

YOUSSEF BELHADJ

En Madrid, a 18 de mayo de 2006.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa exhortación a decir verdad e información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento que se le ha notificado manifiesta lo siguiente: Que no está de acuerdo con el contenido del Auto de Procesamiento.

Hay 5 puntos del auto que quiere aclarar:

- Primero es inocente; que nunca ha oído hablar de esas bandas ni ha pertenecido a ninguna de ellas, esto lo quiere dejar bien clara, ninguna banda ni islámica ni religiosa; que se enteró de esto una vez que llegó a España.
- Segundo. Que está en la cárcel, pero desconoce porque está en la cárcel.
- Tercero, el auto de procesamiento está en español y él no entiende español, con lo cual se ha quedado a medias.
- Cuarto, ha intentado leerlo, a pesar de no entenderlo, y esa es una razón más de que no entienda porque está en la cárcel y que no sepa cuales son las acusaciones que pesan sobre él.
- Cinco, lleva tiempo en la cárcel, si su letrado va a visitarlo sin intérprete es como si nada, con lo cual solicita que cuando su abogado vaya a visitarle a prisión que vaya con un intérprete ya que es algo importante. Si es posible pide que un auto de procesamiento entero se le facilite en árabe, esto es vital ya que no sabe nada, porque está aquí, que acusaciones pesan sobre él.

Que cuando se den todos los supuestos que ha manifestado podrá hablar.

Por el Ministerio Fiscal solicita que ante lo manifestado por el procesado, se suspenda la presente comparecencia indagatoria, hasta en tanto no sea notificado al Sr. Youssef Belhadj en árabe.

Por S.Sª se acuerda la suspensión de la presente comparecencia por los extremos expuestos por el Ministerio Fiscal.

Por el Letrado de la defensa se solicita en este momento que se haga entrega a su defendido de una copia del auto de procesamiento íntegro traducido al árabe.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 15 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

HAMID AHMIDAN

En Madrid a diecinueve de mayo de dos mil seis.

Seguidamente se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento en lo que a él afecta y que se le ha notificado, manifiesta lo siguiente: que no son ciertos los hechos que se le imputan en el auto de procesamiento.

Por S. Sª se le pregunta si tiene antecedentes en España. Y manifiesta que no
Por el Ministerio Fiscal no se formula ninguna pregunta

Por el Letrado de la Acusación Sr. Ruiz de la Serna se pregunta: ¿Cómo le llamaba usted a Jamal, recuerda haberle llamado en algún momento "El Chino"? No, siempre le llamaba Jamal.

¿Qué relación tenía con Otman El Gnaoui?: Trabajaba con él y en alguna ocasión salían de juerga

Por ninguna de las acusaciones se formulan preguntas

Por el Letrado Sr. Andrés Arévalo Pérez-Fontán, se le pregunta: ¿Cuánto tiempo estuvo trabajando en la casa de Morata de Tajuña y en qué fechas?: 20 o 25 días y en el mes de enero, febrero.

¿Cuál era su trabajo en la casa de Morata?: Hacía chapuzas, han construido un dormitorio en la parte superior de la vivienda y garaje para coches y un chamizo para cabras en al esquina del terreno.

¿Por qué trabajaba allí, se lo ofrecieron o lo pidió, a quién se lo pidió?: Que le pidió el trabajo a su primo Jamal porque tenía que trabajar y le pagaba 100 euros cada tres días

¿Cuál era su jornada?: De 9 horas a 19 horas 30 minutos.

¿Dónde vivía usted durante ese tiempo?: Con su primo Hicham

¿Dónde estaba su domicilio?: En la calle Cerro de los Ángeles Nº 30

¿La casa en que vivía era de su propiedad?: No, estaba alquilada por Hicham

¿Pagaba alquiler?: No, su primo tenía espacio y le dejó vivir allí.

¿En esa vivienda tenía su propio dormitorio?: Sí, en una habitación

¿Recuerda la fecha en que fue detenido?: El día 25 de marzo

¿Le condujeron a Comisaría o a unas dependencias policiales?: Sí, estuve cinco días, y no estuve asistido por abogado hasta última hora, en el día de la declaración.

¿Durante los días anteriores mantuvo conversaciones con la Policía?: Le preguntaban por su primo Jamal, que su primo le había dicho que si le podía llevar a Leganés y eso se lo dijo a la Policía y también le preguntaron por el domicilio de Otman y le hicieron ir a enseñárselo. Que vivía en Pozuelo

¿Durante ese tiempo y en sus conversaciones con la Policía, les explicó más cosas?: Cuando fue con su primo Jamal a Leganés, éste le dijo que le dejase en una rotonda en Parquesur y eso se lo explicó a la Policía entre el 25 y el 30 de marzo. Que no tiene nada que ver con todo esto.

¿Le hizo a la Policía el ofrecimiento de conservar el teléfono o que se lo "pinchasen" por si le llamaba Jamal, para que pudiesen detenerle?: Manifiesta que sí

¿Jamal tenía su teléfono?: Sí

¿Usted tenía el de Jamal?: Sí, y se lo di a la Policía

¿Durante el tiempo que estuvo trabajando en Morata, dónde comía?: En la casa de Morata, y que en ocasiones la comida para el perro la llevaba en bolsas; y en la finca de Morata en alguna ocasión bebía refrescos en botellas de plástico.

¿Sabe usted que su primo Hicham está detenido en Marruecos y porqué?: Sí, por la droga que se encontró aquí. Que el dicente todavía no ha visto droga

¿Traficó usted con droga?: No. Que es inocente y está colaborando con la justicia y con la Policía y no tiene nada que ver con el terrorismo ni con la droga y lo que le gusta es trabajar en este país.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 25 minutos, la firma el procesado por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe

RABEI OSMAN EL SAYED AHMED

En Madrid, a seis de junio de dos mil seis.

Encontrándose el Consejero Doctor Antonio Nova, el procesado Rabei Osman el Sayed y un Letrado Italiano que según la legislación italiana es preceptivo esté presente en la práctica de la diligencia de declaración indagatoria española, porque según refiere el Sr. Nova de no estar presente dicho abogado podría ser considerada nula según la legislación italiana, estando además presente una intérprete de árabe y un "Canciller" para documentar el acto en la sede Judicial Italiana. Por las Autoridades Italianas se comunica que en sus diligencia consta el inicio de la presente diligencia las 10.04 horas terminando en este momento.

Por S.Sª se comunica que para las Autoridades Españolas se da comienzo la presente declaración indagatoria siendo las 10.55 horas de la mañana.

Seguidamente, se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, a través de video conferencia en atención a la previsión contemplada en el art. 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 325 de la L.E.Crim., previa información de sus derechos constitucionales.

Por la Letrada de Rabei Osman El Sayed se solicita, que previo al inicio de la declaración indagatoria quiere manifestar que concurren una serie de circunstancias en el presente caso, como son el que el Sr. Rabei Osman manifiesta que única y exclusivamente le han sido notificados 30 folios del auto de procesamiento dictado en la presente causa que consta como todos sabemos, de 1.500 folios por tanto entendemos, que ya simplemente con esta premisa sería absolutamente imposible practicar la diligencia que hoy nos convoca aquí, si a ello añadimos la grave vulneración del derecho de defensa reconocido en el art. 24 de la Constitución Española, el cual queda sin contenido dado que desde el auto de procesamiento esta letrada nunca ha podido hablar con su defendido, hasta la mañana de hoy con anterioridad a éste acto habiendo durado dicha comunicación aproximadamente 10 minutos, no siendo simplemente el derecho de defensa garantizar la asistencia letrada, sino el hecho de que el defendido conozca en este caso y entienda en todo caso todos los indicios que contra él se manifiesta que son de carácter criminal, es suficiente para manifestar que esta parte tiene la obligación de solicitar la suspensión del presente acto interesando que para la práctica del mismo se traiga al Sr. Rabei Osman a España durante un corto espacio de tiempo entendiendo que efectivamente en Italia se está llevando a cabo un proceso por otros hechos, con el fin de garantizar ese derecho fundamental aludido anteriormente con el fin de que el mismo pueda tener conocimiento pleno del auto de procesamiento, antes de llegar a España, traducido íntegramente al árabe, para que aquí se pueda estudiar con él mismo antes de tomar la declaración indagatoria. Ya desde este momento si no se accede a lo solicitado, solicitamos se haga constar formalmente una protesta con el fin de poder hacer valer este Derecho ante instancias superiores con el correspondiente recurso.

Por S.Sª sobre la alegación vertida por el Abogado la misma será contestada en el recurso interpuesto contra el auto de procesamiento al tratarse de alegaciones ya contempladas en el recurso interpuesto por la defensa.

En cuanto a la traducción en el número de folios el auto de procesamiento al idioma árabe, nos remitimos a los realmente enviados para su entrega al procesado Rabei Osman, junto con los 1.460 folios del auto de procesamiento en idioma español remitidos para su notificación a dicho procesado, se acuerda no suspender el presente acto y tener por formulada la protesta vertida por la Sra. Letrada. Se procede por parte de Instructor a realizar la siguiente pregunta al Sr. Rabei Osman, recordando que puede negarse a contestar a las que se le formulen: ¿Está conforme en los extremos que a él se refiere el auto de procesamiento y que le han sido

traducidos a idioma árabe, que son fundamento de los indicios de incriminación contra él y que han originado su procesamiento? Manifiesta que no quiere contestar a la pregunta y se declara inocente.

Preguntado si tiene antecedentes penales en España, o antecedentes penales por terrorismo en otro país, manifiesta: Que nunca ha tenido antecedentes penales en el ámbito de terrorismo internacional.

Por parte del Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por parte de las acusaciones presentes no se realizan preguntas.

Por parte de las defensas no se formulan preguntas, incluida la suya.

En este momento se da por terminada la presente declaración indagatoria siendo las 11.14 minutos.

Leída la presente indagatoria, que ha durado 19 minutos, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

YOUSSEF BELHADJ

En Madrid a diecinueve de junio de dos mil seis.

Seguidamente se procede a tomar declaración indagatoria al procesado, previa información de sus derechos constitucionales y del hecho por el que se le procesa, y a la pregunta de si son ciertos los hechos que se recogen en el auto de procesamiento en lo que a él afecta y que se le ha notificado, manifiesta lo siguiente: que no entiende el español y que el auto viene en español y que no ha entendido nada y que no lo ha leído en realidad.

Su S.Sª ante esas manifestaciones hace constar que el día 16 de junio del presente año se cumplimentó lo acordado por providencia en su momento recurrida, y desestimado el recurso por auto de esta fecha, en la que quedaba fijado que se hiciera entrega al procesado Youssef Belhadj la parte correspondiente del auto de procesamiento del 10 de abril del 2006 que a él afectaba, y que se le tomaría declaración indagatoria dentro de los 10 días siguientes a dicha entrega. Por lo que, cumplimentado lo acordado, y desestimado el recurso, se ha practicado la indagatoria en los términos prefijados.

Por S.Sª se le pregunta si ha sido procesado por algún delito de terrorismo en España o en el Extranjero: Y manifiesta que nunca ha sido procesado o condenado y que nunca ha pertenecido a ninguna organización terrorista y que no tiene ninguna relación con la causa por la que se encuentra aquí, ni con nada en el extranjero. Que lleva 13 meses en España y que se le da la documentación en español, que no lo entiende, y no sabe todavía porque está así. Que quiere el auto de procesamiento en árabe para entender el grado de acusación que se le imputa a él. Que el no se entiende con su abogado en la cárcel. Que el no puede contestar a nada porque no entiende porque esta aquí y desconoce porque está aquí.

Por el Ministerio Fiscal se hace una precisión: manifiesta que desde que el Sr. Belhadj fue entregado por las Autoridades Belgas siempre ha sido correctamente y en forma informado de la imputación que pesa sobre el mismo de conformidad con los arts. 398, 440, 441, 442 de la L. E. Criminal, es decir, siempre ha habido un intérprete de idioma árabe que le ha informado de todo cuanto ha sido preguntado y el ha querido manifestar en presencia judicial de su defensa y de esta representación del Ministerio Fiscal. El legislador ha previsto que haya siempre un intérprete para la persona que desconozca el castellano, de conformidad con el Art. 10.2 de la constitución y 6.3 párrafo C de la Convención para la protección de los Derechos y Libertades fundamentales así como el 14.3 párrafo F del Pacto Internacional de los



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

derechos civiles y políticos establecen el derecho de toda persona a ser asistido gratuitamente de un intérprete sino comprende o no habla la lengua empleada en la Audiencia. Por tanto estando presente el Sr. intérprete que en este acto acude como en todos los anteriores que se han celebrado con cualquiera de los procesados que no son españoles y que no hablan el castellano en modo alguno se puede alegar falta de información, indefensión o cualquier otra vulneración de derecho que pueda afectar al procesado toda vez que el mismo desde un principio fue informado el porqué había sido entregado por las Autoridades Belgas a reclamación de las españolas y conoce pormenorizadamente desde un principio la imputación que efectúa contra el mismo esta representación del Ministerio Fiscal.

Por el Letrado de la Acusación Sr. Boye se pregunta:

En sus manifestaciones del día de hoy dijo que no tenía nada que ver con los hechos de esta causa, ¿como sabe que no tiene nada que ver si dice no conocer los hechos de la causa?

Manifiesta que no va a contestar a nada hasta que no tenga todo en árabe.

Por el resto de las acusaciones no se formulan preguntas

Por el Letrado Sr. Chalaris se entiende que al ser causa compleja, en su totalidad debería ser traducida íntegramente y notificada en forma, además conceder plazo suficiente.

Por su S.Sª ante las alegaciones del Sr. Chalaris, señala que las alegaciones que expresa en este momento han sido contestadas en el recurso de reforma dictado en este día 19 de junio, y se da por finalizado la intervención del Sr. Chalaris.

Por el Sr. Chalaris se formula protesta.

Por el Letrado Sr. Eduardo García manifiesta en la defensa del procesado Brahim Moussaten, su intención de formular también alguna precisión sobre las cuestiones jurídicas suscitadas.

Por S.Sª se indica que no es el momento procesal.

Por el Sr. Eduardo García se formula protesta

Por el Letrado Sr. Miguel García Pajuelo: se adhiere a la protesta; y desea formular la pregunta al Sr. Belhadj sobre si le había dado el nº de teléfono del que es titular a su sobrino Mohamed Moussaten: manifiesta que no va a contestar a ninguna de las preguntas, incluido la de su propia defensa.

Por el Letrado de la defensa del Sr. Belhadj se hace constar que a la vista de lo manifestado por su cliente, solicita la suspensión de la indagatoria hasta que no le sea notificado íntegramente y en su idioma el auto de procesamiento.

Por S.Sª se acuerda dar por terminada la presente indagatoria, cumplimentada en forma, y no ha lugar a ninguna suspensión; y remitirse en cuanto a las alegaciones vertidas o sugeridas en la presente declaración indagatoria a lo resuelto en el auto de 19 de junio de 2006.

Por la defensa del Sr. Belhadj se hace constar la protesta.

La presente indagatoria ha durado 25 minutos.

SÉPTIMO: Procede poner de manifiesto expresamente ciertas transcripciones de conversaciones telefónicas intervenidas por el Juzgado de Instrucción que llevó la investigación por tráfico de drogas (Juzgado de Instrucción Nº 6 de Alcalá de Henares), que constan en la causa, y que permiten "aclarar" algunas cuestiones expuestas en el auto de procesamiento, especialmente en lo relativo a las relaciones entre algunos de los procesados y otros presuntos implicados, y su nivel de "conocimiento y confianza".



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Conversación entre Otman y Jalel (los dos son marroquíes). Conversación del número 606547560. Master 1. 30-XII-2003. 20H.07M.

Otman recibe de Jalel

O.- Sí.

J.- Hola Otman.

O.- ¿Quién eres?

J.- Soy Djalel, me han traído a Navalcarnero, Madrid, ya no estoy en Valladolid

O.- Por eso no me sonaba este número de teléfono.

J.- Ahora estamos cerca.

O.- ¿Cuándo te sueltan?

J.- Yo dije a mi mujer dentro de tres meses, pero en realidad me queda un año.

(...)

O.- Fui a verte un día con la mujer pero no nos han dejado verte.

J.- No te preocupes, somos hermanos. ¿Qué es de Jawad?

O.- Todo el mundo pregunta por él, El Ayachi le está buscando.

J.- ¿Qué ha hecho?

O.- Es que le ha dado la mercancía para devolver eso a Jamal el Chino...

J.- ¡Jamal está en Marruecos no!

O.- Ya no, ha salido. Jamal ha ido a buscarle porque este Jawad ha huido con 6.000 euros y con no sé cuántos kilos de Hachich de Valladolid.

(...).

Conversación entre Otman y Said (los dos son marroquíes): Realizada a las 15h 10m día 12-01-04. Conversación del número 606547560. Master 2.

Otman recibe de Said

(...)

S.- En Pozuelo. Estoy aquí con la misma mujer con hijo y el mismo domicilio.

O.- Pero el otro día no estaba ni tu mujer ni nadie.

S.- No, ese día es que pasé el fin de año en Cádiz, se me ha olvidado el pasaporte si no habría ido a Marruecos. ¡Oyue!, ¿ves a los chicos, Jamal y esos?

O.- ¡Ahhh!

S.- Es que pasé la noche en comisaría por que Jamal está dando mi nombre y él tiene busca y captura.

O.- Han detenido a Abdelilah con 25 kilos de blanca en Alemania pero lo han soltado porque los italianos han pagado para que saliera y le han puesto la busca y captura y ha mandado a su mujer a Marruecos.

S.- ¿Él está aquí?

O.- Va a dejar la casa, llevan tiempo buscándole.

S.- El sábado estaba yo con unos chicos y de repente nos para la policía y me dijeron que tengo busca y captura, me llevaron a la comisaría, cuando me miran mis huellas salgo yo pero cuando comprueban el nombre sale otra persona por eso digo que a lo mejor pudiera ser Jamal...

O.- Jamal tiene papeles belgas.

S.- A ver si está dando mi nombre o lo que sea, porque si da mi nombre le sale la busca y captura.

O.- A mí me llamó Abdelilah y me dijo que Jamal allí en San Sebastián habrá hecho algún chanchullo con alguien que vende mercancía y no le ha pagado o lo que fuera...

S.- ¿Tienes el teléfono de Abdelilah?

O.- Estaba enfadado peleado con él y me llamó estos días pero no me fío nada de él el hijo puta.

(...)

Paso 391. Teléfono 606547560. Conversación entre Otman y Otman: Realizada a las 13h 57m del 06-02-04.

Otman 1 recibe de Otman 2 los dos son marroquíes.

O1 .- Sí.

O2 .- Hola, Otman, soy Otman.

O1 .- ¡Vaya hombre!, Tienes la misma voz de Ahmed ese que está en la cárcel.

O2 .- ¿Dónde estás?. ¿Puedes ir a preparar un tema?.

O1 .- Estoy en Pozuelo.

O2 .- ¿Tienes algún coche?.

O1 .- No, me quitaron el coche ayer.

(Se pone Jamal con Otman 1).

J .- Hola, soy Jamal. ¿Estás en San Sebastián o qué?.

O1 .- No, estoy aquí en Pozuelo, hace mucho que no voy a San Sebastián.

J .- ¿No hay nadie que te pueda llevar en coche?.

O1 .- No. ¿Dónde estáis vosotros?.

J .- Estamos en Villaverde y vamos a verte ahora.

O1 .- Estoy en la plaza cerca de mi casa, donde te vi el otro día con Abdelilah, donde los taxis.

J .- Vale, hasta luego.

Paso: 417- Teléfono: 606547560. MASTER CINCO. Realizada a las 16 h 15 m del 06-02-04

Conversación de Otman que llama a su novia

N .- Sí.

O .- Hola mi amor.

N .- ¿Por qué no me coges el teléfono?, te llevo llamando mucho tiempo.

O .- Estoy lejos, estoy haciendo un trabajo con unos chicos en la carretera de Toledo y vuelvo tarde sobre las 18h o las 18h30.

N .- ¿Estás con Youssef?.

O .- No, estoy con otros chicos.

N .- Bueno, yo ahora voy al médico y luego nos vemos.

O .- vale mi amor, tú reza con tu amor y ya está.

N .- Vale mi amor, hasta luego.

(Sin colgar recibe Otman recibe una llamada de un Youssef (marroquí)).

O .- Sí.

Y .- ¡Qué pasa chaval, te estoy llamando y no me lo coges!.

O .- Estoy durmiendo.

Y .- ¿Estás borracho o qué?.

O .- Sí, con las botellas de leche y Cuscus.

Y .- Yo estoy trabajando en la Moraleja. ¿Estás en Pozuelo?.

O .- No, estoy en el pueblo en la montaña en casa de Jamal, es que me llamó por un trabajo aquí.

Y .- ¿Fuiste ayer o...?.

O .- Llevo aquí media hora solamente.

Y .- ¿Cuándo vuelves?.

O .- Esta tarde.

(...).

Paso 432. Teléfono: 606547560. Realizada a las 17 h 56 m del 06-02-04

Conversación entre Otman y hombre marroquí

Otman recibe de X

- O .- Sí.
- X .- Hola, ¿ qué pasa?.
- O .- ¡Calla, calla, que me han quitado el coche los cabrones porque conducía sin carné de conducir y el coche tampoco lleva seguro.
- X .- ¿Te han pillado con algo?.
- O .- Ojalá no lo encuentren porque hay 20 gramos, 10 gramos eran para ti. Me han parado en Plaza Castilla y ahora estoy en Toledo con el dueño del coche a ver si nos lo devuelven porque nos han dicho que será dentro de seis meses.
- X .- Bueno vale, vale.

Paso 473. Teléfono 606547560. Realizada a las 21 h 10 m del 06-02-04

Conversación entre Otman y Jamal.

- O .- Sí.
- J .- Hola, ¿Llevarás contigo la arena mañana?.
- O .- Sí.
- J .- ¿Tienes dinero o te doy?.
- O .- Tengo, no te preocupes Jamal.
- J .- ¿Dónde la vas a comprar?.
- O .- En mi barrio hay
- J .- Pues vale, trae tres o cuatro o lo que puedas.
- O .- Vale Jamal.
- J .- Hasta luego.

Paso 477. Teléfono 606547560. Realizada a las 21h 49m del 06-02-04

Conversación entre Otman y X marroquí

- X .- Sí.
- O .- Hola. ¿Oye, no tienes equipo de música en el coche?.
- X .- ¿Para qué quieres equipo de música?, esos coches son sanos y santos y cualquier cosa que no sea correcta puedes tener algún accidente.
- O .- Vale, vale, que sólo quería escuchar un poco de música. El pueblo ¿se llama Yunkas?.
- X .- ¡ Qué Yunkas!, es Chinchón. Cuando vaya yo te llamo.
- O .- Vale, vale.

Paso 538. Teléfono: 606547560. Realizada a las 9h 5m del 07-02-04

Conversación entre Otman y Jamal.

- O .- Sí.
- J .- Hola.
- O .- Hola Jamal, estoy de camino.
- J .- ¿Te conoces el camino?.
- O .- Cogí la carretera de Valencia y me meteré por la entrada de Chinchón. Traigo conmigo el material; el cemento, la arena y el yeso, me pasaré por una gasolinera para echar gasolina y dentro de media hora estoy allí.
- J .- Vale. Es la entrada de Chinchón.
- O .- Vale, vale.

Paso 542. Teléfono 606547560. Realizada a las 10h 30m del 07-02-04

Conversación entre Otman y Jamal.

O .- Sí.

J .- ¿No te has perdido en la carretera?

O .- No, para nada, vine directo como si lo conociera, y ahora mismo estoy trabajando ya.

J .- Vale.

O .- Vale Jamal.

Paso: 062. MASTER SEIS. Teléfono: 606547560. Realizada a las 9h 57m del día 08-02-04

Conversación entre Otman y Jamal

O .- Sí.

J .- ¿Dónde estás?

O .- Tengo que pasar a recoger a Mustafa antes.

J .- ¿Vas a tardar?

O .- Es que anoche estuvimos hasta las tantas.

J .- Bueno, vale. Venga.

Paso: 064. MASTER SEIS. Teléfono: 606547560. Realizada a las 10h 34m del 08-02-04

Conversación entre X marroquí y Jamal

X recibe de Jamal

X .- Sí.

J .- ¿Qué pasa?, ¿estás en Madrid todavía?

X .- Nos faltan unos 15 minutos, vamos para allá, estamos en la entrada.

J .- Te he dejado la puerta abierta, voy a por algo y vuelvo.

X .- Oye, pasa por Otman, me llamó ahora y me dijo para decirte para que fueras a por él porque no puede antes de las once y media.

J .- Vale, luego iré a por él, voy ahora a por algo.

Paso: 278. Master Seis. Teléfono: 606547560. Realizada a las 21h 52m del 09-02-04

Conversación entre Otman y Abdelilah

Otman recibe de Abdelilah

O .- Sí.

A .- Hola, ¿Qué tal?

O .- Bien, estoy todavía con la chapuza de tu hermano Jamal.

A .- Arregla todo bien. ¿Dónde está Jamal?

O .- Acaba de salir. Estaba rezando, me dijo que rezara...

A .- Es que él ha visto de todo.

O .- La verdad que es buena persona, me ha dejado el coche para ir y volver.

A .- Sigue su camino porque es el mejor camino: reza y...

O .- La verdad que desde que estoy trabajando con él, me acuesto a las 00h,01h

A .- La noche sólo trae problemas y tonterías.

O .- Este es tu teléfono ¿no?

A .- Sí, él de siempre.

O .- Es que se oye eco.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

A .- Ya, ya, como si estuviéramos hablando de cosas importantes, lo pueden pinchar si quieren (se ríen los dos).

Paso: 317. MASTER SEIS. Teléfono: 606547560. Realizada a las 9h 56m día 10-02-04

Conversación entre X y Jamal

X .- Sí.

J .- Hola, ¿qué hay?

X .- Estamos trabajando, intenté llamar muchas veces a H'midou pero su teléfono no está operativo.

J .- ¿Estás trabajando en la entrada?

X .- Sí.

J .- Vale.

Paso: 324. MASTER SEIS. Teléfono: 606547560. Realizada a las 15h 28m del 10-02-04

Conversación entre Otman y Jamal y se pone Mohamed con Jamal.

Otman recibe de Jamal.

O .- Sí.

J .- Hola Mohamed.

O .- Soy Otman.

J .- Dile a Mohamed que se ponga para venir a buscarme porque se me ha roto el embrague de la moto.

(se pone Mohamed con Jamal).

M .- Sí.

J .- Oye, coge el coche y vente a buscarme, se me ha roto el embrague y estoy a tres kilómetros del pueblo.

M .- Pero estás bien.

J .- Sí, sí.

M .- Ahora voy para allá-

Paso 62. MASTER SIETE. Teléfono: 606547560. Realizada a las 13h 55m del 13-02-04

Conversación entre Otman y Jamal

Otman llama a Jamal

J .- Sí.

O .- Hola Jamal. Me hace falta arena.

J .- Había cuatro ¿no?

O .- Sí pero hace falta más.

J .- ¿Has levantado el muro ya?

O .- Estoy en ello, me hace falta también dos sacos de cemento.

J .- Si llegamos a tiempo te llevamos arena y cemento.

O .- Si llegas, si no, no.

J .- Vale.

Paso: 084. MASTER SIETE. Teléfono: 606547560. Realizada a las 21h 58m del 13-02-04

Conversación entre Otman y Joni

Otman llama a Joni (es marroquí también).

J .- Sí.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- O .- Hola ¿qué tal?
J .- Bien.
O .- Te llamé el otro día, estabas borracho y no me entendías nada.
J .- No me acuerdo.
O .- Oye, necesito que me hagas una fotocopia de tu carné de conducir porque hay un español que me dijo que me puede hacer un carné de conducir español con mi foto pero en este caso con una copia del tuyo.
J .- Si es para ti no hay problema, ya te lo dejare.
O .- Iba a ir a Málaga para dar el pésame a la chica esa de Málaga y ya ves.
J .- ¿Hay algo en Málaga?, Mirame algo allí.
O .- ¿Por qué no vuelves a la empresa donde estabas?
J .- Déjate de la empresa esa.
O .- Pero si hay algo te lo diré.
J .- ¿Dónde estás?
O .- Estoy trabajando en la casa del hermano de Abdelilah, Jamal, es una chapuza. Ya no bebo alcohol.
J .- Muy bien, muy bien.
O .- Vente a tomar algo ahora.
J .- Ahora no puedo. Mañana si eso te hago una copia.
O .- Si no puedes tú miro con otro.
J .- No te preocupes, recuérdamelo mañana.
O .- Vale.

Paso: 106.MASTER SIETE. Teléfono: 606547560. Realizada a las 10h 17m del 14-02-04

Conversación entre Otman y Youssef

- Y .- Sí.
O.- ¿ Te has levantado?
Y .- Sí.
O .- ¿Puedes acompañar a Ikram (es nombre de mujer) para ir al médico en Alcorcón?, tiene cita a las 12h.
Y .- Bueno.
O .- Llámala para quedar con ella.
Y .- ¡Qué me llame ella a mí no yo a ella.
O .- No tiene tu teléfono.
Y .-¡ Cómo que no lo tiene!.
O .- Bueno. Ahora se lo digo.

Paso 206. Teléfono: 606547560. MASTER SIETE. Realizada a las 17h 20m del 15-02-04

Otman llama a Abdelilah

- A .- Sí.
O .- Hola, ¿Qué tal?
A .- Bien pero muerto de sueño. ¿Dónde estás?, se oye mucho ruido.
O .- Estoy en Madrid con mi primo.
A .- Oigo mucho ruido como se fuera un partido de fútbol.
O .- ¡ Ah!, tienes razón, tengo en el teléfono la radio.
A .- ¿No has trabajado hoy?
O .- ¡Hombre le dije que el domingo no! Y a parte de esto, vino Hicham y Bilal, bajamos juntos.

- A .- Creo que hoy se celebra la fiesta del séptimo día del hijo del hermano de Mustafa.
- O .- ¡No era mañana!
- A .- Creo que hoy y van a ir todos los que llevan barbas.
- O .- Empecé a rezar ahora.
- A .- Se ríe. Pero hoy no habrás rezado nada ¡no!
- O .- Nada de nada.
- A .- Yo rezo sólo cuando están ellos.
- O .- ¿No vas a ir tú a esta fiesta de nacimiento?
- A .- No, porque tengo cosas que hacer y no me apetece ver a ninguno de estos de las barbas.
- O .- ¿Qué te importa a ti?
- A .- Hamid va siempre contra ellos, sobre todo contra el supuesto Imam.
- O .- ¡Qué Imam ni puñetas!, tiene 20 años y se cree... De todas formas esta gente agobia.
- A .- Sí me lo dijo Hamid, me dijo que no dejan comer con ellos a los que no rezan.
- O .- Hicham sí que no se corta con ellos.
- A .- ¿Os queda mucho trabajo ahí?
- O .- Sí, me queda un mes más o menos, sólo he construido y me falta poner todo por dentro con cemento.
- A .- Pero el sitio allí está muy bien porque está a 30 kilómetros de Madrid y se respira buen aire.
- O .- La verdad que sí.
- A .- ¿Has estado mucho anoche?
- O .- ¡Qué va!, me tomé un zumo y me fui.
- A .- ¿No has visto a Yacine?
- O .- No. No hay nada que hacer.
- A .- Son unos hijos de puta.
- O .- Pues nada, cuídate Abdelilah.
- A .- Igualmente Otman.

Paso 237. MASTER SIETE. Teléfono: 606547560. Realizada a las 20h 53m del 15-02-04

Otman recibe de Jamal

- O .- Sí.
- J .- Hola, ¿qué tal?
- O .- Bien.
- J .- ¿trabajaréis mañana o no?
- O .- Claro que trabajamos.
- J .- ¿Cómo hacemos?
- O .- No sé.
- J .- ¿Dónde estás ahora?
- O .- En casa, en Pozuelo.
- J .- ¿Puedes bajar ahora a Villaverde?
- O .- ¡Qué te voy a decir!
- J .- Es que está aquí conmigo Otman, le dejo el coche te lo baja y vas tú a por el coche a Villaverde, así mañana vendrás a trabajar con el coche.
- O .- Dile a Otman cuando llegue allí me da un toque.
- J .- Que sí que sí, que vamos a salir ahora mismo.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

O .- Bueno como yo tengo un primo que vive con él voy directamente a casa de Otman y me llevo el coche. Iba a subir allí para asistir a la fiesta de nacimiento pero dije que a lo mejor están los familiares o no sé.

J .- No, no hemos celebrado nada hoy.

O .- Bueno.

J .- Mañana cuando llegues aquí al barrio, trae contigo arena, aquí la venden, te lo digo para que no vengas cargado.

O .- Vale, hasta mañana.

Paso: 288. Master siete. Teléfono: 606547560. Realizada a las 20h 36m del 16-02-04

Otman recibe de Abdelilah (El Chino).

O .- Sí.

A .- Hola, ¿qué tal?

O .- Acabo de salir de donde tu hermano.

A .- ¿Puedes pasar?, te necesito en algo.

O .- Sí.

A .- ¿Cuánto tardas?

O .- Una hora más o menos, porque pasaré antes por el puente de Vallecas a recoger a la chica y también llevaré a Hamid a su casa.

A .- Te necesito porque voy a buscar al maricón ese de Rachid que está siempre en Aluche, ¿sabes de quien hablo?

O .- ¡Ah!, ya sé quien es.

A .- Es que me han dicho que va mucho con Jawad, voy a buscarle, lo llevo en el coche a algún sitio para que me dé informaciones sobre Jawad, si no lo degollo.

O .- Vale Abdelilah.

A .- Gracias.

Paso: 351. Master siete. Teléfono: 606547560. Realizada a las 19h 30m del 18-02-04

Conversación entre X marroquí con Jamal

Llama X con el teléfono de Otman a Jamal

J .- Sí.

X .- ¿me llamaste antes?

J .- ¿Estás sin batería o qué?

X .- No, no sé porque no me deja llamar este teléfono.

J .- ¿Se han marchado los chicos o están todavía?

X .- Siguen aquí, está Otman y Mustafa.

J .- ¿En la caja que te he dejado hay el pasaporte y el recibo del seguro del Opel, dale el recibo del seguro.

X .- ¿Bajará el Opel o la moto?

J .- Llevará el Opel y lo devuelve mañana.

X .- Vale. Ahora no hay nada.

J .- ¿Han hecho algo?

X .- Es que eso no quiere coger nada según Abdallah pero mañana Otman traerá el aparato de la parabólica para intentar coger los canales y poner éste bien.

J .- ¿Por qué no coge nada?

X .- Es muy lento.

J .- ¿Necesita arreglo o qué?

X .- No, funcionaba bien, será del plato.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- J .- ¿El vídeo funciona?
X .- No lo he probado pero creo que sí y lo voy a probar ahora mismo.
J .- Bueno dentro de un momento voy para allá.
X .- Vale, hasta luego.

Paso: 555. Master siete. Teléfono: 606547560. Realizada a las 1h 35m del 21-02-04

Otman llama a Jhon.

- J .- Sí.
O .- Hola.
J .- ¿Quién?
O .- Otman, quien va a ser. Ni llamas ni nada.
J .- Como no tenía eso no quería llamar, pero el lunes a lo mejor lo tengo. Estuve con Abdelilah. Desde el principio iba a decir no.
O .- Te llamé muchas veces. Te hemos necesitado por el permiso de conducir, y sólo quería la fotocopia.
J .- ¿Dónde estás?
O .- Estoy saliendo de avenida de Europa y me voy a dormir.
J .- El lunes te llevo aquello y la copia del permiso de conducir. ¿Estás bien?
O .- Bien, estoy trabajando en una chapuza del hermano de Jamal, Abdelilah, pero termino ya dentro de dos días.
(...)

Master ocho. Paso: 58. Teléfono: 606547560. Realizada a las 20h 11m del 23-02-04

Otman X coge el teléfono de Otman y contesta a la llamada de Ikram

- X .- Sí.
I .- Hola mi amor.
X .- Aquí no hay ningún amor.
I .- ¿No está Otman?
X .- No, no está, ha dejado el teléfono aquí.
I .- ¿Ha terminado el trabajo?
X .- Sí, y se fue.
I .- Perdona, gracias.
X .- De nada.

Paso: 62. Master ocho. Teléfono: 606547560. Realizada a las 21h 16m del 23-02-04

Otman llama a su número y lo coge Jamal

- J .- Sí.
O .- Oye Jamal, ahí está el número de teléfono de Carlos, en mi teléfono búscalo, es ese de la máquina. Estoy con Hicham te llamo desde su teléfono
J .- ¿Está escrito Carlos?
O .- Sí.
J .- Te llamó una y preguntó por su amor.
O .- Pon Carlos y dale al OK. (Se corta la comunicación).

Paso: 69. Master ocho. Teléfono: 606547560. Realizada a las 21h 20m del 23-02-04

Otman llama a su teléfono y lo coge Jamal

- J .- Sí.
O .- ¿No lo encuentras?.
J .- No.
O .- El teléfono de Carlos termina en 55
J .- Es 659635655.
O .- Eso es.
J .- ¿Apago tu teléfono?.
O .- Sí.
J .- Vale, hasta luego.

Paso: 143. Master ocho. Teléfono: 606547560. Realizada a las 20h 41m del 25-02-04

Otman llama a hombre marroquí

- X .- Sí.
O .- Hola, ¿qué tal?.
X .- Ya ves, está lloviendo.
O .- ¿Me conseguiste una máquina?.
X .- ¿Dónde estás?.
O .- En Pozuelo. ¿Y la máquina qué?.
X .- Te la llevo conmigo, a las diez horas estaré con Jamal, vente allí y te la doy.
Estoy con la fontanería, una lavadora me ha vuelto loco.
O .- Vale, a las 10 horas estoy allí.
X .- Hasta luego.

Paso: 171. Master ocho. Teléfono: 606547560. Realizada a las 17h 42m del 26-02-04

Otman recibe de El Hachemi (marroquí)

(...)

(Mientras tanto Otman recibe otra llamada de Otman 2)

- O1 .- sí.
O2 .- Hola.
O1 .- ¿Quién eres?.
O2 .- Soy Otman.
O1 .- Estoy aquí donde Jamal.
O2 .- ¿Está allí Mohamed?, es por los papeles.
O1 .- Toma allí está Mohamed.
M .- Hola. ¿Dónde estás?.
O2 .- Estoy en casa, acabo de terminar una gestión. ¿Jamal ha preparado eso?.
M .- No hemos ido todavía, es que no tiene tiempo.
O2 .- ¿El seguro es auténtico?.
M .- No creo que sea verdadero.
O2 .- Si fuera un seguro verdadero sacaremos mi Golf para unas vueltas.
M .- Vamos a intentar ir a ver al chico ese entre hoy y mañana.
O2 .- Dile que ponga el seguro a nombre de quien sea.
M .- Vale.
O2 .- ¿Habéis terminado allí?.
M .- Sí, no queda casi nada. Pasaremos a verte.
O2 .- El domingo yo libro.
M .- Vale.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

O2 .- Hasta luego.

Paso: 111. Master nueve. Teléfono: 606547560. Realizada a las 12h 6m del 06-03-04

Otman recibe de Ikram

O .- Sí.

I .- ¿Qué ha pasado ayer?

O .- Nada, fui a tapar la moto porque llovía, y se acercaron los policías y me pidieron los papeles, como no llevaba el pasaporte y sólo llevaba el papel de la denegación del permiso de residencia, pero nada, me han aconsejado presentar el recurso y ya está.

I .- No dormí en toda la noche porque no sabía por qué te han llevado.

O .- Ha sido mala suerte y ya está, porque los policías iban a entrar a un bar para tomar algo y los policías de paisano han aprovechado para acercarse a mí.

I .- Te estuve llamando, llamé a Youssef y luego bajé con para hablar con él y me decía que seguro que es por los papeles de la moto, yo le dije que es imposible porque me enseñaste los papeles de la moto. Haberte ido a la comisaría y solicitar el papel ese de que se te ha perdido el pasaporte.

O .- Que no pasa nada, porque no venían a por mí. No te preocupes mi amor, gracias por preocuparte.

I .- Vale corazón, no te quedes hasta muy tarde por las noches.

O .- Vale mi amor.

Paso: 238. Master nueve. Teléfono: 606547560. Realizada a las 14h 11m del 10-03-04

Otman llama a hombre marroquí

X .- Sí.

O .- Hola.

X .- Te iba a llamar mañana.

O .- Ni llamas ni nada.

X .- ¿Dónde estás?

O .- En Pozuelo. Vente.

X .- No puedo porque se me ha calentado el coche.

O .- ¿Lo llevaste al mecánico?

X .- Iba ahora. ¿Te llamó Jamal?

O .- No, nada, le llamé varias veces pero no sé lo que pasa con su teléfono, no sé nada de él.

X .- Arreglo el coche y te doy un toque.

O .- Vale.

TELÉFONO: 679719519

USUARIO: CHINO (Abdelilah Ahmidan)

MASTER: TRES

PASO: 229

Realizada a las 23h 41m del 23-12-03

Conversación entre Jamal y X marroquí: Recibe Jamal

J .- Sí.

X .- Hola Jamal, ¿has visto a Bilal?

J .- No.

(...).

Paso: 586. Master tres. Teléfono: 679719519. Realizada a las 18h 3m del 25-12-03

X marroquí llama recibe de Jamal

X .- Sí.

J .- Hola.

X .- ¿Con quién hablo?

J .- Con Jamal. ¿Qué has hecho con Alaa?

(...)

X .- La culpa la tiene Ikram.

J .- Ni Ikram ni mierda, todo el mundo se queja de la puta esa. ¿Por qué has ido a su local? A mí no me importa El Hadj y tampoco me da miedo... (Se corta la comunicación).

Paso: 607. Master tres. Teléfono: 679719519. Realizada a las 18h 8m del 25-12-03

Sigue la misma conversación anterior

J .- ¡Que te mueras y nos quedamos tranquilos de ti

X .- Cuando salga me llamas y hablamos.

J .- ¡Qué vida es esta con la puta esa!, y por su culpa tengo que ir yo a los bares y tengo que beber alcohol... (Se corta).

Sigue la misma conversación Realizada a las 18h 9m del 25-12-03

J .- No eres hombre para nada, eres la basura de la familia, esta chica te ha embrujado, la has cogido de la calle Montera y la llevaste a la familia, eres una basura como ella, le quitaré del medio y que sepa quien es Jamal el Chino. Has metido a Bilal por medio.
(...)

Paso: 647. Master tres. Teléfono: 679719519. Realizada a las 18h 49m del 25-12-03

Abdelilah llama a su hermano Bilal

B .- Sí.

A .- ¿Dónde estás?

B .- En Vallecas.

A .- ¿Qué has dicho a Jamal?

B .- Yo no le he dicho nada, fue Hani quien le contó lo que te pasó anoche, a mí me ha preguntado y no le he dicho nada, yo le dije que te ha golpeado uno y se escapó. ¿Te han cosido eso?

A .- Sí.

B .- Hani ha mandado a sus hijos a Algeciras.

A .- ¿Por qué?

B .- No sé, y Jamal dijo que esta noche irá para estar con él por si acaso.
(...)

Master cuarto.

Paso: 169.

Teléfono: 679719519. Realizada a las 23h 51m del 28-12-03

Abdelilah llama a Jamal

J .- Sí.

A .- ¿Jamal, ¿dónde estás?



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- J .- Estoy en el barrio con Hassen.
A .- Dame el teléfono de Yacine.
J .- Es el 636285692.
(se corta esta llamada)

TELÉFONO: 679719519

Usuario El Chino

Master: ocho

Paso: 512. Realizada a las 21h 52m del 09-02-04

El Chino llama a Otman

- O .- Sí.
C .- Hola, ¿qué tal?
O .- ¿Acabo de salir de la casa de tu hermano Jamal, porque no le he terminado la chapuza que le estoy haciendo.
C .- ¿Está él en casa?
O .- Acaba de salir.
C .- Hay trabajo de construcción y de todo.
O .- ¿Estás en casa?
C .- Sí.
O .- He rezado con tu hermano Jamal.
C .- Él ha visto de todo.
O .- La verdad que es buena persona, me deja el coche para bajar y subir, y desde que empecé a trabajar aquí me acostó a la 01h. Oye se oye eco en tu teléfono.
C .- ¿De qué vamos a hablar?, no tenemos secretos.
O .- Ya ves.
C .- Bueno Otman, me está entrando una llamada, hablaremos en otro momento.
O .- Vale.

Del conjunto de conversaciones transcritas, junto con las ya reflejadas en el auto de procesamiento, se infiere la intensa relación y confianza entre Otman El Gnaoui, Abdelilah Ahmidan (también apodado "El Chino", como su hermano Jamal Ahmidan) y otros interlocutores, entre los que se encuentra no sólo Jamal Ahmidan ("El Chino"), sino Abdelilah El Fadoul El Akil (al que se están refiriendo en algunas de las conversaciones, con un preciso detalle de sus circunstancias personales, familiares y de "dedicación" –conversación de 12 de enero de 2004–), Said Tlidni (con quien habla Otman de la documentación "belga" que tenía Jamal Ahmidan, y de determinadas operaciones que Jamal había realizado en San Sebastián, con impagos que le habrían generado varias complicaciones –conversación de 12 de enero de 2004–) y otros.

En estas conversaciones se constata que Otman El Gnaoui trabajaba en la finca de Chinchón, que tenía un alto grado de confianza con Jamal Ahmidan (no sólo por sus relaciones previas, sino por el tipo de conversaciones, utilización de vehículos –motocicleta y automóvil–, encargos recibidos, y "tono" de las conversaciones), que Otman era conocedor de las tendencias radicales islamistas de Jamal Ahmidan y de su entorno (referencias al coche y a la música, a los rezos, al cambio de hábitos, a "los barbudos", etc.), así como que las presuntas actividades ilícitas dirigidas a la falsificación de documentos (permiso de conducir, pasaporte, documentación sobre vehículos) y al tráfico de drogas, no eran ajenas al procesado Otman El Gnaoui.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Y también se reflejan las relaciones entre Otman El Gnaoui, Abdelilah El Fadoul El Akil y Jamal Ahmidan, y las vinculaciones de los anteriores con Abdelilah Ahmidan, Said Tlidni, etc..

OCTAVO: Procede expresamente mencionar otros lesionados que desde el dictado del auto de procesamiento se ha reconocido su condición, y que llevarán a una ampliación del número de asesinatos terroristas en grado de tentativa inicialmente recogidos en el auto de 10 de abril de 2006:

PERJUDICADOS A INCLUIR EN LA ACTUALIZACIÓN A 15 DE JUNIO DE 2006 de la UNIDAD DE APOYO:

- ALCALÁ VADILLO, JULIO JOSÉ
 - CABAÑAS PALOMO, M^a BEGOÑA
 - CEJUDO CALVO, NICOLÁS
 - CORRIENTE AGUAYO DE FLORES, FABIOLA
 - CORTIJO ROMERO, M^a ESTHER
 - FAUR, IOAN
 - FAUR, MARIA
 - GARCÍA CORTIJO, DAVID
 - GÓMEZ GARCÍA, PEDRO LUIS
 - IZQUIERDO DE LA CRUZ, JESUS FELIX
 - MANGUE OYONO EVANG, INES
 - MARON CASTRO, EVA
 - MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, OSCAR
 - MIHES, EUGEN
 - ORTIZ RODRÍGUEZ, RAFAEL
 - PACHECO PANTOJA, JENNY XIMENA
 - PAZMIÑO GALARZA, GABRIEL ENRIQUE
 - RODRÍGUEZ CORTIJO, PEDRO
 - RODRÍGUEZ CORTIJO, SERGIO
 - RODRÍGUEZ NAVAS, PEDRO
 - SANZ CASADO, JESUS VICENTE
-
- AÑADIR EL TÉRMINO SIN DAÑOS AL LESIONADO (ya relacionado en auto de procesamiento): JIMÉNEZ JARAMILLO, ÁNGEL ALSIVAR

PERJUDICADOS A INCLUIR EN LA ACTUALIZACIÓN A 21 DE JUNIO DE 2006 de la UNIDAD DE APOYO:

- AMMARI, RACHID
- ANGELES REGALADO, CARMEN ELVIRA
- ARIAS, LUZ
- ARMIJOS MALDONADO, MARIANITA DEL PILAR
- CALIN, VERONICA VICTORITA
- CHMIL, YURIY
- DRAGOS, ANGHEL
- ESTEBAN DEL ALAMO, SOLEDAD



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- GARCIA BURGOS, JIMMY PATRICIO
- GARCINUÑO VELAYOS, MELCHOR
- GRIGORICIUC, NICOLAE FLORIN
- MALLA ALVARADO, ANGEL OSWALDO
- MUNTEANU, VASILE
- MURILLO MARTINEZ, VICENTA ENCARNACION
- NEGULESCU, LOREDANA
- NICHITA, RODICA
- PAVLOV, MARIA
- POPESCU, LIVIA GEORGETA
- PREDUNA, FLORINA
- RAMOS ROCHA, MARIA DA LUZ
- RAMOS VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
- REY FERNANDEZ, JOSE
- RODRIGUEZ CALVACHE, MARIA DOLORES
- RUS, CRISTINA
- SANCHEZ VAZQUEZ, JUAN JOSE
- SERBANECI PIRVU, CONSTANTIN
- STERENCHAK, MYKOLA
- STERENCHAK, VASYL
- TRAISTARU, NATALIA
- VALDEZ DE TAPIA, ELIZABETH
- VOLOSHCHUK, LYUBOV
- ZABDYR, MALGORZATA WIESLAWA
- ZAMFIR, NICOLETA LUCIA

AÑADIR EL TÉRMINO SIN DAÑOS AL LESIONADO (ya relacionado en el auto de procesamiento): FALCON POZO, FRANCISCO

PERJUDICADOS A INCLUIR DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2006 de la UNIDAD DE APOYO:

MARTÍN RUIZ, JOSÉ LUIS
GARCÍA BUENO, VIRGINIA

Los perjudicados a añadir son un total de 56 (cincuenta y seis).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Diversos recursos vierten alegaciones sobre las siguientes cuestiones:

- a) Secreto del sumario e indefensión.
- b) Imposibilidad del ejercicio de la Defensa técnica: salvo que se entregue por el Juzgado copia de la totalidad de las actuaciones en un determinado formato y con una determinadas posibilidades técnicas; y medios materiales y/o personales y/o económicos suficientes para ejercer la defensa con las debidas garantías que le reconoce la C.E..
- c) Suspensión del plazo para recurrir.

- d) Diferencia de posibilidades de las Defensas con relación a las Acusaciones, especialmente el Ministerio Fiscal, en cuanto a los medios materiales, y de soporte técnico con los que cuentan (intérpretes, copia de las actuaciones, etc.).
- e) Nulidad de actuaciones con relación a las ruedas de reconocimiento efectuadas.
- f) Traslados de los procesados presos a centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid.
- g) Copia traducida del auto de procesamiento en árabe para que pueda ser leído y entendido por el procesado.
- h) Intérprete de árabe para relacionarse con su defendido.
- i) Diligencias de investigación interesadas.

Con relación a las mismas, procede indicar:

Cuestión a): las alegaciones sobre secreto de las actuaciones e indefensión se han ponderado reiteradas veces por este Juzgado y por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, con el resultado que obra en la causa: desestimación de los recursos. Por otra parte, al momento de dictarse el auto de procesamiento (10 de abril de 2006) se había alzado el secreto de las actuaciones hasta el mes de diciembre de 2005; y en la fecha en que se estaba notificando (11 de abril de 2006) caducaba el plazo de secreto de la última resolución acordando la prórroga, por lo que la causa se encontraba plenamente pública, incluidas sus piezas.

El secreto de las actuaciones atendía a la realidad y tipo de la instrucción judicial, y se encuentra su resultado en la causa (la valoración que se haga por alguna de las Defensas sobre la falta de justificación de dicho secreto es perfectamente legítima, pero este Instructor valoraba los parámetros de razonabilidad expresados en los autos dictados al efecto, y a ellos procede remitirse).

El artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina el marco de amparo legal, y lo que claramente fija es que legalmente antes de la conclusión del sumario (no del procesamiento, en un entendimiento que algunos de los recurrentes sostienen), con un plazo mínimo de diez días, se alce el secreto de la totalidad de las actuaciones.

Cuestión b): las alegaciones (repetidas en varios de los recursos con una estereotipada fórmula) han sido ponderadas y resueltas en otras resoluciones dictadas por este Juzgado, y a ellas procede remitirse (diferenciando fase instructora y fase intermedia, previsiones legales para tener acceso a las actuaciones, materia afecta a los últimos levantamientos parciales de secreto de las actuaciones, etc.).

Cuestión c): la falta de previsión legal excusa de todo análisis, y, en todo caso, se recurre una resolución judicial (cualquiera que sea su extensión), en los plazos fijados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el recurso legalmente previsto, tras las notificaciones preceptivas.

Cuestión d): procede diferenciar la intervención legal del Ministerio Fiscal (en su función constitucional y legal, y atendiendo a las previsiones legales fijadas en tal sentido –respecto a la misma no ha existido extralimitación constitucional, legal o estatutaria alguna-), y la intervención del resto de las Acusaciones (Particulares o Popular) –que han tenido la misma posición procesal de parte que cualquier Defensa, y con idéntico tratamiento y acceso a las actuaciones-.

En cuanto a los medios de que se disponen por las Defensas y las Acusaciones, Ministerio Fiscal y Juzgado, parece existir una cierta confusión.

Respecto al Juzgado, los medios que le brinda la Administración de Justicia están dirigidos a las funciones que le vienen asignadas legalmente, y su realidad se



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



verifica en las declaraciones de imputados o de testigos, o en las traducciones que deben ser realizadas (todo lo cual obra en las actuaciones).

El Ministerio Fiscal se nutre, al igual que el resto de las partes personadas, de esa labor judicial.

Con relación al resto de alegaciones referidas al Ministerio Fiscal, éste dispone de los medios que le reconoce la Administración de Justicia, y actúa atendiendo a su posición constitucional y legal.

Cuestión e): las ruedas de reconocimiento se hicieron en los momentos procesales que resultaban obligados atendiendo a la investigación, o cuando la tramitación procesal aconsejaba su práctica (ante la existencia de nuevos datos a valorar); y los testigos que realizaron las mismas fueron preguntados sobre el conocimiento previo que podían tener de persona o personas a reconocer (bien a través de los medios de comunicación, bien por las circunstancias de realización de identificaciones fotográficas policiales o judiciales anteriores –actuación de investigación obligada-). Por lo tanto, los factores concurrentes eran conocidos, no se sustrajeron a conocimiento de las partes, el resultado es el que obra en las actuaciones, y en las ruedas de identificación siempre estaban presentes los Abogados defensores (quienes no formularon tacha o salvedad alguna a las composiciones de las ruedas de identificación en ninguna de ellas).

Cuestión f): los traslados solicitados fueron ya acordados por el Juzgado, tanto para facilitar la notificación del auto de procesamiento, como para asegurar que las Defensas y sus defendidos tuvieran posibilidad de contacto directo tras el dictado del referido auto, y así facilitar la efectividad de su estrategia de defensa, una vez perfilado el objeto de la instrucción judicial respecto a los mismos (que no el objeto del proceso, que no corresponde al auto de procesamiento, sino a los escritos de acusación que en su momento puedan formularse).

Cuestión g): el auto de procesamiento no se refiere a un solo procesado, sino a varios, por lo que la petición formulada excede la exigencia de razonabilidad que pudiera inicialmente justificarla y las declaraciones indagatorias practicadas lo ponen de manifiesto.

La traducción al idioma árabe de la parte correspondiente del auto de procesamiento que afectase al concreto procesado, tampoco implicaría asegurar un conocimiento efectivo de los elementos de incriminación (ello supondría que el procesado tiene suficiente conocimiento del idioma árabe para dicha lectura en ese idioma, lo que en ocasiones parece dudoso). Ante ello, hay que considerar la posibilidad, ya interesada por algunas Defensas que tienen reconocido el beneficio de justicia gratuita, de designación de intérprete que, ajeno a los que han prestado su colaboración en esta causa, puedan facilitarles sus contactos con los procesados.

Sólo en lo que afecta al procesado que se encontraba fuera del territorio español (Rabei Osman El Sayed Ahmed) se acordó en el propio auto de procesamiento la traducción al idioma árabe de una parte del mismo, por cuanto éste se hallaba en territorio italiano, sin la asistencia directa de la Defensa técnica española, lo que obligaba a este Juzgado a extremar el conocimiento real y efectivo por parte de Rabei Osman, en su idioma (el árabe), de los extremos a él referidos en el auto de procesamiento.

Ese criterio sirvió también para proceder en el supuesto del procesado Youssef Belhadj, ante las manifestaciones de éste, tal y como constan en el apartado Sexto de los Hechos de esta resolución, respecto a su inicial declaración indagatoria el 18 de mayo de 2006.

El desarrollo de las declaraciones indagatorias ha puesto de manifiesto que todos los procesados (con excepción de Youssef Belhadj el 18 de mayo de 2006), han dado cumplida respuesta a la pregunta de si respecto de los hechos que se le atribuyen en el auto y motivan su procesamiento, estaban o no conformes. Las contestaciones dadas por algunos de los procesados extranjeros, y puntualizaciones por ellos realizadas sobre los elementos de incriminación que se reflejaban en el auto de procesamiento, ponen de evidencia su plena comprensión.

Ante una resolución jurisdiccional como el auto de procesamiento, debe garantizarse la defensa técnica (que compete al Abogado que asiste en este caso al procesado) y la defensa del propio ciudadano respecto a los extremos que a él le conciernen y que justifican el juicio de atribución penal contra él formulado. Esta última exigencia es la que procede garantizar al procesado que alegue desconocer el idioma español, y en tal sentido se ha actuado, al traducir los extremos que en la resolución dictada se refieran al procesado y a él afecten. Todo procesado ha sido previamente imputado (lo que implica un conocimiento formal de la atribución penal inicial que justificó esa condición). Con relación a Youssef Belhadj, así como también a Rabei Osman El Sayed Ahmed y Abdelmajid Bouchar, los mismos se vieron incurso en sendos procedimientos internacionales de asistencia judicial; las órdenes de detención internacional (acompañados en el caso de Rabei Osman y Abdelmajid Bouchar, de posteriores demandas de extradición), y la Orden europea de detención y entrega de Youssef Belhadj, ya contenían exposición detallada y formal de la imputación penal contra ellos formulada.

El procesamiento, así, no surge de modo espontáneo y ajeno a ese previo conocimiento de la imputación penal, sino como conclusión de un proceso acumulativo de indicios o datos incriminatorios conocidos por todos los que finalmente han sido procesados.

Por lo tanto, no tratándose de la vista oral (donde se desarrolla la totalidad de los medios de prueba, bajo los principios de inmediación, oralidad y contradicción, y que se somete a la exigencia de pleno conocimiento por parte de los acusados presentes), las actuaciones realizadas por este Juzgado, para traducir sólo aquella parte del auto de procesamiento que se refiera específicamente a los procesados Rabei Osman El Sayed Ahmed y Youssef Belhadj, en los términos acordados, garantiza plenamente su efectiva defensa (en su manifestación de conocimiento formalizado de los indicios racionales de criminalidad contra ellos existentes).

La alegación formulada por la Defensa del procesado Rabei Osman El Sayed Ahmed, en el sentido de interesar su presencia física en España, previa a la declaración indagatoria, debe ser rechazada.

La realidad de las nuevas tecnologías, que pueden excluir la presencia física del procesado (utilizadas en este caso, y previstas en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel interno como internacional), la compleja tramitación en España del presente Sumario (con procesados privados de libertad), y la necesidad de su presencia en Italia (donde se está desarrollando un juicio oral), unido al principio constitucional a un proceso sin dilaciones indebidas, justificaría la anterior denegación.

No nos encontramos ni en la fase intermedia de articulación del escrito de defensa –de formularse acusación–, ni en la de preparación del juicio oral con su defendido, que podría justificar esa presencia física para facilitar un contacto reiterado facilitador de la estrategia de la concreta defensa a seguir.

Cuestión h): se ha contestado ya en la cuestión anterior.

Procede añadir que no es admisible que se alegue (como alguna Defensa ha planteado) que sea el Juzgado el que resuelva una realidad previamente creada por

la petición formulada por la propia Defensa (que el intérprete sea distinto al que habitualmente utiliza el Juzgado, denotando una desconfianza, bien en el propio Juzgado o bien en el intérprete). El Estado ha brindado sus medios económicos (sometido obviamente a sus procedimientos y tarifas), habrá de ser la Defensa solicitante quien designe a un intérprete ajeno a los utilizados por el Juzgado (tal y como previamente había peticionado).

Cuestión i): en cuanto a diligencias de investigación interesadas por las Defensas de algunos procesados, las mismas han obtenido ya respuesta en resoluciones específicas (a las que procede remitirse); y respecto a la solicitud de una Comisión Rogatoria Internacional a Italia, para solicitar el testimonio literal de las actuaciones allí desarrolladas contra Rabei Osman El Sayed Ahmed, obra en el Sumario una petición en tal sentido formulada y debidamente cumplimentada, por lo que la petición interesada deviene inútil, reiterativa y dilatoria, debiendo ser rechazada (estando incluso traducida ya al español la totalidad de la documentación remitida desde Italia).

Algunas de las Defensas han expuesto (en fórmula estereotipada) la exigencia de que se les provea de medios materiales, personales y económicos, para una Defensa efectiva.

Es difícilmente comprensible que el recurso ante una resolución jurisdiccional, como lo es el auto de procesamiento, sea el marco adecuado para plantear una reclamación de tal indole, existiendo vías que permiten articular cualquier petición que las Defensas de oficio, que hayan visto reconocido el beneficio de justicia gratuita, consideren legítimas o necesarias (Colegio de Abogados, Ministerio de Justicia, etc.). En consecuencia, tal petición carece de un contenido jurisdiccional atribuible al auto de procesamiento, por lo que excediendo el margen de congruencia relativo a la contestación jurisdiccional contra el auto de procesamiento, no procede realizar ponderación alguna.

SEGUNDO: El procesamiento es el acto procesal del Juez instructor consistente en la declaración de presunta culpabilidad de la persona contra quien del sumario resulta algún indicio racional de criminalidad, como probable partícipe del hecho punible por el que se procede y que le constituye en el estado de procesado con las garantías inherentes a dicha posición. La resolución por la cual se declara procesada a una persona debe revestir la forma de auto y ha de ser razonada, conforme a los artículos 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo expone la doctrina, y es recogido en alguna resolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (por todas, Auto de la Sección Segunda de 13 de febrero de 2006, con relación al Sumario nº 44/2004 de este mismo Juzgado).

La motivación es fundamental en el auto de procesamiento, ya que una persona que ha sido procesada, debe conocer los concretos hechos y calificación jurídica por los que ha sido declarada en tal estado, no bastando con referencias genéricas a hechos.

En todo caso, no debe olvidarse que el auto de procesamiento se basa en datos y circunstancias de valor fáctico que representan más que una mera probabilidad y menos que una certeza, y han de suponer por sí mismos la probabilidad de la comisión de un delito, que se constata con la formalización de un acto de imputación que constituye al inicial imputado en procesado, parte procesal que adquiere así la legitimación pasiva para poder ser enjuiciada, de existir acusación



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

contra él en el trámite de juicio oral, y poder realizarse respecto al mismo el reproche de culpabilidad y la imposición de una pena.

El Auto de Procesamiento recurrido, fundado en los indicios racionales de criminalidad expuestos prolijamente en los distintos apartados del mismo, atendía a la realidad procesal y de hecho (tanto en orden a la investigación abierta, como a sus factores condicionantes: suicidio de siete de los presuntos implicados partícipes materiales en los atentados, huida de varios presuntos implicados que formarían parte del núcleo central de autores materiales, análisis de los elementos de la investigación obtenidos y su valoración conjunta y complementaria) en la que la instrucción se ha desenvuelto, así como a la complejidad del entramado delictivo objeto de la instrucción judicial.

Por otra parte, cada indicio racional de criminalidad expuesto comprende un contenido fáctico, una información relevante desde el punto de vista de su conocimiento y análisis, referido a una persona concreta.

Existen así unos hechos (actuación humana atribuible a imputado ahora procesado), fundados en unos indicios (concretas diligencias de investigación que los sustentan), racionales (razonables desde el punto de vista de la información que aportan, verificables en cuanto a la existencia de los datos en que se fundan, y plurales –reforzándose entre si–), de criminalidad (aquellos que aportan al proceso merece una valoración jurídico-penal, al poder incluirse en alguna de las conductas penales tipificadas).

Obviamente, dadas las características de la presente instrucción judicial, y su resultado, el auto de procesamiento no ha plasmado un "relato fáctico descriptivo" en el que vayan apareciendo las presuntas actividades delictivas atribuidas a cada procesado, a modo de secuencia de acontecimientos.

Tal ausencia inicial venía justificada, no por la imposibilidad de efectuar el mismo, o de señalar de modo concentrado los indicios racionales de criminalidad atribuibles a cada procesado, de modo que éstos pudieran "leer" en escasas páginas el conjunto de indicios existentes y plasmados en los diversos apartados de los Hechos del auto de procesamiento recurrido, sino porque un "relato de hechos" (en todo caso, no exigible en el auto de procesamiento, y mucho menos en una instrucción de las características de esta causa), partiría de varias premisas que no se pueden dar por cumplidas en su totalidad en esta causa.

Un "relato de hechos" es una secuencia descriptiva de un acontecer humano (individual o plural), desarrollada en el espacio y en el tiempo, con indicación de todos los supuestos intervinientes, y atribuyendo a cada uno una concreta actuación.

En este caso, el auto de procesamiento (juicio provisional e indiciario) no recogió el presunto "relato de hechos" (exposición descriptiva de lo supuestamente sucedido, atendiendo a los indicios recopilados), ante el fallecimiento de siete de los presuntos autores materiales (obviamente no procesados), la huida de varios presuntos implicados (tampoco procesados, al no poder haber sido previamente imputados), y la negativa a exponer una supuesta realidad por parte de quién es procesado como autor material o partícipe en los atentados terroristas, pero que no aporta información alguna (amparándose en sus derechos constitucionales).

Por otra parte, la propia existencia de vestigios anónimos en lugares relevantes de la instrucción (muestras biológicas que han permitido obtener el ADN de varias personas en los restos de la vivienda de Leganés, en la finca/vivienda de Chinchón, en la vivienda de Albolote y en el vehículo Skoda Fabia), así como de impresiones dactilares de carácter anónimo –algunas de ellas coincidentes en dos lugares

relevantes- implica al menos la presencia de tres o más personas que podrían haber intervenido, bien en la ejecución material de los hechos, bien en su preparación.

Además, la propia investigación no ha conseguido (y así debe ser expuesto, por cuanto se han intentado todos los resortes fiables y verificables para ello) una respuesta a cuestiones tales como el número exacto de personas que intervinieron en el traslado y colocación de los artefactos explosivos en los trenes de la línea férrea Alcalá de Henares-Madrid, la específica forma de su distribución en todos los casos (las menciones son parciales, en ocasiones refiriéndose al exterior de las estaciones -Alcalá de Henares-, con vagas descripciones de los supuestos partícipes e identificaciones fotográficas dudosas), los concretos medios de transporte utilizados para el traslado de los autores materiales y de los artefactos explosivos hasta las Estaciones de tren (sólo se ha podido fijar la furgoneta Renault Kangoo en la Estación de Alcalá de Henares), etc..

Tal realidad jurídico-procesal e indiciaria, en modo alguno implica que para las personas que imputadas, han resultado procesadas, no concurren indicios racionales de criminalidad que las sitúen en el presunto entramado delictivo que dio lugar a los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004.

Las diligencias de investigación de toda índole realizadas han dado el resultado que obra en las actuaciones, y para ello se han considerado cuantas vías legítimas y legales de investigación se han considerado necesarias y eran imaginables. La ausencia de datos solicitados (ubicaciones por BTS o tránsito de llamadas cuando han sido pedidas, por ejemplo), o la no corroboración o incluso contradicción de manifestaciones con datos técnicos, es una realidad que no cabe otra posibilidad que aceptar.

No obstante, la información obtenida ha sido analizada en todas sus facetas y considerando, desde el punto de vista de las unidades policiales especializadas, todo su potencial informativo. Desechar esos datos y las conclusiones de los análisis policiales especializados, ni es admisible, ni cabe en una investigación de las características de la presente.

La prolija exposición de los datos verificables obtenidos de la instrucción judicial ha permitido prefigurar un contorno de supuestos implicados (unos han fallecido, otros han huido, otros son anónimos, o son usuarios no identificados de teléfonos que han aparecido a lo largo de la investigación en momentos "críticos"), con un "papel" especialmente significativo en la trama investigada.

Se procederá así en este auto a precisar, en términos de "relato" y de concentración del contenido fáctico de los indicios racionales de criminalidad expuestos en el extenso auto de procesamiento, los lugares, tiempo, relaciones y clase de actividad que ha justificado el procesamiento de los procesados, a fin de facilitar la lectura y comprensión de dicha resolución.

La concreción de los hechos e indicios que sustentan el procesamiento, se contienen y vislumbran del auto de procesamiento, expuestos de forma inhabitual, pero sin que ello implique su inexistencia o insuficiencia; los hechos indiciarios, los indicios en que se fundan y la calificación jurídica, se plasman en dicha resolución.

Los recurrentes alegan que no ha sido adecuadamente concretada la formal imputación contra sus defendidos, con los requisitos que requeriría la atribución penal formalizada y provisional en que consistiría el auto de procesamiento.

Al objeto de facilitar la comprensión y análisis de la compleja trama, procede en esta resolución, complementando el auto de procesamiento de 10 de abril de 2006 (que a través de varios recursos de los procesados ha sido censurado por falta de motivación fáctica descriptiva de los comportamientos presuntamente delictivos

atribuidos a sus defendidos), extraer del mismo una secuencia espacio-temporal, con referencias a los presuntos implicados que tuvieran intervención en la misma (cualquiera que sea su situación jurídico-procesal: fallecido, huido, procesado, etc.), señalando los momentos más significativos, para situar el presunto desarrollo de los acontecimientos que desembocaron en los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004.

Por otra parte, y con idéntica finalidad, se expondrán de modo concentrado en este auto referencias indiciarias incriminatorias a cada uno de los procesados (bien de forma individualizada, bien nitidamente descritos en el relato más amplio que se plasma en esta resolución), sin perjuicio que la plenitud de su contenido se encuentre recogido en las actuaciones documentadas de este Sumario (de las que es una muestra el auto de procesamiento recurrido).

Se señala también que en el auto de procesamiento se vierten consideraciones generales o valoraciones cuya plasmación en dicha resolución excede su objeto.

Este Instructor, con el auto de procesamiento, ha tratado exclusivamente de exponer los indicios racionales de criminalidad obtenidos, y fijar el marco de entendimiento de dichos indicios racionales en una realidad criminal que hasta ahora en España sólo había merecido su valoración jurídico-penal en muy contadas ocasiones (la última, la Sentencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de septiembre de 2005, a la que reiteradamente se hacía mención en los Razonamientos Jurídicos).

Esa adaptación a una realidad de organización criminal terrorista más flexible, con parámetros de actuación diferenciados a los que hasta ahora constituían el análisis cotidiano por los Tribunales Españoles de las organizaciones terroristas (E.T.A., G.R.A.P.O., ...), consideraba el Instructor que obligaba a una indicación de los supuestos criterios que eran más relevantes para su comprensión y así facilitar su análisis. En tal sentido, las referencias a la Sentencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de septiembre de 2005, que de modo preciso realizaba valoraciones de conductas o comportamientos puntuales relativos a esa materia:

TERCERO: El Ministerio Fiscal plantea que el procesado Basel Ghalyoun vea ampliado su procesamiento.

Tal petición descansaría en la identificación que habría realizado un testigo protegido, en reconocimiento fotográfico.

Ese reconocimiento el auto de procesamiento lo refiere y refleja, pero este Instructor no puede obviar que como indicio racional de criminalidad, no se considera suficiente, en atención a la siguiente exposición (sin perjuicio de la valoración que el Ministerio Fiscal o el resto de las partes acusadoras efectúen en el trámite de calificación).

Basel Ghalyoun fue identificado en un reconocimiento fotográfico, pero después el mismo no fue ratificado en reconocimiento en rueda.

El reconocimiento fotográfico inicial justificaba provisional y originariamente la presencia de Basel Ghalyoun en uno de los trenes que sufrieron los atentados el 11 de marzo de 2004. No obstante, la secuencia posterior de actuaciones judiciales fue debilitando esa inicial identificación:

- primera fase: declaración y reconocimiento fotográfico policial del testigo protegido S-20-04-B-78 –identifica a Basel Ghalyoun–,
- segunda fase: grabación videográfica de una rueda de reconocimiento que se visionó en el Hospital donde estaba ingresado el testigo protegido –

aunque le señaló inicialmente, luego se decantó por otro varón que componía la rueda-

- tercera fase: declaración judicial (se reitera en el reconocimiento fotográfico, señalando que el mismo se encontraba en la rueda que se le mostró en grabación videográfica *-pero se le recuerda que no lo identificó y se decidió por otro componente de la rueda-*) y,
- cuarta fase: rueda de reconocimiento en persona *-no identifica a Basel Ghalyoun, y éste había cambiado de aspecto sustancialmente-*.

Esa secuencia es la que lleva al Instructor a no considerar justificado el procesamiento por los asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa, sin perjuicio, como señalaba el propio auto de procesamiento, que la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en trámite de recurso de apelación sobre la medida cautelar de prisión provisional del referido Basel Ghalyoun, considerase que podía existir mérito para una atribución como autor material de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004.

Por todo lo cual, se desestima en este sentido el recurso de reforma contra el procesamiento formulado por el Ministerio Fiscal.

CUARTO: Respecto al recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de un inicial imputado, finalmente no procesado, el mismo tiene una doble connotación, la primera, la falta de legitimación por quien no ha sido procesado, para sostener una pretensión a él no referida en el auto de procesamiento; la segunda, que es incomprensible que se interese un procesamiento frente a persona que formalmente no ha sido imputada, alterando así el sistema de garantías fijado en nuestro ordenamiento jurídico-procesal (exigencia de previa imputación).

En todo caso, los extremos reflejados en el auto de procesamiento, ponen de manifiesto un contexto de valoración y encuadre islamista, anterior y posterior a los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el que cabría considerar inmersos tales actos terroristas.

Y en ese encuadre, considerando los documentos mencionados en el auto de procesamiento, y la justificación para cometer actos terroristas a través de mensajes o *fatwas*, así como la asunción de los mismos después de su comisión por medio de mensajes de reivindicación, se vierten las reiteradas menciones a Osama Ben Laden en el auto de procesamiento (sin perjuicio que caso de ser localizado y detenido, se proceda con arreglo a Derecho).

Por todo lo cual, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal del inicial imputado Mohamed Al Hadi Chedadi.

QUINTO: Procede reflejar las siguientes secuencias espacio/temporales y de relaciones personales, a fin de fijar en lo posible las actividades de los procesados, sin perjuicio del complemento debido que las presuntas conductas delictivas a ellos atribuidas tengan en otros apartados de esta resolución y en el recurrido auto de procesamiento.

Apartado A.

Con anterioridad al mes de septiembre del año 2001, la Policía Española había realizado diversas actuaciones dirigidas a investigar grupos o células, así como personas, inmersas en grupos radicales islamistas que participaban de una visión neo-salafista yihadista, en los términos recogidos en el propio auto de procesamiento.

En el verano del año 2001 llegó a España, procedente de Alemania, a través de Francia, el procesado **Rabei Osman El Sayed Ahmed** (Mohamed El Egipcio). La presencia de este procesado en Madrid, sus manifestaciones radicales islamistas, su labor proselitista neo-salafista en los círculos de jóvenes y la información que llegó a la Policía Española motivó una investigación por parte de la misma. Se efectuaron seguimientos y vigilancias, y así pudieron detectarse los contactos que mantenía y las personas que con él se relacionaban.

A partir de noviembre de 2001 se produjeron detenciones en España que dieron lugar a la desarticulación de una presunta célula de la red terrorista Al Qaeda. En esa investigación ya aparecían personas presuntamente implicadas posteriormente en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, como **Jamal Zougam** (procesado), y **Said Berraj** (en busca y captura).

Durante el año 2002, y básicamente a través de la información que la Policía Española obtenía de un confidente (tal y como consta en el auto de procesamiento: testifical del testigo protegido 11.304 y Notas Informativas relacionadas con éste plasmadas en el procesamiento), se determinó la existencia de un grupo neo-salafista yihadista (del que formarían parte, entre otros, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret** – que se suicidó en Leganés el 3 de abril de 2004–, **Mustapha Maymouni**, **Said Berraj**, **Mohamed Larbi Ben Sellam**, **Mohamed Afalah**).

Ese grupo se adscribiría a la corriente Takfir Wal Hijra, y mantendría reuniones de carácter secreto y con medidas de seguridad muy estrictas para evitar ser detectados policialmente. Las materias tratadas en las reuniones clandestinas organizadas giraban en torno a la exaltación del yihad y preparación para el mismo, adoctrinamiento neo-salafista, reafirmación de la condición de combatientes islamistas,....

En tal sentido, destacar lo que viene a expresarse en el auto de procesamiento para justificar lo anterior: las manifestaciones vertidas por el testigo protegido 11.304 y las notas informativas a él referidas de la Unidad Central de Información Exterior, que se recogen en las páginas 1.224 a 1.238 del reseñado auto, donde queda constancia de ese supuesto grupo, adscrito al neo-salafismo yihadista, del que serían componentes **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret**, **Mohamed Larbi Ben Sellam**, **Said Berraj**, **Mohamed Afalah** y otros. Grupo al que estarían vinculados **Jamal Zougam** y **Mohamed El Egipcio (Rabei Osman El Sayed Ahmed)**, éste último a través de **Mohamed Larbi Ben Sellam**.

En esas anteriores notas informativas se apuntaba que el grupo podría estar formado por "jóvenes takfires"; esta referencia a los takfires, aparece mencionada en la declaración de **Imad Eddin Barakat Yarkas (Abu Dahdah)**, de 18 de marzo de 2004, ante del Juzgado Central de Instrucción Nº 5 (folios 1.238 y 1.239 del auto de procesamiento), indicando éste que después de la guerra de Irak salieron algunos grupos de esa corriente, que justifican matar a cualquier persona, ya que para ellos dicho comportamiento es válido. Y en la declaración judicial de **Mouhannad Almallah Dabas** el 21 de marzo de 2005 éste señala que **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret** pertenecería a dicha corriente.

Nota Nº 1 de la U.C.I.E., fechada el 15 de octubre del año 2002: en esa nota el testigo protegido señalaba que miembros de una organización marroquí de tendencia salafista yihadista, se habían puesto en contacto con él para que asistiera a sus reuniones en Madrid. El funcionamiento era clandestino en cuanto a su manera de organizarse y de fijar citas y lugares de reunión, y ya en ellos se apreciaba un componente plurinacional (marroquíes, un tunecino, un argelino). A ello cabe añadir la adopción de medidas de seguridad: cautelas para fijar los contactos, filtros de seguridad a través de terceras personas y un tipo de vestimenta adaptada al entorno para pasar desapercibidos.

Entre los nombres ya aparecen mencionados en la Nota Nº 2, de 22 de octubre de 2002: Mustapha Maymouni, El Tunecino (Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet), Mohamed El Ouzzani.

Aparece también mencionado un ciudadano marroquí llamado **Mohamed Larbi Ben Sellam**. Esta persona es el contacto de otra, llamada Mohamed el Egipcio, y a través de él facilitaba cintas de video de carácter proselitista (sermones de Abu Qutada). Mohamed el Egipcio (identificado posteriormente como **Rabei Osman El Sayed Ahmed**) era el que facilitaba el material escrito y audiovisual relativo a tendencias islamistas y al tema de yihad.

Esas reuniones continuaron en el año 2002, en el mes de noviembre, y en las mismas seguían interviniendo **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, y **Mohamed Larbi Ben Sellam** (persona ésta que adoptaba estrictas medidas de seguridad para evitar ser identificados y localizados policialmente los miembros del grupo, llegando a hacer la mención de que le molestaría mucho ser detenido sin haber hecho nada, pero que si lo detenían tras cumplir con su obligación, no le importaría, porque sería el destino marcado; y ya mencionaba que operaciones del yihad que se estarían realizando en el exterior, serían posibles en otros países, como Marruecos y España).

La tendencia del grupo, sin perjuicio de su vinculación estrecha con el grupo salafista yihadista marroquí, dado el carácter multinacional de sus componentes, se podría encuadrar en el movimiento Takfir Wal Hijra.

También aparece mencionado en dichas notas **Jamal Zougam**.

Las reuniones se mantuvieron en febrero del año 2003 y en nota de junio del año 2003 se refería que **Mohamed Larbi Ben Sellam** había marchado a Marruecos, y se señalaba el papel relevante de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**.

A esas reuniones también acudía **Said Berraj** y **Mohamed Afalah**.

Ese testigo protegido afirmó que los componentes de la que denominó Célula o Grupo de Madrid estaban adoctrinados espiritualmente para cometer un atentado, aunque económicamente no tenían capacidad. Que ese grupo se centraba en la enseñanza de cómo hacer el yihad, entendido éste como lucha armada, violenta. Que el tipo de cánticos que tenían en las reuniones eran de tipo militar, para promover el yihad, y que iban dirigidos a motivar hacia la muerte, hacia el martirio. Dichas reuniones eran cerradas, sólo para personas que compartían la misma ideología.

En ese grupo neo-salafista yihadista aparecían como figuras relevantes, según el testigo protegido 11.304, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** (Sarhane El Tunecino) y **Mustapha Maymouni**.

Un miembro de ese grupo, el también procesado **Mohamed Larbi Ben Sellam**, mantenía estrechos contactos con **Rabei Osman El Sayed Ahmed** (mantenidos hasta que **Rabei Osman** abandonó España en febrero de 2003, por cuanto **Rabei Osman** fue visto en enero de 2003 realizando visitas al domicilio de **Mohamed Larbi**



en la calle Ponzano nº 23, 1º Interior, de Madrid), siendo **Mohamed Larbi Ben Sellam** -considerado "el mensajero" de Mohamed El Egipcio-, quien proporcionaba material proselitista neo-salafista yihadista, tanto escrito como audio-visual.

A los mencionados encuentros clandestinos asistían **Said Berraj** (Said "El Mensajero"), **Mohamed Afalah** (Mohamed "de Leganés"), y otros miembros de la comunidad musulmana, pertenecientes a diversas nacionalidades de origen (marroquí, argelina, tunecina).

Relacionado con ese grupo, aunque no asistía a las reuniones por razones de seguridad, estaba el ya citado **Jamal Zougam**.

En ese periodo temporal (año 2002) **Mohamed Larbi Ben Sellam** ya defendía que no era necesario trasladarse a Afganistán, Chechenia u otros países musulmanes en conflicto para hacer el yihad, que ese tipo de actuación en defensa del Islam podía hacerse en los territorios donde se residía (en España, en Marruecos).

El radicalismo religioso de los planteamientos de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** y de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, fue detectado no sólo por responsables de los centros religiosos donde realizaban su labor proselitista (que les consideraban "desviados") sino también por la Policía. Esa labor de captación entre la comunidad musulmana, la realizaban básicamente entre los jóvenes de distintas nacionalidades (marroquí, siria, argelina,...) que acudían a dichos lugares de culto (entre otros, la Mezquita de Estrecho, Mezquita de la M-30).

Entre los jóvenes musulmanes que se relacionaron con **Rabei Osman El Sayed Ahmed** en esa época se encontraban **Fouad El Morabit Amghar** (de nacionalidad marroquí), **Basel Ghalyoun** (de nacionalidad siria), y **Mourad Chabarou** (de nacionalidad marroquí, condenado en febrero de 2006 en Bélgica por terrorismo islamista).

Rabei Osman El Sayed Ahmed y **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** mantuvieron también contactos con **Mouhannad Almallah Dabas** (sirio nacionalizado español), su hermano **Moutaz Almallah Dabas**, y otros.

Esa labor de proselitismo, captación, adoctrinamiento y preparación se adaptaba a los factores de socialización cultural y religiosa propios de la comunidad musulmana y se desarrollaba en varias fases. Se solía iniciar en los centros religiosos (no sólo aprovechando charlas religiosas con los jóvenes, sino una inicial función asistencial y de ayuda, incluido el aprendizaje del idioma español, que finalmente desembocaba en una selección de personas con una especial motivación religiosa).

Los jóvenes seleccionados eran llevados a lugares más controlados, en una progresión constante: reuniones en el campo, junto a un río (donde se daban charlas y se suscitaba contribuir a la tarea a favor del yihad); en casas particulares o lugares cerrados, en grupos más reducidos y escogidos, donde se empleaba ya material sonoro y audio-visual para estimular el sentimiento proclive al yihad, entendido como defensa de la comunidad musulmana ofendida y atacada por los "enemigos del Islam".

En esa actividad participaron especialmente **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**, y **Mouhannad Almallah Dabas**.

A principios del año 2003, en el grupo de "jóvenes takfires" referido por el testigo protegido 11.304, y con motivo de la invasión de Irak por parte de una coalición internacional, comandada por Estados Unidos de Norte-América y Reino Unido de la Gran Bretaña, se señaló la posibilidad de cometer una acción terrorista en territorio español.

Rabei Osman El Sayed permaneció en España hasta febrero de 2003, desde donde se trasladó a Francia, para después desplazarse a Italia (en concreto Milán) hacia finales del año 2003. Después de su marcha de España siguió manteniendo contactos, al menos, con **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit Amghar**, así como con **Mourad Chabarou** –quien se había trasladado a Bélgica–.

El sentimiento neo-salafista yihadista no sólo era atribuible a estos grupos y personas mencionados, sino que también inspiraba a otros presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004.

En Leganés, así como en otras poblaciones de la zona sur de Madrid, donde existe una importante presencia de ciudadanos originarios del Magreb, pertenecientes a la comunidad musulmana, se puso de manifiesto entre éstos un sentimiento favorable al yihad, especialmente tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la posterior invasión de Afganistán.

Dentro de ese sentimiento cabe señalar a los hermanos **Mohamed Moussaten** y **Brahim Moussaten** (de nacionalidad marroquí), así como a **Abdelmajid Bouchar** (nacional marroquí) y **Mohamed Afalah**, jóvenes conocidos entre sí.

Los antedichos jóvenes se reunían con **Mimoun Belhadj** y **Youssef Belhadj** (nacionales marroquíes residentes en Bélgica, y tíos de los hermanos Moussaten), con ocasión de sus viajes a Madrid. En esos encuentros trataban del yihad, mostrando su voluntad común de acudir a luchar como mujahidines a Afganistán y otros lugares en conflicto, ante el ataque que consideraban estaba sufriendo la Umma o comunidad musulmana, y recibían adoctrinamiento de los referidos hermanos Belhadj.

En la zona sur de Madrid también vivía el procesado **Mohamed Bouharrat** (nacional marroquí), quien durante su estancia en prisión por delitos comunes sufrió un proceso de recuperación de su fe musulmana, con un grado de radicalismo tan intenso que sus conocidos advirtieron dicha transformación al salir éste en libertad, a principios del año 2003. Este procesado conocía a **Mohamed Afalah**, tal y como con posterioridad se indicará.

En dicha zona sur de Madrid igualmente residía el procesado **Saed El Harrak** (nacional marroquí), quien tenía estrechas relaciones con **Abdennabi Kounjaa** (que se suicidó en Leganés el 3 de abril de 2004).

Por otro lado, el referido **Abdennabi Kounjaa** conocía a **Asrih Rifaat Anouar** (nacional marroquí, que se suicidó en Leganés), manteniendo una amistad intensa con éste al menos durante el año 2003.

Asrih Rifaat Anouar, a su vez, en el verano del año 2003, dejó su anterior domicilio en Madrid para trasladarse una temporada al local sito en la Calle Virgen del Coro nº 11 de Madrid, donde residían **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit Amghar**; local que controlaba el procesado **Mouhannad Almallah Dabas**, quien también conocía a **Asrih Rifaat Anouar**. Dicho inmueble, al que solía acudir **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, conocido de todos los anteriores, con quienes mantenía estrechas relaciones, era utilizado para realizar reuniones proselitistas y de adoctrinamiento sobre el yihad, participando en las mismas, entre otros, los mencionados en el presente párrafo.

Asrih Rifaat Anouar se trasladó del local de la Calle Virgen del Coro al domicilio de los hermanos **Rachid Oulad Akcha** y **Mohamed Oulad Akcha** (ambos de nacionalidad marroquí, que se suicidaron en Leganés el 3 de abril de 2004), sito en la Calle Litos de Madrid.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Todos los referidos en párrafos anteriores participaban de la doctrina neo-salafista yihadista, consideraban que el Islam estaba siendo atacado, que debía realizarse el yihad en defensa de sus hermanos de religión, y que se estaba produciendo la invasión de tierra sagrada, lo que les obligaba a actuar contra los enemigos del Islam.

En el verano del año 2003 **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** mostró explícitamente al grupo de personas que con él se relacionaba su voluntad de cometer una acción terrorista en España. De esa intención fueron conocedores **Basel Ghalyoun, Mouhannad Almallah Dabas y Fouad El Morabit Amghar**.

Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, aproximadamente en los meses de septiembre/octubre de 2003, preguntó a **Khalid Zeimi Pardo** si quería "trabajar en la religión de Alá", lo que repitió por tres veces, entendiendo **Khalid Zeimi** que se refería a hacer el yihad en Irak (al tratarse de un tema recurrente en **Sarhane**, por cuanto insistía que se estaban matando a los hermanos en Irak y que había que acudir en su ayuda). **Khalid Zeimi** se excusó ante el ofrecimiento de **Sarhane** alegando razones familiares.

En los últimos meses del año 2003 el argelino **Allekema Lamari** (otro de los que se suicidaron en Leganés el 3 de abril de 2004), mantenía contactos con **Mohamed Afalah y Abdelmajid Bouchar**, acudiendo con alguno de ellos a reuniones que se celebraban en el barrio de Lavapiés en Madrid, donde también concurrían **Said Berraj y Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**. En esos lugares coincidían con otro grupo de personas, entre las que se encontraba **Jamal Zougam**.

Apartado B:

En el verano de 2003 llegó de Marruecos **Jamal Ahmidan**, alias "El Chino" (nacional marroquí, que se suicidó en Leganés el 3 de abril de 2004), después de salir de la cárcel de Tetuán, donde había experimentado un cambio muy relevante en su planteamiento religioso, volviéndose extremadamente radical, con una visión yihadista, y censuraba duramente la invasión de Irak por tropas occidentales, así como el apoyo brindado por las Autoridades Españolas.

En una de las conversaciones recogidas en los folios 979 y ss. del auto de procesamiento, **Lotfi Sbair** literalmente decía lo siguiente: *"Me dijo un marroquí que la cárcel de Marruecos ha hecho cambiar mucho a Jamal y que ha vuelto loco"*.

Jamal Ahmidan, quien ya con anterioridad a su huida de España en el año 2000 había mostrado una tendencia radical islamista y un planteamiento riguroso sobre el cumplimiento de los preceptos coránicos, retomó los contactos con el grupo de personas que con él se dedicaban a actividades delictivas (tráfico de drogas, tráfico de vehículos, etc.), entre las que se encontraban los hermanos **Rachid Oulad Akcha y Mohamed Oulad Akcha, Abdelilah El Fadoul El Akil** (de nacionalidad marroquí), **Hicham Ahmidan** (primo de **Jamal Ahmidan**), **Rachid Aglif** (de nacionalidad marroquí), **Mahmoud Slimane Aoun** (de nacionalidad libanesa, conocido como **Gabi El Palestino**) y otros.

Ya en agosto/septiembre de 2003 se produjeron contactos entre **Jamal Ahmidan, Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**, los hermanos **Oulad Akcha, Basel Ghalyoun, Abdelilah El Fadoul El Akil, Mahmoud Slimane Aoun**, y otros.

En ese periodo se reprodujo el sistema de reuniones proselitistas y de adoctrinamiento yihadista en el campo, junto a un río, los viernes por la tarde, después de salir de la Mezquita, a las que asistían, entre otros, **Jamal Ahmidan** y **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** (destacando que a éste, los asistentes, mostraban respeto y consideración).

El 18 de septiembre de 2003 se produjo la sustracción del vehículo Toyota Corolla en Madrid (vehículo que fue entregado por **Jamal Ahmidan** a **José Emilio Suárez Trashorras** a finales de diciembre de 2003, y que los días 28/29 de febrero de 2004 sería utilizado para transportar las sustancias explosivas sustraídas de mina Conchita, en Asturias).

El vehículo Skoda Fabia 3093 CKF, sustraído en septiembre de 2003 en Benidorm, fue "vendido" por Mauricio Andrés Soto Gómez a **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** en Madrid en octubre de 2003. En este vehículo, que fue recuperado el 14 de junio de 2004 en Alcalá de Henares, se localizaron los perfiles genéticos de: **Allekema Lamari** y **Mohamed Afalah**, así como otros efectos y vestigios relacionados con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 (entre ellos, restos de sustancia explosiva en la alfombrilla del maletero).

En el verano del año 2003, sin poder precisar fechas, pero con anterioridad al 5 de octubre de 2003, y después de volver **Jamal Ahmidan** a España, se produjeron contactos dirigidos a obtener sustancias explosivas, con la finalidad que después se expondrá.

Esos contactos atendieron a los precedentes siguientes: a principios del año 2003 (enero/febrero) **Rafa Zouheir** (nacional marroquí), confidente de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, comunicó a su controlador "Víctor" que había unos "asturianos" que en Madrid estaban ofreciendo sustancias explosivas a cambio de droga o de dinero. Se realizaron gestiones policiales para el esclarecimiento de esa información, y el 20 de febrero de 2003 **José Emilio Suárez Trashorras** y **Antonio Toro Castro** (ambos de nacionalidad española), acudieron a Madrid, entregando una muestra de sustancia explosiva en un bote de cristal a **Rafa Zouheir**. Esa muestra fue recogida por miembros de la Guardia Civil, y analizada se comprobó que era sustancia explosiva en mal estado.

Los "asturianos" seguían interesados en ofrecer las sustancias explosivas, pero no consta otra concreta operación de intercambio de sustancias explosivas por dinero o por droga.

José Emilio Suárez Trashorras y **Antonio Toro Castro** se dedicaban al tráfico de hachis, que trasladaban a Asturias, donde la distribuían. En el desarrollo de esa actividad de tráfico de drogas, tenían contactos en Madrid con ciudadanos marroquíes, proveedores de la referida sustancia.

Aprovechando las relaciones delictivas previas por tráfico de drogas en el círculo marroquí que en Madrid se dedicaba a esa actividad delictiva, **Jamal Ahmidan**, a través de **Rachid Aglif**, entabló contacto con **Rafa Zouheir**, mostrando interés en conseguir sustancias explosivas.

Rafa Zouheir, conocedor desde principios del año 2003, como se ha referido, que **José Emilio Suárez Trashorras** y **Antonio Toro Castro** ofrecían sustancias explosivas, comunicó con ellos. En fecha no precisada, pero en todo caso antes del 5 de octubre de 2003, **José Emilio Suárez** y **Antonio Toro** llevaron a Madrid al menos un detonador, que entregaron a **Rafa Zouheir**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

El día 5 de octubre de 2003, en el domicilio familiar de **Rafa Zouheir**, encontrándose éste, así como **Rachid Aglif** y **Jamal Ahmidan**, y probando un detonador con una pila de teléfono móvil, estalló el detonador, causando lesiones leves a **Rafa Zouheir**, y muy leves a **Rachid Aglif** y a **Jamal Ahmidan**.

El día 12 de octubre de 2003, en una reyerta mantenida por **Rafa Zouheir** con otra persona, aquél sufrió una herida que obligó a su traslado a un centro sanitario; al recibir la asistencia médica fue advertida la lesión sufrida unos siete días antes en la mano por el estallido del detonador.

La versión dada por **Rachid Aglif** en su última declaración de 26 de septiembre de 2005 (página 1.190 del auto de procesamiento), sería coincidente con la realidad del parte de asistencia de 12 de octubre del año 2003 y con la inicial declaración de **José Emilio Suárez** el 22 de marzo de 2004, en la que manifestaba que en la reunión del Mc Donalds de Carabanchel apreció daños físicos en algunos de los presentes, quienes le manifestaron que habían sufrido lesiones (**Rafa**, **Rachid** y **Jamal**).

El día 28 de octubre de 2003 se trasladaron desde Asturias **José Emilio Suárez Trashorras**, **Carmen María Toro Castro** (nacional española, hermana de **Antonio Toro Castro**, novia en aquel momento de **José Emilio Suárez Trashorras**, y conocedora de la actividad delictiva a la que se dedicaban **José Emilio Suárez** y **Antonio Toro** —tráfico de drogas y de sustancias explosivas—) y **Pablo Álvarez Moya** (usuario del vehículo utilizado para efectuar el viaje).

Ese viaje, con la excusa de visitar al hijo de un conocido (que había nacido el 31 de agosto de 2003, y a quien llevaron un regalo), tenía por objeto realizar una reunión, propiciada u organizada entre **Rafa Zouheir** y **Rachid Aglif**, ante el interés de **Jamal Ahmidan** de entrar en contacto directo con quienes dedicados en Asturias al tráfico de drogas, podrían facilitarle sustancias explosivas (verdadero objetivo buscado por **Jamal Ahmidan**).

El primer contacto ese día se produjo entre **Rafa Zouheir** y quienes bajaban de Asturias, en la zona de Las Rozas, señalándoles **Rafa Zouheir** el lugar donde iba a tener lugar la reunión (el Mc Donalds de Carabanchel, cercano al Hospital Gómez Ulla); horas después se reunieron todos en el local citado: **José Emilio Suárez Trashorras**, **Carmen María Toro Castro** y **Pablo Álvarez Moya**, así como **Rafa Zouheir**, **Rachid Aglif**, **Jamal Ahmidan** y otra persona no identificada plenamente.

En esa reunión se habló, entre otras cosas, del interés de **Jamal Ahmidan** en conseguir 60 kilogramos de explosivo, a cambio de drogas y/o dinero.

La entrega del detonador que estalló aproximadamente el 5 de octubre de 2003, exigió un contacto anterior de **Jamal Ahmidan**, **Rachid Aglif** y el propio **Rafa Zouheir** para fijar la fecha en que se iba a probar el detonador conseguido.

De la entrega del detonador o detonadores, **Rafa Zouheir** no comunicó dato alguno a la Guardia Civil.

Ese comportamiento por parte de **Rafa Zouheir** era distinto al que mantuvo a principio del año 2003, cuando transmitió a la Guardia Civil que "unos asturianos" ofrecían sustancias explosivas en Madrid, lo que llevó a una operación de control e identificación por parte de la Benemérita en Asturias, y a la recepción, el 20 de febrero de 2003, de una muestra de sustancia explosiva en Madrid. La entrega fue realizada a **Rafa Zouheir** por **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez**, en un pequeño bote de cristal que inmediatamente entregó a miembros de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.

Las diferencias que se aprecian por parte de **Rafa Zouheir** entre la entrega de la muestra de sustancia explosiva y la entrega de detonador o detonadores son: en la entrega de la muestra de sustancia explosiva no se encontraba en España **Jamal Ahmidan**, y **Rafa Zouheir** sí informó a la Guardia Civil; de la entrega del detonador o detonadores **Rafa Zouheir** no informó a la Guardia Civil, estando ya en España **Jamal Ahmidan**.

Rafa Zouheir tampoco informó a la Guardia Civil de la reunión del Mc Donalds de Carabanchel del **28 de octubre del año 2003**, y de ninguna otra en la que participara **Jamal Ahmidan**.

El día **31 de octubre del año 2003** **José Emilio Suárez** alquiló un vehículo en Asturias, con el que recorrió un total de 1.148 kilómetros, y que devolvió el día **3 de noviembre de 2003**. En ese intervalo de tiempo consta un viaje realizado el 1 de noviembre (sábado), Asturias-Madrid-Asturias, realizándose la ida entre las 7 horas (salida de Asturias) y las 11 horas (presencia en Madrid), y con trayecto de vuelta sobre las 18 horas (salida Madrid) y 24 horas (llegada a Asturias).

De ese viaje, en ningún momento relatado por **José Emilio Suárez**, sólo a través de la información obtenida de las tarjetas de crédito y débito se pudo tener conocimiento; tal viaje se efectuó inmediatamente después de la reunión del Mc Donalds de Carabanchel.

Aproximadamente a mediados de noviembre de 2003, y en todo caso antes que **Rafa Zouheir** abandonase España por unos días (el 18 de noviembre de 2003), trasladándose a Marruecos, se celebró otra reunión en el Mc Donalds de Moncloa, a la que asistieron de nuevo: **José Emilio Suárez Trashorras**, **Carmen María Toro Castro**, **Rafa Zouheir**, **Rachid Aglif**, **Jamal Ahmidan**, y, en la que estuvo presente, además, **Antonio Toro Castro**. La reunión tuvo el mismo objeto que el anterior encuentro del 28 de octubre de 2003.

A partir de esa fecha se mantuvieron contactos telefónicos directos y acreditados entre **José Emilio Suárez Trashorras** y **Jamal Ahmidan** (el primero comprobado, el 26 de noviembre de 2003, a la 1h. 40m. 38s. utilizando el teléfono a nombre de **Carmen María Toro Castro**). La referida fecha no es irrelevante, por cuanto es el día siguiente al fin del Ramadán (que concluía el 25 de noviembre de 2003, martes: Festividad del Eid Al Fiar -Ruptura del ayuno-), siendo el Ramadán un periodo sagrado para los musulmanes.

Apartado C:

El 1 de octubre de 2003, en una vigilancia policial a **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** en las inmediaciones de su domicilio en Madrid, se detectó que éste contactó con el usuario de un vehículo que había estado a nombre de **Abdelilah El Fadoul** y después a nombre de **Hicham Ahmidan** (Volkswagen Polo 7384 BWG); en esa vigilancia también se identificó el vehículo Opel Astra M-4518-0Z, a nombre de la madre de la compañera sentimental de **Jamal Ahmidan**. El citado Opel Astra fue el utilizado por **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** para abandonar el lugar tras el contacto de ese día.

Cuando se registró el vehículo Opel Astra M-4518-0Z, después de los atentados del 11 de marzo de 2004, apareció en él documentación relativa a **Hicham**

Ahmidan, así como también a **Abdelilah El Fadoual El Akil** (una denuncia presentada por éste el 13-X-2003) –lo que viene a corroborar no sólo la relación entre todos ellos y el tiempo en que se desarrolló, sino el nivel de vinculación, de confianza y de apoyo que se brindaban-.

En el mismo mes de octubre de 2003 se observó el Opel Astra citado en la finca de Chinchón (página 271 del auto de procesamiento).

En el mes de noviembre de 2003 se vio en la finca de Chinchón a **Jamal Ahmidan**, los hermanos Oulad Akcha y "el enano" (**Abdelilah El Fadoual El Akil**).

En ese mes de **octubre de 2003** se produjeron actuaciones dirigidas, por una parte, a obtener placas de matrícula falsas para vehículos. En tal sentido lo expresado en el auto de procesamiento:

"Las matrículas fueron confeccionadas en la tienda "INDUSTRIALES DE RECAMBIOS MADRID, S.L." sita en la calle Galiana nº 6 de Madrid, y eran: **4809 CFM, M-7679-ZU** (esta matrícula es la que aparece en el BMW 730 DA, de color gris, cuya matrícula verdadera es M-2841-WU, localizado cerca de la C/. Litos el 23 de marzo de 2004: denunciándose la sustracción del vehículo el 28 de septiembre de 2003), y **9761 BZK**, siendo encargadas por un tal FERNANDO BELLAS BELASCO y según albarán fueron vendidas el **21 de octubre de 2003**, así como "aleta delantera izquierda vw golf 1" "aleta delantera derecha vw golf 199" (esa persona encargó dos aletas para un Volkswagen Golf, serie 3, GTI). Que la persona que acudió a recoger las aletas del Golf llegó a su tienda, y él vio estacionado en la calle un **Volkswagen Golf, serie 3, GTI, color rojo**; que a esta persona la identifica como **Mohamed Oulad Akcha** fotográficamente. (EL VEHÍCULO DE IBRAHIM AFALAH, EL 0710 BNH, UTILIZADO POR SU HERMANO MOHAMED AFALAH, ES UN VOLKSWAGEN GOLF, de color rojo, Serie 3 CL).

Fue **Hicham Ahmidan** (al identificarlo fotográficamente), quien le encarga las tres placas de matrícula **4809 CFM, M-7679-ZU** y **9761 BZK**, y las dos aletas, le abona la totalidad del encargo, y espera a llevarse las tres placas de matrícula; es días después que **Mohamed Oulad Akcha** (a quien identifica fotográficamente), pasa a recoger las aletas del Golf".

Pero también para obtener vehículos ("adquisición, por parte de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, del Skoda Fabia).

También se efectuaron gestiones para localizar y conseguir una finca en los alrededores de Madrid, dando como resultado la finca de Chinchón, que en el mes de octubre de 2003 ya fue visitada, y a partir del mes de noviembre de 2003 comenzó a recibir enseres para su utilización, así como a ser limpiada y acondicionada.

En el mes de octubre de 2003, además, fueron vistos juntos, caminando por la Calle Virgen de Lourdes, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet, Mouhannad Almallah Dabas** y **Jamal Ahmidan**.

De esa secuencia de contactos y relaciones procede recalcar lo siguiente, a fin de precisar los extremos de interés:

Jamal Ahmidan estaba especialmente vinculado con los hermanos **Rachid Oulad Akcha** y **Mohamed Oulad Akcha**, así como con su primo **Hicham Ahmidan**.

Los hermanos **Oulad Akcha** se habían relacionado en el año 2003 con **Asrih Rifaat Anouar** y todos a su vez estaban relacionados con **Abdennabi Kounjaa**.

Asrih Rifaat Anouar mantenía una estrecha relación en ese año 2003 con Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Basel Ghalyoun y Fouad El Morabit Amghar.

El argelino Allekema Lamari estaba relacionado con Mohamed Afalah, Abdelmajid Bouchar y otros.

Y las relaciones entre todos ellos, así como con otros presuntos implicados, se ha significado en el auto de procesamiento y en esta resolución.

En las páginas 1140 y siguientes del auto de procesamiento se recogen determinados tráficos de llamadas que acreditarían la realidad de contactos entre diversos implicados, ya desde agosto del año 2003.

Así, se constatan contactos entre el teléfono de Jamal Ahmidan y el del domicilio de los hermanos Oulad Akcha (dicho teléfono móvil utilizado por Jamal Ahmidan, se localizó en varias anotaciones manuscritas en grafía árabe intervenidas en el domicilio de Mahmoud Slimane Aoun). También existen contactos entre el teléfono del domicilio familiar de los hermanos Oulad Akcha y el teléfono de Asrih Rifaat Anouar.

En septiembre de 2003 seguían manteniéndose los contactos telefónicos desde el domicilio de los hermanos Oulad Akcha con Asrih Rifaat y Jamal Ahmidan, y aparece el contacto con el procesado Basel Ghalyoun. A mediados de septiembre del año 2003 aparecen contactos telefónicos entre los presuntos implicados Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth y Jamal Ahmidan. Igualmente aparecen contactos desde el teléfono familiar de los hermanos Oulad Akcha con el teléfono atribuido a Abdelilah el Fadoual el Akil (este último teléfono aparece en una agenda y una anotación manuscrita intervenida en el domicilio del procesado Mahmoud Slimane Aoun).

En el mes de octubre del año 2003, tal y como consta en los folios 1.143 y 1.144, se aprecian contactos entre Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Jamal Ahmidan y Mouhannad Almallah Dabas.

En ese mismo mes de octubre se han puesto de evidencia actuaciones dirigidas a la obtención de placas de matrícula falsas, en las que habrían intervenido Hicham Ahmidan y Mohamed Oulad Akcha (quien habría utilizado supuestamente el vehículo utilizado por Mohamed Afalah).

Se pone de manifiesto en esas páginas la existencia de reuniones, supuestamente organizadas por Jamal Ahmidan, a las que acudiría Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, y en las que se apreciaría un cierto respeto hacia la persona de Sarhane (lo que evidenciaría una posición de relevancia reconocida por los presentes).

En octubre del año 2003 aparecen vehículos cuya titularidad correspondía a Abdelilah el Fadoual el Akil y a Hicham Ahmidan, aunque eran utilizados por otras personas del grupo de presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004.

En noviembre del año 2003 se constatan contactos telefónicos entre Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth y Rachid Oulad Akcha, así como entre éste último y Basel Ghalyoun (el teléfono de contacto de Basel Ghalyoun figuraba en la agenda del teléfono móvil intervenido por las autoridades italianas a Rabeí Osman El Sayed Ahmed).

Es precisamente en el otoño del año 2003, como se refleja en los folios 1.146 y siguientes del auto de procesamiento, cuando Jamal Ahmidan, a través de Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, conoce de la existencia de la finca de Chinchón, e inicia en la misma, junto con otros presuntos implicados labores de acondicionamiento y



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



limpieza, empieza a llevar a ésta utensilios de cocina y algún tipo de mobiliario, y a partir del mes de noviembre del año 2003 **Jamal Ahmidan** estaría ya haciendo uso de la finca de Chinchón, junto con otros presuntos miembros de la célula terrorista, aunque la formalización del alquiler de la finca se realizó el 28 de enero de 2004.

Con el fin de acondicionar mejor la finca a sus objetivos procedieron a vallar la parcela, a realizar mejoras e incluso ejecutaron obras para crear garajes o chamizos (en uno de ellos se introdujo un aparato de gimnasia, y en otro se construyó un "zulo", recubierto de material aislante, que tras su análisis, fijó la presencia de componentes de la dinamita, lo que podría implicar su utilización para albergar de forma segura y oculta sustancias explosivas en poder de la célula terrorista).

Los vecinos de dicha finca, tal y como se refleja en esos folios del auto de procesamiento, observaron la presencia de varias personas (que en repetidas ocasiones realizaban labores de ejercicio físico de forma conjunta –labor que se encuadraría en la preparación del yihad, tal y como se refleja en documentos islamistas-), e identificaron varios vehículos que posteriormente se constató que fueron utilizados por los presuntos integrantes de la célula terrorista.

A dicha finca acudió **Abdelilah El Fadoual el Akil** y como residentes en la misma, habituales o esporádicos, se identificó a **Jamal Ahmidan**, los hermanos **Rachid Oulad Akcha** y **Mohamed Oulad Akcha**, **Abdennabi Kounjaa**, **Asrih Rifaat Anouar**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel**, **Hamid Ahmidan** y **Otman El Gnaoui**.

Apartado D:

A mediados de noviembre de 2003, **Abdelmajid Bouchar** acompañaba a **Mohamed Afalah** cuando éste le pidió a Jaouad El Bouzrouti el Opel Vectra de su propiedad, para realizar un viaje.

El viaje tuvo como destino Valencia, y en él **Mohamed Afalah**, en compañía de **Allekema Lamari**, visitaron a **Safwan Sabagh**.

Jaouad El Bouzrouti le prestó su vehículo Opel Vectra a **Mohamed Afalah** sobre las ocho de la mañana y la devolución se produjo entre las cinco y las siete de la tarde de ese mismo día.

En los últimos días de noviembre y primeros días de diciembre de 2003, acudieron a Bélgica **Abdelmajid Bouchar** en primer lugar, y días después **Mohamed Afalah**, a fin de contactar con **Mimoun Belhadj** y **Youssef Belhadj**.

Por lo tanto, iniciados los preparativos operativos para los atentados del 11 de marzo de 2004, dos de los presuntos implicados en los mismos, acudieran a Bélgica para contactar con las mismas personas (los hermanos **Mimoun Belhadj** y **Youssef Belhadj** –encuadrados en la red de apoyo del G.I.C.M.-); posteriormente **Youssef Belhadj** viajó a España en febrero de 2004, hasta que se marchó precipitadamente del territorio español el 3 de marzo de 2004 (ocho días antes de los atentados).

Abdelmajid Bouchar pasó en Bélgica los últimos días del Ramadán del año 2003; tal presencia se corrobora por el análisis de los datos telefónicos del terminal que en aquellas fechas era utilizado por **Abdelmajid Bouchar**, y que permite fijar el uso de una tarjeta telefónica de **Mimoun Belhadj** el 27 de noviembre de 2003 en el terminal de **Abdelmajid Bouchar** (tal y como se recoge en el auto de procesamiento).

Al volver a España después de la visita que hizo a Bélgica, **Abdelmajid Bouchar** volvió mucho más estricto en su planteamiento islamista (donde coincidió con **Mimoun Belhadj** y con **Youssef Belhadj**).

Mohamed Larbi Ben Sellam, desde que vuelve a España, a finales del año 2003, mantuvo una directa relación con **Mohamed Afalah** (a quien ya conocía como miembro del "grupo" de jóvenes takfíes), con quien compartió vida laboral, dejando ambos el trabajo días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004. Y no sólo con **Mohamed Afalah**, sino con la célula terrorista que se ocultó en el piso de Leganés, donde fue encontrado un libro religioso con sus huellas dactilares.

Mohamed Larbi Ben Sellam se convierte, tras los atentados del 11 de marzo de 2004, en el punto de conexión y responsable de una presunta red de captación, adoctrinamiento y traslado de jóvenes a quienes ha convencido previamente para participar en el yihad, como suicidas o en otro tipo de acciones violentas, contra los enemigos del pueblo musulmán. En esa labor teje sus contactos (telefónicos, correos electrónicos, personales) en España y con el extranjero, establece su red de apoyo y de colaboradores (tanto en Madrid, como especialmente en la zona de Barcelona), crea filtros de seguridad para evitar ser controlado policialmente, y contribuye a la labor yihadista (hasta el extremo de favorecer los intentos de la referida red, que contaba ya con Abdelilah Hriz en Turquía-Siria, para que **Mohamed Afalah** se pusiera en contacto con su familia en Madrid, lo que se ejecuta en los primeros meses del año 2005 –de marzo a mayo-).

Mohamed Larbi Ben Sellam para dicha labor había captado y adoctrinado a **Mohamed El Idrissi** en Madrid (quien tenía intención a ejecutar acciones terroristas "de martirio" en Irak, y de quien se sirvió para ponerse en contacto con la familia de **Mohamed Afalah**), así como a otras personas en la zona de Barcelona (que son objeto todas ellas de unas actuaciones independientes).

En la falsificación de, al menos, parte de los pasaportes que después fueron recuperados en el desescombros de Leganés el 3 de abril de 2004, intervino **Nasreddine Bousbaa**, quien conoció a **Jamal Ahmidan** unos cuatro meses antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 (aproximadamente a finales de diciembre de 2003 o principios de enero de 2004), en la puerta de la Mezquita de la M-30. **Jamal** le entregó tres pasaportes españoles con nombres árabes, para su falsificación, y una semana o diez días antes de los atentados **Nasreddine Bousbaa** quedó con **Jamal Ahmidan** en Lavapiés y le devolvió los mismos ya alterados (en todo caso con anterioridad al 6 de marzo de 2004).

El interés de **Jamal Ahmidan** por los referidos pasaportes, provocó el intenso tráfico telefónico puesto de manifiesto con el procesado **Nasreddine Bousbaa** especialmente entre el 26 de febrero y los primeros días de marzo de 2004. Al ser recuperados los pasaportes en el desescombros del piso de Leganés, uno de ellos tenía la fotografía del propio **Jamal**, otro la fotografía de **Sarhane**, y el tercero la fotografía de **Abdennabi Kounjaa** (siendo éste último el que se utilizó el 6 de marzo de 2004 para alquilar la finca de Albolote).

Apartado E:

El viaje realizado el 28 de diciembre de 2003 (domingo), del que **José Emilio Suárez** tampoco señala la existencia del mismo, sólo queda reflejado a través del pago en peaje de autopista desde Madrid (con salida sobre las 13 horas) hacia Asturias (con llegada a las 16 horas aproximadamente) –sin que conste viaje alguno previo entre Asturias y Madrid-. Este viaje podría corresponder, tal y como refleja el



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

auto de procesamiento, a la entrega por parte de **Jamal Ahmidan** del Toyota Corolla a **José Emilio Suárez** (lo que pondría de evidencia que ese vehículo no fue entregado en Asturias como afirmaba el procesado).

El día **29 de diciembre de 2003**, lunes, en la mercantil **REPUESTOS Y RECAMBIOS DEL NORTE** (con número de manipulador 030501), sita en la Calle Marcha del Hierro nº 10 de Avilés (Asturias), Manuel Ángel Menéndez Quintana, a instancia de **José Emilio Suárez Trashorras**, encarga y recoge las placas de matrícula "dobladas" del Toyota Corolla (colocadas en el citado vehículo hasta el accidente del 5 de marzo de 2004).

José Emilio Suárez Trashorras, para un trámite administrativo en la Jefatura de Tráfico de Oviedo, escribió a máquina los datos falsos del vehículo Toyota Corolla y la indicación "Oviedo 1 de enero de 2004", en un justificante del gestor Alfonso Velasco Fernández.

El **5 de enero del año 2004** (lunes) se habría efectuado el viaje por parte del procesado **Sergio Álvarez Sánchez** desde Asturias a Madrid para hacer entrega a **Jamal Ahmidan** de presuntamente unos 40 kilogramos de sustancias explosivas.

Ese día se producen diversos contactos telefónicos tal y como queda reflejado en el auto de procesamiento.

El **6 de enero de 2004** (martes), **José Emilio Suárez** (al día siguiente del viaje realizado por **Sergio Álvarez Sánchez**) efectúa otro trayecto Asturias – Madrid (salida Asturias sobre las 16 horas y llegada a Madrid sobre las 19 horas; y con salida de Madrid sobre las 21 horas y llegada a Asturias sobre las 23 horas), siendo llamativo este traslado por los siguientes conceptos: inexistencia de contactos telefónicos entre **Carmen María Toro** y **José Emilio Suárez** en todo el tiempo del viaje (ambos podían ir en el vehículo utilizado); contactos con **José Emilio Suárez** esa tarde/noche de **Iván Granados Peña**, **Raúl González Peláez** (ambos llaman a José Emilio) y una llamada de José Emilio a las 22 horas 48 minutos (en el viaje de vuelta a Asturias) realizada a **Jamal Ahmidan**.

El día **9 de enero de 2004** (viernes) se produce el viaje de **Antonio Iván Reis Palicio** llevando también presuntamente sustancias explosivas en una bolsa de viaje que entrega a **Jamal Ahmidan**.

El **21 de enero de 2004** (miércoles) en Mina Conchita se registra documentalmente un consumo "imposible" de dinamita correspondiente a una voladura de ese día. Se anota un gasto de 150 kilogramos de Goma 2 ECO cuando en existencia "documentadas" sólo podría haber 100 kilogramos, tras ser detectado el supuesto error fue solventado verbalmente por el responsable de Mina Conchita (**Emilio Llano Álvarez**).

El **23 de enero de 2004** (viernes) a mina Conchita llegan 300 kilogramos de Goma 2 ECO, de los que entre 175 y 300 llevaban la numeración 044 E 071, hallada en el piso de Leganés. Esta fue la única remesa que llegó a Mina Conchita con esa numeración. Se anota una voladura de 100 kilogramos de Goma 2 ECO y un consumo de 700 detonadores, excesivamente alto con la media de ese mes.

Se producen errores en las anotaciones documentales de los consumos de explosivos de Mina Conchita, realizados por **Emilio Llano Álvarez**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Ese mismo día **23 de enero de 2004** el vehículo BMW con matrícula 8195 CMW, utilizado habitualmente por Jamal Ahmidan fue llevado a un taller de la BMW por Abdelilah El Fadoul El Akil.

El **28 de enero de 2004** (miércoles) Jamal Ahmidan alquiló formalmente la finca de Chinchón.

El **1 de febrero de 2004** (domingo) se festeja la "fiesta del Cordero".

En fecha **3 de febrero del año 2004** consta el último contacto telefónico desde el teléfono 679875665 (perteneciente a **Raúl González Peláez**), con teléfonos de **José Emilio Suárez Trashorras** o vinculados con éste.

El **6 de febrero de 2004** (viernes) se produce el viaje en el que el menor Gabriel Montoya Vidal traslada presuntamente en una bolsa de viaje sustancias explosivas desde Asturias hasta Madrid y la entrega a **Jamal Ahmidan**.

Ese mismo día **José Emilio Suárez Trashorras** efectúa un viaje con trayecto Asturias – Madrid – Asturias (hora de inicio sobre las 04 horas, y que finaliza de nuevo en Asturias sobre las 15 horas).

Durante ese viaje se producen intensos contactos telefónicos entre **Jamal Ahmidan** y **José Emilio Suárez Trashorras**, y entre **José Emilio Suárez Trashorras** y **Carmen María Toro**. Y también existe una intensa relación telefónica a partir de las 15 horas 40 minutos con Gabriel Montoya Vidal y **Javier González Díaz**, manteniéndose también con **Carmen María Toro**.

De los tres viajes constatados, que supuestamente fueron utilizados para trasladar sustancia explosiva desde Asturias hasta Madrid, y efectuar su entrega a **Jamal Ahmidan**, en el primero (5 de enero de 2004) hubo un inmediato viaje posterior por parte de **José Emilio Suárez Trashorras**, en el segundo (9 de enero de 2004) no hubo viaje constatado posterior inmediato por el anteriormente mencionado, y en el tercero (6 de febrero de 2004), el traslado de **José Emilio Suárez** se produce de forma coincidente o "paralela".

El **9 de febrero de 2004** (lunes) llegan a mina Conchita 300 kilogramos de explosivos que probablemente correspondían a las numeraciones **044151-152**, encontrándose cartuchos con esa numeración en el piso de Leganés.

En esa misma fecha, tal y como consta en la página 972 del auto de procesamiento, se produce una conversación en la que Lotfi Sbai se refiere a **Jamal** como persona con la que ha tenido un conflicto derivado de operaciones de tráfico de drogas.

A partir del folio 973 del auto de procesamiento se evidencia la relación por presunto tráfico de drogas mantenida entre Lotfi Sbai, **Rafa Zouheir** y los denominados "asturianos" (que finalmente resultan ser **Antonio Toro Castro** -quien incluso llega a trasladarse hasta Madrid-, **Ricardo Gutiérrez Sepúlveda** -quien también realizó algún viaje a Madrid-, y otros residentes en Asturias que aparecen identificados en el auto de procesamiento).

También se aprecia la intensa relación telefónica mantenida entre **Rachid Aglif** y **Rafa Zouheir**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Igualmente queda reflejado el intenso tráfico de llamadas entre **José Emilio Suárez Trashorras** (en ocasiones utilizando el teléfono cuya titularidad corresponde a **Carmen María Toro**) y **Javier González Díaz**.

Destaca también alguna llamada entre el teléfono cuya titularidad corresponde a **Carmen María Toro** y el que corresponde a **Rafa Zouheir** (página 975 del auto de procesamiento: 10 de febrero del 2004: 23 horas y un minuto; página 978 del auto de procesamiento: 13 de febrero de 2004: 11 horas 54 minutos). Estas llamadas, por su cercanía con la fecha de la boda de los procesados **José Emilio Suárez** y **Carmen María Toro**, podrían corresponder a lo que en las declaraciones de alguno de ellos mencionan como invitaciones de **José Emilio Suárez** o de **Carmen María Toro**, a **Rafa Zouheir**, para que acudiera a su boda (a celebrar el 14 de febrero de 2004).

Queda reflejado en el auto de procesamiento que pese a estar de viaje de novios (del 19 al 26 de febrero de 2004), **José Emilio Suárez Trashorras** mantenía contactos telefónicos diversos, entre ellos con **Jamal Ahmidan**.

El día 26 de febrero de 2004 (jueves), **José Emilio Suárez Trashorras** y **Carmen María Toro Castro**, después de diversos contactos telefónicos con **Jamal Ahmidan**, fueron recogidos por éste y trasladados hasta la finca de Chinchón, para posteriormente ser llevados nuevamente al Aeropuerto de Barajas y emprender vuelo hacia Asturias. Hay que resaltar en este día que las llamadas que se efectúan por parte de **José Emilio Suárez Trashorras-Carmen María Toro** lo son al menor **Gabriel Montoya Vidal** y a **Antonio López Mellado**.

Tal como queda reflejado desde la página 992 hasta la página 999 del auto de procesamiento, la secuencia de llamadas realizadas desde la madrugada del día 27 de febrero denota, por una parte, que desde el teléfono titularidad de **Carmen María Toro** se establecen contactos con el menor **Gabriel Montoya Vidal** y **José Emilio Suárez Trashorras** (a las 05 horas 48 minutos y a las 11 horas 15 minutos); que a las 11 horas 37 minutos, **Jamal Ahmidan** efectuó una llamada a **José Emilio Suárez Trashorras**; que se produjo una intensa relación telefónica entre **Jamal Ahmidan** y **Nasreddine Bousbaa**; que existieron muy diversos y reiterados contactos telefónicos con el teléfono de **Jamal Ahmidan**, entre ellos uno especialmente llamativo a las 18 horas 45 minutos entre **Jamal Ahmidan** y **Daoud Ouhane**. Existen transcripciones, además, que ponen de evidencia contactos entre **Jamal Ahmidan** y **Otman El Gnaoui** en las que constan referencias a las personas que se suicidaron en Leganés (**Abdennabi Kounjaa**, **Asrih Rifaat Anouar**) con menciones a otro procesado (**Hamid Ahmidan**).

También se detectaron en esas fechas (así consta en esas páginas del auto de procesamiento) contactos telefónicos desde el Centro Comercial Carrefour, con **Jamal Ahmidan** y con **Carmen María Toro Castro**, lo que relacionaría esas llamadas con **José Emilio Suárez Trashorras** como interlocutor. Procede indicar en estos momentos que es en ese centro donde al día siguiente, **Jamal Ahmidan** y sus acompañantes procederán a comprar mochilas y otros utensilios que utilizarán para sustraer material explosivo de Mina Conchita.

Igualmente es significativo que esa tarde se estén produciendo llamadas telefónicas desde cabinas situadas en el Paseo Infanta Isabel (cerca de la Estación de Atocha) al teléfono de **Jamal Ahmidan**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

También se aprecia un intenso nivel de tráfico de llamadas entre **José Emilio Suárez Trashorras** y el menor **Gabriel Montoya Vidal**.

Se producen contactos entre **Rachid Aglif** y **Jamal Ahmidan** y entre **Hicham Ahmidan** y **Jamal Ahmidan**.

Entre las 23 horas del día 27 de febrero y la una horas del día 28 de febrero de 2004 se produce la sustracción de la furgoneta Renault Kangoo en Madrid (la misma que fue encontrada el 11 de marzo de 2004 en Alcalá de Henares).

La secuencia de contactos telefónicos y de ubicaciones de los días 27 y 28 de febrero del año 2004 consta en las páginas 999 a 1.025 del auto de procesamiento, y en ellas se recogen los contactos mantenidos por distintos procesados en unas fechas absolutamente relevantes para aclarar, no sólo las relaciones que se podían tener entre ellos, sino también con otros presuntos implicados, tales como los que se suicidaron en Leganés el 3 de abril del año 2004 o los que permanecen huidos. En tal sentido se pone de manifiesto que los procesados **Mahmoud Slimane Aoun**, **Carmen María Toro**, **José Emilio Suárez Trashorras**, **Otman El Gnaoui**, **Rachid Aglif**, **Hamid Ahmidan**, **Rafa Zouheir**, mantenían contacto con los anteriores.

En las páginas 1.101 y siguientes del auto de procesamiento se recoge un amplio análisis relativo al viaje a Asturias los días 28 y 29 de febrero de 2004, del que cabría deducir que **Jamal Ahmidan**, junto con sus acompañantes desplazados desde Madrid, sólo mantuvieron contactos telefónicos y personales, estando en Asturias, con **José Emilio Suárez Trashorras** y el entorno personal del mismo (en tal sentido también procede considerar la declaración del menor **Gabriel Montoya Vidal**). De ese análisis, por tanto, cabe deducir que la persona que en Asturias propició que **Jamal Ahmidan** y sus acompañantes recogieran sustancias explosivas y detonadores, fue **José Emilio Suárez Trashorras**; lo que, combinado con los datos ya analizados en el auto de procesamiento, permite afirmar con el carácter indiciario y provisional que el procesamiento implica, que fue **José Emilio Suárez Trashorras** el proveedor de las sustancias explosivas utilizadas por la célula terrorista que participó en los atentados del 11 de marzo de 2004 y el 3 de abril de 2004.

Tal y como refleja el auto de procesamiento, los detonadores y sustancias explosivas, sólo podrían tener su origen en la empresa **Caolines de Merillés**; se ha acreditado también que el único contacto personal de **José Emilio Suárez Trashorras** con algún minero de dicha empresa, lo era con **Raúl González Peláez**; y que no se ha constatado forzamiento de los mini polvorines de **Caolines de Merillés**, ni denuncia de sustracción de sustancias explosivas en la citada empresa.

Como refleja un informe del Interventor de Armas de la Guardia Civil, y que obra en el auto de procesamiento, la sustracción de las sustancias explosivas sólo pudo darse por la participación de algún minero o empleado de la empresa **Caolines de Merillés**, y en una labor de sustracción continuada en el tiempo. El modo de operar señalado coincidiría, en principio, con las presuntas actividades recogidas en el auto de procesamiento: año 2003 (**José Emilio Suárez Trashorras** y **Antonio Toro**, con los antecedentes descritos en el auto de procesamiento en cuanto a su disponibilidad ilícita de sustancias explosivas, ofrecían en Madrid sustancias

explosivas), en ese mismo año (febrero de 2003, y posible verano del 2003, **José Emilio Suárez Trashorras** y **Antonio Toro Castro** hacen llegar a **Rafa Zouheir** una muestra de sustancia explosiva y al menos un detonador), en ese año 2003 **Rafa Zouheir** comunica a la Guardia Civil lo relativo a la sustancia explosiva (febrero de 2003) pero no la recepción del detonador (verano 2003).

El fin de semana del 1 de noviembre de 2003, **José Emilio Suárez Trashorras** realizó un viaje a Madrid (que nunca ha reconocido) y que podría responder a una entrega de "material" (sustancias explosivas) procedente de Asturias, o a una recepción de "material" (drogas) en Madrid.

Con posterioridad, en fecha no precisada con exactitud, pero anterior al 18 de noviembre de 2003, se produjo de nuevo una reunión en el Mc Donalds de Moncloa, en la que estarían presentes **Rafa Zouheir**, **José Emilio Suárez Trashorras**, **Carmen María Toro** y otras personas del entorno de **Jamal Ahmidan**.

El modo de pago por las sustancias explosivas que entregaría **José Emilio Suárez**, se haría a través de la contraprestación de sustancia estupefaciente, de algún vehículo, o de dinero (bien en metálico, o bien no reclamando deudas previamente contraídas).

El 1 de marzo de 2004 (folios 1.025 y siguientes del auto de procesamiento), se mantienen contactos entre el procesado **Emilio Suárez Trashorras** y **Jamal Ahmidan**, encontrándose éste bajo la BTS de Morata de Tajuña. Igualmente se mantienen contactos entre **Jamal Ahmidan** y **Rachid Aglif**, y entre **Rachid Aglif** y **Rafa Zouheir**. Ese día son llamativos dos contactos realizados entre unas cabinas telefónicas cercanas al domicilio de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** y **Jamal Ahmidan** (como también sucedió el día 28 de febrero del año 2004: página 1.001 del auto de procesamiento), lo que permite inferir la relevancia que tuvo para el grupo de presuntos implicados el viaje a Asturias, y la especial interrelación que se generó en el momento de iniciarse el viaje (el 28 de febrero) y a su finalización cuando el objetivo estaba conseguido con la obtención y traslado de la sustancia explosiva (el 1 de marzo de 2004). En ese sentido hay que poner de relieve que los contactos se efectuaron entre **Jamal Ahmidan** y supuestamente **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**.

Ese día 1 de marzo de 2004 también se mantiene contactos entre **Jamal Ahmidan** y **Abdelilah El Fadoul El Akil**.

El día 1 de marzo de 2004 (lunes) en Mina Conchita se recibieron 300 kilogramos de Goma 2 ECO de numeración diferente a las halladas en el piso de Leganés (no consta que en Leganés se recuperaran fajas de cartuchos de numeración distribuida a Mina Conchita con posterioridad al 27 de febrero de 2004). Ese mismo día el responsable de la mina, **Emilio Llano Álvarez**, refleja un error documental en los libros de registro de detonadores y explosivos, de 50 kilogramos de explosivo (error que afecta a la numeración 033N212; una de las numeraciones de cartuchos hallada en el piso de Leganés). El error fue detectado por la Intervención de Armas de la Guardia Civil, y el responsable de la mina, **Emilio Llano**, admitió el error y lo justificó verbalmente afirmando que la voladura del 1 de marzo de 2004 fue de 200 kilogramos en lugar de los 150 kilogramos reseñados en el libro de control.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procede en este momento realizar la siguiente recapitulación referida a la sustracción y entrega del material explosivo:

De los antecedentes de sustracciones de explosivos en Asturias, queda constancia en el auto de procesamiento, atribuidas entre otros a **Antonio Toro Castro** y **José Emilio Suárez Trashorras** (páginas 1.150 y siguientes del auto mencionado). Esa información comprendería los años 2001 a 2003, incluida la entrega de una muestra de sustancia explosiva el 20 de febrero de 2003 por parte de los dos anteriores a **Rafa Zouheir**.

Propiciados los contactos por **Rafa Zouheir** y **Rachid Aglif**, **Jamal Ahmidan** se reúne con **José Emilio Suárez Trashorras** y **Carmen María Toro Castro**, con la finalidad de conseguir sustancias explosivas.

Los presuntos viajes a Madrid transportando bolsas que contendrían sustancia explosiva en los meses de enero y febrero de 2004 (páginas 1.157 y siguientes del auto de procesamiento), concretan en **Sergio Álvarez Sánchez** e **Antonio Iván Reis Palicio** a dos de los presuntos transportistas, que mediante una contraprestación de dinero o sustancia estupefaciente, habrían trasladado en bolsas de viaje sustancia explosiva. Esas entregas las habría realizado **José Emilio Suárez Trashorras** -al menos en una ocasión habría intervenido además **Carmen María Toro Castro** en su preparación-, y tendrían como destinatario a **Jamal Ahmidan**.

La tercera entrega acreditada sería la realizada por el menor **Gabriel Montoya Vidal**.

En este momento procede mencionar el informe realizado por la Guardia Civil en el que se destaca que por el volumen y peso de la sustancia presuntamente transportada, difícilmente podría aceptarse que la misma fuera hachís. Ello excluiría la supuesta explicación que trata de dar el procesado **Antonio Iván Reis Palicio**. Por otra parte no puede desconocerse que en la declaración indagatoria el procesado **Sergio Álvarez Sánchez** reconoce el transporte de unos 40 Kg. de sustancia explosiva.

Tal y como consta en la página 1.160 del auto de procesamiento, el menor **Gabriel Montoya Vidal** señala que **José Emilio Suárez Trashorras**, después de ir a recoger a **Sergio Álvarez**, a primeros del mes de enero de 2004 a la estación de autobuses de Oviedo, le indicó que el contenido de la mochila que había transportado **Sergio Álvarez** eran explosivos, y que los mismos habían sido robados por él mismo (**José Emilio Suárez**), junto con **Javier González Díaz**. Esa conversación entre **José Emilio Suárez** y **Gabriel Montoya** se mantuvo después de volver **Sergio Álvarez** de su viaje a Madrid, donde le entregó la mochila conteniendo supuestamente explosivos a **Jamal Ahmidan**.

Esas manifestaciones, que obviamente deberán ser valoradas en combinación con otros indicios, son datos a ponderar, por cuanto, en ellas se señala la fuente de conocimiento, y las manifestaciones se ven corroboradas por la realidad del viaje y otras circunstancias concurrentes; y en todo caso se trataría de una información procedente de una persona participe en la presunta actividad delictiva.

El viaje realizado el 6 de febrero del año 2004, correspondería al traslado efectuado por el menor **Gabriel Montoya Vidal** para efectuar también una entrega de sustancias explosivas (así se lo habría hecho saber el procesado **Iván Granados Peña**, y no le fue desmentido al menor por parte del procesado **José Emilio Suárez Trashorras**). A tal efecto procede remitirse a los folios 1.169 y siguientes del auto de procesamiento.

En cuanto al valor de las manifestaciones del menor Gabriel Montoya Vidal, las mismas evidentemente habrán de ser analizadas junto con el resto de diligencias de investigación practicadas, y aunque existen determinadas imprecisiones, e incluso alguna contradicción con otras diligencias, su contenido se ve corroborado por extremos derivados de testificales, otras declaraciones de procesados, realidades documentales, identificaciones de presuntos implicados fallecidos, localizaciones de lugares que han sido comprobados por actuaciones judiciales, y otra serie de circunstancias que aparecen plasmadas en los folios 1.170 y siguientes del auto de procesamiento.

Vuelve a producirse en este caso la existencia de unas manifestaciones incriminatorias respecto de procesados (**Iván Granados Peña**), tal y como se consigna en el folio 1.171 del auto de procesamiento).

También se recogen referencias a la forma en que **José Emilio Suárez Trashorras** obtenía la sustancia explosiva (describiendo un modo de operar que también aparece reflejado en otras diligencias de investigación practicadas en la causa y que obran en el auto de procesamiento).

En las páginas 1.175 y siguientes queda plasmado que **José Emilio Suárez Trashorras** era conocedor del radicalismo que guiaba la actuación de **Jamal Ahmidan**, y que después de los atentados del 11 de marzo de 2004, en comentarios por él vertidos, atribuyó a **Jamal Ahmidan** la autoría o participación en dichos atentados.

En la página 1.177 se señala por parte del menor Gabriel Montoya Vidal que **José Emilio Suárez** y **Javier González** fueron juntos a la mina donde había estado trabajando **José Emilio Suárez**, y mientras **Javier González** se quedaba vigilando **José Emilio** sustrala la dinamita (dinamita que fue la entregada a **Sergio Álvarez** a primeros de enero del año 2004).

En la página 1.179 del auto de procesamiento el referido menor indica que fue **Iván Granados Peña** quien le dijo que el contenido de la mochila que había bajado Gabriel Montoya a Madrid eran explosivos, y que lo sabía porque había ido con **José Emilio** a la mina a vigilar, mientras el procesado **José Emilio Suárez** recogía los explosivos.

El menor Gabriel Montoya relata lo acontecido el fin de semana del 28-29 de febrero de 2004, describe e identifica a las personas que subieron de Madrid ese fin de semana, los contactos que mantuvieron con **José Emilio Suárez Trashorras**, los viajes que hicieron y a dónde se dirigieron, y la sustracción de lo que finalmente resultó ser sustancias explosivas.

En tal sentido son coincidentes algunos datos de la declaración del menor con extremos relativos a la identificación de las personas que subieron a Asturias, momento en que se adquirieron en Avilés determinados efectos, características de esos efectos, entrega por parte de **José Emilio Suárez Trashorras** de botas a **Jamal Ahmidan** por haber nevado ese día en Asturias, descripciones de lugares que han sido perfectamente identificados posteriormente mediante soportes fotográficos y videográficos, etc..

Lo expuesto anteriormente se recoge desde la página 1.170 a la 1.187 del auto de procesamiento (con las conclusiones en cuanto a valoración señaladas en la páginas 1.186 y 1.187).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

El 2 de marzo de 2004 (martes) Jamal Ahmidan mantiene contactos con Daoud Ouhnane (huido), con Abdelilah El Fadoul El Akil y con Otman El Gnaoui (con estos dos últimos en varias ocasiones: folios 1.029 y siguientes del auto de procesamiento), con José Emilio Suárez Trashorras, con Nasreddine Bousbaa, con Hicham Ahmidan. Todo ello tal y como consta en los folios 1.029 al 1.034 del auto mencionado.

En las actuaciones dirigidas a obtener el material necesario para los pisos "francos" o de seguridad a utilizar, procede encuadrar la actividad de **Mohamed Bouharrat**, el cual, en los días anteriores al alquiler de las viviendas de Leganés y de Albolote, y sabiendo que un conocido suyo podía proporcionar colchones de modo discreto y por un precio módico, puso en contacto a **Mohamed Afalah** con éste para que se los proporcionara (gestión que finalmente resultó infructuosa).

Mohamed Bouharrat se puso en contacto con un conocido para preguntarle por unos colchones que **Mohamed Afalah** estaba interesado en conseguir (tres colchones de 90 cm.); logrando **Mohamed Bouharrat** un teléfono de contacto, que facilitó a **Mohamed Afalah**.

El 2 de marzo de 2004 el teléfono 617814307 atribuido a **Mohamed Afalah** mantuvo contactos a las 17 horas 5 minutos y a las 17 horas 20 minutos con el teléfono 686364420 (perteneciente a la persona que podía facilitar los colchones, y que le había conseguido **Mohamed Bouharrat**).

Mohamed Afalah fue el que supuestamente facilitó el dinero a **Mohamed Belhadj** para alquilar el piso de Leganés.

El 3 de marzo de 2004 (miércoles) se siguen manteniendo los contactos entre José Emilio Suárez Trashorras y Jamal Ahmidan así como entre Jamal Ahmidan y Otman El Gnaoui, entre Jamal Ahmidan y Rachid Aglif, entre Jamal Ahmidan y Nasreddine Bousbaa, y entre Jamal Ahmidan e Hicham Ahmidan. Es ese día cuando se inician las actividades para la adquisición de los terminales telefónicos Mitsubishi modelo TRIUM (una vez que ya se tenía a disposición la sustancia explosiva y detonadores necesarios, así como las tarjetas telefónicas indispensables).

El día 4 de marzo de 2004 (jueves) Jamal Ahmidan se encuentra en Ibiza, desde donde se pone en contacto con **Emilio Suárez Trashorras**.

En esa misma fecha el vehículo BMW con matrícula 8195 CMW, habitualmente utilizado por Jamal Ahmidan, es llevado a un taller en Getafe (ese vehículo en esa fecha era controlado por **Abdelilah El Fadoul El Akil**).

En esta jornada también se estaba produciendo la adquisición de terminales telefónicos TRIUM.

Entre el 4 (jueves) y el 6 (sábado) de marzo de 2004 se realizaron las gestiones tendentes al alquiler de una vivienda en Granada, con desplazamientos personales y contactos telefónicos entre el encargado de la inmobiliaria que en la ciudad de Granada ofertaba la vivienda de Albolote y presuntos miembros de la célula terrorista (que estaban buscando una vivienda de seguridad a la que desplazarse, bien para ocultarse total o parcialmente tras los atentados del 11 de marzo de 2004, bien para fijar una nueva base operativa desde la que poder actuar en la zona de Andalucía).

Las personas que acudieron a Granada en esos días fueron, al menos, **Rachid Oulad Akcha** y **Abdennabi Kounjaa**, firmando ellos, con identidades falsas, el contrato de alquiler.

Debió efectuarse un viaje posterior a la vivienda de Albolote, que concluiría el 9 de marzo de 2004 (se detectó el desplazamiento hacia Madrid de teléfonos utilizados por miembros de la presunta célula terrorista –tal y como se acredita con la secuencia de las BTS de la carretera que une Granada y Madrid-). Atendiendo al resultado de los vestigios lofoscópicos y de ADN localizados en el registro de la vivienda, pudieron desplazarse otros presuntos miembros de la célula terrorista.

Todo ello, tal y como se refleja en el auto de procesamiento, se justificaría por los análisis de la información telefónica obtenida, así como por la testifical del encargado de la inmobiliaria, análisis pericial del contrato de arrendamiento en cuanto a los textos manuscritos, documentación falsa utilizada (entre ellos el pasaporte de Mohamed Mohamed Ali, con la fotografía de **Abdennabi Kounjaa**, que fue recuperado en el desescombro de Leganés), registro de la vivienda de Albolote (con el resultado de los vestigios lofoscópicos localizados, así como perfiles genéticos identificados: los de **Jamal Ahmidan**, **Asrih Rifaat Anouar** y una tercera persona no identificada).

Lo anteriormente descrito es expresivo de una actuación coordinada y combinada, dirigida por una parte a la obtención de fondos económicos (viaje a Ibiza), por otra a la reparación de medios de transporte utilizados habitualmente por **Jamal Ahmidan** (vehículo BMW); además se intentaba obtener infraestructura en otra zona del territorio español (vivienda en Granada, que por otra parte fue mencionada por alguno de los presuntos implicados como lugar donde se iban a trasladar, y cuya localización se encomienda a dos miembros de la supuesta célula, que iban a utilizar documentación falsa para las gestiones), y finalmente, se estaba ya adquiriendo el último elemento requerido para la confección de los artefactos explosivos (los terminales telefónicos).

Procede recordar que el procesado **José Emilio Suárez** señaló que **Jamal Ahmidan**, cuando habló con él desde Ibiza, pronunció una frase en el sentido de decir que "si no se ven en la tierra, se verán en el cielo" (se está así ya manifestando una voluntad de ejecución del designio criminalmente materializado finalmente el 11 de marzo de 2004, después de haber reunido el conjunto de elementos que requería esa actividad criminal).

También es de destacar la coincidencia de que ese día, después de la conversación de **Jamal Ahmidan** con **Emilio Suárez Trashorras** (a las 10 horas 21 minutos) **José Emilio Suárez** realiza inmediatas gestiones para adquirir un billete de autobús para el trayecto Avilés-Madrid, encomendando al menor **Gabriel Montoya Vidal** acudir a Madrid a recoger el vehículo Toyota Corolla (expresivo comportamiento de **José Emilio Suárez** para recuperar el vehículo que consideraba propio).

Es además significativo que los contactos mantenidos por **Emilio Suárez Trashorras** ese día, lo son ya con **Mohamed Oulad Akcha**, a quien **Jamal Ahmidan** habría encomendado devolver el vehículo Toyota Corolla; y en tal sentido el menor **Gabriel Montoya Vidal**, cuando llega a Madrid es recogido por **Mohamed Oulad Akcha** y **Asrih Rifaat Anouar**.

A partir de la detección del vehículo Toyota Corolla, sobre las 23 horas 45 minutos de ese día por la Policía Municipal de Madrid, se producen dos llamadas cruzadas a las 23 horas 47 minutos entre **Mohamed Oulad Akcha** y **Emilio Suárez Trashorras**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Ya el día 5 de marzo de 2004 (viernes) y tras las llamadas mantenidas entre **Mohamed Oulad Akcha** y **José Emilio Suárez Trashorras**, éste realiza diversas llamadas, la inicial a la procesada **Carmen María Toro**, inmediatamente después al procesado **Javier González Díaz**, y a continuación al procesado **Iván Granados Peña** (la secuencia significada, junto con los acontecimientos posteriores, ponen de manifiesto, por una parte, el nivel de conocimiento y de confianza que se mantenía entre todos esos procesados, lo que desvirtuaría la afirmación en su momento realizada por el procesado **Iván Granados Peña**, en el sentido de que a partir de febrero del año 2004 se enfriaron las relaciones con **José Emilio Suárez Trashorras**, y por otra, muestran el círculo más estrecho de relación que tenía **José Emilio Suárez Trashorras** respecto a lo que podrían ser presuntas actividades delictivas (páginas 1.040 y siguientes del auto de procesamiento).

Esa secuencia también destruye la explicación dada por el procesado **Javier González Díaz** de ser conocedor del accidente de tráfico del menor **Gabriel Montoya** por la llamada de la madre de éste. La Guardia Civil no comunica hasta las 4 horas a la madre del menor que éste había sufrido un accidente, y hasta las 4 horas 45 minutos no se pone en contacto con ésta para manifestarle que el menor había sido detenido por presuntas actividades delictivas. A **Javier González Díaz** le llama **José Emilio Suárez** a las 0 horas 3 minutos de ese día 5 de marzo, y a partir de ese momento mantiene un intenso contacto telefónico con varios de los procesados.

Las secuencias de los acontecimientos previamente relatados de ese día 5 de marzo de 2004, junto con los días 4 y 6 de marzo de ese mismo año, son descritas en los folios 1.029 a 1050 del auto de procesamiento.

El 7 de marzo de 2004 (domingo), se mantienen intensos contactos telefónicos entre **Rachid Aglif** y **Rafa Zouheir**.

En dicha fecha el vehículo BMW 8195 CMW, utilizado habitualmente por **Jamal Ahmidan**, y conducido por **Achraf Ouahabi** (por encargo de **Abdelilah El Fadoul el Akil**), sufre un accidente en la zona de Málaga dirección a Algeciras. El conductor da como teléfono de contacto un móvil que a su vez mantiene un fluido tráfico telefónico con el procesado **Rafa Zouheir** y **Jamal Ahmidan** (todo lo cual vuelve de nuevo a redundar en el círculo de relaciones que existía entre algunos de los procesados y **Jamal Ahmidan**).

Igualmente ese mismo día 7 de marzo -como consta en las páginas 1.051 a 1.053 del auto de procesamiento- se producen no sólo diversos contactos telefónicos, sino también desplazamientos del procesado **Saed El Harrak** hacia la zona de cobertura de la BTS de Bargas (Toledo), cercana a la línea del AVE Madrid-Sevilla, y en concreto en Mocejón (lugar donde fue colocado un artefacto explosivo localizado el 2 de abril del año 2004).

Saed El Harrak, quien mantenía un estrecha relación con **Abdennabi Kounjaa**, pero también con otros miembros de la célula terrorista (los contactos telefónicos así lo aseveran), el día 7 de marzo de 2004, en dos momentos concretos (entre las 16 horas y las 17 horas aproximadamente, y de nuevo sobre las 20 horas), coincidió con miembros de la célula terrorista en la zona de Bargas/Olias del Rey/Cabañas de la Sagra, todo ello en la provincia de Toledo, y muy cercana al lugar donde el 2 de abril de 2004 se colocó el artefacto explosivo en la vía del AVE.

Saed EL HARRAK entre las 16.24 y 20.26 horas del día 7 de marzo estaba localizado en Bargas (Toledo). La antena de dicha localidad da cobertura a la zona de Mocejón (Toledo).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo), en la misma fecha y hora que el utilizado por **Abdennabi KOUNJAA** (665393235), concretamente el día 7 de marzo 2004, entre las 16.24 horas y las 17.01 horas.

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo) en la misma fecha y hora que el utilizado por **Mohamed OULAD** (651477575), concretamente el día 7 de marzo 2004, entre las 16.24 horas y las 17.01 horas. Posteriormente, vuelven a coincidir entre las 20.13h y 20.26 h..

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo) en la misma fecha y hora que el utilizado por **Rachid OULAD** (650231809), concretamente el día 7 de marzo de 2004, entre las 20.13h y 20.26 horas.

En dicha zona el procesado había vivido en su primera fase de residencia en España.

El 8 de marzo de 2004 (lunes) se realizaron también gestiones para alquilar en la población de Leganés una vivienda, interviniendo en las mismas, junto con otros supuestos componentes de la célula terrorista, **Mohamed Afalah** y **Mohamed Belhadj**; finalmente el piso fue contratado ese día, abonándose la cantidad correspondiente. **Mohamed Belhadj** firmó el contrato, dando sus datos de identificación, y un teléfono utilizado por la célula terrorista (y cuyo análisis consta en el auto de procesamiento).

La vivienda alquilada, sita en la Calle Carmen Martín Gaité nº 40, 1º A, de Leganés, fue utilizada rápidamente por la célula terrorista como piso de seguridad, constando su uso ya en la misma semana de los atentados del 11 de marzo de 2004, y hasta el 3 de abril de 2004 (sábado). En esta última fecha los siete presuntos miembros de la célula terrorista que en ese momento se encontraban en el interior de la vivienda se suicidaron haciendo estallar cargas explosivas preparadas al efecto, provocando la muerte de un miembro del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía, así como 18 heridos entre miembros de la Policía.

El citado día se adquiere otro terminal telefónico TRIUM, así como otro material que pudo ser utilizado por los presuntos miembros de la célula terrorista.

Durante esos días se siguen manteniendo los contactos telefónicos entre varios procesados, entre otros **Rachid Aglif** y **Rafa Zouheir**.

El día 10 de marzo de 2004, miércoles, en hora no precisada, presumiblemente con luz natural suficiente, en la finca de Chinchón (zona de cobertura de la BTS de Morata de Tajuña), se realizaron las operaciones dirigidas a la preparación de los terminales telefónicos componentes de los artefactos explosivos que estallaron al día siguiente, 11 de marzo de 2004.

Las tarjetas y terminales telefónicos detectados el 10 de marzo de 2004, que se encendieron y no activaron, fueron los siguientes:

IMEI 350822350842921, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652282947.

*El soporte de plástico correspondiente a esta tarjeta fue localizado en la finca correspondiente al término municipal de Chinchón (Madrid), Parcela nº 2 del Polígono 44 (cercana a la localidad de Morata de Tajuña), lugar donde se encontraron diversos efectos y vestigios relacionados con la trama investigada, y que se encuentra en la zona de cobertura de la BTS de Morata de Tajuña. En dicho soporte plástico se reveló una huella de **Jamal AHMIDAN**.*



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

IMEI 350822350458546, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652282959.

IMEI 350822350901545, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652282961.

IMEI 350822350281740, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652287465.

IMEI 350822351080653, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652284069.

IMEI 350822351079093, Mitsubishi Trium 110, encendido con la tarjeta 652287622.

Con relación a la información telefónica (tanto de las tarjetas SIM y terminales telefónicos) procede remitirse a lo reflejado en el auto de procesamiento.

El día 11 de marzo de 2004, jueves, se colocaron en los distintos trenes que circulaban por la línea férrea que une Alcalá de Henares y Madrid-Atocha, trece artefactos explosivos, que produjeron una serie encadenada de explosiones que tuvieron lugar entre las 7 horas 36 minutos y las 7 horas 40 minutos aproximadamente. Tal y como consta en el auto de procesamiento.

Los trenes afectados, todos ellos de la red de Cercanías de RENFE, fueron los siguientes, atendiendo a la hora de salida de la Estación de RENFE de Alcalá de Henares:

- **tren nº 21431**, compuesto de seis vagones, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 1 minuto.
- **tren nº 17305**, compuesto de seis vagones, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 4 minutos.
- **tren nº 21435**, compuesto de seis vagones, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 10 minutos –este tren tenía doble altura en sus vagones-.
- **tren nº 21713**, compuesto de seis vagones, salida de Alcalá de Henares a las 7 horas 14 minutos.

6	5	4
*	*	*

		1
		*

Estación Atocha
Calle Téllez

	5	4
	*	*

3		
*		

Estación El Pozo

		4
		*

Estación Santa Eugenia

El resultado mortal y lesivo queda reflejado en el auto de procesamiento, así como en el complemento recogido en esta resolución, que incluye 56 nuevos lesionados.

Ese mismo día 11 de marzo de 2004, sobre las 7 horas 45 minutos aproximadamente, un varón se acercó a una caseta de obras en las inmediaciones de la estación de tren de Vicálvaro, se despojó de ciertas prendas de vestir, que dejó ocultas, y se marchó del lugar con otra vestimenta que tenía colocada debajo de la

que se había desprendido. Recogida y analizada dicha ropa, dio como resultado la identificación de varios perfiles genéticos: **Asrih Rifaat Anouar**, y con mezclas de otros perfiles genéticos, de **Abdennabi Kounjaa**, **Mohamed Oulad Akcha** y **Otman El Gnaoui**.

El perfil genético de **Asrih Rifaat Anouar** también fue identificado posteriormente en los vestigios recogidos en el artefacto explosivo colocado el 2 de abril de 2004 en la línea férrea del AVE en el término municipal de Mocejón (Toledo).

En la furgoneta Renault Kangoo localizada la mañana del día 11 de marzo de 2004 en la Calle Infantado de Alcalá de Henares, cercana a la Estación de RENFE, se localizaron efectos que fueron esenciales para las investigaciones (remitiéndose a lo expuesto en el auto de procesamiento), entre ellos: detonadores -7-, resto de sustancia explosiva Goma 2 Eco, perfiles genéticos identificados -**Allekema Lamari**, **Abdennabi Kounjaa**, **Asrih Rifaat Anouar**- y anónimos, así como huellas dactilares identificadas -**Daoud Ouhnane**- y anónimas, y pelos sintéticos.

El mismo día 11 de marzo de 2004, **Mahmoud Slimane Aoun** acudió a la finca de Chinchón (zona de cobertura de la BTS de Morata de Tajuña), y mantuvo contacto telefónico con **Abdelilah El Fadoual El Akil** (evidente manifestación de que después de los atentados producidos horas antes, tanto **Mahmoud Slimane Aoun** como **Abdelilah El Fadoual El Akil**, asociaron los mismos a **Jamal Ahmidan** y a su grupo, acudiendo **Mahmoud Slimane Aoun** a la citada finca, contactando telefónicamente con **Abdelilah El Fadoual El Akil**, quien en esa fecha se encontraba en Ceuta, tal y como se refleja en el auto de procesamiento).

Esa tarde del día 11 de marzo de 2004 acudió **Asrih Rifaat Anouar** a la calle Virgen del Coro nº 11, después de llamar por teléfono a **Fouad El Morabit Amghar**. En dicho local, horas después de los atentados terroristas, **Asrih Rifaat** buscó cobijo y protección (medida de seguridad obvia, a fin de dificultar cualquier eventual riesgo de localización en los lugares que hasta ese día habían sido utilizados por los presuntos autores materiales); tal protección le fue brindada por **Fouad El Morabit** y **Basel Ghalyoun**, conociendo éstos no sólo su perfil yihadista, sino la presunta participación directa de éste en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Tanto **Basel Ghalyoun** como **Fouad El Morabit Amghar** eran conocedores de la voluntad de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel** (con quien periódicamente se veían y mantenían una estrecha relación) de cometer atentados terroristas en España, así como que **Asrih Rifaat Anouar** participaba del credo defendido por **Sarhane**.

La madrugada del día 12 de marzo de 2004 fue localizado y desactivado un artefacto explosivo (introducido en una bolsa de viaje/deporte) en la Comisaria de Distrito de Puente de Vallecas de Madrid. Dicho artefacto explosivo procedía de los efectos recuperados en el tren que había estallado en la Estación de El Pozo (remitiéndose al auto de procesamiento expresamente en cuanto a los extremos relativos a su traslado, localización y desactivación).

En ese artefacto explosivo se localizaron efectos especialmente relevantes para las investigaciones, entre ellos el terminal telefónico y la tarjeta SIM, el detonador, la sustancia explosiva, metralla embutida en la sustancia, bolsa de plástico que albergaba la sustancia explosiva, etc..

El análisis de dichos vestigios (pormenorizadamente expuestos en el auto de procesamiento), fijó una línea de investigación complementaria a la iniciada con los efectos recuperados de la furgoneta Renault Kangoo.

Apartado F:

Las investigaciones policiales a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004 atendieron, en gran medida, a los elementos objetivos recuperados en los distintos lugares expuestos con anterioridad. Los investigadores realizaron las diligencias que aparecen también descritas en el auto de procesamiento: información telefónica en su más amplia perspectiva (terminal, tarjeta SIM, red de telefonía, etc.), sustancias explosivas (incluyendo los detonadores de modo especial), bolsas recuperadas (de basura y la que contenía el artefacto explosivo desactivado en Vallecas), y todo el análisis criminalístico de los vestigios recogidos en las primeras horas.

La red de telefonía ofreció una información absolutamente relevante, y permitió obtener las conclusiones que se recogen en el propio auto de procesamiento, combinadas con otros datos de la investigación.

De esta forma, ya el 13 de marzo de 2004 comenzaron a producirse detenciones de presuntos implicados, entre ellas, la de **Jamal Zougam**.

El análisis cruzado de los datos obtenidos permitió ir afianzando los extremos incriminatorios plasmados en el auto de procesamiento, especialmente la combinación de terminales telefónicos y tarjetas SIM, con el encendido de los mismos bajo una misma BTS.

La investigación sobre la distribución de los terminales telefónicos y de las tarjetas SIM señalaba establecimientos concretos, así como el momento a partir del cual se produjo esa distribución y posterior venta (así se ha expuesto en el auto de procesamiento).

Una vez fijados los terminales telefónicos y tarjetas SIM trascendentes para la investigación, los datos aportados por las operadoras telefónicas y la red de telefonía, permitió a los investigadores analizar no sólo los momentos iniciales de utilización, sino los contactos entre ellos, su ubicación territorial a través de las BTS o repetidores, los itinerarios seguidos por los terminales/tarjetas telefónicas, etc..

El proceso de análisis de toda la información telefónica, muy compleja, con apoyo de programas informáticos adecuados, y con la indispensable intervención de un elevado número de funcionarios policiales (proceso de tratamiento y análisis de la información que sólo las Fuerzas de Seguridad pueden efectuar, al carecer la Administración de Justicia de medios para ello), permitió atribuir terminales telefónicos y tarjetas SIM a concretos usuarios o, al menos, a un círculo restringido de ellos (presuntos componentes de la célula terrorista o personas con ellos muy vinculados).

Pese a carecer en dicha información telefónica del contenido de las conversaciones en la mayoría de los casos, su análisis sí permitió fijar pautas de actuación, actividades desarrolladas, desplazamientos territoriales de los usuarios,.... Esa información, combinada con otros datos de la investigación policial e instrucción judicial, facilitó obtener las conclusiones incriminatorias descritas en el auto de procesamiento.

Ejemplos de esa combinación de información fueron los siguientes:

- 28/29 de febrero de 2004: desplazamiento desde Madrid hasta Avilés, y viaje de vuelta de Asturias a Madrid, realizado por **Jamal Ahmidan, Mohamed Oulad Akcha y Abdennabi Kounjaa**, para sustraer sustancias explosivas, interviniendo **José Emilio Suárez Trashorras**. Así como el viaje de "apoyo" realizado el 29 de febrero de 2004, en el que intervendrían **Otman El Gnaoui, Rachid Oulad Akcha y Asrih Rifaat Anouar** (tal y como se expresa en el auto de procesamiento).

- 4/6 de marzo de 2004: desplazamiento a Granada para alquilar la vivienda de Albolote (**Abdennabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha**).

- 7 de marzo de 2004: intervención de **Saed El Harrak** en actividades de ayuda o apoyo a miembros de la célula terrorista, con desplazamientos a la zona de Bargas (Toledo), cercana a la línea del AVE, término municipal de Mocejón (donde se localizó un artefacto explosivo el 2 de abril de 2004).

- localización y fijación en zona de cobertura de la BTS de Morata de Tajuña (la finca de Chinchón utilizada por la célula terrorista está bajo esa cobertura) del lugar donde se encendieron tarjetas SIM, en combinación con terminales telefónicos, el día 10 de marzo de 2004, que fueron utilizados para, al menos, siete artefactos explosivos.

El análisis derivado de las tarjetas SIM, de los terminales telefónicos y la información brindada por la red de telefonía ha sido esencial en el presente caso para fijar diversos elementos de incriminación.

No sólo ha sido relevante dicho análisis para la identificación del origen y procedencia de las tarjetas y terminales mencionados, así como su distribución y modificaciones que sobre éstos se podrían realizar, sino también en cuanto a quién podría ser el titular o usuario de esos teléfonos y/o de esas tarjetas telefónicas, las combinaciones que entre éstas podrían realizarse, la fijación de su ubicación en un espacio y en un tiempo concretos, las secuencias de contactos telefónicos que denotarían un intenso nivel de relación, la desvirtuación de manifestaciones vertidas ante la realidad acreditada por los medios técnicos de la red de telefonía (en este sentido el informe pericial emitido por los especialistas en telefonía móvil), así como los análisis efectuados desde el punto de vista policial, utilizando los medios personales y técnicos necesarios (básicamente programas informáticos de tratamiento de datos telefónicos que tanto Guardia Civil como Cuerpo Nacional de Policía han empleado). Todo ello ha quedado reflejado parcialmente en el auto de procesamiento, al que expresamente, y por la amplitud de sus datos (páginas 549 a 1.125 en los extremos relativos a esa información) procede remitirse.

El día 13 de marzo de 2004 se localizó una cinta de video recogida en una papelería cercana a la Mezquita de la M-30 en Madrid, reivindicando los atentados del 11 de marzo de 2004, fue analizada pericialmente en sus distintas facetas (el auto de procesamiento así lo refleja).

Se analizaron sus características materiales y formato, contenido de la grabación, mensaje leído (reivindicando los atentados del 11 de marzo de 2004 y utilizando un lenguaje y unas "razones" de clara proyección islamista, con menciones a Al Qaeda), la fecha y hora de la grabación (ese mismo día, 13 de marzo de 2004, horas antes de su localización), el tipo de efectos que acompañan al portavoz que aparece en la grabación (vestimenta blanca, arma empuñada, elementos para ocultar su identidad, paño o estandarte verde a su espalda pegado a la pared con la denominada "profesión de fe" musulmana, y el propio papel leído -el mismo presentaba pliegues-).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Ese análisis se reiteró después de la recuperación de efectos en el desescombros de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés el 3 de abril de 2004, al recuperarse una cámara de video, otras cintas grabadas, un paño o estandarte verde con la "profesión de fe" musulmana, dos sub-fusiles Sterling, documentación manuscrita, etc..

Las diversas pericias con su resultado se han recogido en el auto de procesamiento, deduciéndose de todas ellas una concordancia total, lo que refuerza la continuidad de la "información" que ya fue analizada el 13 de marzo de 2004, y que permite fijar no sólo la proyección temporal, sino la integración de todos esos datos obtenidos en una misma actuación delictiva, en la que intervendrían unos mismos partícipes.

El análisis pericial de las voces de la cinta del 13 de marzo de 2004 y de las dos grabaciones halladas el 3 de abril de 2004 ha permitido señalar que la lectura de las grabaciones encontradas el 3 de abril de 2004 fueron realizadas por la misma persona, **Jamal Ahmidan**, pero no pudiéndose identificar la persona que realiza la lectura de reivindicación del 13 de marzo de 2004 (aunque sí afirmar que no es **Jamal Ahmidan**).

Las grabaciones videográficas, fueron realizadas todas ellas con la misma cámara, la localizada en el desescombros de Leganés.

- Cinta de la mezquita de la M-30: grabada el 13-III-04 entre las 17h:01 y las 17h:03.
- Cintas del desescombros de Leganés:
 - * Grabada el 27-III-04 entre las 0h:04 y las 0h:06
 - * Grabada el 27-III-04 entre las 0h:18 y las 0h:48.

Los análisis grafológicos han fijado la autoría de textos manuscritos que fueron localizados en el desescombros de Leganés (y que son borradores del texto leído en las grabaciones recuperadas el 3 de abril de 2004), así como del texto manuscrito remitido el 3 de abril de 2004 al diario ABC, tratándose de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**.

Esos análisis constan en el auto de procesamiento, donde se plasman también los textos manuscritos recuperados, y el texto escrito del comunicado de reivindicación leído el 13 de marzo de 2004. En todos ellos aparece la referencia a **Abou Doujana El Afgani**, se menciona el supuesto grupo que reivindica todos los actos terroristas cometidos en España (el 11 de marzo de 2004 y el 2 de abril de 2004), y aparecen las referencias comunes utilizadas por los grupos terroristas islamistas a modo de justificación y amparo (no sólo por la utilización de versículos del Corán y menciones a Alá, sino por las "razones" que se brindan para justificar los atentados).

En las páginas 284 y 285 del auto de procesamiento se recoge el Comunicado de reivindicación del 3 de abril de 2004, remitido al diario ABC. En dicho comunicado (redactado según informe pericial por **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**), se recogen extremos que plasmarían la ideología salafista jihadista, como son: referencias expresas a textos del Corán para amparar el mismo, invocaciones reiteradas a Alá, menciones a los que se consideran enemigos de la Umma o comunidad musulmana: Estados Unidos y sus aliados, e indicación de los lugares en conflicto que justificarían la actividad terrorista: Afganistán - Irak.

Y en concreto sobre los atentados terroristas en España vierte la afirmación: **"somos capaces de golpearos de nuevo después de los benditos golpes del 11 de marzo, puesto que pusimos explosivos en las vías del tren de alta velocidad**

cerca de Toledo", y se señala al pueblo español y a su gobierno como merecedor de otro aviso.

Ese texto del 3 de abril de 2004 atendía a unos borradores (también atribuidos pericialmente a Sarhane Ben Abdelmajid en cuanto a su autoría), que se encontraron en el desescombro de Leganés, y en uno de esos borradores se hace expresa mención de no distinguir entre militar o civil para matar en cualquier lugar y hora (páginas 286 y 287 del auto de procesamiento).

El registro de la finca/edificación de Chinchón el 26 de marzo de 2004 permitió localizar un agujero o "zulo" preparado e impermeabilizado para albergar sustancias explosivas (las trazas o restos de sustancias explosivas que el informe pericial puso de manifiesto así lo acredita). Los procesados **Hamid Ahmidan** y **Otman El Gnaoui** reconocieron haber construido dicho "zulo" (aunque dando una explicación inverosímil para justificar el mismo).

En el registro también se localizó cuantiosa cartuchería (oculta), además de restos de detonadores quemados (expresivo del intento de no dejar vestigio alguno que denotara la actividad que allí pudo desarrollarse para la preparación de los artefactos explosivos utilizados el 11 de marzo de 2004).

En la finca se localizaron perfiles genéticos de varios de los que suicidaron: **Asrih Rifaat Anouar**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel**, **Jamal Ahmidan** y **Abdennabi Kounjaa** (4 de los siete); de los procesados **Abdelmajid Bouchar**, **Otman El Gnaoui** y **Hamid Ahmidan**; y otros anónimos.

También se localizaron huellas dactilares de: **Jamal Ahmidan**, **Hamid Ahmidan**, **Abdelmajid Bouchar**, **Hicham Ahmidan** y **Mohamed Afalah**.

En la entrada y registro efectuada en la vivienda de la calle Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, se localizaron sustancias estupefacientes (hachis - 59.254 gramos- y pastillas de MDMA -125.800 comprimidos-), dinero (19.010 euros), documentación falsa (tanto de **Hicham Ahmidan** como de **Otman El Gnaoui** -pero con las fotografías de **Jamal Ahmidan** en esta última documentación-).

En las páginas 301 a 304 del auto de procesamiento se refleja la documentación alterada/falsificada de **Otman El Gnaoui** localizada en la C/ Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, con la fotografía de **Jamal Ahmidan**; y el permiso de residencia de extranjeros español con el nombre de **Otman El Gnaoui**, además con huella que no corresponde al mismo.

En la vivienda de la calle Cerro de los Ángeles, compuesta de dos dormitorios, un salón, una cocina y un aseo, vivía **Hamid Ahmidan**, y también **Hicham Ahmidan** (hasta que se marchó a Marruecos, escasos días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004).

En los dos dormitorios se encontró, oculta, sustancia estupefaciente en cantidades notables (tal y como se recoge en el acta de entrada y registro a los folios 3.531 a 3.538 de la causa); en una de las habitaciones se localizó, además, dinero y un permiso de conducir a nombre de **Hicham Ahmidan**; pero en la otra habitación se encontraron los documentos falsos de **Otman El Gnaoui**, con la fotografía de **Jamal Ahmidan**.

Hamid Ahmidan, quien vivía en ese domicilio, no sólo conocía la existencia de las sustancias estupefacientes, sino que participaba en el tráfico de drogas; el permiso de conducir de **Hicham Ahmidan** apareció en uno de los dormitorios, por lo que cabe considerar que **Hamid Ahmidan** utilizaba el otro, precisamente donde se localizó la documentación falsa de **Otman El Gnaoui** con las fotografías de **Jamal**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Ahmidan (lo que viene a corroborar que no sólo conocía a ambos, sino que ocultaba o guardaba en su dormitorio la documentación falsa que su compañero **Otman El Gnaoui** había entregado a **Jamal Ahmidan** para su falsificación).

Hamid Ahmidan utilizaba el vehículo Renault Megane M-2075-UV, color rojo, de titularidad formal de su primo **Hicham Ahmidan**, en el cual se localizaron prendas de vestir con el perfil genético del propietario de la furgoneta Renault Kangoo sustraída la noche del 27/28 de febrero de 2004 (lo que denota que **Hamid Ahmidan** intervino en momento posterior a esa sustracción, contribuyendo de esta forma a las actividades delictivas de la célula terrorista islamista o facilitando las mismas).

De **Hamid Ahmidan** se han encontrado huellas dactilares en la finca de Chinchón, donde trabajaba con **Otman El Gnaoui**.

Entre **Otman El Gnaoui** y **Hamid Ahmidan** se produjeron diversas conversaciones relevantes, que constan en las páginas 304 y 308 del auto de procesamiento. En ellas se ponen de manifiesto las relaciones entre ellos, con **Jamal Ahmidan** y el resto del grupo, así como el conocimiento de actividades que se estaban desarrollando por el grupo, los "encargos" de **Jamal** a ambos, los intercambios de terminales telefónicos, las referencias a la "furgoneta" (página 308), las menciones a los "clavos" (armas), las indicaciones para ir a recoger a **Jamal Ahmidan** y sus acompañantes en el trayecto de vuelta a Madrid el 29 de febrero de 2004 (desplazándose hasta Burgos), el conocimiento que tenían del viaje a Asturias para sustraer explosivos, la asistencia y colaboración en determinadas labores solicitadas por **Jamal Ahmidan**, etc..

El día 29 de marzo de 2004, lunes, sobre las 23 h. 30' en la Avenida de la Hispanidad de Fuenlabrada, se sustrajo a "punta de pistola" el Citroen C-3, 2825 CJX; en el citado vehículo se localizaron perfiles genéticos de **Jamal Ahmidan** (de éste en el volante), de **Mohamed Oulad Akcha** y de **Abdennabi Kounjaa**.

El análisis de las muestras de barro obtenidas del C-3 2825 CJX y las de las vías del AVE en Mocejón, demuestra su coincidencia; como también resulta esa coincidencia en las muestras de flora recogidas entre las del C-3 2825 CJX y las de las vías del AVE en Mocejón.

El desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (a partir del día 3 de abril de 2004), permitió, no sólo la identificación plena, tras arduas pruebas periciales, de las siete personas que se suicidaron en el interior de la vivienda 1º A del citado inmueble, sino también la recuperación de un caudal ingente de efectos y vestigios, cuyo análisis permitió fijar datos esenciales para la investigación (todos ellos analizados por las Unidades y Servicios Policiales Especializados).

Se recuperó armamento: la procedencia no se ha podido acreditar, pero mostraría una relación con delincuencia común –la pistola Astra fue sustraída en el año 1997-, y el presumible aprovechamiento de los círculos delincuenciales que eran ya conocidos de **Jamal Ahmidan** (éste empleó el 31 de diciembre de 2003 una pistola para disparar contra Larbi Raichi, que ha sido identificada con los informes periciales efectuados tras el desescombro de Leganés).

Se intervinieron sustancias explosivas y detonadores: su procedencia ha quedado acreditada, no sólo en su origen (explotaciones mineras de la mercantil Caolines de Merillés y, más en concreto, mina Conchita), sino en cuanto a las personas que presumiblemente han intervenido en su sustracción, traslado y entrega

(grupo de personas dirigido y coordinado por **José Emilio Suárez Trashorras**, en los términos que se plasman en otro apartado de esta resolución).

Y se localizaron documentos falsos de identidad: su origen también se enmarcaría en círculos delincuenciales conocidos o relacionados con **Jamal Ahmidan** (bien en la materialización de las falsificaciones, bien en las prácticas para la obtención de documentos originales que después eran alterados –sustrayéndolos u obteniéndolos de personas que por pertenecer a su círculo, o por una determinada contraprestación, facilitaban éstos, presentando después denuncias por sustracción o extravío, que sería el caso de **Otman El Gnaoui**-). En otro apartado de esta resolución se precisan estas apreciaciones.

En el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés se recuperaron efectos de **Mohamed Bouharrat** (fotografías tamaño carné, que podían estar dirigidas a confeccionar documentación falsa), así como un libro religioso en el que se localizó una impresión dactilar de éste.

Mohamed Bouharrat, por otra parte, también intervino en la obtención de determinada información sobre posibles objetivos (la prueba pericial grafológica indica que es de su propia mano un texto en el que se recoge una dirección de un Colegio –página 292 del auto de procesamiento-), al igual que **Rachid Oulad Akcha** (a quien se le atribuyen las referencias escritas a otros posibles objetivos). Las referidas informaciones, como señala el análisis policial, no estaban elaboradas y se trataba de meras referencias (que en todo caso hay que poner en relación con la insistente solicitud de información, a través de INTERNET, de eventuales objetivos de la comunidad judía en España, y que fueron solicitados en los días previos al 3 de abril de 2004 –tal y como se refleja en el auto de procesamiento-). Todos estos extremos ponen de manifiesto que el procesado mantenía una relación estable y de confianza con los moradores de la vivienda.

A la anterior conclusión contribuye que **Mohamed Bouharrat** utilizara el vehículo Renault 19 de color blanco, M-0136-OV, donde se encontraron efectos por él utilizados que tenían su ADN –páginas 345, 366 y 367 del auto de procesamiento-, así como sus huellas dactilares. Dicho vehículo había sido adquirido por **Mohamed Afalah** el día 2 de abril de 2004 (viernes) utilizando documentación personal de **Abdelmajid Bouchar**.

En el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés también se localizó documentación y efectos personales de **Daoud Ouhnane**, cuyas huellas habían sido encontradas en la furgoneta Renault Kangoo (en la bolsa de basura de plástico azul que contenía los detonadores y restos de un cartucho de Goma 2 ECO, se identificaron dos impresiones dactilares del mismo) localizada Alcalá de Henares el día 11 de marzo de 2004.

Identificado el teléfono utilizado por **Daoud Ouhnane**, se comprobó que el mismo había mantenido contactos telefónicos con otros presuntos implicados: **Jamal Ahmidan** (el 27 de febrero, y el 2 y 5 de marzo de 2004), **Mohamed Oulad Akcha** (el 4 y 6 de marzo de 2004), **Mohamed Bouharrat** (17 y 25 de enero de 2004, 12 de febrero de 2004).

Tal como queda reflejado desde la página 992 hasta la página 999 del auto de procesamiento, la secuencia de llamadas realizadas a partir de la madrugada del día 27 de febrero de 2004 (preparativos del viaje a Asturias para sustraer sustancias explosivas), muestra, por una parte, que desde el teléfono titularidad de **Carmen María Toro** se establecieron contactos con el menor Gabriel Montoya Vidal y **José**

Emilio Suárez Trashorras (a las 05 horas 48 minutos y a las 11 horas 15 minutos); que a las 11 horas 37 minutos, **Jamal Ahmidan** efectuó una llamada a **José Emilio Suárez Trashorras**; que se produjo una intensa relación telefónica entre **Jamal Ahmidan** y **Nasreddine Bousbaa**; y que existieron muy diversos y reiterados contactos telefónicos con el teléfono utilizado por **Jamal Ahmidan**, entre ellos uno especialmente llamativo, a las 18 horas 45 minutos, entre **Jamal Ahmidan** y **Daoud Ouhnane**.

El 2 de marzo de 2004 (martes), una vez que la sustancia explosiva se encontraba ya en la finca de Chinchón, **Jamal Ahmidan** mantuvo contacto telefónico con **Daoud Ouhnane**, pero también con **Abdelilah El Fadoul El Akil** y con **Otman El Gnaoui** (con estos dos últimos en varias ocasiones), con **José Emilio Suárez Trashorras**, con **Nasreddine Bousbaa**, y con **Hicham Ahmidan** (tal y como consta en los folios 1.029 al 1.034 del auto mencionado).

Según el análisis de las coberturas de las BTS del teléfono/tarjeta de **Daoud Ouhnane**, éste durmió o permaneció en la finca de Chinchón del 5 al 6 de marzo de 2004.

Daoud Ouhnane fue visto varias veces con **Mouhannad Almallah**, lo que constituye una reafirmación del entorno personal en que se desarrolló la actividad terrorista objeto de esta causa, y las relaciones entre los presuntos implicados.

En el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés se encontró diversa documentación auténtica de **Abdelmajid Bouchar** (parte de ella fue empleada por **Mohamed Afalah** para adquirir el vehículo Renault 19 de color blanco M-0136-OV el 2 de abril de 2004, que utilizó con posterioridad **Mohamed Bouharrat**), así como un libro religioso donde se identificó una impresión dactilar del citado **Abdelmajid Bouchar**.

Abdelmajid Bouchar fue visto por uno de los policías que el 3 de abril de 2004 estaban en las inmediaciones del inmueble de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40, controlando la zona; le vio salir de la vivienda y depositar la bolsa de basura que después fue recuperada, y al advertir **Abdelmajid Bouchar** que era seguido, emprendió la huida corriendo.

En el registro del domicilio de Mahmoud Slimane Aoun, sito en C/ Laguna nº 56, 3º A de Madrid, se localizó documentación portuguesa íntegramente falsa (en los términos reflejados en el auto de procesamiento), que han justificado su procesamiento por dicho delito.

Apartado G:

Mohamed Afalah en el mes de febrero del año 2004 alquiló una habitación en Fuenlabrada, en la que permaneció hasta el 3 de abril de 2004 (aunque también acudió a otros lugares directamente vinculados con la célula terrorista, como la finca de Chinchón y el piso de Leganés).

Mohamed Afalah convivió en la habitación de Fuenlabrada, entre otras personas, con **Mohamed Belhadj**. **Abdelmajid Bouchar** acudió a ayudar en la mudanza al primer compañero que tuvo **Mohamed Afalah** en la habitación de la vivienda referida.

Mohamed Afalah, junto con **Mohamed Belhadj**, desaparecieron del anterior domicilio desde el 3 de abril de 2004, marchándose nerviosos y con prisas esa

noche. **Mohamed Afalah** conducía un vehículo Volkswagen Golf de color rojo, que pertenecía a **Ibrahim Afalah**.

La noche del 3 de abril de 2004 **Abdelmajid Bouchar** preguntó por **Mohamed Afalah** a familiares de éste, indicándoles **Abdelmajid** que **Mohamed** se había escapado de la casa de Leganés que había explotado. **Mohamed Afalah** esa misma noche del 3 de abril de 2004 le había pedido a su hermano **Ibrahim** el vehículo Golf antes mencionado.

Después de la explosión del piso de Leganés, el 3 de abril de 2004, **Mohamed Afalah**, **Mohamed Belhadj** y **Abdelmajid Bouchar**, se ocultaron y huyeron.

Mohamed Afalah encomendó a su hermano **Ibrahim Afalah** que contactase con **Brahim Moussaten** para que le facilitara los teléfonos de **Youssef Belhadj** y de **Mimoun Belhadj** en Bélgica, al objeto de asegurar su huida de España (apoyo logístico), solicitándole, además, que obtuviera dinero de **Abdelgani Chedadi** (financiación) –aunque éste no fue localizado, por lo que ninguna ayuda económica se produjo-.

Ante la ausencia de **Brahim Moussaten**, fue su hermano **Mohamed Moussaten** el que brindó de modo inmediato los teléfonos interesados (de los dos hermanos **Belhadj** en Bélgica, **Youssef** y **Mimoun**).

MOHAMED AFALAH, junto con **MOHAMED BELHADJ**, huyeron de Madrid la noche del 3 al 4 de abril de 2004, utilizando el vehículo Volkswagen Golf de **Ibrahim Afalah**.

El día 4 de abril de 2004, **MOHAMED BELHADJ** hizo una operación bancaria de reintegro desde una sucursal en la Plaza de Sans en Barcelona de LA CAIXA en una cuenta a su nombre (en las inmediaciones de dicho lugar dejaron estacionado el vehículo utilizado, que fue recuperado posteriormente por **Ibrahim Afalah**).

El 5 de abril de 2004 **MOHAMED AFALAH** llamó a su hermano **IBRAHIM** desde la Plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek, Bélgica, domicilio de **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**.

MOHAMED AFALAH le pidió a su hermano que se dirigiera al domicilio de la familia **MOUSSATEN** en Leganés y pidiera a **Brahim Moussaten** el teléfono de **YOUSSEF BELHADJ** y de **MIMOUN BELHADJ**. Al no encontrarse **Brahim Moussaten** en el domicilio, le dio la información su hermano, **Mohamed Moussaten** (todo lo cual es expresivo de una ruta de huida ya prefijada y que inmediatamente fue utilizada por **Mohamed Afalah** y por **Mohamed Belhadj**, quien le acompañaría en la huida –éste último fue localizado en Bélgica en dos ocasiones, el 13 de junio de 2004 y el 27 de abril de 2005).

MOHAMED AFALAH no consiguió encontrar en Bélgica a los hermanos **BELHADJ**, ya que **YOUSSEF** había sido detenido en la operación de marzo de la Policía Belga, y **MIMOUN** se había marchado hacia Irak a integrarse en la red de **MOHSEN KHAIBAR** -Lider de la Red de envío de mujahidines a Irak, que fue miembro de la célula de **MUSTAPHA MAYMOUNI** y vinculado al GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ- (**MIMOUN BELHADJ** fue detenido en Siria y entregado a las autoridades Marroquíes).

La Policía Belga localizó huellas dactilares de **MOHAMED AFALAH** en el domicilio de **MOURAD CHABAROU** –detenido en Bélgica en junio de 2004, y que ha sido condenado por delito de terrorismo en Bélgica en sentencia de febrero de 2006-. Se localizaron huellas dactilares de **MOHAMED AFALAH**, entre otros lugares, en el mueble de la televisión de dicho domicilio, por lo que era evidente que **Mohamed**

ABDURI estuvo en ese piso con anterioridad a la detención de Mourad Chabarou en junio de 2004.

Los hermanos **Brahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten** conocían el nivel de implicación de sus tíos **Youssef** y **Mimoun** en la labor de proselitismo realizada por éstos a favor del yihad, especialmente la desarrollada por su tío **Youssef Belhadj**. Y también conocían a las personas con las que su tío **Youssef Belhadj** se relacionaba cuando venía a Madrid, partícipes todas ellas de idéntica doctrina yihadista.

Youssef Belhadj viajó a España en el mes previo a los atentados del 11 de marzo de 2004, relacionándose con sus dos sobrinos, **Mohamed Moussaten** y **Brahim Moussaten**, así como con quienes después serían presuntos implicados directos en los mismos (**Abdelmajid Bouchar**, **Mohamed Afalah**).

Durante su estancia en Madrid **Youssef Belhadj** se albergaba en la casa familiar de los hermanos Moussaten (donde seguía impartiendo su doctrina yihadista) –aunque algunos días cambiaba de domicilio–, adquirió un teléfono móvil español (facilitado, al menos, a dos de los huidos a raíz del atentado del 3 de abril de 2004 en Leganés), y mantenía las relaciones con otros elementos de su “grupo” en un ámbito de protección y seguridad (el propiciado por su entorno familiar, y por su esfera de relaciones y de confianza, lo que facilitaba sus contactos de modo discreto y a salvo de riesgos de control policial).

En esa secuencia espacio/temporal y personal, **Youssef Belhadj** se marchó de España “precipitadamente”.

A los pocos días se cometieron los atroces atentados del 11 de marzo de 2004, y **Youssef Belhadj** fue detenido en Bélgica el 19 de marzo de 2004.

SEXTO: Relaciones internacionales de la trama investigada. Procesados residentes en el extranjero. Vínculos con la red terrorista islamista en Europa.

RABEI OSMAN EL SAYED AHMED/HASSAN EL HASKI/YOUSSEF BELHADJ.

Rabei Osman El Sayed fue investigado en Italia (a raíz de información remitida por las Autoridades Españolas después de los atentados del 11 de marzo de 2004). En Italia quedaría constancia de la adscripción de **Rabei Osman El Sayed** a la doctrina neo-salafista yihadista (documentación que fue localizada, incluida la informática, incluso con documentos relativos a artefactos explosivos; grabaciones telefónicas y medio-ambientales obtenidas), sus contactos con “hermanos” en Bélgica y otros lugares (especialmente sus relaciones con Mourad Chabarou -), y su labor de captación y adoctrinamiento.

En el curso de la investigación en Italia, **Rabei Osman El Sayed** realizó, a personas de su entorno radical islamista, comentarios que versaban sobre los atentados de Madrid, sobre el “grupo” que intervino y personas integrantes del mismo (tal y como se recogen en el auto de procesamiento).

Con relación a los atentados de Madrid, **Rabei Osman El Sayed** demostró no sólo conocer a varios de los presuntos implicados, sino que señaló que era “su grupo”, que era “su proyecto”, que le había supuesto un esfuerzo su preparación, que estaba enterado que se iba a producir, y que tenía intención o estaba previsto que participara –aunque finalmente no le dejaron intervenir en la ejecución–, e incluso



llega a precisar aspectos operativos de los atentados en algunas de las conversaciones intervenidas.

La vinculación de **Rabei Osman El Sayed Ahmed** con los atentados del 11 de marzo de 2004 se aprecia por las directas referencias a los atentados de Madrid que realiza en algunas de las conversaciones intervenidas en Italia, a las personas que podían haber participado en dichos atentados, al conocimiento que **Rabei Osman** mostraba de alguno de ellos, y a las atribuciones que el propio **Rabei Osman** hacía sobre los mismos ("la operación entera de Madrid fue mía", para continuar diciendo: "fueron de los más queridos amigos, ... cayeron mártires, que Alá les tenga en su misericordia". Más adelante añade "el hilo de la operación de Madrid fue mio, ¿entiendes?. Los trenes... todos fueron mi grupo. En realidad, yo no estuve con ellos el día de la operación, pero el día 4 me puse en contacto con ellos, y me enteré de todos los detalles").

Los datos telefónicos obtenidos en la investigación italiana (agenda, contactos telefónicos, etc.), y el documento plasmado en el auto de procesamiento relativo al 11 de marzo de 2004, también intervenido en Italia en poder de **Rabei Osman El Sayed**, confirmarían sus relaciones con otros procesados y presuntos implicados en los atentados, así como el conocimiento que sobre los atentados tenía y la asunción de los mismos como algo favorable a la causa yihadista.

A ello cabe añadir la fecha señalada para indicar el nacimiento de la persona supuesta que contrató el correo electrónico utilizado por **Rabei Osman El Sayed** (11 de marzo de 1970), y que fue contratado con anterioridad a los atentados.

La utilización de fechas simbólicas ha sido una práctica constatada también respecto a teléfonos presuntamente utilizados por Abou Doujana (repitiéndose la misma fecha, día y mes, 11 de marzo, aunque con distinto año -1921-, en un teléfono adquirido meses antes de los atentados, dando también una identidad falsa). Este uso simbólico es analizado policialmente y se recoge en el auto de procesamiento.

Además resulta especialmente significativo que Mourad Chabarou, con quien **Rabei Osman El Sayed** trabó relación en España, y con el que mantenía contactos constantes hasta que ambos fueron detenidos en junio de 2004, fuera condenado en Bélgica por su vinculación con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

Mourad Chabarou albergó en su vivienda a uno de los presuntos implicados en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 (**Mohamed Afalah**) que huyó de España tras el atentado del 3 de abril de 2004 -lo que reafirmaría la integración de Mourad Chabarou en el entramado yihadista que en Europa, relacionado con la red Al Qaeda, y perteneciente o vinculado al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, facilitaba el traslado de presuntos terroristas islamistas de un País a otro, los albergaba en lugares seguros, y favorecía su envío a zonas de conflicto, especialmente Irak-. De esa red o entramado no sólo formaría parte **Rabei Osman El Sayed** (cuando hablaba con Mourad Chabarou daba recuerdos a los "hermanos"), sino que ostentaría en la misma una posición relevante, dados los contactos mantenidos, su traslado de un País a otro, su especialización en labores de captación y adoctrinamiento, su preparación religiosa, su radicalismo extremo, y el respeto que se le mostraba por otros presuntos integrantes de la red terrorista islamista.

A finales del año 2003 se estaban produciendo en Bélgica movimientos de miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, que celebraron reuniones a las que acudieron integrantes de las células belga y francesa, para tomar decisiones sobre las actuaciones del grupo y la elección de un nuevo responsable para Europa.

En todas o alguna de esas reuniones estuvo presente y participó **Hassan El Haski** (nacional marroquí), figura relevante del G.I.C.M., con contactos y presencia en diversos países europeos (España, Bélgica, Francia), donde realizaba una labor de proselitismo y afianzamiento de los grupos allí establecidos, captando jóvenes para que acudieran a Siria (donde residía su familia, y lugar en el que durante tiempo realizó la función de recibir a jóvenes magrebies o de origen magrebi que desde Europa acudían a Siria para adoctrinarse sobre el Islam, y apoyarles en el aprendizaje del Islam al que respondía la concepción islamista del G.I.C.M.).

Los desplazamientos de **Hassan El Haski** en los últimos meses del año 2003 hasta abril de 2004, siempre se producían junto con los de otras personas vinculadas con el G.I.C.M., y carecían de justificación comercial, económica o laboral.

El mencionado **Hassan El Haski**, en Europa, recibía asistencia logística para desplazarse, encontrar albergue y percibir ayuda económica de personas pertenecientes al G.I.C.M. o relacionadas con éste. En esos viajes y estancias adoptaba estrictas medidas de seguridad, incluso con utilización de documentación que no ha sido localizada (tal y como se expone en el auto de procesamiento, al constar sellos en su pasaporte que no se corresponden con una secuencia lógica de desplazamientos, lo que hace considerar la utilización de otra documentación de identidad).

En los días anteriores a los atentados del 11 de marzo de 2004 **Hassan El Haski** se encontraba en la zona de París, a donde se había trasladado desde Bélgica, presentando un alto grado de nerviosismo y tensión, solicitando a sus correligionarios se le diera cobijo para no ser detectado. Tras los atentados del 11 de marzo de 2004 **Hassan El Haski** se serenó y tranquilizó, realizando comentarios sobre que era su "grupo" el que habría participado en los atentados de Madrid.

El propio **Hassan El Haski** mostró su orgullo por los atentados de Madrid, sintiéndose también contento por dichos atentados, y mencionando que era una buena acción, que esa gente había realizado un acto de valentía y que iban a ir al paraíso.

En los meses de marzo y abril de 2004 **Hassan El Haski** permaneció en la zona de París, con estrechos contactos con los miembros de la célula del G.I.C.M. en París, de quienes obtenía cobijo, protección y ayuda económica considerable, asistiendo a sus reuniones, donde era tratado con sumo respeto. **Hassan El Haski** cambiaba habitualmente de domicilio, y sólo al procederse a la detención por parte de la Policía Francesa de los presuntos miembros de la célula del G.I.C.M. en París, realizó gestiones urgentes para obtener billete de avión con el que abandonar rápidamente Francia, trasladándose a España, adoptando hasta ese momento medidas de seguridad en sus movimientos y desplazamientos, e intentando no abandonar el domicilio donde se encontraba albergado si no era indispensable.

Para sus comunicaciones **Hassan El Haski** utilizaba teléfonos móviles que, bien le fueron proporcionados por correligionarios, bien pertenecían a terceras personas, y conexiones vía INTERNET en lugares públicos (ciber-cafés, etc.); todo ello con el objetivo de dificultar un posible control de las mismas.

El análisis del pasaporte de **Hassan El Haski** pone de manifiesto, por sus sellos de entrada y de salida de Turquía, que pudo utilizar otro pasaporte (e identidad, en su caso) en los últimos meses del año 2003. Ello es así porque consta sello de salida de Turquía de 24 de septiembre de 2003, sin sello de entrada en ningún país, y sello de entrada en Turquía el 10 de noviembre de 2003.

Por otra parte, tal y como se refleja en los folios 1306 y siguientes, miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, condenados en Bélgica en febrero del año 2006, utilizando documentación posteriormente denunciada como perdida o sustraída (pero que realmente fue entregada a otras personas para facilitar su entrada en territorio europeo), realizaron el viaje a Turquía en compañía de **Hassan El Haski**, lo que vuelve a corroborar la relación de éste con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

En cuanto al análisis de efectos, especialmente teléfonos y tarjetas telefónicas localizados por la policía belga en el registro de la vivienda de la Plaza Duchesse du Brabant (domicilio de Mimoun Belhadj y en el que residían **Youssef Belhadj** y el condenado Mostafa Lounani), los folios 1.309 y siguientes del auto de procesamiento recogen su pormenorizado análisis, con las distintas referencias a quienes puedan ser los titulares o usuarios de los mismos, así como quién aparece en las agendas telefónicas. Entre esos nombres aparece el de Abu Dujana (tal nombre fue utilizado en algunos de los comunicados de reivindicación de los atentados del 11 de marzo de 2004).

El terminal telefónico que usaba **Abdelmajid Bouchar** es identificado en ese análisis, y en ese mismo terminal se introdujo una tarjeta telefónica belga atribuida a Mimoun Belhadj el día 27 de noviembre del año 2003 (lo que reafirma que **Abdelmajid Bouchar** se encontraba en ese día en Bélgica, en compañía de Mimoun y **Youssef Belhadj**).

Al analizar la información telefónica obtenida, se comprueba que los números de teléfonos atribuidos a **Mohamed Afalah** y **Abdelmajid Bouchar** constan en las agendas, lo que implica el nivel de relación entre ellos y los referidos Mimoun y **Youssef Belhadj**.

En los folios 1.313 y siguientes del auto de procesamiento se realiza un preciso análisis en cuanto a la identificación de quién podría ser Abu Dujana, y de las relaciones de **Youssef Belhadj** (a quien se considera identificado con el anterior apelativo) con **Mohamed Afalah** y **Abdelmajid Bouchar**, no sólo durante su estancia última en España en febrero del año 2004, sino en la huida de **Mohamed Afalah** hacia Bélgica después del 3 de abril de 2004.

En el folio 1.316 del auto de procesamiento se pone en evidencia la utilización, como fechas del mes y día de nacimiento, de unos dígitos especialmente significativos (lo que por otra parte también se reproduce en el día y mes de quien era el supuesto titular del correo electrónico creado por **Rabei Osman El Sayed**: 11/3). El dígito que también se repite en el folio 1.316 es el 11/3. Esas fechas se utilizan con anterioridad a la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004, y se refieren a personas cuya identidad es irreal, siendo sintomático que utilicen, tanto en Bélgica como en Italia, como día y mes de nacimiento, la misma fecha que corresponde a la de los atentados de Madrid: 11 de marzo.

En orden a las conclusiones que pueden obtenerse habrá de estarse a lo que recoge el propio auto de procesamiento, que viene a perfilar una estructura ramificada en un marco internacional, con referentes locales en España, pero también en Francia, Bélgica e Italia (por ceñirse al ámbito europeo). Esa estructura neo-salafista yihadista se ha mostrado muy activa, no sólo en su labor de propaganda radical islamista y en el proselitismo de nuevos adeptos para ser enviados a las zonas en conflicto como Irak, sino en su capacidad para crear presuntas células terroristas a nivel local europeo destinadas a llevar a cabo acciones terroristas (como los atentados de Madrid). En esa estructura ramificada, el factor personal nacional como

aglutinante ha sido superado, al enmarcarse las redes en una estrategia neo-salafista yihadista, sin perjuicio de utilizarse entramados de grupos terroristas (como el G.I.C.M. o redes afines) para facilitar el traslado, cobijo y protección de presuntos miembros de organizaciones terroristas islamistas, dando la cobertura necesaria para huir en caso de necesidad (con documentación falsa, dinero y viviendas de seguridad). Ese esquema de actuación se evidenció después de los atentados terroristas en Madrid, cuando varios implicados se dirigieron hacia Francia-Bélgica, hasta ser finalmente perdida su pista.

El Grupo Islámico Combatiente Marroquí habría tenido conocimiento previo de los atentados del 11 de marzo de 2004 y desarrollado una estrategia dirigida, bien a contribuir a la ejecución de los mismos, bien a poner al servicio de los presuntos implicados directos en los atentados sus "redes de apoyo" para que, en caso de necesidad, pudieran ser utilizadas.

Tal conclusión se alcanza atendiendo a distintos factores, entre los que cabe reseñar:

Primero: la actitud mostrada por **Hassan El Haski** en Francia, en el mes de marzo de 2004 (antes y después de los atentados). Y también la presencia de **Hassan El Haski** en Bélgica y en Francia en los últimos meses del año 2003, en reuniones de las células del G.I.C.M., del que sería un alto responsable.

Segundo: la presencia de **Abdelmajid Bouchar**, en noviembre de 2003, y de **Mohamed Afalah**, en diciembre de 2003, en Bélgica, contactando con Mimoun Belhadj y con **Youssef Belhadj**. Los desplazamientos de dichas personas a Bélgica, sin razón ninguna, se encuadrarían en la función de "correos o enlaces" personales.

Tercero: la utilización de la "vía belga" para huir por parte de varios de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004, encontrando cobijo y protección en la "red de apoyo" del G.I.C.M. en dicho País.

Cuarto: en esa "red de apoyo" estarían integrados Mimoun Belhadj y **Youssef Belhadj**. Una de las llamadas telefónicas realizadas por **Mohamed Afalah** a su hermano Ibrahim Afalah, se efectúa el 5 de abril de 2004, desde un teléfono situado en la Plaza del domicilio de los hermanos Belhadj en Bélgica. En diciembre de 2004, al preguntarle **Mohamed Moussaten** a **Youssef Belhadj** sobre **Abdelmajid Bouchar**, Youssef le contestó que "Majid" sabía salir de España, después del atentado del 3 de abril de 2004.

Quinto: huellas de **Mohamed Afalah** fueron localizadas en el domicilio de **Mourad Chabarou** en Bélgica (a quien se detiene el 8 de junio de 2004), lo que permite concluir que en sustitución de los hermanos Belhadj, **Mohamed Afalah** acudió a otro presunto miembro de la "red de apoyo", **Mourad Chabarou** (quien estaba relacionado estrechamente con **Rabei Osman El Sayed**). **Mourad Chabarou** ha sido condenado en Bélgica en febrero de 2006 por terrorismo islamista.

Sexto: **Mohamed Belhadj**, otro de los presuntos implicados, huido tras el atentado del 3 de abril de 2004, es detectado dos veces en Bélgica, el 13 de junio de 2004 y el 27 de abril de 2005 (lo que hace pensar en la existencia de una importante infraestructura islamista de apoyo en dicho país).

SÉPTIMO: En orden a las concretas e individualizadas atribuciones penales a cada uno de los procesados, y los indicios racionales de criminalidad en que las mismas se sustentan (sin perjuicio de las referencias a los mismos que pueden aparecer recogidos en otros apartados), procede referir:

RABEI OSMAN EL SAYED AHMED, YOUSSEF BELHADJ y HASSAN EL HASKI:

La presunta célula terrorista que actuó en España mantuvo una estrecha relación con otros presuntos implicados, también procesados, que permite fijar el nivel de vinculación internacional y los contactos con grupos o redes que actuarían en Europa y fuera de ella, dentro del entramado perteneciente a la red Al Qaeda o afín a ella, como el Grupo Islámico Combatiente Marroquí o redes de traslado de presuntos terroristas islamistas desde Europa hacia Irak.

En tal sentido, procede señalar a los procesados:

A) RABEI OSMAN EL SAYED AHMED.

Para valorar el apartado de indicios racionales de criminalidad contra el procesado **Rabei Osman El Sayed**, habría que considerar: declaraciones de Rafika Bensadok Hamdi (1 de julio de 2004), testigo protegido S-20-04-E-4 (10 de diciembre de 2004), testigo protegido 11.304, y Comisión Rogatoria Italiana (declaraciones ante el Tribunal de Milán), así como declaraciones de imputados en orden a la fijación de sus contactos y relaciones con **Rabei Osman**. Y otras declaraciones prestadas ante la Guardia Civil de la Comandancia de Zaragoza, básicamente relativas a las relaciones de Mohamed El Egipto con Mourad Chabarou, y a la presencia de éstos en Tarazona en el verano de 2002.

Rabei Osman El Sayed, en su labor proselitista y de adoctrinamiento neo-salafista yihadista, actuaba con suma cautela, rodeándose de jóvenes a quienes influir en su visión religiosa, dentro de un planteamiento afín al defendido por Abu Qutada (utilizando para ello soportes escritos, sonoros y audio-visuales del mismo). En España permaneció hasta febrero de 2003, desde donde se trasladó a Francia, para después desplazarse a Italia (en concreto Milán) hacia finales del año 2003.

Durante su estancia en España se relacionó, entre otros, con **Basel Ghalyoun**, **Fouad El Morabit Amghar**, **Mohamed Larbi Ben Sellam**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, **Mouhannad Almallah Dabas**, y Mourad Chabarou, fundando sus relaciones en el radicalismo de las convicciones islamistas que propagaba y defendía, y que compartía con los mencionados.

Tras su marcha de España siguió manteniendo contactos, al menos, con **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit Amghar**, así como con Mourad Chabarou –quien se había trasladado a Bélgica–.

A raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004 se inició una investigación en Italia con relación a **Rabei Osman El Sayed**. La investigación permitió acreditar determinados extremos confirmatorios de la función que desempeñaría **Rabei Osman El Sayed** en el entramado islamista yihadista del que formaría parte.

En Italia quedó justificado (en parecidos términos a los ya puestos de evidencia en España hasta febrero de 2003), la adscripción de **Rabei Osman El Sayed** a la doctrina neo-salafista yihadista (en ese sentido destacar la documentación que fue localizada, incluida la informática, incluso con documentos relativos a artefactos explosivos; grabaciones telefónicas y medio-ambientales obtenidas), sus contactos con "hermanos" en Bélgica y otros lugares (especialmente sus relaciones con Mourad Chabarou –al que después se mencionará–), y su labor de captación y adoctrinamiento.

En el curso de la investigación en Italia, **Rabei Osman El Sayed** realizó a personas de su entorno radical islamista comentarios que versaban sobre los

atentados de Madrid, sobre el "grupo" que intervino y personas integrantes del mismo (tal y como se recogen en el auto de procesamiento).

Los datos telefónicos obtenidos en la investigación italiana (agenda, contactos telefónicos, etc.), y el documento plasmado en el auto de procesamiento relativo al 11 de marzo de 2004, también intervenido en Italia en poder de **Rabei Osman El Sayed**, confirmarían sus relaciones con otros procesados y presuntos implicados en los atentados, así como el conocimiento que sobre los atentados tenía y la asunción de los mismos como algo favorable a la causa yihadista.

A ello cabe añadir la fecha señalada para indicar el nacimiento de la persona supuesta que contrató el correo electrónico utilizado por **Rabei Osman El Sayed** (11 de marzo de 1970), y que fue contratado con anterioridad a los atentados.

La utilización de fechas simbólicas ha sido una práctica constatada también respecto a teléfonos presuntamente utilizados por Abou Doujana (repetiéndose la misma fecha, día y mes, 11 de marzo, aunque con distinto año -1921-, en un teléfono adquirido meses antes de los atentados, dando también una identidad falsa). Este uso simbólico es analizado policialmente y se recoge en el auto de procesamiento.

Además resulta especialmente significativo que Mourad Chabarou, con quien **Rabei Osman El Sayed** trabó relación en España, y con el que mantenía contactos constantes hasta que ambos fueron detenidos en junio de 2004, fuera condenado en Bélgica por su vinculación con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

Mourad Chabarou albergó en su vivienda a uno de los presuntos implicados en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 (**Mohamed Afalah**) que huyó de España tras el atentado del 3 de abril de 2004 -lo que reafirmaría la integración de Mourad Chabarou en el entramado yihadista que en Europa, relacionado con la red Al Qaeda, y perteneciente o vinculado al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, facilitaba el traslado de presuntos terroristas islamistas de un País a otro, los albergaba en lugares seguros, y favorecía su envío a zonas de conflicto, especialmente Irak-. De esa red o entramado no sólo formaría parte **Rabei Osman El Sayed** (cuando hablaba con Mourad Chabarou daba recuerdos a los "hermanos"), sino que ostentaría en la misma una posición relevante, dados los contactos mantenidos, su traslado de un País a otro, su especialización en labores de captación y adoctrinamiento, su preparación religiosa, su radicalismo extremo, y el respeto que se le mostraba por otros presuntos integrantes de la red terrorista islamista.

Con relación a los atentados de Madrid, **Rabei Osman El Sayed** demostró no sólo conocer a varios de los presuntos implicados, sino que señaló que era "su grupo", que era "su proyecto", que le había supuesto un esfuerzo su preparación, que estaba enterado que se iba a producir, y que tenía intención o estaba previsto que participara -aunque finalmente no le dejaron intervenir en la ejecución-, e incluso llega a precisar aspectos operativos de los atentados en algunas de las conversaciones intervenidas.

Las expresiones religiosas empleadas en las conversaciones grabadas denotan, más allá de la habitual utilización de un lenguaje determinado por los miembros de la comunidad musulmana, un significado añadido. Así, la expresión "hermanos" supone la adscripción al credo neo-salafista yihadista común a todos ellos; la causa de Dios o el camino de Alá o ser mártir por Alá, es participar en el yihad, llegando incluso a la muerte -suicidio o "martirio"-; el yihad no es entendido como esfuerzo o superación, sino como uso de la violencia, de la acción armada o terrorista, contra los enemigos del Islam.

Las relaciones mantenidas entre Mourad Chabarou y **Rabei Osman el Sayed Ahmed** están especialmente reflejadas en los folios 1.267 y siguientes del auto de

procesamiento, donde también se recogen conversaciones telefónicas mantenidas entre ambos -en las que se aprecia el uso de unas determinadas cautelas en cuanto al lenguaje empleado-, la existencia de un ideario común entre ellos, cierta posición de preeminencia y de respeto que tendría **Rabei Osman El Sayed Ahmed** y el conocimiento que **Rabei Osman** tenía de la pertenencia de Mourad Chabarou a un grupo ("hermanos"). En esas conversaciones se efectuaron expresas menciones a personas que presuntamente participaron o estaban implicadas en los atentados de Madrid, como **Sarhane** y **Fouad**, tal y como aparece en la conversación mantenida entre ambos obrante en los folios 1.294 a 1.297 del auto de procesamiento.

La vinculación de **Rabei Osman El Sayed Ahmed** con los atentados del 11 de marzo de 2004 se basa fundamentalmente en el contenido de la comisión rogatoria italiana, especialmente en las grabaciones telefónicas y medioambientales en las que se aprecian directas referencias a los atentados de Madrid, a las personas que podían haber participado en dichos atentados, al conocimiento que **Rabei Osman** mostraba de alguno de ellos, y a las atribuciones que el propio **Rabei Osman** hacía sobre los mismos ("la operación entera de Madrid fue mía", para continuar diciendo: "fueron de los más queridos amigos, ... cayeron mártires, que Alá les tenga en su misericordia". Más adelante añade "el hilo de la operación de Madrid fue mío, ¿entiendes?. Los trenes... todos fueron mi grupo. En realidad, yo no estuve con ellos el día de la operación, pero el día 4 me puse en contacto con ellos, y me enteré de todos los detalles").

Lo anteriormente significado se ve ampliado en la página 1.278 del auto de procesamiento de una forma más precisa.

Las referencias vertidas por **Rabei Osman El Sayed Ahmed** sobre **Sarhane** (expresivas de su conocimiento y vinculación con el mismo), de **Fouad** (atribuyéndole el propio **Rabei** haber formado parte de la operación en Madrid -el propio **Fouad** admite haber tenido contacto telefónico con **Rabei Osman** una vez que éste se marchó de España en febrero del año 2003-), permiten inferir, no ya un mero conocimiento de personas presuntamente implicadas en los atentados terroristas del 11 de marzo, sino también su intervención en la actividad preparatoria que dio lugar a dichos atentados.

Difícilmente puede admitirse que alguien, sin ser cierto, se reconozca como la persona que ideó los atentados de Madrid, que señale que él fue el hilo conductor de esos atentados, que conozca las vicisitudes que en cuanto a preparación y dificultades tuvo ese tipo de atentado (así se menciona expresamente al folio 1.278 del auto de procesamiento), que mencione a determinadas personas como partícipes en los atentados y les identifique con precisión, y que señale que eran miembros de "su grupo" algunos de los partícipes en dichos atentados.

Esas manifestaciones, en combinación con lo que también queda reflejado en el auto de procesamiento relativo a la presencia de **Rabei Osman El Sayed** desde el verano del año 2001 hasta febrero del año 2003 en Madrid y sus relaciones, a través de **Mohamed Larbi Ben Sellam**, con el grupo que se reunía en torno a **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel**, reafirman la verosimilitud de las expresiones auto-incriminatorias vertidas por **Rabei Osman El Sayed**.

No puede olvidarse que es precisamente **Mohamed Larbi Ben Sellam** el que expresa, según las manifestaciones del testigo protegido 11.304, que no era necesario acudir fuera del territorio de residencia para hacer el yihad, que se podía hacer en el lugar donde uno vivía (y ellos estaban viviendo en España). Esa idea de comisión de acción terrorista en territorio español, inicialmente acogida en la declaración de **Mohamed Ouazzani** ante el Juzgado Central de Instrucción Nº 5, se ve corroborada y confirmada por las declaraciones de algunos de los procesados

respecto a lo manifestado por **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**, quien ya en el verano del año 2003, afirmaba que podrían realizarse acciones terroristas en España.

Entre los efectos intervenidos en el registro del domicilio del detenido en Bélgica **Mourad CHABAROU**, se hallaron dos agendas telefónicas, en las que figura el número de teléfono móvil de España **651306980** junto a la anotación **FOUAD**, correspondiéndose este número de teléfono con el utilizado por **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**.

En las declaraciones tomadas a **MOURAD** en Bélgica se le preguntó por **Fouad**, manifestando que *le conoció en la Mezquita de Estrecho en Madrid, que era un comerciante ilegal de la mencionada mezquita, que le ayudó durante su estancia en España, le llevaba alimento y ropa*. **MOURAD** manifestó que facilitó su número de teléfono de Bélgica (0477621256) para que **Fouad** le llamara cuando encontrase un trabajo para él.

Según consta en el procedimiento judicial belga **Mourad CHABAROU**, usuario de la tarjeta prepago número 0032477621256 estuvo en contacto telefónico con **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**. Además, dos teléfonos fijos han sido utilizados en los contactos con **RABEI**, el 003222152818 y el 003222423753, pertenecientes al locutorio situado en Schaerbeek, calle Pavillon, 99, próximo al domicilio de la calle Van Schoor, 45 residencia de **Mourad**. Además la localización de las antenas GSM demuestra la presencia del aparato celular 477621256 utilizado por **Mourad CHABAROU** situado próximo al número 45 de la calle Van Schoor.

Los Servicios Policiales Belgas, una vez realizado el análisis de las conversaciones telefónicas mantenidas entre **MURAD** y **RABEI**, extrajeron las siguientes conclusiones:

- Los dos interesados están muy unidos por una fuerte amistad, se dicen que son más que hermanos.
- Están obsesionados por las precauciones que tienen que tomar cuando utilizan el teléfono para darse información sensible.
- Intentan no hablar demasiado por teléfono y se intercambian su dirección de correo electrónico para utilizar la red para mayor seguridad, siendo éstas:
RABEI : kishkmohamed@yahoo.com
MURAD: dyalymmour@maktoob.com
- Según lo que dicen, la mayor parte del tiempo con medias palabras, es fácil determinar que son simpatizantes activos de la causa islámica radical y que tienen proyectos de importancia, organizados y bien determinados con relación a esta causa.
- Por ciertas conversaciones, se observa que los interesados conocen a algunos autores de los atentados de Madrid, más concretamente hablan sobre **Sarhane** (**Sarhane Ben Abdelmajid FAKHETH**) y **Fouad** (**Fouad El Morabit AMGHAR**).

En el registro del domicilio de **Mourad CHABAROU**, sito en la calle Van SCHOOR 45 de Schaerbeek (Bélgica), se intervinieron dos **libros impresos en árabe** con una inscripción manuscrita en árabe en su primera página, siendo los mismos:

- 1.- El primer libro, titulado **"LAS ILUSIONES DE SATAN"**, escrito por "El Imam Abi El Faraj Abderrehmane Ibn AL JAOUZI".



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La inscripción manuscrita en idioma árabe, traducción libre realizada por la Policía Belga, significa: *"Regalo al querido hermano MOURAD de parte de tu hermano MOHAMED AL MASRI". 26 RABAJ 1423 (Hégira). 3 de octubre de 2002.*

2.- El segundo libro, titulado **"EL ULTIMO ALIENTO"**.

La inscripción manuscrita en idioma árabe, traducción libre realizada por la Policía Belga, significa: *"En nombre de Dios El Clemente El Misericordioso. Regalo del hermano MOHAMED AL MASRI al hermano en Islam MOURAD. Su hermano en Islam MOHAMED AL MASRI. MADRID, viernes 12 RABI 1º (Hégira) 24-5-2002".*

El hallazgo de estos dos libros, tras comprobar el significado de las dos dedicatorias, denotaría la intensa relación existente entre RABEI y MOURAD, sobre todo, dada la tendencia temática de los libros, en lo relativo a la religión y a Dios.

En relación con las declaraciones tomadas a MOURAD y más concretamente sobre **Rabei Osman EL SAYED**, manifestó que *no le conoce por ese nombre, ni por el alias MOHAMED EL EGIPCIO, sino por el nombre de Mohamed EL MASRI, que le conoció en Francia y de allí se marchó a Italia. Que cuando estuvo en España y conoció a Fouad EL MORABIT AMGHAR también estaba Mohamed El MASRI. Aunque manifestó no saber utilizar el correo electrónico, intercambiaron Rabei y él sus e-mail.*

En el análisis de la documentación intervenida a **Fouad EL MORABIT AMGHAR** tras su detención se encontró el número de teléfono móvil italiano **3391492264**, usado por **Rabei Osman EL SAYED AHMED**.

Sobre la posible presencia de **Rabei Osman** en España antes de los atentados del 11 de Marzo de 2004, el auto de procesamiento plasma el siguiente análisis policial:

Se interceptó el **12 de abril de 2004**, a las 14.36 horas, en el número de teléfono **3391492264** utilizado por **Rabei Osman**, una conversación, registrada con el número 47, mantenida entre **Rabei Osman** y **Mourad CHABAROU**, que pondría de manifiesto que Rabei estuvo un periodo de tiempo sin teléfono.

"... Rabei: No tengo el teléfono. ¿Entiendes, Mourad? Durante ese periodo no tenía teléfono....."

"... Rabei: Desafortunadamente en ese periodo no tenía un teléfono. El teléfono que tenía allá lo mandé a mi hermano, y durante casi un mes y medio me quedé sin teléfono....."

"... Rabei: Escucha hermano. Corta aquí y no quiero que nos pillen por el teléfono, y tú estás al corriente de lo que ha sucedido y sobre todo durante estos días, ¿me entiendes?...."

"... Rabei: Si no bajas a París y sigues en Bélgica, nos comunicamos mediante sonidos únicos, lo dejas sonar sólo una vez y yo entiendo que tú estás en Bélgica, ¿entiendes?...."

Las Autoridades italianas comprobaron como efectivamente el teléfono (339149224) utilizado por **Rabei** estuvo inactivo desde las 18:59 horas del día 10 de enero de 2004 hasta las 07:54 horas del día 5 de febrero del mismo año.

Respecto a este periodo de tiempo en el que el teléfono italiano de Rabei está inactivo, cabe resaltar que en el momento de su detención, Rabei portaba una tarjeta magnética SIM española, de la Compañía AMENA, con número de llamada **653263295**. Esta tarjeta recibió el día **1 de febrero de 2004** un mensaje de bienvenida a Italia.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Respecto a las declaraciones judiciales tomadas a **Basel GHALYOUN** existe una contradicción entre ambas con respecto a la última vez que vio en España a **Rabei Osman EL SAYED AHMED**. Así consta:

- Declaración judicial de fecha 29 de marzo de 2004, manifiesta que **"Mohamed El Egipcio también era amigo de Sarhane, Adnan, Faissal y Fouad, le vio por última vez en enero o febrero de este año en la zona de Estrecho"**

- Declaración judicial de fecha 18 de abril de 2005, se le pone de manifiesto la conversación telefónica del día 26 de mayo de 2004 mantenida entre **Rabei Osman** y **Mourad CHABAROU**, y declara **"... que la última vez que habló con Mohamed El Egipcio fue en el 2003, que el Egipcio llamó al declarante desde Francia"**

Desde el 8 de marzo hasta el 13 de marzo de 2004, no hay ningún dato de tráfico telefónico, el teléfono móvil usado por **Rabei Osman El Sayed** está completamente inactivo.

Respecto a los atentados del 11 de marzo en Madrid, existen tres conversaciones en las que **Rabei Osman** habla del asunto, siendo las siguientes:

La primera conversación entre Mourad y Rabei fue precedida por un intercambio de timbrazos de teléfono, señal acordada entre ambos, como se puede observar en la conversación expuesta en el apartado anterior.

- Conversación telefónica número 44, interceptada el día 24 de mayo de 2004 en el teléfono número 352940000903280 usado por **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, dirigida al teléfono número 003322252818.
- Conversación ambiental número 1339, interceptada en el piso de la calle Cadore 33 de Milán, el día 26 de mayo de 2004, entre las 21.11.05 y las 21.42.10 horas.

Están presentes en esta conversación Rabei y Yahya Mawad Mohammed Rajeh @ Yahia.

- Conversación ambiental número 22, interceptada el día 5 de junio de 2004 en el piso de la calle Chiasserini 16 de Milán, a las 9.10 horas.

Están presentes en esta conversación Rabei, Yahya Mawad Mohammed Rajeh @ Yahia y Califa Mahmoud Aly Abdel @ Mahmoud, se extraen de la misma los siguientes fragmentos:

"... Rabei: La culpa es de Berlusconi, porque Berlusconi es un gran dictador, pero en mi opinión todos los países que apoyan a Estados Unidos terminarán como Aznar, y creedme hermanos míos, os lo juro, no digo mentiras, yo he vivido allí y sé perfectamente que tras los hechos sucedidos en la estación de Atocha, todos, los árabes, los españoles, salieron a la calle y gritaban lemas llamando asesino a Aznar..... Estoy inmensamente feliz de que haya caído el gobierno del perro Aznar, pero hermanos míos....Quien apoye al perro tendrá solamente un terremoto, y Madrid ha sido la prueba....Pero demos gracias a Dios, hemos eliminado a Aznar, demos gracias a Dios. Madrid es una lección para Europa, que debe entender que debe alejarse de los estadounidenses.... Además, el perro ha sido huésped de honor y esto no es otra cosa que un ultraje al Islam y me gustaría que terminara como Aznar. Zapatero, este que ha llegado ahora, ha sido muy astuto, porque ha entendido enseguida el valor de los árabes y apenas entrar al cargo de gobierno ha abierto de inmediato un diálogo con marroquíes y árabes".

El análisis de los números de teléfono anotados en la agenda y en las tarjetas SIM extranjeras e italianas, decomisadas a **Rabei Osman EL SAYED AHMED**,



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

permite precisar el círculo de personas que con él se habían relacionado en España, y entre ellos se encontraba **Basel Ghalyoun, Fouad El Morabit Amghar, Moutaz Almallah Dabas, Mouhannad Almallah Dabas, etc..**

B) YOUSSEF BELHADJ.

En los últimos días de noviembre de 2003 y primeros días de diciembre de 2003, acudieron a Bélgica **Abdelmajid Bouchar** en primer lugar, y días después **Mohamed Afalah**, a fin de contactar con Mimoun Belhadj y Youssef Belhadj.

Mimoun Belhadj, en documentación remitida por autoridades marroquies identificó a **Mohamed Afalah** como una de las personas, junto con **Abdelmajid Bouchar** que conoció en España a través de sus sobrinos, **Ibrahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten**, que eran partidarios del yihad, que le manifestaron querer viajar a Afganistán para alistarse en las filas de los mujaidines y con el que, a finales del año 2003, mientras se encontraba en Bélgica, siendo huésped suyo y de su hermano **Youssef Belhadj** en ese país, trataron la idea de ir a Irak para combatir a las fuerzas americanas. En ese periodo temporal **Abdelmajid Bouchar** también acudió, sin coincidir con **Mohamed Afalah**, a Bélgica y mantuvo contactos con Mimoun y **Youssef Belhadj**. Mimoun Belhadj, además, tenía los teléfonos tanto de **Mohamed Afalah** como de **Abdelmajid Bouchar**.

Con ocasión de las entradas y registros efectuadas el 19 de marzo de 2004 en Bélgica, se detuvo a Moustafa Lounani (condenado en Bélgica por terrorismo islamista) y a **Youssef Belhadj**. La detención de los dos citados se realizó en el domicilio que tenía alquilado Mimoun Belhadj (quien se había trasladado a Siria días antes), en Plaza Duquesa de Brabant.

Dicho domicilio tiene relevancia por tres cuestiones:

- en primer lugar, desde esa plaza se efectuó el día 5 de abril de 2004 una llamada, por parte de **Mohamed Afalah**, a su hermano Ibrahim Afalah, para solicitar que acudiera a los hermanos Moussaten (en principio a **Brahim Moussaten**, aunque al no encontrarse éste en el domicilio, le dio la información su hermano, **Mohamed Moussaten**) y pidiera los teléfonos de Mimoun Belhadj y de **Youssef Belhadj** (lo que es expresivo de una ruta de huida ya prefijada y que inmediatamente fue utilizada por **Mohamed Afalah** y, supuestamente, por **Mohamed Belhadj**, quien le acompañaría en la huida, siendo éste último localizado en Bélgica en dos ocasiones, el 13 de junio de 2004 y el 27 de abril de 2005 -sin poder ser puesto a disposición de las autoridades españolas-);
- en segundo lugar, en ese domicilio se localizaron diversos teléfonos y tarjetas telefónicas (en las que aparecían entre otros los teléfonos de ABOU DOUJANA, **Abdelmajid Bouchar**, **Mohamed Afalah**, y otros, lo que es expresivo de la inter-relación entre todos ellos, como presuntos miembros del entramado terrorista objeto de esta instrucción judicial –en tal sentido el análisis recogido en el propio auto de procesamiento-);
- en tercer lugar, en el domicilio se localizó documentación telefónica y en papel, con referencias a **Hassan El Haski** (teléfono a él referido, con el apelativo Abu Hamza) y personas vinculadas o relacionadas con el G.I.C.M. o con la red Al Qaeda (con apelativos a éstos, y con

teléfonos que se encontraban con claves para dificultar su identificación –teléfonos intervenidos a Moustafa Lounani-).

En cuanto al análisis de efectos, especialmente teléfonos y tarjetas telefónicas localizados por la policía belga en el registro de la vivienda de la Plaza Duchesse du Brabant (domicilio de Mimoun Belhadj y en el que residían **Youssef Belhadj** y el condenado Mostafa Lounani), los folios 1.309 y siguientes del auto de procesamiento recogen su pormenorizado análisis, con las distintas referencias a quienes puedan ser los titulares o usuarios de los mismos, así como quién aparece en las agendas telefónicas. Entre esos nombres aparece el de Abu Dujana (tal nombre fue utilizado en algunos de los comunicados de reivindicación de los atentados del 11 de marzo de 2004).

El terminal telefónico que usaba **Abdelmajid Bouchar** es identificado en ese análisis, y en ese mismo terminal se introdujo una tarjeta telefónica belga atribuida a Mimoun Belhadj el día 27 de noviembre del año 2003 (lo que reafirma que **Abdelmajid Bouchar** se encontraba en ese día en Bélgica, en compañía de Mimoun y **Youssef Belhadj**).

Al analizar la información telefónica obtenida, se comprueba que los números de teléfonos atribuidos a **Mohamed Afalah** y **Abdelmajid Bouchar** constan en las agendas, lo que implica el nivel de relación entre ellos y los referidos Mimoun y **Youssef Belhadj**.

En los folios 1.313 y siguientes del auto de procesamiento se realiza un preciso análisis en cuanto a la identificación de quién podría ser Abu Dujana, y de las relaciones de **Youssef Belhadj** (a quien se considera identificado con el anterior apelativo) con **Mohamed Afalah** y **Abdelmajid Bouchar**, no sólo durante su estancia última en España en febrero del año 2004, sino en la huida de **Mohamed Afalah** hacia Bélgica después del 3 de abril de 2004.

En el folio 1.316 del auto de procesamiento se pone en evidencia la utilización, como fechas del mes y día de nacimiento, de unos dígitos especialmente significativos (lo que por otra parte también se reproduce en el día y mes de quien era el supuesto titular del correo electrónico creado por **Rabei Osman El Sayed**: 11/3). El dígito que también se repite en el folio 1.316 es el 11/3. Esas fechas se utilizan con anterioridad a la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004, y se refieren a personas cuya identidad es irreal, siendo sintomático que utilicen, tanto en Bélgica como en Italia, como día y mes de nacimiento, la misma fecha que corresponde a la de los atentados de Madrid: 11 de marzo.

En orden a las conclusiones que pueden obtenerse habrá de estarse a lo que recoge el propio auto de procesamiento, que viene a perfilar una estructura ramificada en un marco internacional, con referentes locales en España, pero también en Francia, Bélgica e Italia (por ceñirse al ámbito europeo). Esa estructura neo-salafista yihadista se ha mostrado muy activa, no sólo en su labor de propaganda radical islamista y en el proselitismo de nuevos adeptos para ser enviados a las zonas en conflicto como Irak, sino en su capacidad para crear presuntas células terroristas a nivel local europeo destinadas a llevar a cabo acciones terroristas (como los atentados de Madrid). En esa estructura ramificada, el factor personal nacional como aglutinante ha sido superado, al enmarcarse las redes en una estrategia neo-salafista yihadista, sin perjuicio de utilizarse entramados de grupos terroristas (como el G.I.C.M. o redes afines) para facilitar el traslado, cobijo y protección de presuntos miembros de organizaciones terroristas islamistas, dando la cobertura necesaria huir en caso de necesidad (con documentación falsa, dinero y viviendas de seguridad). Ese esquema de actuación se evidenció después de los atentados terroristas en



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Madrid, cuando varios implicados se dirigieron hacia Francia-Bélgica, hasta ser finalmente perdida su pista.

Youssef Belhadj se trasladó a Madrid en febrero de 2004, donde permaneció hasta el 3 de marzo de 2004, en que abandonó España de forma precipitada (la compañía Virgin Express informó que el pasajero **Youssef Belhadj** tenía una única reserva del día 3 de marzo de 2004, en el vuelo TV861 con salida de Madrid a las 20:35; la reserva se efectuó en Barceló Viajes, Agencia de la Avenida de la Universidad nº 2 de Leganés; y la compra del citado billete se realizó con dinero en efectivo y tuvo lugar el mismo día de la salida del vuelo, el 3 de marzo de 2004, sin poderse precisar la hora de la adquisición –según los archivos de Virgin Express, **Youssef Belhadj** embarcó en el citado vuelo-).

Durante su estancia última en España **Youssef Belhadj** mantuvo contactos personales y telefónicos, entre otros, con **Abdelmajid Bouchar**, **Mohamed Afalah**, y sus sobrinos **Brahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten**; a éstos últimos seguía adoctrinándoles sobre el yihad, sobre el compromiso que como hombres tenían en defensa del Islam, etc.. También acudió **Youssef Belhadj** con **Abdelmajid Bouchar** a centros donde, a través de INTERNET, conectaban con páginas web islamistas, en las que aparecían acciones terroristas, estando presente **Brahim Moussaten**.

MOHAMED AFALAH y **MOHAMED BELHADJ** huyeron de Madrid la noche del 3 al 4 de abril de 2004, utilizando el vehículo Volkswagen Golf de Ibrahim Afalah.

El día 4 de abril de 2004, **MOHAMED BELHADJ** hizo una operación bancaria de reintegro desde una sucursal en la Plaza de Sans en Barcelona de LA CAIXA en una cuenta a su nombre (en las inmediaciones de dicho lugar dejaron estacionado el vehículo utilizado, que fue recuperado posteriormente por Ibrahim Afalah).

El 5 de abril de 2004 **MOHAMED AFALAH** llamó a su hermano IBRAHIM desde la Plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek, Bélgica, domicilio de YOUSSEF y MIMOUN BELHADJ.

MOHAMED AFALAH le pidió a su hermano que se dirigiera al domicilio de la familia MOUSSATEN en Leganés y pidiera a **Brahim Moussaten** el teléfono de **YOUSSEF BELHADJ** y de MIMOUN BELHADJ.

MOHAMED AFALAH no consiguió encontrar en Bélgica a los hermanos BELHADJ, ya que YOUSSEF había sido detenido en la operación de marzo de la Policía Belga, y MIMOUN se había marchado hacia Irak a integrarse en la red de MOHSEN KHAIBAR -Líder de la Red de envío de mujahidines a Irak, que fue miembro de la célula de MUSTAPHA MAYMOUNI y vinculado al GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ- (MIMOUN BELHADJ fue detenido en Siria y entregado a las autoridades Marroquies).

La policía Belga ha encontrado huellas dactilares de **MOHAMED AFALAH** en el domicilio de MOURAD CHABARAOU –detenido en Bélgica en junio de 2004, y que ha sido condenado por delito de terrorismo en Bélgica en sentencia de febrero de 2006-.

Todo lo cual justificaría que **MOHAMED AFALAH**, al menos, utilizó la red ligada al G.I.C.M., para huir de España y llegar a Irak (lugar donde se encontraba entre los meses de marzo-mayo de 2005, según la información telefónica recabada a través de los contactos telefónicos mantenidos con su familia en Madrid); red que también serviría para la captación de musulmanes para hacer la jihad y su posterior traslado o envío a Irak.

En diciembre de 2004 **Mohamed Moussaten** acudió a Bélgica a visitar a sus familiares, entre ellos **Youssef Belhadj**. En esos días **Mohamed Moussaten** le preguntó a su tío **Youssef Belhadj** sobre **Abdelmajid Bouchar**, contestándole éste que "Majid" sabía cómo salir de España (tras el atentado del 3 de abril de 2004) para que no le detuvieran. **Mohamed Moussaten** vio a su tío **Youssef Belhadj** acceder a páginas web islamistas donde se visionaban acciones terroristas, y éste le propuso acudir a Afganistán a hacer el yihad. También comprobó **Mohamed Moussaten** que su tío **Youssef Belhadj**, sin trabajar, disponía de dinero, incluso que recaudaba cantidades importantes de dinero tras salir de una mezquita de la zona de Bruselas, guardando el dinero en un cajón de la casa de su tía **Mimount Belhadj** (en cuyo interior pudo comprobar la existencia de una importante suma en billetes). Dicho dinero estaba destinado a facilitar el traslado de islamistas hacia Irak, vía Siria (tal y como ya había hecho **Mimoun Belhadj**, quien utilizando esa red de traslado de personas se había desplazado a dicho País, donde fue detenido).

C) HASSAN EL HASKI.

A finales del año 2003 se estaban produciendo en Bélgica movimientos de miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, que celebraron reuniones a las que acudieron integrantes de las células belga y francesa, para tomar decisiones sobre las actuaciones del grupo y la elección de un nuevo responsable para Europa. En todas o alguna de esas reuniones estuvo presente y participó **Hassan El Haski** (nacional marroquí), figura relevante del G.I.C.M., con contactos y presencia en diversos países europeos (España, Bélgica, Francia), donde realizaba una labor de proselitismo y afianzamiento de los grupos allí establecidos, captando jóvenes para que acudieran a Siria (donde residía su familia, y lugar en el que durante tiempo realizó la función de recibir a jóvenes magrebíes o de origen magrebí que desde Europa acudían a Siria para adoctrinarse sobre el Islam, y apoyarles en el aprendizaje del Islam al que respondía la concepción islamista del G.I.C.M.).

Hassan El Haski residió en España, en concreto en las Islas Canarias, una temporada, disponiendo así de documentación de residencia en España.

Los desplazamientos del anterior en los últimos meses del año 2003 hasta abril de 2004, siempre se producían junto con los de otras personas vinculadas con el G.I.C.M., y carecían de justificación comercial, económica o laboral.

El mencionado **Hassan El Haski**, en Europa, recibía asistencia logística para desplazarse, encontrar albergue y percibir ayuda económica de personas pertenecientes al G.I.C.M. o relacionadas con éste. En esos viajes y estancias adoptaba estrictas medidas de seguridad, incluso con utilización de documentación que no ha sido localizada (tal y como se expone en el auto de procesamiento, al constar sellos en su pasaporte que no se corresponden con una secuencia lógica de desplazamientos, lo que hace considerar la utilización de otra documentación de identidad).

En los días anteriores a los atentados del 11 de marzo de 2004 **Hassan El Haski** se encontraba en la zona de París, a donde se había trasladado desde Bélgica, presentando un alto grado de nerviosismo y tensión, solicitando a sus correligionarios se le diera cobijo para no ser detectado. Tras los atentados del 11 de marzo de 2004 **Hassan El Haski** se serenó y tranquilizó, realizando comentarios sobre que era su "grupo" el que habría participado en los atentados de Madrid.

En los meses de marzo y abril de 2004 **Hassan El Haski** permaneció en la zona de París, con estrechos contactos con los miembros de la célula del G.I.C.M. en

Paris, de quienes obtenía cobijo, protección y ayuda económica considerable, asistiendo a sus reuniones, donde era tratado con sumo respeto. **Hassan El Haski** cambiaba habitualmente de domicilio, y sólo al procederse a la detención por parte de la Policía Francesa de los presuntos miembros de la célula del G.I.C.M. en Paris, realizó gestiones urgentes para obtener billete de avión con el que abandonar rápidamente Francia, trasladándose a España, adoptando hasta ese momento medidas de seguridad en sus movimientos y desplazamientos, e intentando no abandonar el domicilio donde se encontraba albergado si no era indispensable.

Hassan El Haski mostraba en los años 2003 y 2004 sus ideas salafistas yihadistas, proclamando que era un acto de valentía el suicidarse, el convertirse en mártir y ganarse así el paraíso. **Hassan El Haski** era defensor del yihad para derrocar al gobierno. Y con motivo de la guerra de Irak se manifestaba partidario de los atentados suicidas, porque la tierra musulmana había sido atacada por los infieles.

El propio **Hassan El Haski** mostró su orgullo por los atentados de Madrid, sintiéndose también contento por dichos atentados, y mencionando que era una buena acción, que esa gente había realizado un acto de valentía y que iban a ir al paraíso.

Para sus comunicaciones **Hassan El Haski** utilizaba teléfonos móviles que, bien le fueron proporcionados por correligionarios, bien pertenecían a terceras personas, y conexiones vía INTERNET en lugares públicos (ciber-cafés, etc.); todo ello con el objetivo de dificultar un posible control de las mismas.

Los folios 1298 y siguientes del auto de procesamiento han recogido los análisis policiales efectuados por la Comisaría General de Información de los datos aportados por las comisiones rogatorias.

Hassan El Haski resultaba ser la persona que, respecto a presuntos miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí en Europa, favorecía que fueran voluntarios a combatir en Irak. Dicha labor era facilitada al conocer a los "pasadores o redes" que trasladaban a dichas personas desde Turquía a Siria y las introducían posteriormente en Irak desde Siria.

El análisis del pasaporte de **Hassan El Haski** pone de manifiesto, por sus sellos de entrada y de salida de Turquía, que pudo utilizar otro pasaporte (e identidad, en su caso) en los últimos meses del año 2003. Ello es así porque consta sello de salida de Turquía de 24 de septiembre de 2003, sin sello de entrada en ningún país, y sello de entrada en Turquía el 10 de noviembre de 2003.

Por otra parte, tal y como se refleja en los folios 1306 y siguientes, miembros del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, condenados en Bélgica en febrero del año 2006, utilizando documentación posteriormente denunciada como perdida o sustraída (pero que realmente fue entregada a otras personas para facilitar su entrada en territorio europeo), realizaron el viaje a Turquía en compañía de **Hassan El Haski**, lo que vuelve a corroborar la relación de éste con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí.

En el análisis de la información obtenida de las comisiones rogatorias internacionales queda perfilado indiciariamente el nivel de organización y estructuración del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, su presencia en Bélgica y en Francia, el tipo de actividad delictiva facilitadora de sus actuaciones (así la utilización de documentación falsa, perteneciente a otros presuntos miembros del grupo, cuya sustracción o pérdida era denunciada, y que era entregada a otros presuntos terroristas para favorecer su entrada en territorio europeo).

También se refleja el tipo de estructura operativa, en el que cada grupo o célula actuaría de modo independiente, con un nivel de conocimiento muy limitado

respecto de los presuntos miembros de otras células, y que solamente se relacionan a través de quien podría ostentar la condición de jefe. Todo ello sin perjuicio de que en momentos puntuales (como pueden ser la necesidad de decidir quién asumiría la condición de jefe o emir en ámbitos más amplios, por ejemplo, Europa), pudieran realizarse reuniones de los integrantes de distintas células.

Las comisiones rogatorias internacionales (folios 1.241 y siguientes del auto de procesamiento) permiten cifrar no sólo las relaciones que pudieran existir por parte de algunos de los presuntos implicados y procesados con actividades y personas residentes fuera de España, sino que perfilan la red o entramado internacional en el que se estaban desarrollando, total o parcialmente, las presuntas actividades terroristas islamistas.

En tal sentido estas comisiones rogatorias analizan los comportamientos atribuidos a **Hassan El Haski**, **Youssef Belhadj** y **Rabei Osman El Sayed Ahmed**.

También de dichas comisiones rogatorias cabe inferir la red de apoyo existente, básicamente en Bélgica, vinculada presuntamente al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, y afecta a Al Qaeda, con redes de captación y traslado de presuntos terroristas islamistas con destino final a Irak.

El Grupo Islámico Combatiente Marroquí habría tenido conocimiento previo de los atentados del 11 de marzo de 2004 y desarrollado una estrategia dirigida, bien a contribuir a la ejecución de los mismos, bien a poner al servicio de los presuntos implicados directos en los atentados sus "redes de apoyo" para que, en caso de necesidad, pudieran ser utilizadas.

Tal conclusión se alcanza atendiendo a distintos factores, entre los que cabe reseñar:

Primero: la actitud mostrada por **Hassan El Haski** en Francia, en el mes de marzo de 2004 (antes y después de los atentados). Y también la presencia de **Hassan El Haski** en Bélgica y en Francia en los últimos meses del año 2003, en reuniones de las células del G.I.C.M., del que sería un alto responsable.

Segundo: la presencia de **Abdelmajid Bouchar**, en noviembre de 2003, y de **Mohamed Afalah**, en diciembre de 2003, en Bélgica, contactando con **Mimoun Belhadj** y con **Youssef Belhadj**. Los desplazamientos de dichas personas a Bélgica, sin razón ninguna, se encuadrarían en la función de "correos o enlaces" personales.

Tercero: la utilización de la "vía belga" para huir por parte de varios de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004, encontrando cobijo y protección en la "red de apoyo" del G.I.C.M. en dicho País.

Cuarto: en esa "red de apoyo" estarían integrados **Mimoun Belhadj** y **Youssef Belhadj**. Una de las llamadas telefónicas realizadas por **Mohamed Afalah** a su hermano **Ibrahim Afalah**, se efectúa el 5 de abril de 2004, desde un teléfono situado en la Plaza del domicilio de los hermanos **Belhadj** en Bélgica. En diciembre de 2004, al preguntarle **Mohamed Moussaten** a **Youssef Belhadj** sobre **Abdelmajid Bouchar**, **Youssef** le contestó que "Majid" sabía salir de España, después del atentado del 3 de abril de 2004.

Quinto: huellas de **Mohamed Afalah** fueron localizadas en el domicilio de **Mourad Chabarou** en Bélgica (a quien se detiene el 8 de junio de 2004), lo que permite concluir que en sustitución de los hermanos **Belhadj**, **Mohamed Afalah** acudió a otro presunto miembro de la "red de apoyo", **Mourad Chabarou** (quien estaba relacionado estrechamente con **Rabei Osman El Sayed**). **Mourad Chabarou** ha sido condenado en Bélgica en febrero de 2006 por terrorismo islamista.

Sexto: **Mohamed Belhadj**, otro de los presuntos implicados, huido tras el atentado del 3 de abril de 2004, es detectado dos veces en Bélgica, el 13 de junio de 2004 y el 27 de abril de 2005 (lo que hace pensar en la existencia de una importante infraestructura islamista de apoyo en dicho país).

La huida hacia Bélgica de varios presuntos implicados apuntaba la existencia de un importante reducto de apoyo a las redes de traslado de presuntos miembros de organizaciones terroristas islamistas (los hermanos **BELHADJ** serían expresión de ello, pero no exclusivamente), y la directa implicación en esa actividad de **Mourad Chabarou** (a su vez vinculado con **RABEI OSMAN EL SAYED**, y quien habría dado albergue al huido **MOHAMED AFALAH**).

En el apartamento de **Mourad CHABAROU** en Bélgica se localizaron huellas dactilares de **Mohamed ABDURI (MOHAMED AFALAH)**, en el mueble de la televisión de dicho domicilio, por lo que sería evidente que **Mohamed ABDURI** estuvo en ese piso con anterioridad a la detención de **Mourad Chabarou** en junio de 2004.

Mourad Chabarou, en declaración prestada el día 26 de julio de 2005 ante la Policía Judicial Belga, manifiesta: "Preguntado si conoce o si se ha encontrado con **Mohamed Afalah** alias **Mohamed Abduri** en Bélgica o en otro lugar. Responde que no lo conoce. Nunca ha oído ese nombre. Se ha enterado que, en su expediente, hay un tal **Mohamed** y que se pretende que es el declarante mismo y que estaría perseguido por los españoles. No conoce a **Mohamed Afalah** alias **Mohamed Abduri**. Se le comunica que las huellas de un tal **Mohamed Afalah** alias **Abduri** han sido identificadas entre las halladas en su casa de la calle Van Schoor 45. Responde "¿qué libros?" eso quizás me ayude... Se le comunica que las huellas fueron halladas igualmente sobre el mueble de la televisión. Se le comunica que un libro se podría prestar, pero no un mueble de televisión que declaró haber encontrado in situ. Se le lee el acta 109231/05 detallando 10 huellas 109231/05 de **Mohamed Afalah** alias **Abduri** halladas en su casa de la calle Van Schoor 45. Se le concreta que las huellas fueron halladas en varios sitios, tanto en objetos (libros) como un muebles (mueble TV) lo que confirma sin ningún género de dudas que el interesado pasó por su casa. Responde que hay un pequeño problema. No desmiente las pruebas científicas".

OCTAVO: Otros procesados:

A) MOHAMED MOUSSATEN y BRAHIM MOUSSATEN:

Después de la explosión del piso de Leganés, el 3 de abril de 2004, **Mohamed Afalah**, **Mohamed Belhadj** y **Abdelmajid Bouchar**, se ocultaron y huyeron.

Mohamed Afalah encomendó a su hermano **Ibrahim Afalah** que contactase con **Brahim Moussaten** para que le facilitara los teléfonos de **Youssef Belhadj** y de **Mimoun Belhadj** en Bélgica, al objeto de asegurar su huida de España (apoyo logístico), solicitándole, además, que obtuviera dinero de **Abdelgani Chedadi** (financiación) –aunque éste no fue localizado, por lo que ninguna ayuda económica se produjo–.

La reacción generada (acudir de modo inmediato en búsqueda de apoyo financiero y logístico para asegurar la huida), determina la existencia de una estructura pre-existente y conocida, que cabría vincular al Grupo Islámico Combatiente Marroquí, como red o grupo relacionado con **Al Qaeda** en Europa, y con ramificaciones y contactos en distintos Países.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La reacción de **Mohamed Afalah** ante su huida el 3 de abril de 2004 no fue solicitar la ayuda familiar, sino dirigirse inmediatamente a los contactos de **Youssef Belhadj** en Madrid (su sobrino **Brahim Moussaten**).

Ante la ausencia de **Brahim Moussaten**, es su hermano **Mohamed Moussaten** el que brinda de modo inmediato los teléfonos interesados (de los dos hermanos Belhadj en Bélgica, Youssef y Mimoun).

Los hermanos **Brahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten** conocían el nivel de implicación de sus tíos Youssef y Mimoun en la labor de proselitismo realizada por éstos a favor del yihad, especialmente la desarrollada por su tío **Youssef Belhadj**. Y también conocían a las personas con las que su tío **Youssef Belhadj** se relacionaba cuando venía a Madrid, partícipes todas ellas de idéntica doctrina yihadista.

Youssef Belhadj viajó a España en el mes previo a los atentados del 11 de marzo de 2004, relacionándose con sus dos sobrinos, **Mohamed** y **Brahim Moussaten**, así como con quienes después serían presuntos implicados directos en los mismos (**Abdelmajid Bouchar**, **Mohamed Afalah**).

Durante su estancia en Madrid **Youssef Belhadj** se albergaba en la casa familiar de los hermanos Moussaten (donde seguía impartiendo su doctrina yihadista) –aunque algunos días cambiaba de domicilio–, adquirió un teléfono móvil español (facilitado, al menos, a dos de los huidos a raíz del atentado del 3 de abril de 2004 en Leganés), y mantenía las relaciones con otros elementos de su “grupo” en un ámbito de protección y seguridad (el propiciado por su entorno familiar, y por su esfera de relaciones y de confianza, lo que facilitaba sus contactos de modo discreto y a salvo de riesgos de control policial).

En esa secuencia espacio/temporal y personal, **Youssef Belhadj** se marchó de España “precipitadamente”.

A los pocos días se cometieron los atroces atentados del 11 de marzo de 2004, y **Youssef Belhadj** fue detenido en Bélgica el 19 de marzo de 2004. Todo ello enmarcado en el ámbito de actuación del entramado terrorista islamista (neo-salafista yihadista), lo que obviamente era conocido por parte de **Mohamed Moussaten** y de **Brahim Moussaten**.

El día 3 de abril de 2004 se produjo el atentado terrorista de Leganés, y horas después Ibrahim Afalah acudió al domicilio de los Moussaten, no en busca del padre o de la madre (hermana de Youssef y de Mimoun Belhadj), sino de **Brahim Moussaten**, y al no encontrar a éste, de **Mohamed Moussaten**.

Evidentemente todo ello en un clima de nerviosismo y de tensión, transmitido por el propio Ibrahim Afalah, ante la encomienda de su hermano **Mohamed Afalah** de acudir a quien le podía proporcionar el contacto con la pre-existente red de cobertura y de huida (para lo que se necesita dinero, documentación y contactos). Red que cabría encuadrar en el Grupo Islámico Combatiente Marroquí o grupos o movimientos asociados, dados los contactos empleados, tanto en España, como finalmente en el extranjero (Bélgica), y con una específica proyección hacia Irak (red relacionada con el grupo Ansar El Islam y, en definitiva, con Al Qaeda).

El auto de procesamiento recoge en sus folios 1.195 a 1.200, 1.242 a 1.247, 1.309 y 1.310, 1.312 a 1.315, 1.317 a 1.338, 1.356 a 1.377, referencias a las diligencias en que se fundarían las anteriores atribuciones.

Los careos han servido para reafirmar algunas manifestaciones, como las realizadas respecto a las actividades efectuadas, a partir del día 4 de abril del año 2004, por parte de Ibrahim Afalah, a instancia de su hermano **Mohamed Afalah**. Dichas actividades iban dirigidas a ponerse en contacto con determinadas personas, a fin de obtener por una parte fondos económicos (objetivo que no se vio cumplido) y,



por otra, determinados teléfonos de contacto del procesado **Youssef Belhadj** en Bélgica (a través de los procesados **Brahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten**), y conseguir así la huida efectiva de **Mohamed Afalah** e impedir que pudiera ser localizado y detenido.

También se corrobora con los careos (páginas 1.196 a 1.200 del auto de procesamiento) la presunta actividad de marcado matiz islamista realizada por **Youssef Belhadj** (labor de adoctrinamiento y proselitismo yihadista, captación de fondos, favorecimiento para albergar personas vinculadas con organización terrorista islamista, actuaciones dirigidas a facilitar el traslado de personas a Irak a fin de realizar acciones yihadistas). Esas labores de **Youssef Belhadj** hay que ponerlas en relación con los contactos previamente mantenidos con presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Con anterioridad al año 2003 ya se habían producido reuniones y contactos en los que se apreciaba entre todos ellos (**Mimoun Belhadj**, **Youssef Belhadj**, **Mohamed Afalah**, **Abdelmajid Bouchar**, **Brahim Moussaten**, **Mohamed Moussaten**) un sentimiento compartido de lucha a favor de la comunidad musulmana, y su voluntad de intervenir en acciones armadas en territorios en conflicto, imbuidos todos ellos de la doctrina neo-salafista yihadista.

Youssef Belhadj viajó a Madrid desde Bélgica en febrero del año 2004 (previamente había recibido en noviembre y diciembre de 2003 las visitas de **Abdelmajid Bouchar** y de **Mohamed Afalah**), y mantuvo contactos, entre otras personas, con **Abdelmajid Bouchar**, **Mohamed Afalah** y los también procesados, y sobrinos de él, **Brahim Moussaten** y **Mohamed Moussaten**, todo ello en fechas anteriores a los atentados del 11 de marzo de 2004.

El cúmulo de circunstancias que concurren en ese núcleo de personas presuntamente implicadas, tales como la cercanía temporal con los atentados del 11 de marzo de 2004, la existencia común de una tendencia neo-salafista yihadista, los comportamientos desarrollados con anterioridad a los atentados del 11 de marzo (remontándose así al año 2003) y los posteriores al 11 de marzo (alcanzando lo sucedido tras el 3 de abril de 2004), es el que permite justificar los procesamiento en los términos señalados en el auto de 10 de abril de 2006.

B) ABDELMAJID BOUCHAR:

Abdelmajid Bouchar mantiene diversos contactos telefónicos con presuntos integrantes de la célula terrorista islamista, así: con **Abdennabi Kounjaa** (el 5 y 6 de marzo de 2004) y con **Mohamed Afalah** (el 3 de marzo de 2004 –tres llamadas-) – personas a quienes señala no conocer en sus declaraciones judiciales-.

Por otra parte, **Jaouad El Bouzrouti** señala que **Abdelmajid Bouchar** acompañaba a **Mohamed Afalah** cuando éste le pidió el Opel Vectra (viaje a Valencia de **Mohamed Afalah**, en compañía de **Allekema Lamari**), y apreció que **Abdelmajid Bouchar** volvió mucho más estricto en su planteamiento islamista después de la visita que hizo a Bélgica en noviembre de 2003 (donde coincidió con **Mimoun Belhadj**, según le dijo el propio **Abdelmajid Bouchar**, pero también con **Youssef Belhadj**). Incluso ha quedado acreditado que el terminal telefónico utilizado por **Abdelmajid Bouchar** albergó el 27 de noviembre de 2003 una tarjeta telefónica utilizada por **Mimoun Belhadj** en Bélgica (tal y como se recoge en el auto de procesamiento).

En este sentido las manifestaciones de **Jaouad El Bouzrouti** son especialmente relevantes, por cuanto no sólo cifra las relaciones entre **Mohamed Afalah** y



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Abdelmajid Bouchar (quienes se conocían entre ellos, y acudían a Madrid, desde Leganés, utilizando el vehículo Volkswagen Golf de color rojo del hermano de **Mohamed Afalah**, a fin de mantener reuniones con otros presuntos implicados en los atentados), sino que vio **Youssef Belhadj** diez o quince días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid (y le ve acompañado de **Abdelmajid Bouchar**, viendo también a **Youssef Belhadj** con su sobrino **Brahim Moussaten**).

Jaouad El Bouzrouiti le prestó su vehículo Opel Vectra a **Mohamed Afalah** unos seis meses antes de los atentados (noviembre de 2003) -nunca después de finalizado el Ramadán, que transcurrió entre el 27 de octubre y el 24 de noviembre de ese año-. La entrega del vehículo a **Mohamed Afalah** fue sobre las ocho de la mañana y la devolución entre las cinco y las siete de la tarde. Quien acompañaba a **Mohamed Afalah** cuando éste le pidió el vehículo a Jaouad El Bouzrouiti era **Abdelmajid Bouchar**. En ese viaje acudieron a Valencia **Mohamed Afalah** y **Allekema Lamari**.

Abdelmajid Bouchar pasó en Bélgica los últimos días del Ramadán del año 2003 (incluso pudo estar con Mimoun Belhadj y otras personas varios días rezando sin salir de la Mezquita); tal presencia se corrobora por el análisis de los datos telefónicos del terminal que en aquellas fechas era utilizado por **Abdelmajid Bouchar**, y que permite fijar el uso de una tarjeta telefónica de Mimoun Belhadj el 27 de noviembre de 2003 en el terminal de **Abdelmajid Bouchar**.

Atendiendo a todos esos datos, la entrega del Opel Vectra y el viaje a Valencia de **Allekema Lamari** y de **Mohamed Afalah** cabe deducir que se produjo a mediados del mes de noviembre de 2003, a continuación viajaría a Bélgica **Abdelmajid Bouchar**, y después de él **Mohamed Afalah** (con idéntico destino). Así, iniciados los preparativos operativos para los atentados del 11 de marzo de 2004, que dos de los presuntos implicados en los mismos, acudieran a Bélgica para contactar con las mismas personas (los hermanos Mimoun Belhadj y **Youssef Belhadj** -encuadrados en la red de apoyo del G.I.C.M.-), y que finalmente **Youssef Belhadj** viajase a España en febrero de 2004, hasta que se marchó precipitadamente del territorio español el 3 de marzo de 2004, es una secuencia que no parece casual.

Las actuaciones desarrolladas por los reseñados, tanto en España como en Bélgica, la obtención de la parte más cuantiosa de la sustancia explosiva los días 28/29 de febrero de 2004, los preparativos finales en la confección de los artefactos explosivos (a partir del 3 de marzo de 2004), y los acontecimientos posteriores al 3 de abril de 2004 (huida hacia Bélgica de tres de los presuntos implicados), ponen de evidencia una coordinación efectiva, con distribución de funciones, conocimiento de los atentados que se iban a producir, y fijación de rutas de huida, con redes de apoyo pre-establecidas.

En el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés se encontró diversa documentación auténtica de **Abdelmajid Bouchar** (parte de ella fue empleada por **Mohamed Afalah** para adquirir el vehículo Renault 19 de color blanco M-0136-OV el 2 de abril de 2004, que utilizó con posterioridad **Mohamed Bouharrat**), así como un libro religioso donde se identificó una impresión dactilar del citado **Abdelmajid Bouchar**.

Abdelmajid Bouchar fue visto por uno de los policías que el 3 de abril de 2004 estaban en las inmediaciones del inmueble de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40, controlando la zona; le vio salir de la vivienda y depositar la bolsa de basura que después fue recuperada, y al advertir **Abdelmajid Bouchar** que era seguido, emprendió la huida corriendo.

Para justificar lo anterior procede remitirse a la identificación en rueda que consta reflejada en la página 166 del auto de procesamiento. Tal identificación, realizada el 8 de marzo de 2006, permitió que el testigo, no sólo señalara que de los presentes en la rueda (un total de siete personas), el que más se parecía de todos a quien vio salir del inmueble era **Abdelmajid Bouchar**, sino que describiera las características físicas que se habían visto modificadas en esa persona. También señaló el testigo aquellas características físicas difícilmente alterables (las piernas y la altura de la persona), y respecto a las mismas afirmó que eran plenamente coincidentes.

Ese dato de la identificación en rueda, por sí solo, no sería suficiente para justificar el procesamiento de **Abdelmajid Bouchar**, pero si combinado con otros:

- la localización de la bolsa de basura que éste dejó junto al contenedor de basura y que luego fue recuperada por el agente que ha testificado,
- la determinación del ADN de **Abdelmajid Bouchar** en restos de comida de esa bolsa de basura,
- la identificación de huellas dactilares de **Abdelmajid Bouchar** en un libro religioso localizado en el desescombro de la calle Carmen Martín Gaité,
- la identificación de sus huellas dactilares en una plancha metálica que se encontró en la finca de Chinchón,
- la identificación de su perfil genético en un objeto de uso personal localizado en la finca de Chinchón, junto con otra serie de circunstancias que están recogidas en el auto de procesamiento.

Como recoge el auto de procesamiento: *"Abdelmajid Bouchar es identificado y "situado" pericialmente (por Lofoscopia y por ADN) en dos lugares especialmente relevantes en estas actuaciones: la vivienda/finca de Chinchón y la vivienda de la Calle Carmen Martín Gaité, y en condiciones que excluyen cualquier elemento casual (efectos en que se identifica su ADN: en Chinchón, en una maquinilla de afeitar, y en Leganés en hueso de dátil y en hueso de aceituna; y objetos en que se revelan sus huellas: en Chinchón, en una chapa, y en Leganés en un libro religioso –además de localizarse documentación personal suya al desescombrar-)"*.

Abdelmajid Bouchar y **Mohamed Afalah** aparecen reseñados de manera reiterada y con acreditaciones tanto de matiz objetivo (pruebas criminalísticas) como de matiz testimonial (declaraciones de testigos y de imputados), en su presunta faceta de partícipes directos, junto con otros presuntos miembros de la célula terrorista, en los atentados del 11 de marzo de 2004.

El testigo protegido S-20-04-N-10, en declaración prestada el 25 de mayo de 2004, refiere que es **Mohamed Afalah** la persona que en el mes de febrero del año 2004 hizo gestiones y le alquiló una habitación, en la que hasta el 3 de abril de 2004 convivió, entre otras personas, con **Mohamed Belhadj**.

Mohamed Afalah, junto con **Mohamed Belhadj**, desaparecieron del anterior domicilio desde el 3 de abril de 2004, marchándose nerviosos y con prisas esa noche. **Mohamed Afalah** conducía un vehículo Volkswagen Golf de color rojo, que según el propio **Mohamed Afalah** pertenecía a uno de sus hermanos. Ese mismo testigo refiere que **Abdelmajid Bouchar** acudió a ayudar en la mudanza al primer compañero que tuvo **Mohamed Afalah** en la habitación de la vivienda.

El propio **Abdelmajid Bouchar** llevó a una comisión judicial, acompañada de su Abogado y con presencia policial, a un bloque de viviendas de Fuenlabrada, significando que era en una de las viviendas de dicho edificio donde había vivido

cuando estaba fuera de su domicilio familiar. La investigación aclaró que ese edificio había albergado a dos presuntos miembros del grupo terrorista: **Mohamed Afalah** y **Mohamed Belhadj**, y que **Abdelmajid Bouchar** fue identificado como la persona que acudió a dicho lugar en varias ocasiones a visitar a un varón que convivía con **Mohamed Afalah** en la vivienda.

Abdelmajid Bouchar el día 3 de abril de 2004 (tras la explosión del piso de la Calle Martín Gaité de Leganés) intentó localizar a la familia de **Mohamed Afalah**, a quien refirió que había huido de la zona ("Leganés Norte") donde explotó el piso y que le interesaba localizar a éste.

El testigo Mohamed Baach, en su declaración de 20 de enero de 2005 señaló que la noche del 3 de abril de 2004 **Abdelmajid Bouchar** le preguntó por **Mohamed Afalah**, indicándole a **Abdelmajid** que Mohamed se había escapado de la casa de Leganés que había explotado. **Mohamed Afalah** esa misma noche del 3 de abril de 2004 le había pedido a su hermano Ibrahim el vehículo Golf antes mencionado.

Abdelmajid Bouchar fue identificado en reconocimiento en rueda, por un testigo protegido, como la persona que vio bajar de uno de los trenes en una estación anterior a la explosión de la calle Téllez (aunque ese mismo testigo protegido había reconocido en rueda realizada meses antes, a otro procesado, el cual, en la rueda de reconocimiento en la que se identifica a **Abdelmajid Bouchar**, también estaba presente).

Abdelmajid Bouchar y **Youssef Belhadj** son procesados por presunta integración en organización terrorista, en atención a su adscripción al credo neo-salafista yihadista, a la continuidad y permanencia de los mismos en actividades delatorias de su integración en grupos o redes terroristas, todo ello además vinculado directamente a los atentados del 11 de marzo de 2004.

Concretamente **Abdelmajid Bouchar** por su presencia en los lugares relevantes descubiertos a lo largo de la investigación, hasta el momento final del 3 de abril del año 2004, lo que fija su nivel de interrelación personal con quienes se suicidaron el 3 de abril del año 2004 y con otros en situación de busca y captura.

Youssef Belhadj por su nivel de interrelación personal previo a los atentados del 11 de marzo de 2004 con los presuntos implicados directamente en los atentados, en momentos concretos en que, bien en Bélgica en el otoño del 2003, bien en Madrid en febrero de 2004, es decir en las fases de preparación de los atentados terroristas está relacionándose con presuntos implicados, en lugares donde se están adoptando las decisiones dirigidas no solo a la comisión de los atentados, sino a lo que después constituye acciones de apoyo y facilitación de la huida, y que incluso con posterioridad sigue manteniendo actividades dirigidas a captar fondos, a convencer a personas para acudir a Irak a realizar el Yihad, y con estrechos vínculos con redes pertenecientes o relacionadas con el grupo islámico combatiente marroquí -la sentencia dictada en Bélgica es fiel exponente de ello-.

Tampoco debe olvidarse el comentario vertido por **Youssef Belhadj**, cuando es preguntado sobre la suerte de **Abdelmajid Bouchar**, después del atentado del 3 de abril de 2004, en el sentido de que éste sabía salir de España. Tal comentario es expresivo no solo del nivel de confianza y relación con el referido **Abdelmajid**, sino de que ambos eran partícipes de la existencia de redes de apoyo para la huida de presuntos terroristas islamistas, como se ha acreditado en la presente causa. Todo lo mencionado anteriormente justifica los procesamientos acordados.

La documentación desclasificada del Centro Nacional de Inteligencia (páginas 1.205 y siguientes del auto de procesamiento), atiende básicamente en lo que afecta

a la justificación de los procesamientos, a señalar la importancia de **Allekema Lamari**- que se suicidó en Leganés-, así como del grupo de personas que con él podía participar de su voluntad de comisión de acciones terroristas, entre ellos los procesados **Abdelmajid Bouchar** y **Mohamed Bouharrat** (aunque con relación a éste, se han efectuado ciertas precisiones en esta resolución).

Abdelmajid Bouchar aparece como persona vinculada con **Allekema Lamari** por otras diligencias de investigación, y estrechamente relacionado con **Mohamed Afalah**.

Los elementos de radicalismo y extremismo religioso de **Abdelmajid Bouchar**, sus relaciones con el entramado personal de los atentados terroristas, su presencia en determinados lugares y en momentos especialmente esenciales, su actitud de huida al ser descubierto en la calle Carmen Martín Gaité (su condición de corredor le permitió burlar la persecución policial) y el periplo emprendido desde ese momento, no sólo en España, sino en el extranjero, con identidades supuestas, y durante más de diecisiete meses, justifican el grado de imputación.

- Identificado en cuanto a sus características físicas como la persona que salió del piso de Leganés el 3 de abril de 2004.
- Documentación personal suya encontrada en el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés.
- Cinco huellas dactilares encontradas en una chapa metálica de la finca/vivienda de Chinchón.
- Localización de su perfil genético en una maquinilla de afeitar de la finca/vivienda de Chinchón.
- Localización de sus huellas dactilares en un libro religioso intervenido en el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés.
- Localización de su perfil genético en hueso de aceituna y hueso de dátil en la bolsa de basura dejada por la persona que salió del piso de Leganés el 3 de abril de 2004.
- Contactos telefónicos mantenidos con números de teléfonos atribuidos a algunos de los que se suicidaron en Leganés en fechas muy cercanas al 11 de marzo de 2004 (Abdennabi Kounjaa) o huidos (Mohamed Afalah) –negando en ambos casos, conocerles-.
- Relaciones con otros presuntos implicados: algunos de ellos huidos (Mohamed Afalah, Mohamed Belhadj), otros a disposición judicial (Youssef Belhadj).
- Viaje de Abdelmajid Bouchar a Bélgica a finales del año 2003, con escasos días de diferencia con otro viaje de idéntico destino y con iguales contactos, de Mohamed Afalah. Los contactos los mantuvieron con los hermanos Youssef Belhadj y Mimoun Belhadj.
- Manifestación de Mimoun Belhadj señalando que Abdelmajid Bouchar era partidario del yihad, y que expresó su voluntad de acudir a luchar a Afganistán y a Irak.
- Manifestación de Youssef Belhadj, referida a Abdelmajid Bouchar, de conocer él perfectamente como huir de España.
- Localización e identificación de Abdelmajid Bouchar el día 3 de abril de 2004, tras la explosión de Leganés, señalando que había escapado del piso de Leganés Norte y buscaba a Mohamed Afalah.

- Contactos en el mes de febrero de 2004 entre Youssef Belhadj, Mohamed Afalah y el propio Abdelmajid Bouchar, durante la estancia de Youssef Belhadj en España.
- Abdelmajid Bouchar iba con Mohamed Afalah el día que éste recoge el vehículo Opel Vectra con el que acude a Valencia, acompañando a Allekema Lamari.

Para valorar este apartado hay que considerar las declaraciones de Mohamed El Makhouki (17 de enero de 2005), de sus propios familiares Abdesalam Bouchar y Mohamed Bouchar (18 de enero de 2005), de Mohamed Baach (20 de enero de 2005), de Mimoun Belhadj en documentación procedente de la Comisión Rogatoria pasiva marroquí, y declaraciones de otros iniciales imputados como Ibrahim Afalah.

NOVENO: También los siguientes procesados:

A) RAFA ZOUHEIR

Rafa Zouheir desde el día 14 de febrero de 2004 conocía, al habérselo dicho **Rachid Aglif**, uno de los teléfonos utilizados por **Jamal Ahmidan** (el 665040605) – conversación telefónica mantenida entre ambos y recogida en el auto de procesamiento-. Cuando después de los atentados del 11 de marzo de 2004 habló con su controlador "Víctor" (conversación de 17 de marzo de 2004, también plasmada en el auto de procesamiento), y éste le insistía para que consiguiera un teléfono de quien **Rafa Zouheir** señalaba como supuesto partícipe en los atentados -**Jamal Ahmidan**-, negó conocer teléfono alguno. Tal comportamiento, junto con el resto de la información ofrecida en la conversación del 17 de marzo de 2004, puso de evidencia que **Rafa Zouheir** no sólo conocía profundamente las implicaciones y circunstancias de todo tipo concurrentes en **Jamal Ahmidan**, sino que intentaba ocultar su directa relación con éste, enmascarándola en que dicho conocimiento procedía de otras personas (entre ellas, **Rachid Aglif** y **Abdelilah El Fadoul El Akil**).

El procesado **Rafa Zouheir** fue interrogado para que diera razón del conocimiento de los datos que aportaba en sus conversaciones con "Víctor" y explicara las mismas. Las explicaciones brindadas mencionaron al procesado **Rachid Aglif** y al también procesado **Abdelilah El Fadoul El Akil**. Ante esas manifestaciones, se tomó declaración inmediata a **Rachid Aglif**, quien negó lo manifestado por **Rafa Zouheir**. Esas contradicciones pusieron de evidencia el interés de ambos procesados por desvincularse de **Jamal Ahmidan**, lo que debe ser valorado de modo conjunto, y atendiendo a lo expresado en otras partes del auto de procesamiento, relativos a las reuniones en el Mc Donalds, la explosión del detonador en casa de **Rafa Zouheir**, estando con él **Rachid Aglif** y **Jamal Ahmidan**, y los intensos contactos telefónicos mantenidos entre ellos.

Para valorar el apartado de indicios racionales de criminalidad contra el procesado **Rafa Zouheir**, habría que considerar:

Declaraciones del Alférez de la Guardia Civil F60598R ("Víctor") realizadas el 12 de mayo de 2004. Destacar, con relación a esa declaración, al hablar el Alférez de que una persona que colabora cuenta lo que quiere contar, la comunicación oral grabada el 6 de junio del año 2004 en el Centro Penitenciario respecto de **Rafa Zouheir**, en la que señalaba que el hachis lo vende él, que no me interesa "joder" a la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

gente, que no me interesa porque yo gano de eso, aparte de que son amigos míos, que cómo me voy a chivar de mis amigos.

Declaración del Guardia Civil con carné profesional I11326U (12 de mayo de 2004).

También hay que valorar las declaraciones del Capitán de la Guardia Civil con carné N87960Y, de los testigos protegidos S-20-04-K-50 y S-20-04-W-07 (declaración de 23 de julio de 2004), de la testigo María Cristina Martín Olivera (25 de agosto de 2004), y otra serie de testimonios, incluidos los de algunos procesados (**Antonio Toro Castro, Carmen María Toro Castro, José Emilio Suárez, Rachid Aglif**), e imputados iniciales (Lotfi Sbai, Mourad Bhar, Hicham Roussafi, Soufiam Raifak, etc.), que deberán ser valorados en cuanto a su contenido y verosimilitud de modo conjunto.

Sin olvidar las conversaciones grabadas en la causa de Alcalá de Henares, y, en general, los análisis de tráfico de llamadas (tal y como se expone en el auto de procesamiento).

B) RACHID AGLIF

Rachid Aglif no sólo tenía una estrecha relación con **Jamal Ahmidan**, evidenciada por sus contactos telefónicos (mantenidos hasta marzo de 2004), sino que se convirtió en una de las personas que propiciaron y estuvieron presentes en los iniciales contactos entre **Jamal Ahmidan** y **José Emilio Suárez Trashorras** para fijar el modo de conseguir las sustancias explosivas que interesaban a **Jamal Ahmidan**.

Además, **Rachid Aglif** había sido usuario de un terminal telefónico (Nokia, con IMEI 350999101493269/0) entre el 7 de marzo de 2004 a las 18:46h y el 9 de marzo de 2004 a las 20:06h (tarjeta 666314284).

El 9 de marzo de 2004, desde las 21 horas 23 minutos, dicho terminal Nokia fue utilizado con tarjetas SIM vinculadas a la célula terrorista (tal y como consta en el auto de procesamiento):

- periodo del 9 al 12 de marzo de 2004: secuencia de BTS: Calle Farmacia, pasando por BTS de Rivas, Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Leganés –Calle Holanda nº 6 el 12 de marzo de 2004-, Calle Ibarra nº 5 de Madrid, y de nuevo Leganés –Calle Holanda nº 6- (una tarjeta SIM);
- el 13 de marzo de 2004: fue usado con dos tarjetas SIM;
- el 17 de marzo de 2004: fue usado con otra tarjeta SIM.

Lo reflejado no sólo evidencia la utilización común de terminales telefónicos entre **Rachid Aglif** y **Jamal Ahmidan** u otros presuntos miembros de la célula terrorista, sino que la secuencia cifrada asegura una inmediatez temporal entre un uso y otro (**Rachid Aglif** finaliza a las 20:06 y a las 21:23 lo está utilizando **Jamal Ahmidan** u otros presuntos miembros de la célula terrorista), expresiva de una relación directa entre ellos, escasas horas antes de la preparación de los artefactos explosivos que explotarían el 11 de marzo de 2004.

Dicha mecánica de intercambio de terminales telefónicos también fue empleada por **Jamal Ahmidan** con **Otman El Gnaoui** en el viaje a Asturias el 28/29 de febrero de 2004.

Precisamente en el viaje señalado del 28/29 de febrero de 2004 a Asturias, se constata que existieron contactos telefónicos entre **Rachid Aglif** y **Jamal Ahmidan**; y que dichos contactos se mantuvieron, intensamente, hasta mediados de marzo de 2004 (aunque los de fechas posteriores a los atentados terroristas, de 17 y 19 de

marzo de 2004, no recogen duración en los datos ofrecidos por la Comisaría General de Información: folio 894 del auto de procesamiento).

Para valorar el apartado de indicios racionales de criminalidad contra el procesado **Rachid Aglif**, habría que considerar: declaraciones de algunos imputados como Lofti Sbai, **Rafa Zouheir**, Mourad Bhar, Hicham Roussafi, Soufiane Raifak y otros; y del testigo protegido 11.304, del testigo ACHRAF OUAHABI (13 de febrero de 2006), así como la declaración del hermano del procesado, Hassan Aglif, entre otros.

C) MOHAMED BOUHARRAT:

En las actuaciones dirigidas a obtener el material necesario para los pisos "francos" o de seguridad a utilizar, procede encuadrar la actividad de **Mohamed Bouharrat**, el cual, en los días anteriores al alquiler de las viviendas de Leganés y de Albolote, y sabiendo que un conocido suyo podía proporcionar colchones de modo discreto y por un precio módico, puso en contacto a **Mohamed Afalah** con éste para que se los proporcionara (gestión que finalmente resultó infructuosa).

El testigo Khalil el Kasmi, en declaración el 15 de febrero de 2005, refiere que **Mohamed Bouharrat** se puso en contacto con él interesándose para una tercera persona en conseguir tres colchones de 90 cm., dándole un teléfono de contacto.

El 2 de marzo de 2004 el teléfono 617814307 atribuido a **Mohamed Afalah** mantuvo contactos a las 17 horas 5 minutos y a las 17 horas 20 minutos con el teléfono 686364420 (perteneciente al testigo). Señalando este testigo que la conversación se mantuvo, y que identificó al interlocutor como marroquí.

Mohamed Bouharrat, por otra parte, también intervino en la obtención de determinada información sobre posibles objetivos (la prueba pericial grafológica indica que es de su propia mano un texto en el que se recoge una dirección de un Colegio – página 292 del auto de procesamiento-), al igual que **Rachid Oulad Akcha** (a quien se le atribuyen las referencias escritas a otros posibles objetivos). Las referidas informaciones, como señala el análisis policial, no estaban elaboradas y se trataba de meras referencias (que en todo caso hay que poner en relación con la insistente solicitud de información, a través de INTERNET, de eventuales objetivos de la comunidad judía en España, y que fueron solicitados en los días previos al 3 de abril de 2004 –tal y como se refleja en el auto de procesamiento-).

En el apartado TRIGÉSIMO TERCERO del auto de procesamiento (ANÁLISIS DE DETERMINADOS SOPORTES DOCUMENTALES INTERVENIDOS EN DIFERENTES REGISTROS), que comprende las páginas 513 a 532 del mismo, se plasman aquellos documentos localizados en lugares especialmente significativos, y que, en combinación con el contenido de los documentos y la autoría de éstos, según informes periciales, permite deducir que el autor o autores tenían una relación estrecha con el presunto grupo de implicados directos en los atentados del 11 de marzo de 2004.

En ese sentido procede señalar respecto a **Mohamed Bouharrat**, lo expresado en la página 515 del auto de procesamiento (documento encontrado en la calle Carmen Martín Gaité Nº 40 de Leganés), y su vinculación con el resto de documentos e información localizados en ese domicilio, tal y como consta hasta la página 520 del auto de procesamiento.

En el desescombros de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés también se recuperaron efectos de **Mohamed Bouharrat** (fotografías tamaño carnet, que podían estar dirigidas a confeccionar documentación falsa), así como un libro religioso en el que se localizó una impresión dactilar de éste (extremos éstos que ponen de

manifiesto que el procesado mantenía una relación estable y de confianza con los moradores de la vivienda).

A la anterior conclusión contribuye que **Mohamed Bouharrat** utilizara el vehículo Renault 19 de color blanco, M-0136-OV, donde se encontraron efectos por él utilizados que tenían su ADN –páginas 345, 366 y 367 del auto de procesamiento-, así como sus huellas dactilares. Dicho vehículo había sido adquirido por **Mohamed Afalah** el día 2 de abril de 2004 (viernes) utilizando documentación personal de **Abdelmajid Bouchar**.

Por otra parte **Mohamed Bouharrat** mantuvo contactos telefónicos con: **Abdennabi Kounjaa** (el 5 de marzo de 2004), **Daoud Ouhnane** (el 17 y 25 de enero de 2004, y el 12 de febrero de 2004), **Mohamed Afalah** (el 3 de marzo de 2004), **Said Berraj** (el 26 de enero de 2004 y 25 de febrero de 2004). Lo que permite señalar un nivel de inter-relación personal intenso en las fechas previas a los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 con varios de los presuntos implicados en los mismos.

Mohamed Bouharrat también es mencionado en uno de los documentos desclasificados procedentes del Centro Nacional de Inteligencia –páginas 1.205 y ss. del auto de procesamiento-. Respecto de ese documento hay que puntualizar que las menciones que a **Mohamed Bouharrat** se refieren, pueden ser erróneas, bien por un error mecanográfico o por un error de determinación del tiempo –procedente de la “fuente”-, por cuanto en ese momento temporal **Mohamed Bouharrat** estaba interno en un centro penitenciario. La validez de dicha supuesta implicación estaría fundada sólo en el caso de referirse al año 2003, y no al año 2002.

Mohamed Bouharrat es también identificado por un testigo (policia 63.592) el día 26 de abril de 2004, sobre las 18 horas 45 minutos, junto con **Mohamed Afalah**, caminando con otras dos personas, por la calle Francia de Fuenlabrada.

Mohamed Bouharrat consta en las declaraciones de los testigos Nassar El Kasmi y Khalil el Kasmi, realizadas los días 14 y 15 de febrero del año 2005, como persona que cambió su comportamiento a raíz de su ingreso en prisión, significando los testigos que el cambio experimentado se apreció al hablar sobre todo del Corán, al dejar la bebida, al señalar que había que controlarse y llevar otro tipo de vida (lo que es exponente de un proceso de re-islamización o captación por tendencias islamistas en el marco de los centros penitenciarios). Señalan a esta persona también como la que se interesó en realizar gestiones dirigidas a facilitar que una tercera persona pudiera conseguir unos colchones (todo ello antes del 11 de marzo de 2004).

D) NASREDDINE BOUSBAA:

Nasreddine Bousbaa conoció a **Jamal Ahmidan** unos cuatro meses antes de los atentados del 11 de marzo de 2004, en la puerta de la Mezquita de la M-30. **Jamal** le dijo que tenía tres pasaportes españoles con nombres árabes, y transcurrido aproximadamente una semana de ese primer contacto **Jamal** le llamó por teléfono para quedar con él, momento en que éste le enseñó los pasaportes y apreció que los mismos estaban muy utilizados; **Jamal** le dejó a él los pasaportes y le dijo que le llamaría para volver a por ellos (a partir de ese momento hubo un intenso tráfico de llamadas entre ellos).

Una semana o diez días antes de los atentados **Nasreddine Bousbaa** quedó con **Jamal Ahmidan** en Lavapiés y le devolvió los pasaportes a **Jamal**.

Ese periodo de tiempo abarca la devolución, por parte de **Nasreddine Bousbaa**, del pasaporte español que, sustraído en diciembre del año 2003 en Ceuta,



correspondiente a Mohamed Mohamed Ali, fue utilizado, ya falsificado, por Abdennabi Kounjaa al firmar el contrato de alquiler de la vivienda de Albolote el 6 de marzo de 2004. Tal pasaporte español permaneció en poder de Nasreddine Bousbaa desde que se lo entregó Jamal Ahmidan, hasta que se lo devolvió a éste, con anterioridad al 6 de marzo de 2004.

En este sentido es ilustrativo lo reflejado en las páginas 513 y 514 del auto de procesamiento, relativo a tres pasaportes españoles, con nombres árabes, localizados en el desescombro del número 40 de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés.

Hay que destacar que los tres pasaportes corresponden a domicilios de la ciudad de Ceuta, son pasaportes españoles y están a nombre de ciudadanos con nombres y apellidos árabes.

Los datos relativos a los pasaportes fijan un mismo lugar de procedencia (se trata de la ciudad de Ceuta, domicilio del procesado **Abdelilah El Fadoual El Akil**), que la sustracción de uno de esos documentos (el de Mohamed Mohamed Ali) se efectuó en el mes de diciembre de 2003 (escasos días antes de la primera entrevista de **Nasreddine Bousbaa** y **Jamal Ahmidan**), y que dicho pasaporte está expedido en septiembre de 2003.

Nasreddine Bousbaa señaló en sus manifestaciones que recibió el encargo de **Jamal** sobre tres pasaportes plenamente coincidentes con los datos señalados, casualmente escasos días después de efectuarse la sustracción de uno de ellos. Es precisamente ese pasaporte, el que, por haber sido expedido el 4 de septiembre del año 2003 -es decir unos tres meses antes de la sustracción-, contradice la versión del procesado, cuando afirma que se trataba de pasaportes muy usados. Ese cúmulo de factores coincidentes e indicios acreditados son los que permiten amparar en este momento procesal que **Nasreddine Bousbaa** sea procesado en este sumario como autor de un presunto delito continuado de falsedad documental.

El interés de **Jamal Ahmidan** por los referidos pasaportes, provocó el intenso tráfico telefónico puesto de manifiesto con el procesado **Nasreddine Bousbaa** especialmente entre el 26 de febrero y los primeros días de marzo de 2004. Las gestiones llegaron a buen fin, ya que, al ser recuperados los pasaportes en el desescombro del piso de Leganés, uno de ellos tenía la fotografía del propio **Jamal**, otro la fotografía de **Sarhane**, y el tercero la fotografía de **Abdennabi Kounjaa** (siendo éste último el que se utilizó el 6 de marzo de 2004 para alquilar la finca de Albolote).

Nasreddine Bousbaa, quien según sus manifestaciones sólo conocía a **Jamal Ahmidan**, mantuvo contactos telefónicos con diversos teléfonos vinculados a los presuntos miembros de la célula terrorista islamista, especialmente con **Jamal Ahmidan**, pero también en alguna ocasión con **Mohamed Oulad Akcha**: los días 26 de febrero de 2004 (en dos ocasiones), el 27 de febrero de 2004 (en cinco ocasiones) y el 2 de marzo de 2004 (en dos ocasiones), así como los días 3, 4, 6 (cuatro veces), 7, 8 (dos veces), 9 (tres veces) y 10 (tres veces) de marzo de 2004. Y con **Asrih Rifaat Anouar** el 16 de enero de 2004.

DÉCIMO: Procesados OTMAN EL GNAOUI y HAMID AHMIDAN.

A) OTMAN EL GNAOUI:

En la entrada y registro efectuada en la vivienda de la calle Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, se localizaron sustancias estupefacientes (hachis - 59.254 gramos- y pastillas de MDMA -125.800 comprimidos-), dinero (19.010 euros),

documentación falsa (tanto de **Hicham Ahmidan** como de **Otman El Gnaoui** -pero con las fotografías de **Jamal Ahmidan** en esta última documentación-).

En las páginas 301 a 304 del auto de procesamiento se refleja la documentación alterada/falsificada de **Otman El Gnaoui** localizada en la C/ Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, con la fotografía de **Jamal Ahmidan**; y el permiso de residencia de extranjeros español con el nombre de **Otman El Gnaoui**, además con huella que no corresponde al mismo.

Conversaciones telefónicas entre **Otman El Gnaoui** y otra persona llamada Joni o Jhon sobre la petición de Otman para que dicha persona le proporcione la fotocopia de un permiso de conducir para realizar una falsificación, de fechas 13 de febrero de 2004 y 21 de febrero de 2004, se recogen en el auto de procesamiento.

En la página 982 del auto de procesamiento, en conversación mantenida entre **Otman El Gnaoui** y **Jamal Ahmidan**, el 17 de febrero de 2004, se habla de la denuncia del pasaporte, y de si Otman tendría la valentía de entrar en una Comisaría para denunciar una operación vinculada a un pasaporte.

En el auto de procesamiento literalmente se recoge:

"Consta en las actuaciones copia de un volante de empadronamiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, referido a **Otman El Gnaoui**, con pasaporte extranjero 371845, nacido en Marruecos el 25 de abril de 1975, figurando inscrito en el Padrón de Habitantes de ese municipio con domicilio en la Plaza de la Coronación nº 15, Planta 1 (emitido el 12 de marzo de 2004); copia de un certificado emitido por el Consulado General del Reino de Marruecos en Madrid, señalando que **Otman El Gnaoui**, ha depositado en dicho Consulado General una solicitud de pasaporte (expedida el 17 de marzo de 2004); copia de denuncia formulada en la Comisaría de Pozuelo de Alarcón, el 10 de marzo de 2004, a las 15 horas 38 minutos, por parte de **Otman El Gnaoui**, con domicilio en Calle Coronel nº 15, de Pozuelo de Alarcón, y con teléfono 606547560, en la que denuncia el extravío, ocurrido el día 28 de febrero de 2004, en vía pública urbana desconoce nombre de Pozuelo de Alarcón (Madrid), ignorando el lugar donde ha extraviado los objetos reseñados: pasaporte marroquí a su nombre, carné de conducir a su nombre, resguardo de la solicitud de la tarjeta de residencia. (ESA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE COMO EXTRAVIADA ES COINCIDENTE CON LA DOCUMENTACIÓN ALTERADA/FALSA ENCONTRADA EN CERRO DE LOS ÁNGELES, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA TARJETA DE RESIDENCIA, DONDE ALGUNOS DATOS SON CIERTOS, EL SOPORTE ES AUTÉNTICO, PERO SE HA FALSEADO EL SISTEMA DE IMPRESIÓN DE LOS DATOS Y LA HUELLA -SIENDO CIERTOS EL NOMBRE Y APELLIDO, LA FECHA DE NACIMIENTO Y LA NACIONALIDAD-)".

Con relación a **OTMAN EL GNAOUI** también procede considerar extremos recogidos en el apartado siguiente, referido a **HAMID AHMIDAN**, con quien guarda una estrecha relación en la presunta actividad delictiva que motiva el procesamiento de ambos.

B) HAMID AHMIDAN:

En la vivienda de la calle Cerro de los Ángeles, compuesta de dos dormitorios, un salón, una cocina y un aseo, vivía **Hamid Ahmidan**, y también **Hicham Ahmidan** (hasta que se marchó a Marruecos, escasos días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004).

En los dos dormitorios se encontró, oculta, sustancia estupefaciente en cantidades notables (tal y como se recoge en el acta de entrada y registro a los folios

3.531 a 3.538 de la causa); en una de las habitaciones se localizó, además, dinero y un permiso de conducir a nombre de **Hicham Ahmidan**; pero en la otra habitación se encontraron los documentos falsos de **Otman El Gnaoui**, con la fotografía de **Jamal Ahmidan**.

En consecuencia, queda acreditado que **Hamid Ahmidan**, quien vivía en ese domicilio, no sólo conocía la existencia de las sustancias estupefacientes, sino que participaba en el tráfico de drogas (sólo había dos dormitorios, y utilizaba uno de ellos; y, además, su primo **Mostafa Ahmidan** manifestó que **Hamid** intervenía en el tráfico de drogas), y dado que el permiso de conducir de **Hicham Ahmidan** apareció en uno de los dormitorios, cabe considerar que **Hamid Ahmidan** utilizaba el otro, precisamente donde se localizó la documentación falsa de **Otman El Gnaoui** con las fotografías de **Jamal Ahmidan** (lo que viene a corroborar que no sólo conocía a ambos, sino que ocultaba o guardaba en su dormitorio la documentación falsa que su compañero **Otman El Gnaoui** había entregado a **Jamal Ahmidan** para su falsificación –las relaciones entre todos ellos han quedado suficientemente explícitas en las conversaciones telefónicas grabadas y que constan en el auto de procesamiento y en esta resolución-).

Hamid Ahmidan utilizaba el vehículo Renault Megane M-2075-UV, color rojo, de titularidad formal de su primo **Hicham Ahmidan**, en el cual se localizaron prendas de vestir con el perfil genético del propietario de la furgoneta Renault Kangoo sustraída la noche del 27/28 de febrero de 2004 (lo que denota que **Hamid Ahmidan** intervino en momento posterior a esa sustracción, contribuyendo de esta forma a las actividades delictivas de la célula terrorista islamista o facilitando las mismas).

De **Hamid Ahmidan** se han encontrado huellas dactilares en la finca de Chinchón, donde trabajaba con **Otman El Gnaoui**.

Entre **Otman El Gnaoui** y **Hamid Ahmidan** se produjeron diversas conversaciones relevantes, que constan en las páginas 304 y 308 del auto de procesamiento. En ellas se ponen de manifiesto las relaciones entre ellos, con **Jamal Ahmidan** y el resto del grupo, así como el conocimiento de actividades que se estaban desarrollando por el grupo, los "encargos" de **Jamal** a ambos, los intercambios de terminales telefónicos, las referencias a la "furgoneta" (página 308), las menciones a los "clavos" (armas), las indicaciones para ir a recoger a **Jamal Ahmidan** y sus acompañantes en el trayecto de vuelta a Madrid el 29 de febrero de 2004 (desplazándose hasta Burgos), el conocimiento que tenían del viaje a Asturias para sustraer explosivos, la asistencia y colaboración en determinadas labores solicitadas por **Jamal Ahmidan**, etc..

Otman El Gnaoui mantuvo una intensa relación de contactos telefónicos con **Jamal Ahmidan**, tal y como se refleja en el auto de procesamiento, donde constan incluso conversaciones intervenidas judicialmente. Esos contactos se mantuvieron después de los atentados del 11 de marzo de 2004.

JAMAL AHMIDAN como usuario del número 639847428 (tarjeta localizada en el desescombro de Leganés) emitió y recibió llamadas contactando con el número 606547560 de **OTMAN EL GNAOUI** (también con el número de **Hamid Ahmidan**, los días 17 y 20 de marzo de 2004), después de los atentados del 11 de marzo de 2004. En concreto los contactos con **Otman El Gnaoui** fueron los días 17, 18 y 24 de marzo de 2004, tal y como se plasma en el auto de procesamiento. La trascendencia de las llamadas no es por su duración, sino por el conocimiento que **OTMAN EL GNAOUI** (también **Hamid Ahmidan**) mostraba de otras tarjetas telefónicas con las



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

que podía ponerse en contacto con **JAMAL AHMIDAN**, haciéndolo así después de los atentados.

OTMAN EL GNAOUI era usuario de la tarjeta SIM **606547560**. El análisis de los tráficos de dicha tarjeta ha permitido acreditar que ha sido utilizada en varios terminales o IMEI, en concreto:

1) IMEI 351104105835370: terminal móvil utilizado por **Otman EL GNAOUI** desde el **18/02/04** a las **09:43h**.

El día **28/02/04** a las **01:37h** se introdujo en ese teléfono la tarjeta **665040605**, cuyo usuario era **Jamal AHMIDAN**.

El día **29/02/04** entre las **13:21** y las **19:47h**, dicho terminal fue utilizado por la tarjeta **651477575**, cuyo usuario es **Mohamed OULAD AKCHA**.

Durante el tiempo en que este terminal estuvo siendo utilizado por la tarjeta **651477575**, se encontraba físicamente en: Cantabria (14:55-15:39h), Quintanarrio -Burgos- (16:11), Burgos ciudad (16:29h), Fuentespina -Burgos- (17:47), Madrid (19:04), Arganda del Rey (19:44h), Morata de Tajuña (19:47h).

En ese período de tiempo, **Otman EL GNAOUI**, introdujo su tarjeta **606547560** en el interior del terminal con IMEI **350627295577585**.

2) IMEI 350627295577585: utilizado por **Otman EL GNAOUI** entre el **28/02/04** a las **17:35** y el **29/02/04** a las **19:53**, período de tiempo en que el otro terminal habitualmente empleado por él, fue utilizado por **Jamal AHMIDAN** y **Mohamed OULAD AKCHA**.

Este terminal **350627295577585** fue utilizado nuevamente por **Mohamed OULAD AKCHA** el **01/03/04** a las **07:40h** y por **Jamal AHMIDAN** el **02/03/04** entre las **14:35** y las **22:03h**.

Esa práctica de intercambio de terminales es recogida en una de las conversaciones telefónicas grabadas cuya transcripción obra en el auto de procesamiento:

* A las **21:55:05** horas, del día **29** de febrero de **2004**: desde el teléfono **646157354**, cuyo usuario es **HICHAM AHMIDAN**, (aunque en esta conversación el usuario es **HAMID AHMIDAN**, su primo, y residente en el mismo domicilio de la calle Cerro de los Ángeles nº **30**, Bajo A de Madrid) se realiza una llamada de **75** segundos de duración al teléfono **606547560**, cuyo usuario es **OTMAN EL GNAOUI**. Según transcripciones del teléfono **606547560** -cuyo origen judicial es el Juzgado de Instrucción Nº **6** de Alcalá de Henares-, siendo usuario **OTMAN**: conversación en árabe.

TRASCRIPTIÓN CONVERSACIÓN: Paso: **447**. Master ocho. Teléfono: **606547560**. Realizada a las **21h 55m del 29-02-04**. **OTMAN EL GNAOUI** recibe de **HAMID AHMIDAN**.

O .- Sí.

H .- Hola.

O .- ¿Quién eres?.

H .- Soy yo Hamid.

O .- ¿Qué hay?.

H .- Te llamé antes, pero tu teléfono estaba apagado.

O .- Lo más seguro que era el justo en el momento que yo estaba cambiando de tarjeta con Jamal

- H .- ¿Dónde estás?
O .- ¿Dónde estás tú?
H .- Yo estoy en casa.
O .- Yo estaba ahora mismo de camino para tu casa.
H .- ¿Qué hacemos mañana.
O .- (Se ríe).
H .- ¿Dónde estás?
O .- Estoy en la M30. Los he dejado allí, fui hasta Burgos.
H .- Estoy en casa. ¿Habrá que ir a trabajar mañana?
O .- Sube y estaremos tú y yo.
H .- Ahora le llamo y ya está.
O .- Si, llámale y le dices que me has llamado, de todas las maneras yo subiré mañana.
H .- Vale.

Al hilo de esta conversación, también procede reiterar que **Otman El Gnaoui** realizó el siguiente periplo la tarde del 29 de febrero de 2004:

Análisis de los lugares por los que pasó la tarjeta de **OTMAN** durante la tarde del día 29-02-04:

A las **12:04h** se encontraba bajo la BTS de **Pozuelo de Alarcón** (localidad donde reside habitualmente).

A las **14:00h** se encontraba bajo la BTS de **Morata de Tajuña**.

Entre las **14:45h** y las **14:56h** se encontraba bajo la BTS de **Villaverde-San Cristóbal** (Madrid, zona de residencia de los hermanos **OULAD AKCHA**).

A las **15:20h** se encontraba bajo la BTS de **El Molar** (Madrid, sobre el Km 40 de la Nacional I).

A las **16:47h** se encontraba bajo la BTS de **Cogollos** (Provincia de Burgos, sobre el Km 220 de la Nacional I). En este lugar y aproximadamente a la misma hora (**17:11h**) se encontraba la tarjeta **665040605**, de la que era usuario **JAMAL AHMIDAN**.

A las **17:58h** se encontraba bajo la BTS de **Pradales** (Provincia de Burgos, sobre el Km 130 de la Nacional I). En este lugar y aproximadamente a la misma hora (**17:54h**) se encontraba la tarjeta **665040605**, de la que era usuario **JAMAL AHMIDAN**. Muy próximo a este lugar (Fuentespina, Provincia de Burgos) y aproximadamente a la misma hora (**17:47h**) se encontraba la tarjeta **651477575**, de la que era usuario **MOHAMED OULAD AKCHA**.

A las **18:09h** se encontraba bajo la BTS de **Cerezo** (Provincia de Segovia, sobre el Km 100 de la Nacional I).

A las **18:34h** se encontraba bajo la BTS de **La Cabrera** (Madrid, sobre el Km 60 de la Nacional I).

A las **18:41h** se encontraba bajo la BTS de **Pedrezuela** (Madrid, sobre el Km 40 de la Nacional I).

A las **19:53h** se encontraba bajo la BTS de **Morata de Tajuña**. En este lugar y aproximadamente a la misma hora (**19:30h**) se encontraba la tarjeta **665040605**.

de la que era usuario **JAMAL AHMIDAN**. En este lugar y aproximadamente a la misma hora (19:44h) se encontraba la tarjeta **651477575**, de la que era usuario **MOHAMED OULAD AKCHA**. En este lugar y aproximadamente a la misma hora (19:44h) se encontraba la tarjeta **650231809**, de la que era usuario **RACHID OULAD AKCHA**.

*De todo lo anterior puede deducirse que durante la tarde del día 29-02-04 **OTMAN EL GNAOUI** se trasladó desde su localidad de residencia (Pozuelo de Alarcón) hasta la finca de Chinchón (14h). Una vez allí marchó hasta Villaverde-San Cristóbal (14:55h), donde tomó la Nacional I (carretera de Burgos) hasta la localidad de Cogollos (en la provincia de Burgos, a la altura del Km 220 de la N-I, 16:47h) donde se encontró con **JAMAL AHMIDAN** y con **MOHAMED OULAD AKCHA**, los cuales regresaban tras haber recogido explosivos y detonadores en Asturias la madrugada de ese día, a los que acompañó durante todo su viaje de vuelta hasta la finca de Chinchón (que se encuentra bajo la cobertura de la BTS de Morata de Tajuña), donde coinciden sobre las 19:45h las tarjetas de **JAMAL AHMIDAN**, **MOHAMED OULAD AKCHA** y **RACHID OULAD AKCHA**, y **OTMAN EL GNAOUI**.*

DÉCIMO PRIMERO: Procesados **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL** y **MAHMOUD SLIMANE AOUN**.

Mostafa Ahmidan, en su declaración de 16 de diciembre de 2005 (reseñada en el auto de procesamiento), confirmó extremos referidos por el testigo protegido S 20-04-H-93 relativos a **Jamal Ahmidan**, **Abdelilah El Fadoual El Akil**, y Gabi el Palestino (**Mahmoud Slimane Aoun**): la dedicación al tráfico de drogas de todos ellos, el envío de dinero por parte de **Abdelilah El Fadoual El Akil** a Marruecos para que **Jamal** pudiera salir de la cárcel donde se encontraba, y la transformación religiosa de su hermano **Jamal** al volver de Marruecos en el verano de 2003.

Después de los atentados del 11 de marzo de 2004 **Jamal Ahmidan** le transmitió el encargo a Mostafa Ahmidan, a través de su primo **Hamid Ahmidan**, de recibir las llaves del Opel Astra y entregárselas a la suegra de **Jamal** (lo que implica que el contacto entre **Jamal Ahmidan** y **Hamid Ahmidan** se mantuvo más allá del 19 de marzo de 2004, Día del Padre, en que se produjo una reunión familiar en la finca de Chinchón).

Las relaciones delictivas existentes entre **Hicham Ahmidan**, **Mohamed Oulad Akcha**, **Jamal Ahmidan** y otros presuntos implicados, entre los que cabe reseñar al procesado **Abdelilah El Fadoual El Akil**, quedan reforzadas por las actividades que, vinculadas con los vehículos, se efectuaban en los meses finales del año 2003. Entre esas presuntas actividades delictivas procede señalar las relativas a la falsificación de placas de matricula realizadas en Madrid, tal y como se expone en el auto de procesamiento; y las operaciones sobre vehículos importados desde el extranjero (Volkswagen, BMW), en las que intervenía **Hicham Ahmidan**, incluso utilizando su nombre. De esos vehículos disponía después **Abdelilah El Fadoual El Akil**, aunque facilitando el uso de los mismos a **Jamal Ahmidan** para sus actuaciones delictivas (no sólo las relativas al tráfico de drogas, sino también las dirigidas a preparar los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por otra parte, las reseñadas relaciones de favorecimiento y ayuda logística, se desarrollaban dentro del conocimiento que **Abdelilah El Fadoual El Akil** e **Hicham Ahmidan** tenían del radicalismo islamista de **Jamal Ahmidan**, con el que participaba el referido **Abdelilah El Fadoual** (tal y como se colige no sólo de las reuniones mantenidas antes de huir **Jamal Ahmidan** a Marruecos en el año 2000, donde se mostraban operaciones terroristas y el sufrimiento del pueblo musulmán, sino también de la voluntad manifestada por ambos de acudir a zonas en conflicto –Chechenia- a luchar contra los enemigos del Islam, así como de la localización en el registro del domicilio de **Abdelilah El Fadoual** en Ceuta de un texto de matiz neo-salafista yihadista –tal y como consta en el auto de procesamiento-).

En el año 1999 ya mostraba **Abdelilah El Fadoual El Akil**, junto con **Jamal Ahmidan**, un encendido sentimiento religioso radical (testigo protegido S 20-04-H-93), hasta el extremo de desear ir a Chechenia junto con **Jamal Ahmidan** –aunque finalmente no fueron a Chechenia-; indicando dicho testigo que **JAMAL AHMIDAN** y **Abdelilah El Fadoual** conocieron a Abu Dahdah.

Abdelilah El Fadoual El Akil, de otro lado, mantuvo un intenso contacto con **Jamal Ahmidan** desde que éste volvió de Marruecos en el verano del año 2003 (vuelta que pudo facilitar **Abdelilah** con entrega de dinero en Marruecos), acudiendo varias veces a la finca de Chinchón (donde se prepararon artefactos explosivos que después fueron empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), llegando a realizar una de esas visitas con el objetivo de recoger el vehículo Volkswagen Golf 0500 CHB, que había sido utilizado para acudir a Asturias los días 28 y 29 de febrero de 2004, y sirvió para trasladar la sustancia explosiva sustraída ese fin de semana. Un documento relativo al citado vehículo se encontró en el registro de Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, domicilio de **Hicham Ahmidan** y de **Hamid Ahmidan**, a nombre de **Hicham Ahmidan**.

El vehículo Volkswagen Golf 0500 CHB, fue trasladado a Ceuta por el propio **Abdelilah El Fadoual El Akil** (aunque el titular formal era **Hicham Ahmidan**), y en la moqueta del maletero del mismo, tras los análisis periciales pertinentes, se encontraron trazas o restos de sustancias explosivas (así se refleja en el auto de procesamiento: página 120: restos de NITROGLICOL -DINITRATO DE ETILENGLICOL- que es un explosivo que se ha encontrado en la dinamita analizada con ocasión de los Atentados del 11 de Marzo), lo que permite deducir que ese vehículo albergó sustancias explosivas.

Abdelilah El Fadoual El Akil también ordenó el traslado hacia Ceuta del vehículo BMW 530 8195 CMW, que era el utilizado habitualmente por **Jamal Ahmidan** en el último periodo del año 2003 y hasta marzo de 2004, aunque como titular formal aparecía **Hicham Ahmidan** (todo ello también reflejado en el auto de procesamiento: páginas 255 y ss. del mismo). Sobre las características “especiales” de este vehículo tenían conocimiento **Rafa Zouheir** y **Rachid Aglif** (tal y como se recoge en el auto de procesamiento), quienes también conocían a **Abdelilah El Fadoual El Akil**.

Son especialmente relevantes las transcripciones de las conversaciones telefónicas mantenidas entre **Rafa Zouheir** y su “controlador Víctor” (páginas 1.066 y siguientes del auto de procesamiento). Con relación a éstas, el procesado **Rafa Zouheir** fue preguntado para que diera razón de su conocimiento y explicara las mismas. Las explicaciones brindadas mencionaron al procesado **Rachid Aglif**, y al también procesado **Abdelilah El Fadoual El Akil**.

En el control y revisiones de los vehículos utilizados, no sólo participaba **Abdelilah El Fadoual El Akil** como propietario real, sino que en ocasiones iba

acompañado de **Jamal Ahmidan** (quien utilizaba alguno de ellos) y también de **Mahmoud Slimane Aoun**. Los tres acudieron en varias ocasiones a talleres de reparación en los últimos meses del año 2003.

Durante el otoño del año 2003, incluido el Ramadán, y desde diciembre del año 2003 hasta marzo del año 2004, **Jamal Ahmidan** hacía uso de vehículos que le proporcionaba **Abdelilah El Fadoul**, o sobre los que éste mantenía una efectiva disponibilidad, aunque la titularidad formal pudiera aparecer a nombre de otro presunto implicado (**Hicham Ahmidan**).

Han sido numerosos los vehículos a nombre de **Abdelilah El Fadoul**, o que él llevaba a reparar, o los que disponía para realizar su traslado a Ceuta y Marruecos, o que fueron intervenidos en su poder y contenían restos de explosivos (en este último caso, el Volkswagen Golf 0500 CHB), y en tal sentido procede remitirse al auto de procesamiento.

Todo ello permite inferir el apoyo logístico que brindaba **Abdelilah** a **Jamal Ahmidan**, sobre una faceta de la actividad operativa terrorista esencial: los medios de transporte necesarios para realizar actuaciones de preparación, obtención de fondos procedentes de actividades ilícitas, traslado para los diversos contactos necesarios a fin de preparar los atentados terroristas, y disposición de aquellos vehículos que, habiendo sido utilizados para el transporte de sustancias explosivas, eran trasladados fuera de Madrid para evitar su localización y, en su caso, obtener un posible beneficio económico (pago o contraprestación por los servicios prestados).

Abdelilah El Fadoul El Akil igualmente se relacionaba con los hermanos **Rachid Oulad Akcha** y **Mohamed Oulad Akcha**, con quienes mantenía una gran confianza, no sólo por los contactos telefónicos reflejados en el auto de procesamiento, sino porque acudió, al menos una vez, a su domicilio, donde estuvieron visionando imágenes de tipo yihadista (demostrativas de la confianza existente entre ellos, así como de compartir ese ideario).

Para determinar el intenso nivel de relación entre **Jamal Ahmidan** y por otra parte, los procesados **Abdelilah El Fadoul El Akil** y **Mahmoud Slimane Aoun**, procede atender al flujo de contactos telefónicos entre ellos antes de los atentados del 11 de marzo de 2004, así como a las fechas concretas en que se estaban generando esos contactos (fechas críticas en la preparación de los atentados).

El mismo día 11 de marzo de 2004, **Mahmoud Slimane Aoun** acudió a la finca de Chinchón (zona de cobertura de la BTS de Morata de Tajuña), y mantuvo contacto telefónico con **Abdelilah El Fadoul El Akil** (evidente manifestación de que después de los atentados producidos horas antes, tanto **Mahmoud Slimane Aoun** como **Abdelilah El Fadoul El Akil**, asociaron los mismos a **Jamal Ahmidan** y a su grupo, acudiendo **Mahmoud Slimane Aoun** a la citada finca, contactando telefónicamente con **Abdelilah El Fadoul El Akil**, quien en esa fecha se encontraba en Ceuta, tal y como se refleja en el auto de procesamiento).

Abdelilah El Fadoul era perfecto conocedor de la inspiración o motivación yihadista que guiaba a **Jamal Ahmidan** y su entorno, incluso asumía personalmente algunos planteamientos de ese matiz (la declaración testifical de un testigo protegido señalando que con anterioridad al año 2003 había manifestado su voluntad de acudir a Chechenia, y cierta documentación encontrada en su domicilio en Ceuta, lo ponen de evidencia).

Abdelilah El Fadoul, conociendo esa motivación yihadista de **Jamal Ahmidan** y su entorno, facilitó medios de transporte y contribuyó para que una persona de su confianza acudiera a la finca de Chinchón y realizara labores en la misma. El propio **Abdelilah** acudió personalmente a dicha finca en varias ocasiones

(una de ellas para recoger el vehículo Golf que había sido utilizado para transportar sustancias explosivas el 29 de febrero de 2004), conocía a las personas que allí se encontraban, así como las supuestas actividades terroristas que allí se estaban preparando (el día 11 de marzo de 2004, **Mahmoud Slimane Aoun**, persona de confianza de **Abdelilah El Fadoul** y relacionado con **Jamal Ahmidan**, tras los alentados terroristas, se desplazó a la zona de cobertura de la finca de Chinchón – BTS de Morata de Tajuña-, y contactó telefónicamente con uno de los hermanos de **Jamal Ahmidan** y con **Abdelilah El Fadoul El Akil**).

El 1 de octubre de 2003, en una vigilancia policial a **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** en las inmediaciones de su domicilio en Madrid, se detectó que éste contactó con el usuario de un vehículo que había estado a nombre de **Abdelilah El Fadoul** y después a nombre de **Hicham Ahmidan** (Volkswagen Polo 7384 BWG); en esa vigilancia también se identificó el vehículo Opel Astra M-4518-0Z, a nombre de la madre de la compañera sentimental de **Jamal Ahmidan**. El citado Opel Astra fue el utilizado por **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** para abandonar el lugar tras el contacto de ese día.

En el registro del vehículo Opel Astra M-4518-0Z apareció documentación relativa a **Hicham Ahmidan**, así como también a **Abdelilah El Fadoul El Akil** (una denuncia presentada por éste el 13-X-2003) –lo que viene a corroborar ese tipo de relación y la realidad temporal de la misma-.

En el mismo mes de octubre de 2003 se observó el Opel Astra citado en la finca de Chinchón (página 271 del auto de procesamiento). En el mes de noviembre de 2003 se vio en la finca de Chinchón a **Jamal Ahmidan**, los hermanos **Oulad Akcha** y “el enano” (**Abdelilah El Fadoul El Akil**).

El 6 de diciembre de 2003 **Abdelilah El Fadoul El Akil** fue detenido en la zona de Nápoles, saliendo en libertad poco tiempo después.

Sobre esa detención consta un comentario en grabación de una conversación del 12 de enero de 2004 (mantenida entre **Otman El Gnaoui** y **Said Tlidni**).

Las relaciones entre ellos, en el periodo temporal citado, y expuestas anteriormente, denotan la estrecha confianza entre los mismos, y reafirman el conocimiento de todos ellos de las actividades ilícitas que se estaban realizando.

Una persona del entorno directo de **Abdelilah El Fadoul El Akil** (conocido inicialmente por el apodo: Gabi el Palestino, y finalmente identificado como **Mahmoud Slimane Aoun**) acudió con el referido **Abdelilah** y con **Jamal Ahmidan** a realizar labores de control sobre uno de los vehículos utilizados habitualmente por **Jamal Ahmidan** (el BMW, que aunque a nombre formal de **Hicham Ahmidan**, era **Abdelilah** el propietario real), y mantuvo contactos telefónicos intensos con **Jamal Ahmidan** en fechas críticas (tal y como se refleja en el auto de procesamiento).

Así, del análisis del tráfico de llamadas, se deduce la estrecha relación mantenida entre **Jamal AHMIDAN** y **MAHMOUD SLIMANE AOUN**, toda vez que el día 15 de enero de 2004, momento en el que **JAMAL AHMIDAN** cambió de tarjeta activa, seguramente con fines de seguridad, **MAHMOUD SLIMANE** tuvo conocimiento de la nueva tarjeta utilizada.

Tampoco puede olvidarse que la tarde del 27 de febrero de 2004 se efectuaron llamadas de **Jamal Ahmidan** al teléfono de **Mahmoud Slimane Aoun** (un total de cuatro llamadas localizadas).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Asimismo, el día 28 de febrero de 2004, día en que subió **Jamal Ahmidan**, junto con otros dos miembros de la célula terrorista a sustraer explosivos a Asturias, **MAHMOUD SLIMANE** mantuvo **SEIS** llamadas con **Jamal AHMIDAN**.

El análisis de la información telefónica ha permitido descubrir la existencia de teléfonos móviles cuya titularidad o usuario es desconocida, que contactan con teléfono atribuido a **Jamal Ahmidan**, y que a su vez mantienen contactos con **Mahmoud Slimane Aoun** (en los últimos días de febrero y primeros días de marzo de 2004), expresivo todo ello de un nivel de relación que el procesado **Mahmoud Slimane Aoun**, ni reconoce ni aclara. A ello procede añadir que a las 13:22:19 horas del día 29 de febrero de 2004, desde el teléfono 659220390, cuyo TITULAR es DESCONOCIDO, se realiza una llamada de 38 segundos de duración al teléfono 656526727, cuyo TITULAR es **CARMEN MARÍA TORO CASTRO** *(pero con ese teléfono de titular desconocido contacta en doce ocasiones, los días 9 y 10 de marzo de 2004 el teléfono 669194178, atribuido a MAHMOUD SLIMANE AOUN)*.

El propio **Mahmoud Slimane** reconoció, que aunque supuestamente mantuvo disputas con **Jamal Ahmidan** (éste de credo sunita, **Mahmoud** de credo chiita), estaba con **Jamal Ahmidan** en determinados momentos en que éste accedió a páginas web de matiz islamista.

Se detectaron, además de los contactos telefónicos ya señalados, otros mantenidos por **Mahmoud Slimane** con teléfonos a su vez relacionados con los presuntos implicados en el atentado del 11 de marzo de 2004 (lo que expresa su inter-relación y el círculo personal existente entre todos ellos) –tal y como se recoge en el auto de procesamiento–.

En el registro del domicilio de **Mahmoud Slimane Aoun**, sito en C/ Laguna nº 56, 3º A de Madrid, se localizó documentación portuguesa íntegramente falsa (en los términos reflejados en el auto de procesamiento), que han justificado su procesamiento por dicho delito.

En el domicilio de **Abdelilah El Fadoul El Akil** en Ceuta se localizó una carta de carácter radical incitando al yihad contra los infieles, correspondiente a diciembre del año 2000 (ya referida). En tal sentido procede recordar lo ya manifestado por un testigo protegido sobre la tendencia yihadista en su momento mostrada por **Abdelilah El Fadoul El Akil** y el propio **Jamal Ahmidan** (la localización de esa carta corroboraría esas manifestaciones).

En ese mismo domicilio se intervino una tarjeta de la Peluquería Paparazzi sita en calle Tribulete 13 de Madrid, en la que consta escrito un teléfono móvil (ese mismo número de teléfono se halla en anotaciones de documentos intervenidos en el domicilio de **Mahmoud Slimane Aoun**, lo que reafirma la relación entre ambos procesados, corroborando así otros indicios existentes).

Frente a estos indicios racionales de criminalidad, las declaraciones de los procesados **Mahmoud Slimane Aoun** y **Abdelilah El Fadoul El Akil** son en síntesis, las siguientes:

MAHMOUD SLIMANE AOUN, en su primera declaración judicial, vino a decir:

Mostafa Ahmidan le dijo que **Abdelilah El Fadoul El Akil** pagó con dinero la salida de Marruecos de **Jamal Ahmidan**.

Que no ha estado nunca por la zona de Morata de Tajuña, y que no ha hablado por teléfono con **Jamal Ahmidan**. No da explicación sobre los contactos telefónicos mantenidos con teléfonos de los hermanos Oulad Akcha ni con otros procesados. Afirma que el 11 de marzo de 2004 estaba en su casa, con su mujer y que no salió de la misma.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Que él no tuvo nada con Mostafa Ahmidan y que la relación con **Abdelilah El Fadoual** es por asunto de tráfico de drogas.

Este procesado interesó nueva declaración, que se realizó el 26 de mayo de 2005, en la que señaló:

Indicó que las llamadas con Jamal se refieren a deudas que tenía **Abdelilah El Fadoual** con él, y al no localizar a Abdelilah, llamó a **Jamal Ahmidan**.

Admite que acudió con **Jamal Ahmidan** a algún garaje, para arreglar un vehículo de **Abdelilah El Fadoual El Akil**. A raíz de esa gestión refiere que dejó una lámpara de iluminación del vehículo, justificando por ese motivo las llamadas que tenía con **Jamal Ahmidan** y con **Abdelilah El Fadoual**.

Cambia su declaración judicial inicial, señalando que el día 11 de marzo si salió de su domicilio, y que por la tarde acudió al bar de Mostafa Ahmidan, siendo éste quien le dijo que había que llamar a **Jamal Ahmidan**, y al tener el teléfono apagado entonces llamó a **Abdelilah**.

Señala que como Morata de Tajuña está cerca de la carretera de Valencia, acudió por la tarde a un centro comercial (*que no identifica*) manifestando a continuación que no recuerda si fue ese mismo día. Que iba buscando un aire acondicionado (*en marzo del año 2004*), que finalmente compró cerca de su casa en Carabanchel (*tampoco acredita dicha adquisición, ni con el nombre del centro comercial, ni con fecha de compra*), y señala finalmente que el bar que tiene Mostafa Ahmidan está cerca de la carretera de Valencia.

En su declaración, **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL**, señala que el vehículo Golf localizado en Ceuta y con restos de dinamita en la moqueta del maletero lo compró el día 22 (no sabe de que mes) siendo el vendedor **Hicham Ahmidan**. Compró el vehículo después de la fiesta del Cordero de 2004, desplazándose a Madrid a adquirirlo y hacerse cargo del mismo. Precisa que la compra la efectuó un lunes, el 23 de febrero de 2004. Ese vehículo estaba en una finca de la carretera de Valencia, desplazándose al lugar en otro vehículo, y recogiendo el Golf, trasladándolo hasta Madrid. Afirma que ese mismo día 23 de febrero se llevó el coche a Ceuta. Señala también que a Madrid acudió en un BMW, que dejó en Madrid y después bajó el vehículo un chico llamado Achraf; que el viaje de vuelta no se hizo a la vez porque el BMW se quedó en un taller.

En el registro efectuado en la Avenida del Ejército Español, Edificio Primavera, portón 3- 3, de Ceuta, domicilio de **Abdelilah El Fadoual El Akil**, se localizó un folio impreso en árabe, procedente de un correo personal "EMAIL chechen5@hotmail.com, que es de contenido yihadista.

Las relaciones de **Abdelilah El Fadoual El Akil** también se extendían a los hermanos **Oulad Akcha**: desde el número 917987864 (teléfono familiar de los hermanos **Oulad Akcha** en la Calle Litos nº 13 de Madrid) se efectúa llamada al 696206827 (**ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL**) el día 15 de septiembre de 2003, a las 21:50:52, de 1,56 minutos de duración.

Es precisamente en el domicilio de los hermanos **Oulad Akcha**, donde ve **Abdelilah El Fadoual El Akil**, en un ordenador portátil, imágenes relativas al yihad, proclamas a favor del yihad y de la guerra de Irak; y lo hace también en compañía de **Jamal Ahmidan**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En la base de INFOPERA figura el 696206827, atribuido a **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL** en: agenda y anotación manuscrita intervenidas en la calle Laguna nº 56 de Madrid, relacionado con **Mahmoud Slimane Aoun**; y consta en recibo de recarga del referido móvil intervenida en la calle Avenida del Ejército Español de Ceuta, inmueble relacionado con **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL**. Tal atribución también la realiza el testigo protegido S-20-04-H-93.

MOSTAFA confirmó que **ABDELILAH (ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL)** era el mejor amigo de **JAMAL**, y otros implicados han declarado que también fue visto en la finca de Chinchón.

Otman El Gnaoui confirma la presencia en la finca de **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL**, describiéndole también muy detalladamente.

ABDELILAH EL FADOUAL se trata de una persona muy ligada a **JAMAL AHMIDAN**, de quien han dicho, algunos testigos, que sería la persona de confianza de aquél. **ABDELILAH** también ha sido reconocido como una de las personas vistas en la finca de Chinchón en compañía de **JAMAL** y de los hermanos **OULAD AKCHA**.

El propio **ABDELILAH** declara que estuvo en esa finca en una ocasión para adquirir un vehículo que **JAMAL** le ofertó. Admite haber comprado un Golf negro, de cinco puertas, que aquél tenía en la finca, aspecto que coincide con el vehículo que **JOSÉ EMILIO SUÁREZ** dice haber visto cuando **JAMAL** subió a Asturias en el viaje que hizo para recoger explosivos.

ABDELILAH sería el usuario de la tarjeta SIM **667233037**, a quien **JAMAL AHMIDAN** llamó 43 veces entre el 3 de enero y el 2 de marzo de 2004, y a quien él llama 7 veces (del 16 de enero al 19 de febrero de 2004). Otro de los individuos que mantiene contacto con el usuario del **667233037** es **MOHAMED OULAD AKCHA**, quien le llama en tres ocasiones (entre el 3 y el 4 de marzo de 2004) y es llamado una vez (2 de marzo de 2004). Y ese número también es identificado como de **Abdelilah** por el testigo protegido S 20-04-N-33.

La ubicación de dicha tarjeta indica que su usuario estuvo en la finca de Chinchón el 29 de enero de 2004, presentando diversas estancias en Leganés, Móstoles, Fuengirola, Málaga, Granada, Jaén y Ceuta, donde estaba desde el 21 de marzo de 2004.

El teléfono 677327631 aparece en una agenda hallada en la inspección ocular de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés. El usuario del mismo sería **Abdelilah El Fadoul El Akil** (según el testigo protegido S-20-04-H-93, **Abdelilah** le llamaba desde ese teléfono).

Respecto a las relaciones entre **Jamal Ahmidan**, **Abdelilah El Fadoul El Akil** y **Mahmoud Slimane Aoun**, declaración del testigo protegido S 20-04-N-33.

Respecto a las relaciones **Abdelilah El Fadoul El Akil** y **Mahmoud Slimane Aoun**, así como **Rachid Aglif**, la testifical de **ACHRAF OUAHABI** (13 de febrero de 2006).

MAHMOUD SLIMANE AOUN reconoce que ha trabajado muchas veces para **Abdelilah el Fadoul el Akil**, pero omite sus "relaciones" con **Jamal Ahmidan** (de las que sí habla **Mostafa Ahmidan**).

Abdelilah El Fadoul El Akil mantiene diversos contactos telefónicos el día 10 de marzo de 2004 con **Mahmoud Slimane Aoun**.

El día 11 de marzo de 2004, estando en Ceuta el teléfono móvil por él utilizado, mantiene diversos contactos con teléfonos no identificados, y con el identificado de **Mahmoud Slimane Aoun**.

Es llamativo que **Mahmoud Slimane Aoun**, ese día 11 de marzo de 2004, después de hablar con **Abdelilah El Fadoul El Akil** a las 15h.58m. se desplace a la zona de cobertura de Morata de Tajuña, y a las 16h.48m. **Mahmoud Slimane Aoun** llame por teléfono a Mostafa Ahmidan.

Mantiene contactos telefónicos **Jamal Ahmidan** con **Abdelilah El Fadoul** el 1 de marzo de 2004, el 2 de marzo de 2004 (en tres ocasiones), y un contacto que pudo ser un mensaje dada la contabilidad de segundos (0) el 29 de febrero de 2004.

El testigo Mustapha El Haddar señala que **Abdelilah El Fadoul El Akil** le contrató el 26 de enero de 2004 para realizar la mudanza de los enseres de su domicilio de Getafe, donde vivía, hasta Marruecos; el día 29 de enero de 2004 **Abdelilah El Fadoul El Akil** le presentó personalmente a **Jamal Ahmidan** como la persona titular de la finca, y para la cual debería realizar las obras (a **Abdelilah El Fadoul** ya no volvió a verle más por la finca desde entonces).

Señala **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL** que adquiere el Golf 0500 CHB (donde se localizaron restos de sustancia explosiva) antes del 28/29 de febrero de 2004, lo que se demuestra inviable si es el vehículo utilizado para transportar la sustancia explosiva desde Asturias hasta Madrid ese fin de semana; y si no lo era, demostraría que con anterioridad al 28/29 de febrero de 2004 **Jamal Ahmidan** y su grupo habrían conseguido sustancias explosivas, lo que confirmaría las entregas anteriores de enero y febrero de 2004.

Para valorar este apartado de imputaciones habría que considerar las declaraciones de los testigos protegidos S-20-04-R-22, S-20-04-H-93 (13 de mayo de 2004), S-20-04-T-64 (1 de diciembre de 2004), y S-20-04-N-33 (declaración judicial de 11 de julio de 2005). Sin olvidar las declaraciones de otros imputados, básicamente del círculo relacionado con **Jamal Ahmidan**.

En todo caso, hay que considerar que de las investigaciones practicadas se constató la conjunción de miembros de grupos islamistas (el de Mustapha MAYMOUNI/Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret, el de LAVAPIÉS -**Jamal Zougam**-, y sin olvidar el grupo relacionado con la Calle Virgen del Coro nº 11 de Madrid), y junto a ellos apareció vinculado un grupo de delincuentes habituales, liderado por **JAMAL AHMIDAN**, en donde estaban, como parte del mismo, **ABDENNABI KOUNJAA**, los hermanos **MOHAMED OULAD AKCHA** y **RACHID OULAD AKCHA**, **ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL**, **RACHID AGLIF**, **OTMAN EL GNAOUI**, **MAHMOUD SLIMANE AOUN**.

DÉCIMO SEGUNDO: Otros procesados.

A) MOHAMED LARBI BEN SELLAM.



Con relación a **Mohamed Larbi Ben Sellam**, tal y como recoge el auto de procesamiento, hay que señalar, en primer lugar su ideario neo-salafista yihadista, ya manifestado en el año 2002, cuando participaba en el "grupo" de jóvenes "takfires", en el que estaban integrados, entre otros, Mustapha Maymouni y Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, y al que acudía **Mohamed Larbi Ben Sellam**, en ocasiones como "mensajero" de **Rabei Osman El Sayed Ahmed** (haciendo llegar al grupo de Maymouni y de Sarhane cintas de sermones de Abu Qutada, cintas de entrenamiento de mujahidines y de combates de grupos islámicos en zonas de conflicto, textos radicales, etc., al objeto de dinamizar dicho grupo). Así, en el auto de procesamiento, declaraciones del testigo protegido 11.304 y Notas Informativas de la U.C.I.E. relacionadas con él.

En segundo lugar, la voluntad expresada de adoptar estrictas medidas de seguridad para no ser detectados y controlados por la Policía, así como de mostrarse vigilante y eficaz en el adoctrinamiento y preparación de los miembros del "grupo", a fin de mantener la llama del ideario yihadista.

En tercer lugar, la manifestación de no ser necesario acudir a las zonas de conflicto donde la comunidad musulmana está siendo atacada por sus enemigos (Afganistán, Chechenia, etc.), para hacer el yihad, ya que éste podía realizarse en el territorio donde se vive (España y Marruecos) –los atentados de Casablanca en mayo de 2003 y los de Madrid en marzo de 2004 fueron constatación de ello-.

En cuarto lugar, sus contactos y relaciones con Marruecos, que le llevan a volver a dicho país, pero reanudando posteriormente su presencia en territorio español transcurridos unos meses, permaneciendo en España desde finales del año 2003 hasta que es detenido en junio de 2005. **Mohamed Larbi Ben Sellam** realizaba en España una labor de captación y adoctrinamiento de otros jóvenes magrebies (las Autoridades Marroquíes han solicitado su extradición al atribuirle la captación de Abdelilah Hriz en territorio español) para que éstos se adscribieran a grupos terroristas islamistas proclives al yihad. Además, tal y como se refleja en el auto de procesamiento, **Mohamed Larbi Ben Sellam** aparecía en un informe de diciembre de 2003, junto con **Jamal Zougam** y **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**, entre otros, relacionado con investigaciones por terrorismo islamista vinculado a grupos neo-salafistas yihadistas marroquíes (apartado Trigésimo Sexto de los Hechos del auto de 10 de abril de 2006).

En quinto lugar, su directa vinculación desde que vuelve a España, a finales del año 2003, con **Mohamed Afalah** (a quien ya conocía como miembro del "grupo" de jóvenes takfires) con quien comparte vida laboral, dejando ambos el trabajo días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004. En este sentido la declaración de Khalid Zeimi Pardo plasmada en el auto de procesamiento, y el propio reconocimiento que efectúa **Mohamed Larbi**.

En sexto lugar, de **Mohamed Larbi Ben Sellam** son cuatro huellas dactilares encontradas en un libro religioso en el desescombros de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (lo que fija una relación directa con dicho grupo de suicidas y con el referido lugar).

En séptimo lugar, **Mohamed Larbi Ben Sellam** se convierte, tras los atentados del 11 de marzo de 2004, en el punto de conexión y responsable de una presunta red de captación, adoctrinamiento y traslado de jóvenes a quienes ha convencido previamente para participar en el yihad, como suicidas o en otro tipo de acciones violentas, contra los enemigos del pueblo musulmán. En esa labor teje sus contactos (telefónicos, correos electrónicos, personales) en España y con el extranjero, establece su red de apoyo y de colaboradores (tanto en Madrid, como especialmente



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

en la zona de Barcelona), crea filtros de seguridad para evitar ser controlado policialmente, y contribuye a la labor yihadista (hasta el extremo de favorecer los intentos de la referida red, que contaba ya con Abdelilah Hriz en Turquía-Siria, para que **Mohamed Afalah** se pusiera en contacto con su familia en Madrid, lo que se ejecuta en los primeros meses del año 2005 –de marzo a mayo-).

En octavo lugar, **Mohamed Larbi Ben Sellam** para dicha labor había captado y adoctrinado a Mohamed El Idrissi en Madrid (quien tenía intención a ejecutar acciones terroristas "de martirio" en Irak, y de quien se sirvió para ponerse en contacto con la familia de **Mohamed Afalah**), así como a otras personas en la zona de Barcelona (que son objeto todas ellas de unas actuaciones independientes).

MOHAMED LARBI BEN SELLAM supuestamente se marchó de Madrid (en fechas cercanas a los atentados del 11-M con **ABDELILAH HRIZ**), manteniendo contactos entre ambos, tanto en Madrid como en la zona de Barcelona, hasta que a finales del año 2004 Abdelilah Hriz abandonó España y se dirigió hacia Turquía, desde donde realizaba labores dentro de la red encargada de trasladar a musulmanes para hacer el yihad en Irak, de la que formaba parte **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**.

En febrero de 2005 **ABDELILAH HRIZ** contactó por teléfono con **MOHAMED LARBI**, intercambiándose direcciones de correo electrónico. **ABDELILAH HRIZ** pidió a **MOHAMED LARBI** que realizara gestiones para conseguir que el padre de **MOHAMED AFALAH** obtuviera un teléfono seguro, diciéndole que "MOHAMED (AFALAH) ESTABA DENTRO", en clara referencia a que estaba en Irak, y que **MOHAMED AFALAH** quería ponerse en contacto con su familia en Madrid.

MOHAMED LARBI conoció a **MOHAMED AFALAH** a través de **SAID BERRAJ** (miembro del grupo de Mustapha Maymouni y de Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet), y coincidieron como miembros asistentes a las reuniones de dicho grupo.

MOHAMED LARBI y **MOHAMED AFALAH** trabajaron juntos en la construcción, en Leganés, aproximadamente un mes, dejándolo ambos a primeros de marzo de 2004.

Las Autoridades Marroquies han solicitado la extradición de **Mohamed Larbi Ben Sellam** en atención a las investigaciones realizadas en Marruecos, donde se encuentra privado de libertad **ABDELILAH HRIZ** (quien fue entregado a dicho País por las Autoridades Sirias, tras la detención de éste en su territorio). **ABDELILAH HRIZ** ha manifestado que fue **Mohamed Larbi Ben Sellam** quien le captó para participar en la red terrorista islamista, mientras se encontraba en España.

MOHAMED LARBI BEN SELLAM en sus declaraciones (tal y como obran en el auto de procesamiento) refiere: en junio del año 2001 regularizó su situación en España y que consiguió un contrato de trabajo. En el año 2003 viajó a Marruecos de abril a junio. Volvió a Marruecos en el mes de octubre de 2003 hasta diciembre de 2003/enero de 2004. Desde ese momento se encuentra en España.

Declara que volvió a España por última vez, hasta unos diez días antes de los atentados del 11 de marzo de 2004, estuvo trabajando en una empresa de construcción, en Leganés. En esa empresa estuvo trabajando con él **Mohamed Afalah**. A **Mohamed Afalah** le conoció en el año 2003 en el mes de febrero, que se lo presentó **Said Berraj**. Que en la fiesta del Cordero del año 2004 habló con **Mohamed Afalah**.

Según su declaración, se marchó de Madrid antes de los atentados del 11 de marzo con Abdelilah Hriz, dirigiéndose a Tarragona.

Manifiesta que conoció a **Rabei Osman** en la Mezquita de Estrecho en el año de 2002 y que a **Basel Ghalyoun** le conocía también de la Mezquita de Estrecho en el año 2002, en la misma fecha que conoció a Mohamed el Egipcio, conociendo también en dicha Mezquita a Sarhane el Tunecino.

Indica que **Mohamed Afalah** tenía problemas en Marruecos y por eso se despidió del trabajo antes de los atentados del 11 de marzo de 2004.

Señala que Abdelilah Hriz desde España se trasladó a Francia y después a Turquía. Con él mantenía contactos dirigidos, de un lado a facilitar el traslado de personas hacia Irak para hacer el yihad, y de otro a recibir indicaciones e información sobre **Mohamed Afalah**, quien se encontraba en Irak con la voluntad de participar en acciones suicidas, lo que justificaba el interés de facilitar una vía de contactos telefónicos seguros entre **Mohamed Afalah** y su familia en Madrid (actuaciones que se materializaron a través de Mohamed el Idrissi). Admite haber mantenido contactos a través de correo electrónico con Abdelilah Hriz y otras personas que han acudido a Irak a hacer el yihad o están relacionadas con las redes o grupos de captación y traslado de personas a Irak.

También señala que conoce a **Jamal Zougam**.

Con relación a **Mohamed Larbi Ben Sellam** habrá de atenderse también a las declaraciones del testigo protegido 11.304 y notas informativas de la Unidad Central de Información Exterior, testigo protegido S-20-04-J-35 (declaración de 11 de julio de 2005), testigo protegido S-20-04-J-11 (11 de julio de 2005), declaración de Mourad Chabarou en Comisión Rogatoria belga, y declaraciones de otros imputados.

B) SAED EL HARRAK.

Los contactos telefónicos mantenidos entre el procesado y otros presuntos implicados (cuatro de ellos se suicidaron el día 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés: **Rachid Oulad Akcha**, **Mohamed Oulad Akcha**, **Abdennabi Kounjaa** y **Asrih Rifaat Anouar**), se materializaron en un periodo muy corto de tiempo, en los meses de enero, febrero y marzo de 2004 (incluso tras los atentados del 11 de marzo de 2004).

Esos contactos telefónicos fueron especialmente relevantes en los anteriores cinco días al 11 de marzo de 2004.

La investigación permitió, analizando la información procedente de la red de telefonía y de los teléfonos cuyos datos se solicitaba, fijar en el día 7 de marzo de 2004 los contactos y posicionamientos telefónicos plasmados en el auto de procesamiento.

Ese día 7 de marzo de 2004, en dos momentos concretos (entre las 16 horas y las 17 horas aproximadamente, y de nuevo sobre las 20 horas), varios teléfonos móviles (terminales y tarjetas SIM) de los presuntos terroristas islamistas, coincidieron en la zona de Bargas/Olías del Rey/Cabañas de la Sagra, todo ello en la provincia de Toledo, y muy cercano al lugar donde el 2 de abril de 2004 se colocó el artefacto explosivo en la vía del AVE.

Saed EL HARRAK entre las 16.24 y 20.26 horas del día 7 de marzo estaba localizado en Bargas (Toledo). La antena de dicha localidad da cobertura a la zona de Mocejón (Toledo).

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo), en la misma fecha y hora que el utilizado por **Abdennabi KOUNJAA** (665393235), concretamente el día 7 de marzo 2004, entre las 16.24 horas y las 17.01 horas.

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo) en la misma fecha y hora que el utilizado por Mohamed OULAD (651477575), concretamente el día 7 de marzo 2004, entre las 16.24 horas y las 17.01 horas. Posteriormente, vuelven a coincidir entre las 20.13h y 20.26 h.

Su móvil se posicionó en la localidad de Bargas (Toledo) en la misma fecha y hora que el utilizado por Rachid OULAD (650231809), concretamente el día 7 de marzo de 2004, entre las 20.13h y 20.26 horas.

En dicha zona el procesado había vivido en su primera fase de residencia en España.

El número telefónico del procesado **Saed El Harrak** fue identificado, manuscrito, en la documentación localizada en el desescombros del piso de la calle Carmen Martín Gaité.

En la bolsa de deportes que para el trabajo utilizaba **Saed El Harrak** se localizó un sobre blanco de pequeño tamaño, conteniendo en su interior tres cuartillas cuadriculadas con escritura manuscrita en idioma árabe. En dichos textos se identificaron varias huellas dactiloscópicas, resultando ser de Abdennabi Kounjaa (dedo índice de la mano derecha, dedo pulgar de la mano izquierda, dedo medio de la mano izquierda). Dichos textos eran un "testamento" manuscrito de **Abdennabi Kounjaa** (informe pericial grafológico sobre la firma), que habla de la "Jihad", del martirio, del deber del buen musulmán, de la muerte en nombre de Dios, etc., tal y como consta recogido en el auto de procesamiento.

En el vehículo Opel Astra M-4518-OZ, utilizado habitualmente por Jamal Ahmidam, aunque también por otros presuntos implicados y procesados, se identificó una huella revelada en una bolsa de plástico de color blanco, encontrada en la guantera de la puerta del acompañante del conductor, como producida por el dedo MEDIO DE LA MANO IZQUIERDA de **Saed El Harrak**.

Frente a esos datos incriminatorios, el procesado, niega contactos telefónicos (son muchos), no acepta su presencia en la zona de Bargas (Toledo) el 7 de marzo de 2004, o manifiesta que no recuerda o que no sabe; sólo admite que con quien únicamente ha hablado es con su amigo Abdalah (**Abdennabi Kounjaa**).

En las páginas 231 y 232 del auto de procesamiento se contiene la traducción de lo que se ha considerado testamento o carta de despedida de **Abdennabi Kounjaa**. Esa atribución descansa en la localización de cinco huellas dactilares de **Abdennabi Kounjaa**, en la firma que aparece en dichas cuartillas (atribuida pericialmente al mismo), en la identificación que se recoge al inicio de las cuartillas con su nombre completo, en la propia firma (que identifica a **Abdennabi Kounjaa**), y en el contenido de otro informe pericial grafológico que señala la autoría de una sola mano en todo el escrito.

Junto a esas referencias de identificación de autor, es relevante señalar las expresiones que en el mismo se contienen y que responden, con meridiana claridad, a referencias religiosas vinculadas al yihad, empleo de expresiones de marcado matiz jihadista ("camino del Jihad", "camino de Alá"), menciones expresas a las razones que habrían motivado esa opción jihadista, incluido el "martirio", y por otra parte que esa opción había sido transmitida o hablada con su entorno más cercano. Con relación a esta última apreciación, indicar que es llamativo en tal sentido que el testamento aparezca en poder de otro procesado, **Saed El Harrak**, lo que denota no sólo relación



personal y conocimiento de la voluntad de **Abdennabi Kounjaa**, sino pertenencia a ese entorno cercano.

Pero no sólo es llamativo lo anteriormente mencionado, sino las referencias que se hacen a autor concreto (Shaykh Ibn Taimiyya), que aparece reiteradamente en documentos (informáticos) recuperados en el desescombros de Leganés (lo que permite inferir un común sentimiento de matiz salafista jihadista, por cuanto el referido autor es fundamento doctrinal de esa corriente).

Una frase empleada en ese testamento ("muchacha gente toma la vida como camino para la muerte. Yo he elegido la muerte como camino para la vida"), es casi frase literal de uno de los documentos de reivindicación del grupo que presuntamente perpetró los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 (la grabación del video del 13 de marzo de 2004, localizado en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 de Madrid, que obra a los folios 339 y 340 del auto de procesamiento: "*Sabed que nosotros elegimos la muerte como camino para la vida, mientras que vosotros elegís la vida como camino para la muerte*").

Con relación a **Saed El Harrak** procede valorar las manifestaciones del testigo Younes Rachi, que en su declaración el 20 de enero de 2005 señala que conocía de la Mezquita de Parla a **Abdennabi Kounjaa** y a **Saed El Harrak**, a quién en alguna ocasión había visto juntos.

DÉCIMO TERCERO: Otros procesados.

A) MOUHANNAD ALMALLAH DABAS

La labor que **Mouhannad Almallah Dabas** podría haber realizado, no era irrelevante, antes al contrario, encontraría su justificación salafista yihadista en ciertos textos de dicha corriente, algunos de los cuales han sido recuperados del material informático intervenido en los registros. En las páginas 451 y ss. del auto de procesamiento se reseñan algunos de los soportes localizados en el desescombros de Leganés, y en los folios 458 y ss. se reseña un documento en concreto, referido al yihad: "La preparación para el yihad".

El análisis de este documento en lo que afecta a **Mouhannad Almallah Dabas** comprendería las páginas 460 y 461, donde se describen los compromisos a asumir por quienes directamente no son "combatientes".

La presunta actividad delictiva que se le atribuye a **Mouhannad Almallah Dabas** hay que considerarla bajo el prisma de lo expresado en los Razonamientos Jurídicos Séptimo y Octavo del auto recurrido, en cuanto a la función que desarrollaría en la estructura del entramado terrorista islamista.

Al procesado **Mouhannad Almallah Dabas** se le analiza especialmente en los folios 1.212 y siguientes del auto de procesamiento, en los que se describen reuniones dirigidas a adoctrinar y a captar personas para la causa yihadista (reuniones en las que intervendrían, entre otros, el propio Mouhannad y **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**), utilizándose en las mismas imágenes grabadas en video en las que se recoge el sufrimiento del pueblo musulmán, así como grabaciones en campos de entrenamiento yihadista (empleándose así estos soportes como elemento de proselitismo y captación).

Algunas de esas reuniones se efectuaron en el local de la calle Virgen del Coro, y en ellas se hacía referencia insistentemente a los hermanos que estaban muriendo o sufriendo en Palestina, en Irak, Afganistán y Chechenia. En esas

reuniones aparecía de manera persistente Abu Qutada (figura sobre la que se ha encontrado abundante material en los soportes informáticos recuperados en los registros de esta causa).

Mouhannad Almallah mantenía contactos frecuentes con Sarhane, y también con Amer Azizi (presunto miembro también de organización terrorista islamista, en busca y captura).

Mouhannad Almallah fue visto en el mes de octubre del año 2003, en la Calle Virgen de Lourdes, junto con **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet** y **Jamal Ahmidan**, (folios 1.143 y 1.144 del auto de procesamiento).

Desde octubre del año 2003 hasta la fiesta del Ramadán de ese año, **Mouhannad Almallah** fue visto reiteradamente en la terraza de la mezquita de la M-30 con **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, acudiendo en ocasiones a ese lugar para reunirse con los anteriores y con **Jamal Ahmidan**.

Mouhannad Almallah también fue visto varias veces con **Daoud Ouhnane** (en situación de busca y captura en el presente procedimiento).

Queda igualmente acreditado que en el local de Virgen del Coro, **Mouhannad Almallah** junto con **Sarhane Ben Abdelmajid** y otras personas celebraban reuniones, y, al menos en una ocasión, a esas reuniones acudió **Basel Ghalyoun**.

Otro de los elementos de "socialización islamista" eran las reuniones que se celebraban en las inmediaciones de un río, a las que acudían **Mouhannad Almallah**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**.

Señala Rachid Bendouda que existían unas "reuniones en el río", acudiendo en una ocasión porque le invitó Said Chedadi; y a esas reuniones Amer Azizi, Said Chedadi, **Jamal Zougam**, **Sarhane el Tunecino**, **Mouhannad Almallah** y su hermano, el que vive en Inglaterra (**Moutaz Almallah**), iban con frecuencia.

De esas reuniones queda constancia a través no sólo de informes policiales, sino de declaraciones de otros iniciales imputados (**Khalid Zeimi Pardo**, **Mouad Benkhalafa**, etc.). Tales "reuniones" servían, según los datos obrantes en la causa, para realizar una labor de proselitismo del ideario islamista y a favor del yihad, y de captación de personas para dicha causa (incluido el reclutamiento de mujahidines para hacer el yihad), y en ellas participaban activamente Amer Azizi, Abu Dahdah, etc..

Después de esas reuniones en el río, o en otro tipo de actividades sociales, y atendiendo a la reacción favorable al planteamiento yihadista, se hacían reuniones más limitadas en pisos o locales. Así lo refiere **Khalid Zeimi Pardo**, quien relata reuniones en el domicilio de Abu Dahdah, pero también en la casa de **MOUHANNAD**, aunque éste no estaba en ella, encontrándose en la misma **MOUTAZ**, **SARHANE**, y **ABU DAHDAH**, donde estuvieron visionando un vídeo de **ABU QUTADA**, que hablaba sobre una lección relativa a los dichos del profeta. **Khalid Zeimi Pardo** indica que conoció el entorno radical islamista en España al entrar en contacto con **AMER AZIZI**.

Khalid Zeimi Pardo afirma que Amer Azizi iba bastante por la zona de Lavapiés, y que en una ocasión saludó a su presencia a **Jamal Zougam** (a quien encuadra en un "grupo" que es probable fuera de pensamiento pro yihad).

Khalid Zeimi relata que en casa de **SARHANE** celebró reuniones, después de practicar deporte por las mañanas. **SARHANE** les invitaba a desayunar en casa y en una ocasión visionaron una cinta de vídeo en la que hablaban sobre cómo los judíos mataban a palestinos y de matanzas de niños y paisanos en Chechenia por parte de los rusos; que incluso cree recordar el título de la cinta, que en castellano vendría a decir "sufrimiento de los musulmanes". En otra sesión, un Cheij de Arabia Saudí

hablaba de la mujer en el Islam. Esto tuvo lugar antes del matrimonio de Sarhane con la hermana de Mustapha Maymouni, y recuerda que a las mismas asistieron BASEL (BASEL GHALYOUN), FOUAD (FOUAD EL MORABIT AMGHAR) y el declarante.

En agosto de 2002 Jamal Zougam mantiene contacto en Tánger con Mouhannad Almallah Dabas (lo que es declarado por dos testigos).

El propio **MOUHANNAD ALMALLAH DABAS**, en sus declaraciones, aporta relevantes indicios a valorar:

Reconoce conocer a Sarhane el Tunecino y a **Basel Ghalyoun**.

Señala el radicalismo de Sarhane, a través de reiteradas manifestaciones a favor del Yihad, que hay que abandonar Europa para ir a Afganistán o a Chechenia y defender a los musulmanes. Incluso llega a señalar que Sarhane le dijo a finales del verano de 2003 que había que atracar una joyería o un banco para obtener dinero y viajar fuera de España.

Indica que la última vez que vio a Sarhane fue en el mes de febrero de 2004.

Que con Sarhane se relacionaban Basel, Khaled, Rifaat el Marroquí (Asrih Rifaat Anouar, quien sería la persona más cercana al pensamiento de Sarhane).

Refiere haber escuchado una vez algo de armas, pistolas, cuchillos, pero de explosivos nunca.

Afirma haber visto con Rifaat a alguno de los hermanos Oulad Akcha.

En su declaración del año 2005, manifiesta no conocer a **Jamal Ahmidan** (*extremo que se ve contradicho con la declaración de un testigo protegido, que afirma haberles visto aproximadamente en octubre del año 2003, a Mouhannad, Jamal y Sarhane*).

Niega haber realizado labores de captación y adoctrinamiento a favor del Yihad, pero reconoce que Basel le contó una vez que había estado en una reunión junto con Sarhane y Rifaat, y que Sarhane quería ser el jefe de esa gente, incluido Fouad. Señala que esa reunión pudo haberse realizado un año antes de los atentados del 11 de marzo de 2004.

Reconoce que durante el año 2003 y principios del año 2004 acudían a la Calle Virgen del Coro y convocaban reuniones, entre otros, Samir, Mohamed Suleyman, Basel, Fouad.

Reconoce que intentó ayudar a Basel y a Fouad, que se puso en contacto con la familia de Basel, y la madre de éste le dijo que buscara un abogado y que le diera dinero, pero que no recauda dinero en ninguna Mezquita.

Manifiesta creer que Sarhane tiene el mismo pensamiento que el Grupo Takfir-Wal Hijra.

La mención al movimiento Takfir, no sólo es recogida de modo reiterado por el testigo protegido 11.304, en el sentido de ser ésta la tendencia a la que respondería el "grupo", sino que se menciona por el propio testigo protegido, al reseñar que había llegado la advertencia al "grupo" de que los "jóvenes takfires" –refiriéndose al "grupo" dirigido por Mustapha Maymouni y Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth- pensaban realizar alguna actuación contra una Mezquita.

Tras los atentados del 11 de marzo de 2004, tal y como refleja el auto de procesamiento, Abu Dahdah, en declaración voluntaria prestada ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, señala que los únicos que podrían haber realizado tan atroces y sanguinarios atentados eran los miembros del grupo Takfir, a los que reprochaba no ser musulmanes.

No se debe olvidar que el citado testigo protegido 11.304 señaló que el grupo tenía el suficiente nivel de preparación ideológico-religioso, como para realizar acciones violentas (terroristas), faltándoles únicamente los medios necesarios para ello.

El material informático recopilado en los distintos registros pone de manifiesto que algunos de los documentos fueron creados ya en el año 2002 (incluso algunos de éstos datan de años anteriores -1997 y 2000-), y que en el año 2003 cabía distinguir dos periodos temporales: hasta el verano de ese año, en el que se procede a realizar una importante recopilación de documentos, tanto de contenido doctrinal, como proselitista/yihadista y operativo/militar; y el otoño del año 2003, que se prolonga incluso hasta principios del año 2004. Del análisis de esos documentos informáticos la Unidad Central de Inteligencia fija tendencias o líneas doctrinales, entre ellas la del Movimiento Takfir, así como documentos referidos a los Hermanos Musulmanes, y determinados autores que responden a la concepción o tendencia salafista/yihadista.

*Admite conocer a **Jamal Zougam**.*

Niega tener canciones de las que se cantan en los campos de entrenamiento, aunque indica que puede que su hermano Moutaz tuviera ese tipo de canciones.

Admite reuniones cerca de un río que hay en Navalcarnero, aunque con el matiz de actividad social y lúdica. Llega a señalar que vio a Rifaat, con Basel y con los hermanos Oulad Akcha, estando también Sarhane.

Señala que Rifaat estuvo también viviendo en la Calle Virgen del Coro un tiempo.

Mouhannad Almallah, desde mediados de los años 90, mantenía un perfil de relación personal y de actividades de fundamentalismo islamista dirigidas a la propagación de su credo, que fueron objeto de investigación por las unidades policiales especializadas en terrorismo islamista.

Al margen de lo que puede ser la hospitalidad de cualquier persona, especialmente dentro de un ámbito cultural concreto, se evidencian en el presente supuesto los elementos de fijación indiciaria de presunta integración en organización terrorista:

permanencia en el tiempo (desde mediados de los años 90, **Mouhannad Almallah Dabas** aparecía en diligencias de investigación policiales, dadas su actitudes y las relaciones personales que mantenía, denotadoras de un nivel de implicación relevante en el islamismo radical; esa labor continuó hasta ser ingresado en prisión); concretas actividades que hagan considerar objetivamente la existencia de un nivel de implicación indubitado e inequívoco, más allá de puntuales actos de colaboración (desarrollo de su actividad presuntamente islamista en los ámbitos de adoctrinamiento, proselitismo o captación, obtención de fondos, facilitación de elementos de infraestructura y logísticos –así, lugares de albergue, dinero para facilitar los traslados o transporte, entrega de documentación oficial con la que amparar una identidad que permita los desplazamientos en España y en el extranjero-, y, todo ello, en combinación con la existencia de una red supra-nacional que permitía no sólo la captación de miembros en otros países y su adoctrinamiento en éstos para actividades terroristas islamistas, sino que favorecía su traslado desde sus países de origen a España, y dentro de España, su

cobijo, protección y traslado a otras zonas del territorio español o, en su caso, del extranjero).

Varios testigos han indicado que **Mouhannad Almallah** realizó actuaciones intentando la captación de personas para que éstas se adscribieran al ideario islamista, y que intervino en procesos de adoctrinamiento, mostrando vídeos o participando en reuniones, al objeto de lograr una asunción de valores propicios para el "yihad" por parte de los presentes (adoptando Mouhannad Almallah una posición relevante).

Ese proceso, al objeto de asegurar su opacidad, se realizaba con medidas de seguridad en orden a las comunicaciones (no sólo telefónicas, sino también informáticas), que dificultaban o imposibilitaban la investigación policial. Dicho proceso se realizaba en lugares especialmente vigilados, y controlando el acceso de las personas que a los mismos acudían (en concreto, domicilios de algunas personas o miembros del grupo, espacios naturales buscados de propósito para preservar la presencia de las personas que allí se reunían, o estancias cuyo acceso estaba restringido a determinadas personas).

En esa labor se hacía uso por parte de **Mouhannad Almallah Dabas** del local de la calle Virgen del Coro nº 11, que el procesado utilizaba para realizar reuniones doctrinarias y visualizar vídeos relacionados con el "yihadismo"; sin perjuicio del uso de ese local, para la misma actividad proselitista, por otras personas de su entorno (**Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel**, **Moutaz Almallah Dabas**, etc.).

A ello añadía, además, contactos en el extranjero con otros presuntos miembros de redes "yihadistas", con apoyo y colaboración de su hermano **Moutaz Almallah**.

El procesado, tal y como se ha acreditado indiciariamente con declaraciones testimoniales y la documentación intervenida en el registro efectuado en su domicilio (entre ellos pasaportes alterados o manipulados), contribuía a facilitar una identidad mendaz a quien necesitase de ésta (según consta en las actuaciones, pudo utilizarse documentación del procesado o de su entorno familiar para lograr que un presunto miembro relevante de Al Qaeda, el marroquí **Amer El Azizi**, huyera de España).

Mouhannad Almallah Dabas:

- tenía relaciones directas con **Sarhane "El Tunecino"**,
- los teléfonos del procesado aparecieron en agendas del también procesado **Rabei Osman El Sayed** cuando éste fue detenido en junio de 2004 en Italia,
- residían en la calle Virgen del Coro nº 11 de Madrid los también procesados **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit**,
- fue visto en octubre de 2003 junto con **Sarhane "El Tunecino"** y **Jamal Ahmidan "El Chino"**,
- en la calle Virgen del Coro nº 11 se albergó del 11 al 12 de marzo de 2004 a **Asrih Rifaat Anouar** (lo que implica que tal lugar era albergue y espacio de protección conocido por implicados directos en los atentados del 11 de marzo, al margen que el referido **Asrih Rifaat** participó en reuniones de adoctrinamiento en las que intervenía en labores directivas **Mouhannad Almallah**).
- se han intervenido en el desescombro de Leganés cintas magnetofónicas con canciones religiosas, con anotaciones manuscritas obra de **Mouhannad Almallah Dabas**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

también se han encontrado cintas de tipo religioso en vehículos utilizados por el procesado (cuyo análisis policial ha puesto de manifiesto su matiz radical y yihadista).

Se muestra así un conjunto de elementos que por su permanencia, continuidad, reiteración, destino y finalidad, son demostrativos de una labor que según informes policiales especializados, se encomienda no a quien puntualmente pueda efectuar un acto de colaboración, sino a quien ostentaría una posición relevante dentro del entramado terrorista islamista y asegurara los resortes necesarios para el mantenimiento de la actividad personal (reclutamiento y sustitución de directos ejecutores o miembros del grupo), garantiza la existencia del adecuado adoctrinamiento, facilita la infraestructura indispensable (dinero, lugares de albergue y protección, documentación falsa) y permite el traslado de personas a través de sus contactos dentro del entramado terrorista (en el propio país o de un estado a otro).

Todos esos elementos, coincidentes en el procesado, más allá de meras casualidades o factores de hospitalidad cultural, y por su directa vinculación con presuntos intervinientes directos en los atentados el 11 de marzo de 2004, llevaron a este Instructor a procesar a **Mouhannad Almallah** como presunto miembro de la red terrorista islamista que ha favorecido la comisión de los atentados terroristas objeto de esta instrucción judicial.

Mouhannad Almallah Dabas es objeto de atención especial en las declaraciones del testigo protegido S-20-04-Y-26 (1 de diciembre de 2004), testigo protegido S-20-04-W-18 (17 de marzo de 2005), y otras declaraciones de imputados.

No puede olvidarse que tras los atentados del 11 de marzo de 2004, siguió realizando presuntas actividades dirigidas a la obtención de fondos de manera ilícita con la que contribuir al sostenimiento de actividades relacionados con el terrorismo islamista o de contribuir al apoyo económico de los presuntos implicados que se encontraban en prisión (en consonancia con textos neo-salafistas que han sido localizados en los registros efectuados en estas actuaciones, y que se reflejan en el auto de procesamiento).

El análisis de los contactos telefónicos que consta en el auto de procesamiento, relativo a los teléfonos cuyo uso se atribuye a **Mouhannad Almallah Dabas**, pone de manifiesto que en el verano del año 2003, éste mantuvo contactos intensos con **Asrih Rifaat Anouar** (del 6 de junio hasta el 17 de septiembre de 2003), y también con los hermanos **Mohamed Oulad Akcha** y **Rachid Oulad Akcha** (del 2 al 23 de agosto de 2003).

Tuvo también contactos telefónicos con **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel** (del 10 de agosto de 2003 al 4 de marzo de 2004). Con **Fouad El Morabit Amghar** (el 3 y el 22 de marzo de 2004). Con **Basel Ghalyoun** (desde el 11 de agosto de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004).

B) BASEL GHALYOUN.

En orden a los elementos incriminatorios contra el procesado, no puede olvidarse que la ponderación habrá de efectuarse atendiendo al conjunto de testimonios aportados al procedimiento, tanto de otros co-imputados, como de testigos, al comportamiento presuntamente desarrollado por **Basel Ghalyoun** el día

11 de marzo de 2004 (albergando y dando cobijo a **Asrih Rifaat Anouar**), a la localización de determinados efectos o vestigios en lugares especialmente significativos (desescombros de Leganés: un gorro con su perfil genético), utilización de terminales telefónicos y contactos con personas que encontraron su fin en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, círculo de relaciones personales del procesado (con personas que se suicidaron en Leganés y con otros presuntos implicados), las contradicciones existentes entre las manifestaciones del procesado y de otras personas cuyo testimonio obra en la causa, el conocimiento que tenía de la voluntad de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** (con quien periódicamente se veía y mantenía una estrecha relación) de cometer atentados terroristas en España, la localización en su lugar de residencia de un texto manuscrito por él donde expresa su ideario yihadista (lo que implica su adscripción al credo neo-salafista yihadista, tal y como se recoge en el auto de procesamiento, páginas 292 y 293, en las que se plasma ese cuestionario de intenciones), etc..

En la página 526 del auto de procesamiento aparece documentación intervenida en la calle Virgen del Coro Nº 11 Bajo, a la que procede remitirse expresamente respecto a los documentos atribuidos a **Basel Ghalyoun**.

Comenzando por lo más obvio y evidente, nadie puede llevarse a la calle Martín Gaité de Leganés algo que no existe en la calle Virgen del Coro, y el gorro de rezo tipo árabe donde se identificó el perfil genético (sin mezclar) de **Basel Ghalyoun** (localizado en el desescombros de Leganés), el procesado no ha reconocido en ningún momento haberlo visto o utilizarlo en Virgen del Coro y, por lo tanto, no pudo usarlo para transferir su perfil genético. Si se tratase de un gorro de alguna de las mezquitas, hay que señalar que no se ha concretado cuál de ellas, y, en todo caso, no consta ningún otro perfil genético (lo que resultaría extraño en un objeto de uso común).

Que manifieste el procesado que no da importancia a los elementos que utiliza para rezar (gorro, en su caso), es ajeno a las manifestaciones de otros co-imputados y testigos, quienes le señalan como una persona muy rigurosa y estricta en la aplicación de la religión musulmana.

Junto a ese gorro con su perfil genético también se localizó en el desescombros de Leganés un terminal telefónico que él ha utilizado (terminal Panasonic), tal y como se señala en el auto de procesamiento.

En la tarde del día 11 de marzo de 2004 acudió **Asrih Rifaat Anouar** a la calle Virgen del Coro, después de llamar por teléfono a **Fouad El Morabit Amghar**. En dicho local, horas después de los atentados terroristas, buscó cobijo y protección (medida de seguridad obvia, a fin de dificultar cualquier eventual riesgo de localización en los lugares que hasta ese día habían sido utilizados por los presuntos autores materiales).

Basel Ghalyoun trata de justificar ese albergue por una cuestión de mera hospitalidad, por cuanto, aunque se conocían y se habían tratado (**Asrih Rifaat Anouar** había residido en el local una temporada en el verano del año 2003), señaló que sus relaciones con él se habían deteriorado, y sólo se saludaron.

Las anteriores afirmaciones se ven contradichas por manifestaciones del otro co-imputado presente, **Fouad El Morabit**, y por la declaración policial prestada por **Ahmad Nabili** el 12 de abril de 2004, quien señala que **Asrih Rifaat** durmió esa noche en la habitación con **Basel**, y que **Asrih Rifaat** visitaba asiduamente a **Basel** en Virgen del Coro, como también lo hacía **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth**.

El procesado **Basel Ghalyoun** se relacionó con **Rabei Osman El Sayed** cuando éste se encontraba en España (junto con **Fouad El Morabit Amghar** y otros jóvenes), fundando sus relaciones en el radicalismo de las convicciones islamistas

que compartían todos ellos, conociendo también en aquella época a **Mohamed Larbi Ben Sellam**. Y en esa concepción radical islamista también intervino el adoctrinamiento de **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** y de **Mouhannad Almallah Dabas**, acudiendo **Basel Ghalyoun** a reuniones en el río, en locales y domicilios (visionando en éstos últimos material audio-visual proselitista, tal y como está expuesto en el auto de procesamiento y en esta misma resolución).

En noviembre del año 2003 se constatan contactos telefónicos entre **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** y **Rachid Oulad Akcha**, así como entre éste último y **Basel Ghalyoun** (el teléfono de contacto de **Basel Ghalyoun** figuraba en la agenda del teléfono móvil intervenido por las autoridades italianas a **Rabei Osman El Sayed Ahmed** cuando fue detenido).

Basel Ghalyoun asistió a reuniones en las que **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** ejercía el liderazgo y dirección, encontrándose entre los partícipes, además del propio procesado, **Asrih Rifaat Anouar** y **Fouad El Morabit Amghar**. Y también estuvo presente en reuniones donde coincidieron **Asrih Rifaat Anouar**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** y los hermanos **Rachid Oulad Akcha** y **Mohamed Oulad Akcha**.

Esas relaciones de **Basel Ghalyoun**, esa socialización, se fundó en el radicalismo islamista, con una función de adoctrinamiento y captación yihadista, hasta el extremo de contar entre sus amigos o conocidos con cuatro de los que se suicidaron en Leganés (a quienes en los últimos meses, desde julio de 2003 hasta ser detenido, frecuentaba, incluidos sus domicilios), y con quienes compartía el mismo credo de fundamentalismo religioso.

Nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes.

Procede plasmar la declaración de **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**, quien en su declaración judicial, al preguntársele sobre la valoración religiosa de **Basel** y de **Rifaat** efectuada en su previa declaración policial, en la que manifestaba que eran dos fanáticos religiosos, no se desdijo de la misma.

También señaló que en febrero del año 2004, cuando viajó a Madrid para ir a Egipto, **Basel** le llevó a su casa de la calle Virgen del Coro, y pone de manifiesto que en la misma se encontraba, aparte de **Basel**, **Fouad**, **Sarhane** y otro hombre que no recuerda.

Destacó que cuando fue en Semana Santa (del año 2003) a Madrid, estuvo con **Rifaat** en el piso de **Basel**, y al preguntársele si hablaban del yihad y de la lucha para defender a la comunidad musulmana, refiere que hablaban de temas generales del Islam, de lo que estaba pasando en el mundo árabe, y que hablar del yihad era uno de los temas generales.

Describió a **Basel** como una persona que siempre quería imponer sus ideas, y decía lo que era pecado y lo que no era pecado, indicando que en una ocasión tuvo que separar a **Basel** y a **Adnan Waki** en una conversación "caliente".

Señaló que conoció a **Sarhane** cuando iba a viajar a Egipto en febrero del año 2004, estando **Sarhane** en casa de **Basel**. Preguntado si **Sarhane** también mostraba su punto de vista radical en lo religioso, manifiesta que sí, que lo mismo que **Basel**. Considera que **Basel** desde el punto de vista religioso estaba por encima de **Rifaat**, y que **Sarhane** estaba por encima de **Basel**; funda esa apreciación en las conversaciones a las que asistió.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

También puso de evidencia que no se extrañaba que Sarhane estuviera implicado en los atentados por su postura radical, pero le sorprendió que Basel participara en los hechos.

Al preguntársele por qué decía que Basel y Rifaat eran fanáticos religiosos, señaló que se dio cuenta porque durante el periodo que Basel estuvo en San Sebastián, un fin de semana paseaban por el Paseo Marítimo, dándose cuenta que Basel evitaba mirar a las mujeres porque era pecado, y lo mismo Rifaat.

De los indicios racionales expresados puede considerarse un comportamiento de apoyo y favorecimiento a presuntos miembros de la célula terrorista que ejecutó los atentados terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid, no sólo por haber intervenido en labores de adoctrinamiento y captación, sino por ser favorable a un tipo de actuación violenta en defensa de su concepción religiosa, y facilitar a uno de los presuntos intervinientes directos en los atentados cobijo y protección el mismo día 11 de marzo de 2004.

Con relación a **Basel Ghalyoun**, se refleja en la declaración-comparecencia del inspector de policía 56.589 (17 de enero de 2005) que era una de las personas que había facilitado como residencia a efectos administrativos el domicilio de **Sarhane Ben Abdelmajid**, que vivía a finales de 2003 y principios de 2004 en la calle Virgen del Coro, donde fue detectada su presencia manteniendo actitudes que llamaron la atención de las fuerzas de seguridad (adopción de cautelas y medidas de seguridad al salir del local, uso de teléfonos públicos para efectuar llamadas cuando disponía de telefonía móvil y otro tipo de actuaciones como se refleja en dicha comparecencia).

Basel Ghalyoun, según declaración policial prestada por Ahmad Nabilsí el 12 de abril de 2004, expresó su postura crítica contra los "ulemas" de Arabia Saudita al igual que **Asrih Rifaat** y **Sarhane El Tunecino**, y el día 11 de marzo de 2004 dio albergue en la calle Virgen del Coro a **Asrih Rifaat**. Ahmad Nabilsí indicó que vio en dicho domicilio, a partir de las 21 horas 30 minutos del 11 de marzo, a **Asrih Rifaat**, también señala que **Basel Ghalyoun** y **Asrih Rifaat** compartieron la habitación, y que el día 12 de marzo ya no advirtió la presencia de **Asrih Rifaat** a partir de las 11 horas 30 minutos.

Del comportamiento radical de **Basel Ghalyoun** también habla el testigo protegido S-20-04 W-18 (17 de marzo de 2005), así como de su labor de captación.

Procede en este sentido recordar las declaraciones de **Khalid Zeimi Pardo** y **Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed** (especialmente éste en cuanto al radicalismo religioso que refiere de **Basel** y de **Fouad**).

La declaración de **Adnan Waki** permite también cifrar las relaciones entre determinadas personas, todas ellas vinculadas con el local de Virgen del Coro nº 11, y que son presentadas por **Basel Ghalyoun**: conoce a **Khalid Zeimi Pardo** porque se lo presentó Basel; conoce a **Fouad El Morabit Amghar** porque también se lo presentó Basel, a principios del año 2003; conoce a **Asrih Rifaat Anouar** porque se lo presentó Basel en agosto de 2003 en Madrid.

Señala **Adnan Waki** que a **Moutaz Almallah** le vio por última vez en las navidades de 2003 en la calle Virgen del Coro, y que también estaban **Ahmed Ibrahim Kassem**, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit Amghar**. Todo lo cual reafirma el estrecho vínculo entre todos ellos.

C) **FOUAD EL MORABIT AMGHAR**.

Con relación a los elementos incriminatorios relativos a **Fouad El Morabit Amghar**, los mismos están reflejados en el auto de procesamiento, y, en gran medida, se complementan con los correspondientes al también procesado **Basel Ghalyoun**. Constan referencias al procesado y otros presuntos implicados en las conversaciones mantenidas por **Rabei Osman El Sayed** y que obran en el auto de procesamiento (todos ello derivado de las actuaciones seguidas por las Autoridades Italianas)

Se evidencian las relaciones entre **Fouad El Morabit** y otros procesados y presuntos implicados, tanto a nivel de contactos telefónicos como a nivel personal.

La única llamada telefónica realizada por **Rabei Osman El Sayed** desde Italia, en el mes de abril de 2004, lo fue a uno de los teléfonos de **Fouad El Morabit Amghar**. Según el Informe final de la D.I.G.O.S. de MILÁN: "El primer dato técnico de contraste acerca del vínculo entre **Rabei Osman** y los autores del atentado de Madrid se adquirió el 17 abril 2004 a las 17:26 horas (conversación n. 119) cuando **Rabei** con su aparato móvil n. **3391492264** intentó contactar con el número español **0034627060657**, sin conseguirlo. Este número de teléfono español conduce a **Fouad Al Morabit Amghar**, uno de los detenidos por las matanzas de Madrid, y lo utilizaba en ocasiones **Basel Ghalyoun**, que compartía piso en España con el antes mencionado".

El día 11 de marzo de 2004, en la vivienda de la Calle Virgen del Coro nº 11, **Fouad El Morabit** (con quien se puso en contacto telefónico **Asrih Rifaat**) y **Basel Ghalyoun**, dieron albergue a **Asrih Rifaat Anouar**, quien aparece vinculado a la ejecución directa de los atentados del 11 de marzo de 2004. En las cercanías de la Estación de Vicálvaro (línea C-2) se localizó la ropa de la que se había desprendido un varón sobre las 7 horas 45 minutos de dicho día (los análisis por ADN permitieron identificar el perfil genético de **Asrih Rifaat Anouar**, así como otros perfiles genéticos mezclados: **Otman El Gnaoui**, **Abdennabi Kounjaa** y **Rachid Aglif**).

Fouad El Morabit mantenía una estrecha relación con Sarhane "El Tunecino", manteniendo con él una estrecha relación personal hasta, al menos, el mes de marzo de 2004, acudiendo a reuniones mantenidas en ese nivel de relación del radicalismo islamistas (defensa de la yihad, etc.).

Y esos indicios racionales de criminalidad no cabe encuadrarlos simplemente en el tipo de relaciones entre ciudadanos extranjeros que comulgan con una misma fe, pertenecen a un mismo origen nacional o racial, o se desenvuelven en unas mismas zonas; tampoco a la hospitalidad proverbial de los árabes; o a simples relaciones de amistad.

El engarce de dicho conjunto de elementos se funda y encuadra en un concreto desarrollo de una compleja trama delictiva que desemboca en los atentados del 11 de marzo de 2004, a la que se ha podido contribuir o en la que se ha podido intervenir en muy diverso grado y actividad.

Desconocer el contenido de las conversaciones, al no estar intervenidos los teléfonos, es una realidad a valorar, pero no por ello pierde consistencia, evidentemente más débil, que existan contactos telefónicos "repetidos", desde el 20 de febrero de 2004, con teléfonos utilizados por el núcleo de quienes se suicidaron en Leganés el 3 de abril de 2004 -varios de ellos-, que conozca personalmente al menos a cuatro de los que se suicidaron, que en diciembre de 2003 tenga contactos con varios de ellos para preparar un ordenador portátil de **Rachid Oulad Akcha**, que

viera a **Sarhane Ben Abdelmajid** ("El Tunecino") el fin de semana último antes de los atentados (junto con **Basel Ghalyoun**), que uno de los que se suicidaron en Leganés el 3 de abril de 2004 y que su perfil genético aparece en diversos lugares relacionados con los atentados –incluida la estación de tren de Vicálvaro en las horas coincidentes de los atentados– sea albergado la tarde-noche del día 11 de marzo de 2004 en su domicilio de Virgen del Coro; a todo ello hay que acumular las manifestaciones de **Rabei Osman El Sayed** en conversaciones telefónicas y ambientales intervenidas en Italia, en las que menciona a Fouad y a Basel, los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, la supuesta intervención de todos ellos en dichos atentados, en distinta función, así como la localización de teléfonos de **Fouad El Morabit** en poder de **Rabei Osman** y los intentos de llamada desde Italia a España a uno de esos teléfonos por parte de **Rabei Osman** en abril de 2004.

Es coincidente el ámbito de relaciones entre supuestos implicados en los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 y el procesado, sus reuniones y conversaciones (hablando entre otros extremos de la yihad contra determinados países occidentales, llegando a referir supuestas acciones terroristas en Madrid –ya en verano de 2003–), el nivel de confianza entre todos ellos (hasta el extremo de inspirarles la "tranquilidad" necesaria para no considerar eventuales delaciones o indiscreciones que puedan hacer peligrar sus acciones terroristas), el círculo personal en que se integraban (superando matices de nacionalidad, por relaciones de islamismo radical, ya iniciado años antes, y mantenido hasta los atentados), en definitiva, el "comulgar" con determinados planteamientos inspiradores de acciones terroristas, cuya plasmación se vio reflejada en los atentados reseñados.

Los contactos telefónicos más significativos que tuvo **Fouad El Morabit Amghar** fueron los siguientes, con:

- **Abdennabi Kounjaa** (el 20 de febrero de 2004);
- **Mohamed El Idrissi** (el 13, 21 y 23 de enero, y el 15 de febrero de 2004) –y Mohamed Idrissi con **Mohamed Afalah** el 23 de enero de 2004–;
- Una tarjeta utilizada por varios miembros de la "célula terrorista", siendo el 11 de marzo de 2004 –en cuatro ocasiones, entre las 18h.00m.33s. y las 18h.19m.57s.– el interlocutor/usuario **Asrih Rifaat Anouar**;
- **Said Berraj** (el 20 y 27 de enero de 2004);
- **Mohamed Afalah** (el 19 y 21 de enero de 2004, y el 1 de marzo de 2004);
- **Ahmed Afalah** (el 9 de febrero de 2004) –sería su hijo **Mohamed Afalah** el interlocutor–;
- **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhel** (el 12 y 19 de enero de 2004, el 12 de febrero de 2004);
- **Asrih Rifaat Anouar** (el 13 –dos–, 21 y 22 de enero de 2004);
- **Mouhannad Almallah Dabas** (el 2 y 3 de marzo de 2004).

En las páginas 1.080 y siguientes del auto de procesamiento se recogen análisis concretos de tarjetas telefónicas, cuyo uso cabe atribuir a presuntos miembros de la célula terrorista que se suicidaron, y que fueron utilizadas para mantener contactos con **Fouad El Morabit Amghar** y **Rafa Zouheir**.

Se ha comprobado con los posicionamientos por BTS que el procesado **Fouad El Morabit Amghar**, el 9 de marzo de 2004, a las 16h.36m.08s. se encontraba en

Tarazona (Zaragoza) –recordar que en verano de 2002, tanto **Rabei Osman El Sayed** como **Mourad Chabarou**, se encontraron en Tarazona, donde existía un grupo de personas de diversa nacionalidad, todas ellas musulmanas, con quien mantuvieron contactos-.

Fouad El Morabit se encontraba los días 19 y 21 de enero de 2004 bajo la cobertura de la BTS de la calle Lezo nº 2 de Villaverde, Madrid (zona de cobertura de BTS en la que también coincidieron otros presuntos implicados).

Hay que valorar los contactos telefónicos y los posicionamientos por BTS, no de forma individualizada, sino considerando su secuencia, contactos con otros presuntos implicados (procesados, fallecidos o en busca y captura), momento temporal en que se producen, y vínculos entre ellos.

Con relación al procesado **Fouad El Morabit Amghar** atender a las declaraciones policiales, que no han podido ser ratificadas judicialmente al no ser localizados los declarantes, de: Mohamed Bassa (22 de julio de 2004), que también habla del proceso de radicalización de **Asrih Rifaat Anouar** y del traslado de **Asrih Rifaat** a vivir, aproximadamente en junio de 2003, al domicilio de quien refiere como uno sirio y otro de Tetuán (Marruecos) –que serían **Basel Ghalyoun** y **Fouad El Morabit**-, también hay que mencionar la declaración de Ahmed Nabils.

En la declaración de Rafika Bensadok Hamdi (1 de julio de 2004), se indicaba que eran amigos de **Rabei Osman El Sayed** las siguientes personas: **Sarhane Ben Abdelmajid**, **Basel Ghalyoun**, **Khalid Zeimi Pardo** y el referido **Fouad El Morabit**.

También hay que mencionar la declaración-comparecencia del Inspector de Policía 56.589 (17 de enero de 2005) en orden a la localización de **Fouad El Morabit** a partir de noviembre y diciembre del año 2003.

Fouad también aparece mencionado en la declaración prestada por **Mourad Chabarou** el 3 de noviembre de 2005 en la Comisión Rogatoria Belga.

En las declaraciones de **Mouhannad Almallah Dabas**, **Adnan Waki** y **Basel Ghalyoun**, entre otros, se reflejan las relaciones que mantenía **Fouad el Morabit**.

Procede en este sentido recordar también las declaraciones de **Khalid Zeimi Pardo** y **Ahmed Ibrahim Kassem Ahmed** (especialmente éste en cuanto al radicalismo religioso que refiere de **Basel** y de **Fouad**).

DÉCIMO CUARTO: Procesado JAMAL ZOUGAM.

Los indicios racionales de incriminación obtenidos contra el procesado se cifran en su inclusión dentro de un entramado islamista yihadista, que ya desde el año 2001 había sido detectado por la Policía Española y era objeto de investigación. Dicho entramado fue transformándose con ocasión de las detenciones producidas a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001, tal y como el propio auto de procesamiento especifica, y **Jamal Zougam** se convirtió en una figura relevante en el denominado "grupo de Lavapiés", relacionándose con el denominado "grupo de Mustapha Maymouni".

Las relaciones de **Jamal Zougam** con otros islamistas radicales de tendencia neo-salafista yihadista, y con vinculaciones en Marruecos, se ve reseñada en dicho auto de procesamiento.



En las páginas 545 a 548 del auto de procesamiento se refleja una información policial, fechada el 30 de diciembre de 2003 (es decir, con anterioridad a los atentados del 11 de marzo de 2004), en la que se pone de evidencia un supuesto esquema de actuación relacionado con actividades terroristas islamistas vinculadas con la red Al Qaeda. La experiencia se refería a Marruecos, y el análisis respondía a los atentados de Casablanca de mayo de 2003, y actuaciones posteriores, en el que quedaría reflejado un modo de actuar, unas relaciones, un adiestramiento y formación previa, y unas adaptaciones a la realidad sobre la que se actúa, determinantes a la hora de realizar las acciones terroristas.

En esa misma documentación aparecen mencionados distintos grupos o movimientos de carácter islamista/salafista, sus supuestas vinculaciones con la red Al Qaeda. Igualmente aparecen expresamente mencionados dos de los procesados (**Mohamed Larbi Ben Sellam** y **Jamal Zougam**), así como uno de los que se suicidaron en Leganés (**Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**).

Al menos desde el año 2001 **Jamal Zougam** ha aparecido en investigaciones policiales y judiciales por terrorismo islamista (nacionales –básicamente desarrolladas por la U.C.I.E. y el Juzgado Central de Instrucción Nº 5, en las que incluso se identificaron sus teléfonos, las personas con las que se habría relacionado y con las que habría mantenido contactos dirigidos a favorecer la labor terrorista, así como los supuestos vínculos con grupos o movimientos de tipo islamista radicados en Marruecos-, y también extranjeras –comisión rogatoria internacional emitida por las Autoridades Francesas-).

JAMAL ZOUGAM pertenecería a un grupo de individuos de ideología extremista islámica, que se formó en el barrio de Lavapiés (Madrid).

Las relaciones de **Jamal Zougam** con otros islamistas se recogen en diversos informes policiales reflejados en el auto de procesamiento, así como en declaraciones de testigos y de imputados. Entre dichas relaciones mencionar las existentes con Abu Dahdah (condenado por su pertenencia a la red terrorista Al Qaeda), así como también con Amer Azizi (en busca y captura por su pertenencia a la red norte-africana de Al Qaeda).

Rachid Bendouda ha referido que **Jamal Zougam** (con anterioridad a las detenciones de Abu Dahdah y otras personas en noviembre de 2001) estaba con Abu Dahdah y Amer Azizi en la frontera de Marruecos y llamó a Said Chedadi, para que éste, a su vez, le llamase a él (Rachid Bendouda), y así poder resolver algunas dificultades surgidas con la Policía de Marruecos.

Según información procedente de las autoridades marroquíes, **Said Berraj** frecuentaba, durante sus estancias en Tánger, a su vecino, **Jamal Zougam**.

El Testigo Protegido 11.304 señaló que **Jamal Zougam** no asistía nunca a las reuniones del grupo neo-salafista ("jóvenes takfires") surgido a finales del año 2002 en Madrid bajo el liderazgo de Mustapha Maymouni, pero tenía contactos con Mohamed El Egipcio (**Rabei Osman El Sayed Ahmed**), **Sarhane Ben Abdelmajid**, **Maymouni** y con Faissal Allouch. Dicho testigo refirió que en un momento determinado, los miembros del "grupo" desconfiaron de él (del testigo protegido), y que el detonante fue **Jamal Zougam**. Todo sucedió cuando Mustapha Maymouni y **Sarhane Ben Abdelmajid** fueron a visitar a **Jamal Zougam**, como miembro del grupo, para informarle de que había un "hermano" nuevo (el testigo protegido), advirtiéndoles **Jamal Zougam** que tuvieran cuidado con él, porque le habían visto junto al que era Presidente de la Asociación de Fraternidad Hispano-Marroquí y conocido colaborador de los Servicios Secretos, por lo que **Jamal Zougam** consideraba que el nuevo "hermano" también pudiera serlo.



En el restaurante ALHAMBRA de Lavapiés se hablaba de dos "grupos", un grupo conocido como el Grupo de Leganés o de Villaverde, entre los que estaban **SARHANE EL TUNECINO, MOHAMED AFALAH, SAID EL MENSAJERO (SAID BERRAJ)**, y otra serie de personas; y otro el Grupo de Lavapiés, en el que estaba, entre otros, **JAMAL ZOUGAM**.

Con las personas que integraban el Grupo de Leganés acudió **ALLEKEMA LAMARI** al menos en dos ocasiones, unos cinco o seis meses antes de los atentados del 11 de marzo de 2004. **ALLEKEMA LAMARI**, en las dos o tres veces que le vio Rachid Bendouda, iba con **Mohamed Afalah** (Mohamed de Leganés), así como con Sarhane "El Tunecino", con los chicos de Leganés, al barrio de Lavapiés. Eso sería en octubre o noviembre del 2003. Al grupo que Rachid Bendouda refiere como de Villaverde o Leganés los vio por última vez en los primeros días del mes de enero de 2004. **Sarhane Ben Abdelmajid** iba con ese grupo de gente de Leganés, viéndolo Rachid Bendouda por última vez en diciembre de 2003 o enero de 2004.

Mohamed Afalah iba al barrio de Lavapiés con Driss Chebli, con El Tunecino (**Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**), alguna vez con El Mensajero (**Said Berraj**) y con **Allekema Lamari**.

Esos extremos, señalados por Rachid Bendouda, se ven reforzados con la declaración de Khalid Zeimi Pardo, quien reconoce a **ABDELGHANI CHEDADI** –lo incluye en el grupo de "los jóvenes de Lavapiés"–, a **MOHAMED LARBI BEN SELLAM –MOHAMED DE TÁNGER**, a quien refiere conocer de verle en la Mezquita de Estrecho, que volvió a vivir a Marruecos y después regresó a Madrid, donde se lo encontró a principios del mes de febrero de 2004 y le dijo que trabajaba en la construcción ayudando a un chico que le llamaban Mohamed el de Leganés–, a **SAID BERRAJ –SAID EL MENSAJERO–**, a **ABDENNABI KOUNJAA** –de verle en la Mezquita–, a **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED –MOHAMED EL EGIPCIO**, a quien conoció en la Mezquita de Estrecho, que era conocido de **SARHANE** y tenía mentalidad pro jihad–, a **ASRIH RIFAAT ANOUAR** –vivía con **Basel Ghalyoun** y era amigo de **Mouhannad Almallah Dabas**–, a **MOHAMED AFALAH –MOHAMED EL DE LEGANÉS–**.

De esas manifestaciones se infiere la existencia de dos grupos de "jóvenes", que se conocían entre sí (al coincidir en el barrio de Lavapiés, pero también por compartir ideario común yihadista), y que a finales del año 2003 y principios del año 2004 tenían prefijado su marco de inter-relación personal.

Por una parte, **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet, Said Berraj, Mohamed Afalah, Allekema Lamari, Mohamed Larbi Ben Sellam**.

Por otra se menciona a **Asrih Rifaat Anouar**, relacionado con **Basel Ghalyoun** y **Mouhannad Almallah Dabas**.

Y se menciona a **Abdennabi Kounjaa** (relacionado con la Mezquita, manifestándose así su perfil religioso), y a **Rabei Osman El Sayed** (conocido en su momento en la Mezquita de Estrecho, conocido de **Sarhane Ben Abdelmajid**, y de mentalidad pro-yihad).

Esos datos, junto con otros reflejados en el auto de procesamiento y en esta resolución, van prefijando el círculo de personas, todas ellas entre sí relacionadas, que desde el verano del año 2003 fundamentalmente, y en otoño de ese año de forma perceptible, imbuidos del ideario yihadista, guiados por su voluntad de cometer un atentado en España, comenzaron a realizar actividades dirigidas a obtener los medios materiales y la infraestructura necesaria para llevarlo a cabo.

Con ocasión del registro en el domicilio de **Jamal Ahmidan** (sito en la C/. Villalobos nº 51, 4º C de Madrid) se localizó una tarjeta del locutorio/tienda **JAWAL**

MUNDO TELECOM, sito en la Calle Tribulete nº 17 de Madrid, negocio de **Jamal Zougam**. La localización de esta tarjeta supone una acreditación documental de la relación de un presunto implicado con el procesado **Jamal Zougam** (por sí sola no sería más que una mera conjetura, en combinación con el resto de elementos incriminatorios existentes, se convierte en un indicio más de las relaciones entre ellos).

Las investigaciones permitieron fijar el 25 de febrero de 2004 como la fecha a partir de la cual llegó el grupo de "30 tarjetas" a poder de JAWAL MUNDO TELECOM (lo que se ve corroborado por la activación de una de dichas tarjetas el día 26 de febrero de 2004, un día después de su recepción en el comercio), y de ese grupo de 30, al menos 9 tarjetas cabe vincularlas con la "célula terrorista", bien por su uso telefónico por presuntos miembros de la "célula" (2), bien como posibles tarjetas que formarían parte de los artefactos explosivos (7).

Ese mismo día 25 de febrero de 2004 se recibieron en JAWAL MUNDO TELECOM, junto con las treinta tarjetas anteriores, otras setenta tarjetas (de un grupo de "200" investigadas); de ese segundo grupo la investigación determinó el uso por los presuntos miembros de la "célula terrorista" de cinco tarjetas (tal y como se recoge en el auto de procesamiento). Una de esas tarjetas SIM, la 652286979, aparece ya usada por presuntos miembros de la célula terrorista el 29 de febrero de 2004 (en uno de los terminales telefónicos utilizados por ellos).

Ello lleva a la conclusión de que tarjetas telefónicas cuyo origen es JAWAL MUNDO TELECOM, en número no inferior a 14 tarjetas, fueron utilizadas por los presuntos implicados en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004; y que dichas tarjetas tuvieron que ser puestas a disposición de los mismos antes del 29 de febrero de 2004 (domingo), y desde el 25 de febrero de 2004 (miércoles).

Jamal Ahmidan viajó a Asturias en la mañana del día 28 de febrero de 2004 (sábado).

Con relación al mencionado **Jamal Zougam**, y en lo que afecta a su presunta labor dirigida a proporcionar al menos catorce tarjetas telefónicas utilizadas presuntamente por los implicados para sus comunicaciones o para la confección de los artefactos explosivos que estallaron el 11 de marzo de 2004, procede remitirse a las páginas 549 y siguientes del auto de procesamiento.

Frente a esos datos obtenidos de la investigación, y plasmados en el auto de 10 de abril de 2006, sólo existe la declaración de **Mohamed Bakkali** (8 de junio de 2004), en la que éste afirmaba: que las tarjetas que salieron de la tienda fueron compradas por dos personas que vinieron unos 20 o 25 días antes del 11 de marzo de 2004, que la venta de diez tarjetas en la tienda la efectuó su compañero **Abderrahim Zbakh**; las dos personas que compraron las tarjetas tenían acento de Tetuán, y pagaron nueve euros por cada tarjeta. Al día siguiente volvieron a cambiar una de las tarjetas porque no tenía saldo, y además las tarjetas no estaban cerradas todas ellas, sino que estaban unas abiertas y otras cerradas. Que la venta de las tarjetas fue antes del día 20 o 25 de febrero. Reconociendo fotográficamente a **Jamal Ahmidan** sin gafas. Y reitera que sabe que se vendieron diez tarjetas porque él estaba presente cuando su compañero **Abderrahim** vendió las diez tarjetas, a nueve euros cada una.

Los datos obtenidos permiten considerar que se "vendieron" más de 10 tarjetas, y que esa supuesta "venta" no se pudo realizar nunca antes del 25 de febrero de 2004, como se afirma por **Mohamed Bakkali**.

No puede olvidarse que esta "explicación" se genera después del 3 de abril de 2004 (atentado de Leganés, donde se suicidaron siete de los presuntos implicados).

Por otra parte, los vínculos entre **Jamal Zougam** y **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** son reconocidos en varias declaraciones (**Khalid Zeimi Pardo**, **Mohamed Bakkali**), y cifradas temporalmente en el periodo anterior a los atentados del 11 de marzo de 2004, llegando **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth** a presentarse en el locutorio de Tribulete 17, preguntando por **Jamal Zougam**. Después de decirle quien allí estaba que **Jamal Zougam** no se encontraba en el establecimiento, **Sarhane** no realizó ninguna actividad comercial en el mismo, sino que se limitó a preguntar cómo localizar a **Jamal Zougam** para hablar con él, marchándose a continuación.

Jamal Zougam mantuvo al menos un contacto telefónico con **MOHAMED AFALAH** el 4 de febrero de 2004 (dato complementario de vinculación con otro presunto implicado en los atentados terroristas).

Con relación a **JAMAL ZOUGAM**, el mismo es identificado respecto a los trenes que explotaron en la Estación de El Pozo y en la Estación de Santa Eugenia el día 11 de marzo de 2004.

Con relación al tren que explotó en la Estación de El Pozo, el testigo protegido S 20-04-A-27, quien tomó el tren en la Estación de Alcalá de Henares, señaló a **JAMAL ZOUGAM**, a quien identificó fotográficamente y en posterior reconocimiento judicial en rueda (en dos ocasiones, y de modo indubitado), como la persona que introdujo debajo del asiento una bolsa de deportes de color azul oscuro, de unos cincuenta centímetros de longitud y unos treinta centímetros de altura, con asas y dando la impresión de albergar unos 10 o 15 kilos (esa descripción de la bolsa la efectuó el día 12 de marzo de 2004 a las 13 horas 10 minutos). Dicho testigo refirió haber visto que esa persona se apeó del tren en la Estación de Torrejón de Ardoz o de San Fernando de Henares.

JAMAL ZOUGAM volvió a ser identificado en el tren que explotó en la Estación de Santa Eugenia (este tren era el que circulaba inmediatamente después del tren que hizo explosión en la Estación de El Pozo). Los testigos protegidos S 20-04-R10, S 20-04-C-65 y S 20-04-J-70 lo identificaron fotográficamente y en reconocimiento en rueda judicial (de manera indubitada y en dos ocasiones).

El testigo protegido S 20-04-Y-26 en declaración de 1 de diciembre de 2004 señala a **Jamal Zougam** como la persona, que en el año 2002, en Tánger estuvo con **Mouhannad Almallah Dabas** en un café de la calle Bulevar (se cifran así ya en el año 2002 contactos acreditados entre **Jamal Zougam** y **Mouhannad Almallah**).

El Testigo Protegido S-20-04-W-18, en su declaración de 17 de marzo de 2005, indica haber visto en Marruecos a **Jamal Zougam** en agosto del año 2002 en una cita en Tánger, acudiendo **Mouhannad Almallah Dabas**.

Indicar que en la Nota Informativa nº 7, fechada el 17 de febrero del año 2003, de la Unidad Central de Información Exterior, el Testigo Protegido 11.304 refiere que determinados miembros del grupo acudieron a una fiesta con motivo religioso y lo hicieron en el vehículo 0720 BLX Mitsubishi Galant, del que es titular **Jamal Zougam**.

El testigo Said Boulaich en su declaración el 20 de enero de 2005 relata haber visto a **Jamal Zougam** con **Driss Chebli** hace unos dos años y medio; y también indica haber visto a **Mohamed Afalah** en la tienda de **Jamal Zougam**, una vez, un mes o mes y medio antes del 11 de Marzo, cree que solo y hablando con Jamal (con relación a esto procede recordar que se ha señalado anteriormente un contacto telefónico entre **Jamal Zougam** y **Mohamed Afalah**, fechado el 4 de febrero de 2004, a las 15 horas).

En informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia, fechado el 4 de abril de 2006, y registrado en este Juzgado el 5 de abril del año 2006, se plasmaba:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En relación a los efectos intervenidos en el vehículo Mitsubishi Galant, concerniente a catorce cintas, fotocopias de documentos y tarjeta de teléfono móvil, intervenidos en el coche referenciado (matrícula 0720 BLX), propiedad de Jamal **ZOUGAM**, fue hallado el día 24 de septiembre de 2004 en Ciudad Lineal frente a la calle Sequillo. Practicadas gestiones respecto de dicho vehículo, en los términos que se recogen en dicho informe, y realizada la Inspección Ocular 310-IT-04 se obtuvieron diversos efectos, entre ellos una tarjeta telefónica de la compañía MOVISTAR, con número 626519296. Al analizarse la agenda telefónica aparece la indicación "Moleganes 617814307", correspondiente a **Mohamed AFALAH**.

En el análisis de los tráficos de llamadas del número de tarjeta SIM 626519296 consta una llamada desde ese teléfono al teléfono referido de **Mohamed Afalah** de fecha 4 de febrero de 2004 15 horas 2 minutos 31 segundos, con una duración de 47 segundos o pasos.

El número de teléfono 626519296, aparece en la agenda con el nombre de Jamal, y esta mencionado en documentaciones intervenidas en el locutorio de la Calle Tribulete nº 17 de Madrid.

Constan también otros contactos telefónicos con Faissal ALLOUCH, Mohamed BAKKALI, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, Mohamed CHAOUI y la indicación "Me Madre".

DÉCIMO QUINTO: Procesados referidos a la trama de explosivos procedentes de Asturias.

Las investigaciones policiales, tanto las realizadas inicialmente por el Cuerpo Nacional de Policía, como después por Guardia Civil, identificaron el lugar de procedencia de las sustancias explosivas utilizadas en los atentados terroristas por el tipo de detonador recuperado.

Tal y como señalan los distintos informes policiales y se recoge en el auto de procesamiento (páginas 376 y siguientes), lo que fijó el lugar de procedencia fueron, en concreto, dos detonadores recuperados en la furgoneta de Alcalá de Henares (esos detonadores exclusivamente se consumían en la Península en la empresa Caolines de Merillés). Esa afirmación inicial realizada por Policía (escaso tiempo después del día 11 de marzo de 2004), se vio confirmada posteriormente de forma diversa por la localización de otros detonadores: porque de ese tipo era el detonador que se localiza en el artefacto explosivo localizado el 2 de abril de 2004 en Mocejón y de ese tipo son 71 detonadores localizados en el desescombrecimiento del piso de Leganés.

Y la Guardia Civil, tras sus investigaciones, llega a idéntica conclusión, y de forma absolutamente contundente (así se refleja en el auto de procesamiento).

Lo anterior pone de manifiesto, en combinación con el resto de la información obtenida de los detonadores recuperados, que los presuntos autores de los atentados del 11 de marzo de 2004 coincidirían con los del intento de atentado del 2 de abril de 2004 y a su vez con los que se suicidaron en el piso de Leganés el 3 de abril de 2004, en el extremo relativo al proveedor de los detonadores intervenidos.

Tras esa inferencia, y considerando el resto de diligencias de investigación practicadas (cuyo resultado, en cuanto a la fijación de los indicios racionales de criminalidad, consta en el auto de procesamiento —y entre las que cabe referir los comunicados de reivindicación, videográficos y escritos, analizados también pericialmente—), cabría concluir, con el carácter de juicio provisional indiciario que el auto de procesamiento comporta, que entre los autores de los atentados del 11 de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

marzo de 2004 estarían los suicidados el 3 de abril de 2004, algunos de los procesados y otros que no han sido procesados (unos identificados y otros que no han sido todavía identificados).

Esa coincidencia de identidad en cuanto al origen de los detonadores (Caolines de Merillés), era imposible fijarla respecto a la sustancia explosiva una vez que ésta se encontraba sin las fajas o envoltorios de los cartuchos. Pero ello no excluyó que se analizase la sustancia contenida en el artefacto de Vallecas, significándose que era Goma 2 ECO, y que ésta podría no tener una antigüedad superior a los cuatro meses. En el artefacto de Mocejón vuelve a indicarse que era Goma 2 ECO.

No es hasta el desescombros del número 40 de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés, momento en que se recuperan envoltorios o fajas de los cartuchos, cuando el análisis de los envoltorios permite afirmar que todas y cada una de las numeraciones de los cartuchos identificados llegaron a la empresa Caolines de Merillés.

En consecuencia, tal y como se señala en el auto de procesamiento, el factor común coincidente en detonadores y sustancia explosiva es la empresa Caolines de Merillés.

Tras esa coincidencia "de origen o procedencia", se acredita con las diligencias de investigación practicadas lo siguiente:

- **José Emilio Suárez** ha trabajado en Caolines de Merillés;
- **José Emilio Suárez** ha seguido manteniendo contactos hasta febrero del año 2004 con un empleado de Caolines de Merillés (el minero **Raúl González Peláez**);
- los contactos reconocidos entre **José Emilio Suárez** y **Raúl González Peláez** obedecían según los propios procesados y algún testigo, a la entrega que periódicamente realizaba **José Emilio Suárez** a **Raúl González Peláez** de sustancia estupefaciente (cocaína);
- hubo desplazamientos de **José Emilio Suárez** a mina Conchita o sus inmediaciones en el primer trimestre del año 2004, y en alguno de esos desplazamientos contactó con **Raúl González Peláez**;
- después de alguno de esos desplazamientos hubo frases de **José Emilio Suárez Trashorras** en el sentido de que todo estaba hecho (que todo estaba acordado y preparado para la entrega de la sustancia explosiva);
- el 28 y 29 de febrero de 2004 se desplazaron desde Madrid hasta Avilés tres de los que se suicidaron en Leganés, y con la única persona que contactaron en esos desplazamientos fue con **José Emilio Suárez Trashorras**;
- **José Emilio Suárez Trashorras** trasladó a los tres varones que acudieron a Avilés ese fin de semana de febrero de 2004 y luego fueron parte de los que se suicidaron en Leganés, en compañía del menor Gabriel Montoya Vidal, a mina Conchita; y
- el propio **José Emilio Suárez Trashorras** reconoció inicialmente en declaración judicial, que en el maletero de uno de los vehículos utilizados por los tres varones desplazados desde Madrid vio bolsas de sustancias explosivas.

Y a todo ello cabe añadir el resto de diligencias de investigación reflejadas en el auto de procesamiento en orden al momento temporal en que iban llegando a Caolines de Merillés las partidas de sustancia explosiva.

Reflejo en el auto de procesamiento:

Origen de los detonadores y sustancia explosiva: páginas 376 y siguientes.

Son los detonadores, y en concretos los dos detonadores de aluminio del nº 3 fabricados en 2003, encontrados en la furgoneta de Alcalá de Henares (se encontraron 7 en total, siendo tres de ellos de las mismas características que el del



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

artefacto explosivo del Parque Azorin), los que señalan el origen o procedencia: Caolines de Merillés (páginas 389 y 390).

Posible forma o modo de robar los explosivos (páginas 383 y 384).

Goma 2 ECO (páginas 386 a 388).

A) JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

Respecto de **José Emilio Suárez Trashorras** se ha acreditado indiciariamente que resulta ser el generador de la trama organizativa y humana que presuntamente facilitó la recepción de las sustancias explosivas y detonadores por parte de la "célula terrorista islamista"; en tal sentido, la investigación realizada por el Cuerpo Nacional de Policía como por la Guardia Civil, confluyen en el mismo como el elemento nuclear de dicha trama, en los términos plasmados en el auto de procesamiento.

José Emilio Suárez Trashorras, en años anteriores al 2004, se dedicaba supuestamente al tráfico de sustancias estupefacientes y de sustancias explosivas (llegándose incluso a formular escrito de acusación contra el mismo por ese tipo de delitos ante la Audiencia Provincial de Oviedo).

José Emilio Suárez Trashorras, de forma habitual desde octubre de 2003 y durante los primeros meses de 2004, mantuvo contactos telefónicos y personales con los presuntos implicados en la ejecución de los atentados del 11 de marzo de 2004. Esos contactos iban dirigidos a conseguir las sustancias explosivas y detonadores a utilizar en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 (así como en los del 2 de abril de 2004 en la línea del AVE Madrid-Sevilla y 3 de abril de 2004 en Leganés).

José Emilio Suárez Trashorras carecía de capacidad económica legítimamente obtenida para mantener su nivel de vida, lo que propiciaba una "necesidad" para conseguir "ingresos económicos complementarios" (el análisis de las operaciones de sus tarjetas de débito muestra una ausencia de saldo: "operación denegada", "saldo insuficiente").

Los indicios racionales de criminalidad contra el procesado se fundan en los contactos personales acreditados, las relaciones de origen delictivo reconocidas por el propio procesado, llamadas telefónicas, presencias en lugares, etc., amén de existir declaraciones de testigos y de co-imputados/procesados que le implicarían en las operaciones dirigidas por **Jamal Ahmidan** y personas de su grupo para conseguir las sustancias explosivas y detonadores que de modo fehaciente –por la identificación de los cartuchos de GOMA 2 ECO y de los detonadores localizados– procedían de Caolines de Merillés (en términos inequívocos, tal y como se refleja en el auto de procesamiento).

José Emilio Suárez, aprovechándose de su trabajo anterior en Mina Conchita y su conocimiento de la actividad minera, y considerando los antecedentes expuestos en el propio auto de procesamiento (tanto declaraciones y careos, escrito de acusación formulado contra él por el Ministerio Fiscal en procedimiento derivado de la denominada "Operación Pipol", y otra documentación obrante), ofreció sustancias explosivas en el año 2003 (tal y como refiere el procesado **Rafa Zouheir**, y se infiere de diligencias de careo, testificales de miembros de la U.C.O. de la Guardia Civil, muestra de sustancia explosiva entregada en Madrid en febrero de 2003, detonador entregado a **Rafa Zouheir** que luego explota y le ocasiona lesiones a principios de octubre de 2003).

En esa actividad de "oferta" de sustancias explosivas también intervendría el procesado **Antonio Toro**.



El 28 octubre de 2003 **José Emilio Suárez** estuvo presente en la reunión en el Mc Donalds de Carabanchel, en la que también se encontraban **Jamal Ahmidan** (fallecido), el procesado **Rachid Aglif**, el procesado **Rafa Zouheir**, la procesada **Carmen María Toro Castro**, un varón no identificado que acompañaba a **Jamal Ahmidan**, y **Pablo Álvarez Moya** (quien trasladó en su vehículo a **José Emilio Suárez** y a **Carmen María Toro** a Madrid, y que días después emprendió viaje a Italia). En esa reunión a **José Emilio Suárez** se le pidieron, por parte de **Jamal Ahmidan**, 60 kilogramos de sustancia explosiva.

A raíz de esa reunión, se genera la relación entre **José Emilio Suárez** y **Jamal Ahmidan** dirigida a facilitar sustancias explosivas y detonadores.

Se mantienen diversos contactos y reuniones; entre esas reuniones cabe recoger la realizada antes del 18 de noviembre de 2003 (fecha en la que **Rafa Zouheir** viaja a Marruecos), en el Mc Donalds de Moncloa, estando presentes los mismos que en la reunión del 28 de octubre de 2003 (salvo el conductor, **Pablo Álvarez Moya**), y además **Antonio Toro Castro**.

El vehículo Toyota Corolla, con matrícula falsa 9231 CDW (los datos falsos son entregados por **José Emilio Suárez** a un conocido para realizar el trámite ante la Jefatura de Tráfico de Oviedo, así como para obtener el troquelado de las placas de matrícula falsas, tal y como consta en el auto de procesamiento), siendo la matrícula verdadera 1891 CFM, fue sustraído el 18 de septiembre de 2003 en Madrid, y le fue entregado a **José Emilio Suárez Trashorras** en diciembre de 2003 (en viaje que realizó éste a Madrid, tal y como se plasma en el auto de procesamiento).

José Emilio Suárez, conociendo la procedencia ilícita del Toyota Corolla, y con los datos falsos de identificación de otro vehículo de características similares radicado en Madrid (proporcionadas por **Jamal Ahmidan** al entregarle el vehículo), preparó la documentación falsa necesaria para realizar los trámites antedichos.

Con relación al delito de tráfico de drogas (hachis: drogas que no causan grave daño a la salud), hay que considerar no sólo que lo reconoce el propio **José Emilio Suárez**, sino que así lo afirman diversos testigos (**Gabriel Montoya Vidal**), así como algunos imputados, incluidos algunos que han resultado procesados. Las operaciones de tráfico de hachis las realizaba **José Emilio Suárez** desde Madrid, u otras partes del territorio español (donde se proveía de la sustancia), hasta Asturias (territorio donde realizaba la labor de distribución y de venta, básicamente en la zona de Avilés). Además, **José Emilio Suárez Trashorras** hacía entregas de cocaína a otras personas para el consumo de éstas (proveedor de **Raúl González Peláez**, no sólo lo admite el citado **Raúl González**, incluso el mismo **José Emilio Suárez**, sino que consta alguna testifical en dicho sentido).

En las páginas 249 y 250 del auto de procesamiento se recoge la justificación de la atribución penal a **José Emilio Suárez Trashorras** del presunto delito de robo de vehículo a motor y falsificación documental, incluidas las placas de matrícula del Toyota Corolla, que sustraído el 18 de septiembre de 2003 le fue entregado a **José Emilio Suárez** por **Jamal Ahmidan** o su entorno.

En las páginas 251 y siguientes se pone de manifiesto el grado de control y disponibilidad que **José Emilio Suárez** tenía de ese vehículo (no sólo lo utilizaba hasta febrero del año 2004, sino que le ofreció su uso a **Jamal Ahmidan** el 28/29 de febrero de 2004, y tras cumplir su cometido de facilitar el traslado de explosivos hasta Madrid, envió al menor **Gabriel Montoya Vidal** a recuperarlo), y la ostentación de su propiedad (difícilmente cabe asumir que quien no se considere "propietario", realice

los comportamientos anteriores, y trate de reclamar al menor el valor del referido vehículo tras el accidente sufrido).

Con relación a **José Emilio Suárez Trashorras** procede atender no sólo a sus propias declaraciones, sino también a las manifestaciones de los procesados **Rafa Zouheir, Antonio Toro Castro, Iván Granados Peña, Antonio Iván Reis Palicio, Carmen María Toro Castro y Rachid Aglif**; y las declaraciones de algunos iniciales imputados después no procesados. A ello añadir las testificales del Inspector de Policía de Avilés, del menor Gabriel Montoya Vidal, y de Manuel Ángel Menéndez Quintana (respecto a las placas de matricula del Toyota Corolla), los informes de Guardia Civil (sobre las placas de matricula falsa del Toyota Corolla, así como los relativos a las sustancias explosivas), y los análisis y listados de tráfico de llamadas (especialmente los de los días 28 y 29 de febrero de 2004).

Es oportuno reiterar lo ya expresado en el auto de procesamiento (páginas 1.175 a 1.177), en orden al conocimiento que tenía **José Emilio Suárez Trashorras** del radicalismo islamista de **Jamal Ahmidan** y su grupo, así como del destino que podían dar a los explosivos facilitados por el citado **José Emilio Suárez**.

Siguiendo como guía la declaración del menor Gabriel Montoya Vidal, éste manifestaba:

"Preguntado si después de estos hechos volvió a hablar con Emilio sobre lo acontecido aquella noche, dice que un día en el que hubo algo relacionado con un atentado de 500 kilos de explosivo y una furgoneta en un polígono, que eso podrían haber sido los moros, pero que al ver que era un tema de ETA se olvidó de ello. Que días más tarde fueron los atentados del once de marzo en Madrid, y Emilio le dijo textualmente "MENUDA LA QUE ARMÓ MOWGLY".

ESTA EXPRESIÓN IMPLICA UN CONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRÍAN EN JAMAL AHMIDAN PARA HACERLE PENSAR A QUIEN LA PRONUNCIA, JOSÉ EMILIO SUÁREZ, QUE UNOS ATENTADOS COMO LOS DEL 11 DE MARZO, SE LOS PODÍA ATRIBUIR A JAMAL AHMIDAN INMEDIATAMENTE DE EJECUTADOS. EN TAL SENTIDO PROCEDE SIGNIFICAR LO SIGUIENTE:

Sobre la cuestión relativa al conocimiento, por parte de **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, de ser **JAMAL AHMIDAN** y su grupo quien pudo cometer los atentados terroristas del 11 de marzo, atender a los siguientes careos:

Antonio Toro Castro, y Emilio Suárez Trashorras (16 de noviembre de 2004).

Que el 11 de marzo por la noche su cuñado Suárez Trashorras se acerca a su domicilio nervioso y le dice que cree que han sido los amigos de Rafa Zouheir, a lo cual Suárez Trashorras manifiesta que eso fue bastante posterior y también le dijo lo que pasaba y que se lo había dicho a Manolo (Manuel García Rodríguez). A Manolo se lo dijo el día 13 de marzo. Que Richard no estaba con Toro cuando Suárez Trashorras habló con él, lo que en este momento corrobora Toro. Que eso no fue el día 11 de marzo porque además no había ningún indicio de que no hubiese sido ETA. Toro manifiesta que no se acuerda que día fue exactamente cuando mantuvo esa conversación con Suárez Trashorras, que fue de noche.

Antonio Toro Castro, y Rafa Zouheir (17 de noviembre de 2004)

Antonio Toro dice que eso no sucedió en esos términos, que lo que él le dijo es que había ido su cuñado a su casa y le había preguntado si se trataba con Rafa Zouheir, él le contestó que no y su cuñado Emilio Suárez Trashorras le dijo que creía

que los atentados los habían cometido los amigos de Rafa Zouheir y además que cree que el comentario lo sacó Richard en el Renault Clio y no él.

Toro muestra conformidad en que Rafa Zouheir no fue quien sacó el tema, que no sabe si fue él mismo o si fue Richard. Que el contenido de la conversación que tuvieron fue únicamente lo que le contó Toro y que fue lo que le dijo su cuñado, que creía que habían sido los amigos de Rafa Zouheir los que cometieron los atentados.

Rafa Zouheir manifiesta que ellos (los moritos que pudieron cometer el atentado de Madrid) no son sus amigos, Toro manifiesta que su cuñado le dijo que si tenía algún trato con Rafa Zouheir y (éste) le contestó que no y Suárez Trashorras le dijo solamente que creía que los atentados los habían cometido los amigos de Rafa Zouheir, pero que no le dijo nada de si Suárez Trashorras había hecho negocios con esos amigos. Rafa Zouheir manifiesta que Antonio Toro le dijo que su cuñado le había dicho que Suárez Trashorras hacía negocios con ellos.

Se les pregunta sobre qué hicieron desde el día 10 de marzo hasta el día 15 de marzo. Rafa Zouheir manifiesta que Toro se fue a Asturias el día 11 por la tarde y volvió el día 13 a Madrid, que el 10 estuvo en Madrid y el 11 se marchó por la tarde. Toro manifiesta que no sabe con claridad los días que estuvo aquí, sabe que estuvo en Madrid y en Asturias, pero no sabe exactamente qué días fueron. Rafa Zouheir manifiesta que el día 10 bajaron con el Fiat Coupe amarillo de Richard. Toro manifiesta que con el Renault Clio sólo bajaron una vez y eso fue el fin de semana del día 13, el viaje anterior fue con el Fiat y bajaron a pagar los 15 kilos de hachis. Rafa Zouheir esta de acuerdo con estas manifestaciones. Toro manifiesta que el hachis se lo daba un chaval a Rafa Zouheir, llamado "Jousef" Lotfi (es Lotfi Sbai), y que Rafa Zouheir era el intermediario.

Según la información derivada de las BTS:

12.03.04: viernes: * A las 10,44 horas **Antonio Toro** ya se encuentra en Asturias (tras su viaje a Madrid). Sin perjuicio de la existencia de una última llamada localizada en BTS de Madrid, el día 11 de marzo de 2004, a las 16h.20m., entre **Antonio Toro** y **Rafa Zouheir** (lo que puede implicar que **Antonio Toro** llegase a Asturias esa misma noche).

13.03.04: sábado: * A las 21.01 **Antonio Toro** llega a Madrid y permanece allí hasta las 11,32 horas del día 17.03.04.

De los datos objetivos se acredita que esa conversación pudo producirse el día 11 de marzo de 2004 por la noche o el día 12 de marzo de 2004, en ningún caso a partir del 13 de marzo de 2004. Por lo tanto, faltaría a la verdad el imputado **José Emilio Suárez Trashorras**; y ya en ese momento **José Emilio Suárez Trashorras** centró en **JAMAL AHMIDAN** y su grupo (los amigos de **RAFA ZOUHEIR**) la presunta autoría de los atentados terroristas.

Esa supuesta atribución sólo podía descansar en el conocimiento del radicalismo de **JAMAL AHMIDAN** (¿quién podía pensar en tan cruel acción terrorista en otros términos?), en su capacidad operativa para realizar tales atentados (incluyendo, obviamente, las sustancias explosivas utilizadas, de las que **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** trata de desligarse, pero también la existencia de un grupo de personas como ejecutores) y en una previa razón de confianza o de relación (la que se ha puesto de evidencia en esta instrucción judicial) en orden a conocer las circunstancias previas a los atentados por su directa intervención en ello".

Por otra parte, la explicación que intenta introducir el procesado **Emilio Suárez Trashorras**, relativa a que en los supuestos viajes de enero y febrero del año 2004

desde Asturias a Madrid, se estaba produciendo la devolución de hachis en mal estado, se enfrentaría con los siguientes elementos incriminatorios: **A)** No explicaría la razón del viaje inmediato realizado por **Emilio Suárez** tras la primera entrega acreditada el 5 de enero de 2004, y tampoco que bajara a Madrid desde Asturias el mismo día 6 de febrero de 2004; **B)** Una supuesta devolución de hachis en mal estado, implicaría una disminución de la supuesta deuda contraída con el "proveedor", pero en ningún caso excluiría afrontar deudas realmente existentes; **C)** No se explicaría en ningún caso, que existiendo supuestas devoluciones de hachis en mal estado y deudas pendientes de pagar, el "proveedor" hiciera entrega de un vehículo, como el Toyota Corolla, sin ningún tipo de contraprestación, y además permitiera que el 4 de marzo de 2004, **José Emilio Suárez Trashorras** enviara al menor Gabriel Montoya Vidal a recoger el vehículo para trasladarlo hasta Asturias y así estuviera de nuevo a su disposición.

B) ANTONIO TORO CASTRO

Antonio Toro Castro y **José Emilio Suárez Trashorras** en el año 2003 proporcionaron a **Rafa Zouheir** una muestra de dinamita (20 de febrero de 2003) y un detonador (en fecha no precisada, pero anterior al 5 de octubre de 2003), viajando a Madrid desde Asturias.

La realidad de la entrega de la muestra de sustancia explosiva se constata por las manifestaciones de miembros de la Guardia Civil y la documentación obrante en las actuaciones procedente de dicho Cuerpo, y, respecto al detonador, su realidad se evidencia por las lesiones producidas en una de sus manos por **Rafa Zouheir** y la asistencia médica que le fue brindada (lo que consta en el auto de procesamiento).

Se ha puesto de evidencia que al menos desde el año 2001 **Antonio Toro Castro** y **José Emilio Suárez Trashorras** tenían capacidad para obtener y proporcionar sustancia explosiva en cantidad notoria (manifestaciones de un testigo protegido también careado, corroboradas por una grabación sonora de dicho testigo protegido con un miembro de la Guardia Civil en el verano de ese año 2001; localización, en julio de 2001, de material explosivo -cartuchos de Goma 2 y detonadores- en una lonja utilizada por **Antonio Toro**, **José Emilio Suárez** y un tercero, que dio lugar a procedimiento judicial tramitado en Asturias).

El tiempo transcurrido es considerable (desde el año 2001 hasta el año 2003, y posterior 2004), pero pone de manifiesto que **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** tenían capacidad, ya en el año 2001, de ofertar (y conseguir) sustancias explosivas en cantidad elevada.

En el año 2003 **Rafa Zouheir**, no sólo refiere a su controlador "Víctor" que **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** ofrecían explosivos en Madrid a todo aquél que quisiera conseguirlos, sino que, ante las indicaciones de la Guardia Civil (U.C.O.), procedió a trasladarse el 5 de febrero de 2003 a Asturias para facilitar la identificación de **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** (existen fotografías realizadas por la Guardia Civil de algunos de esos contactos, justamente los que aparece **Antonio Toro**), y el 20 de febrero de 2003 se obtuvo la muestra de sustancia explosiva en mal estado que **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** le entregaron en Madrid.

Esa "disponibilidad" de sustancias explosivas fue la que llevó a la reunión en el Mc Donalds de Carabanchel el 28 de octubre de 2003, en la que estuvieron presentes, entre otros, **José Emilio Suárez**, **Jamal Ahmidan**, **Rachid Aglif** y el propio **Rafa Zouheir** (donde se solicitó a **José Emilio Suárez** la provisión de sesenta kilogramos de sustancia explosiva).

El desarrollo de la investigación permite inferir la presunta intervención de **Antonio Toro Castro** (evidentemente en conjunción con otros procesados), en la trama que suministró las sustancias explosivas a los presuntos terroristas islamistas que atentaron el 11 de marzo de 2004.

Es concurrente el factor de intervención combinada de **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** en la supuesta oferta de sustancias explosivas (explosivos y detonadores) en el año 2003 –lo que conlleva un conocimiento de la procedencia de la referida sustancia explosiva, en una realidad que puede remontarse al año 2001, y en la que ambos procesados estarían inmersos-; y también lo es que **Rafa Zouheir** fue el nexo de relación de ambos procesados con el núcleo personal de supuestos terroristas islamistas que ejecutaron los atentados del 11 de marzo de 2004 (la reunión del establecimiento comercial en Madrid, donde coincidieron **Rafa Zouheir**, **Jamal Ahmidan** y **José Emilio Suárez**, y en la cual se habló de 60 kilogramos de explosivos; y la posterior reunión en el Mc Donalds de Moncloa, en la que ya se encontraría presente, además de los anteriores, **Antonio Toro Castro**).

C) EMILIO LLANO ÁLVAREZ

Se ha acreditado indiciariamente que se ha producido una “entrega o transmisión” ilícita de sustancias explosivas y detonadores procedentes de la mina de la que el procesado era responsable, con un comportamiento cuando menos que cabría encuadrar en el artículo 568 del Código Penal, por el que ha sido procesado.

La posición y función que tenía el procesado en la Mina Conchita no concurría en ninguno de los otros imputados en el presente procedimiento.

Algunas de las manifestaciones vertidas por otros co-imputados iniciales y testigos, mostraron el grado absoluto de descontrol e incumplimiento de las mínimas prevenciones exigibles en la función relativa al control de las sustancias explosivas que se utilizaban en la explotación minera de mina Conchita, así como las “irregularidades” cometidas por el procesado en la llevanza formal de los controles documentales (llegando a “subsanan” desfases de 50 kilogramos de Goma 2 Eco, que quedaron reflejados documentalmente, alegando que lo realmente consumido era una cantidad superior –en los términos que el propio auto de procesamiento refleja-).

La declaración de **DANIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** era del siguiente tenor: Que **Emilio Llano** les dijo que tenían que estar las cajas ahí, que no había ido nadie a trabajar el sábado. (...) Que la dinamita siempre estaba en las bocaminas, y se cogía de allí la que se necesitara, y los detonadores estaban en los mini polvorines, y cuando sobraban se dejaban arriba para el día siguiente. (...) Que la llave de los mini polvorines, estaba abajo en la chabola y la cogía cualquiera, el que necesitara los detonadores, y nos íbamos pasando la llave unos a otros, y luego quedaba la llave en la chabola de arriba, pero que la dinamita no la había cogido nunca. (...) Que **Emilio Llano** nunca subía con el dicente, ni nunca le vio, que subiera a darles dinamitan o detonadores. (...) Que cada uno cogía la cantidad que creía oportuna, y que el dicente, nunca vio a nadie anotar nada de lo que cogían. (...) Que **Emilio Llano** trabajaba de vigilante, algunos días entraba en la bocamina, y otras veces entraba desde la última bocamina hasta la galería base, que bajaba por la rampla a través de la mina. Que **Emilio Llano** también tendría que haber visto las cajas de la dinamita. (...) Que la persona encargada de poner allí los explosivos, era cualquier persona, que cuando el dicente subía la dinamita por el cable, la cogía y la bajaba.

De la declaración de **José Ángel Morán Suárez** cabe indicar: Que el sobrante de la sustancia explosiva, al terminar la jornada, siempre quedaba por ahí, no se



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

recogían los cartuchos, podrían sobrar cartuchos sueltos o algún paquete, que cajas llenas de explosivos también podían quedar, pero que no sabe la cantidad, al no usarla el declarante no se fijaba. (...) Que la sustancia explosiva para hacer las labores diarias llegaba a su poder, porque en galería base el vigilante la mandaba para arriba, pero arriba, si quedaba dinamita de los días anteriores, se utilizaba también. (...) Que alguna vez quedaba bastante dinamita, y quedaba allí. (...) Que en ninguna ocasión han bajado el sobrante de la sustancia explosiva, al terminar la jornada, ni se la daban al vigilante ni la depositaban en los mini polvorines, se quedaba allí. (...) Que los mini polvorines tenían detonadores y sustancias explosivas, porque allí lo guardaban, pero que el dicente nunca ha ido a ningún mini polvorín a recoger sustancia explosiva, se la mandaban, lo que subían ellos, caminando, era los detonadores que se subían en la mano, y la dinamita subía por los cables. Que los detonadores lo cogían ellos mismos, y el vigilante miraba lo que llevaban pero no hacía demasiado caso. (...) Que el dicente en ninguna ocasión anotaba en ningún sitio lo que se llevaban ni tampoco cuando lo devolvía, porque no lo hacían. (...) Que después de los atentados del 11 de Marzo de 2004, no observó el dicente que cambiaran las medidas de seguridad sobre el funcionamiento de la mina, que después empezó a cambiar y no se podía dejar dinamita por ningún sitio y se empezaron a firmar vales.

Declaración de MANUEL JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA: que está cansado de ver cajas en el exterior de las bocaminas, que desde el 23 de enero de 1995 en que empieza a trabajar el dicente en la mina hasta el 22 de Marzo de 2004 siempre vio cajas de dinamita en las entradas de las bocaminas, después de esa fecha no. Que la cantidad de cajas depende, si era el primer día en que llegaba el suministro, en el primer nivel podría haber 15 o 16, de ahí los del 2º nivel si necesitaban pedían a los de 1º nivel y les subían 4, 5, 7 o las que hicieran falta, y al final del día quedaban cajas, los de jornal las introducían para dentro pero algunas veces quedaban. (...) Que había 4 mini polvorines, y en cada uno entraban 2 cajas, y la dinamita que venía y si no se podía gastar no se guardaba, quedaba en las entradas de las bocaminas (...) Que el cable era para subir la madera y los explosivos, y lo que hiciera falta, hasta el nivel 1, y de allí hasta el nivel 2. En el 1º nivel se encontraba la dinamita tapada por una chapa metálica para que no le diera el sol y el agua, y cada uno cogía lo que le parecía, y la llave de los detonadores la pedían y si la tenía, abría el mini polvorín, cogías los detonadores y dejabas la llave depositada encima del mini polvorín para quien la necesitase, y luego llegaba otro y hacía lo mismo, pero que **Emilio Llano** no les daba a los trabajadores los detonadores, les daba la llave para que los cogieran. (...) que lo único que vio el dicente fue que en el 1º nivel vio dos cajas, y al lunes siguiente, cuando los del 2º nivel observaron que no había dinamita, llamaron para pedirla y puede ser, porque allí los empleados madrugaban y a lo mejor llegó otro y cogió la que le pareció, porque cada uno cogía lo que quería, y la que sobrara se dejaba allí dentro para el día siguiente, pero esto no se le comunicaba a **Emilio Llano**. (...) lo que sobraba de dinamita quedaba dentro de la mina, la dinamita llega al 1º nivel, queda una parte, y la otra subía al 2º nivel, los que trabajaban en el 3º nivel se la llevaban, la gente utilizaba la dinamita y la que sobraba quedaba allí cada una en su nivel, y en galería base también quedaba dinamita. (...)

Declaración de Ramiro López González: habitualmente sobraba sustancia explosiva y detonadores, y como era poca cantidad, el ayudante lo guardaba allí bajo un tablero. Que podía llegar a sobrar una bolsa completa, de 2'5 Kg. Ahora las bolsas son de 5 kilogramos, pero no sobra tanto, pero sí ha visto que ha quedado parte de la dinamita en la referida bolsa. (...) No bajaban las sustancias y los detonadores que

sobraban a los polvorines, porque nunca les dijeron de bajar nada. (...) Que ahí tenían acceso todos los empleados de la mina a coger dinamita y detonadores. Que podían coger las llaves de los minipolvorines de los detonadores (de tres de los polvorines que hay), porque se las daba el vigilante, el vigilante no les acompañaba al minipolvorín para coger los detonadores, que cogía en el minipolvorín cada uno lo que necesitaba. El control de la llave de los minipolvorines lo tenía el vigilante. La dinamita se distribuía en relación con los detonadores. Cuando subían la dinamita, la que sobraba, quedaba a la entrada del nivel, no se guardaba y cualquiera podía cogerla, dejando de trabajar a mediodía y no habiendo vigilancia por la tarde en la mina. (...) Que en la mina había un descontrol total sobre los explosivos y los detonadores, cada uno cogía lo que le parecía, y no se llevaba un control por los vigilantes para ver la cantidad que cada uno llevaba y para ver la que sobraba. Que los vigilantes no iban a controlar si la cantidad solicitada era la que se estaba empleando. (...) Que conoce a Rulo. Que no sabe si era consumidor de cocaína. Que tenía un 205, luego un Ford Fiesta y luego compró un BMW de segunda mano, y cree que lo compró en Avilés hace aproximadamente 3 años.

Los extremos reseñados, junto con el resto de la instrucción judicial hasta ahora practicada (declaraciones de otros co-imputados, entre ellos, **José Emilio Suárez Trashorras** –directamente referidas a **Emilio Llano**, incluso en el contenido de algunas de las intervenciones de comunicaciones penitenciarias realizadas a **José Emilio Suárez**, en las que éste directamente se refiere a **Emilio Llano**–; o **Iván Granados Peña**, que señala el modo de proceder de **José Emilio Suárez** y sus relaciones con miembros de Mina Conchita o de personas estrechamente vinculadas con ella), declaraciones de testigos (el menor condenado refiere el comportamiento de **José Emilio Suárez** respecto a Mina Conchita), investigación relativa a las sustancias explosivas y detonadores (tanto por parte de Guardia Civil como de Policía), alteración de libros de control de consumo de explosivos (con alegaciones de error por parte del procesado **Emilio Llano**, pero que afectan al periodo investigado), ausencia absoluta de control de las sustancias explosivas y detonadores por parte de **Emilio Llano**, la función estricta y personal de garante que tenía **Emilio Llano** respecto a las sustancias explosivas y detonadores que se recibían en Mina Conchita, justifican los elementos de incriminación recopilados y que han tenido su plasmación en el auto de procesamiento.

Sin olvidar la declaración del procesado **Raúl González Peláez**.

Y las páginas 394, 397 y 398 del auto de procesamiento se refieren a **Emilio Llano Álvarez**.

Después del auto de procesamiento se ha tasado la Goma 2 Eco (kilogramo) y los detonadores (unidad), a los efectos que las acusaciones puedan valorar, en el momento de formular acusación, una actividad delictiva añadida a la reflejada en el auto de procesamiento en orden a la calificación jurídica.

D) RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ

Raúl González Peláez señala en su declaración que dejó de trabajar en mina Conchita en diciembre, pasando a trabajar en la otra mina de la Empresa Caolines de Merillés. Reconoce que los explosivos están "por donde las peñas" así como a la entrada de los niveles, describiendo el modo en que se efectuaba la recogida de la



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

sustancia explosiva y de los detonadores, y señalando que no era el vigilante sino uno de los mineros el que recogía las llaves de los detonadores y luego las dejaba escondidas en algún lugar, y que esa práctica también se extendía a los mini polvorines de sustancia explosiva, sin que estuviera presente el vigilante. Refiere que los explosivos que no utilizaban, no los volvían a introducir en los mini polvorines, sino que los escondían en el "tajo" para el día siguiente, y que no devolvían nunca la dinamita sobrante al vigilante, ni la destruían.

Admite contactos telefónicos con **José Emilio Suárez**, reconociendo también que era consumidor de cocaína, y que quien le proporcionaba esa cocaína era **José Emilio Suárez**.

Con relación a **Raúl González Peláez**, la investigación realizada por Guardia Civil para aclarar la procedencia de las sustancias explosivas, ya puso de manifiesto la posible forma de operar para la obtención de los explosivos (atendiendo a la ausencia de denuncias por sustracciones o robos, la inexistencia de vestigios de fuerza sobre los mini-polvorines, y las dificultades para desenvolverse en la zona donde se encontraban éstos sin conocer el lugar). Ese *modus operandi* es recogido en un informe del Interventor de Armas de la Guardia Civil de la zona donde se encontraba situada mina Conchita (así se plasma en el auto de procesamiento), llegando a la conclusión que la procedencia tuvo que ser la actuación de uno o varios mineros o trabajadores de la mina. La sustancia explosiva así obtenida se colocaría, oculta y protegida, en una zona predeterminada, cercana a las bocaminas, para ser recogida con posterioridad.

Ese *modus operandi* fue corroborado con declaraciones de alguno de los procesados (**Iván Granados Peña**), con las manifestaciones de varios iniciales imputados y algún testigo (quienes señalaban que los sobrantes de Goma 2 Eco y detonadores, en ocasiones en cantidades significativas, nunca se devolvían a los polvorines y tampoco se quemaban, sino que se dejaban en las bocaminas, llegando a calificar el control de los explosivos de "descontrol"), y con el resultado de una inspección ocular de la Guardia Civil de mina Conchita (donde se encontraron cartuchos de Goma 2 Eco y bolsas de explosivos).

En el contexto de la investigación, el único contacto personal y telefónico acreditado entre **José Emilio Suárez Trashorras** y algún minero o trabajador de mina Conchita, después de abandonar **José Emilio** la mina a finales del año 2002, fue con **Raúl González Peláez**.

El propio **José Emilio Suárez Trashorras**, en sus manifestaciones, se refiere a **Raúl González Peláez**.

Y la relación de **Raúl González Peláez** con **José Emilio Suárez** se encuadró, además, en relaciones derivadas de ser consumidor de cocaína **Raúl González Peláez**, y ser proveedor de la citada sustancia **José Emilio Suárez Trashorras** (así lo admiten los dos procesados, y lo confirma un testigo).

Por otra parte, no puede obviarse que existió un cierto nivel de relación entre **Raúl González Peláez** y **Antonio Toro**, respecto de un BMW; así en la diligencia de careo entre **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez**, se señala: "Que de la mina Conchita sólo conoce a un chico que fue por la tienda a comprarle unas llantas para un BMW. El imputado Suárez Trashorras dice que ese chico era **Raúl González Peláez** alias Rulo)".

La declaración de D. B. V. el 18 de marzo de 2005 corrobora todo lo anteriormente expuesto: **Raúl González Peláez** (Rulo) fue un chico modélico hasta que hace un par de años le preguntó directamente al declarante si sabía dónde



comprar cocaína, sustancia que hasta entonces Raúl no había consumido; esporádicamente ha coincidido con Raúl y seguía consumiendo cocaína. Raúl le comentó que los viernes llamaba a **José Emilio Suárez Trashorras** para que éste le pasara cocaína. Aproximadamente en el mes de noviembre de 2003, con toda seguridad antes de Navidades de 2003, se encontró con **Raúl González Peláez** en Grado, y le preguntó éste si había visto a **José Emilio Suárez Trashorras**, y al responderle que no, **Raúl González Peláez** le dijo que **José Emilio Suárez Trashorras** le debía un dinero, pero no qué cantidad concreta, y no tiene ni idea qué cantidad pudiera deberle Emilio a Raúl. Después no ha vuelto a ver a Raúl con lo que no sabe si la deuda quedó zanjada. (...) Suponía que Raúl conseguía la droga de **José Emilio Suárez Trashorras** a cambio de explosivos, lo comentó con personas de su entorno, pero eran meras suposiciones. (...) Raúl conoce a **José Emilio Suárez Trashorras** de la mina y de que se interesó por un BMW, que no sabe si compró o no.

En cuanto a los contactos telefónicos mantenidos entre **Raúl González Peláez** y **José Emilio Suárez Trashorras** (utilizando éste, en ocasiones, los teléfonos titularidad de **Iván Granados Peña** y de **Carmen Toro Castro**), especialmente en los meses de noviembre y diciembre de 2003, así como en enero de 2004, hasta el 3 de febrero de 2004, procede remitirse al auto de procesamiento (sin perjuicio de las precisiones que a continuación se exponen).

Respecto al mes de enero de 2004 procede señalar los siguientes contactos telefónicos, bien a través de conversaciones, bien mediante mensajes de texto: El 12.01.04, a las 15,58 horas se envía un SMS desde el teléfono 619535764 cuyo titular es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, alias El Piraña, al 679875665 cuyo usuario es el minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ** (según manifestación de **IVÁN GRANADOS**, el mensaje lo envía **TRASHORRAS**). El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

El 22.01.04 se envían dos SMS desde el teléfono 656526727, cuya titular es **CARMEN TORO CASTRO** al 679875665, cuyo usuario es el minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**, alias EL RULO. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada; a las 00,22 horas y a las 15,21 horas. Se producen tres llamadas telefónicas entre Emilio Suárez y Jamal Ahmidan, además de un contacto entre el teléfono de **Carmen Toro** y el teléfono de **Jamal Ahmidan**.

El día 23.01.04, a las 15,44 horas, se envía un SMS desde el teléfono 619535764, cuyo titular es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, al 679875665 cuyo usuario es el minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. Antes de enviar este SMS, a 15,33 horas desde el teléfono de **IVÁN GRANADOS PEÑA** se realiza una llamada al teléfono 665040605 cuyo usuario es **JAMAL AHMIDAN**.

En este momento procede significar la siguiente secuencia de llamadas, recordando que con anterioridad al 5 de octubre de 2003 **José Emilio Suárez** y **Antonio Toro** hicieron entrega a **Rafa Zouheir** del detonador que explotó, y que el 28 de octubre de 2003 se celebró la primera reunión entre **José Emilio Suárez** y **Jamal Ahmidan**:

- 18.10.03: * A las 18:35:10 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.
- 18.11.03: * A las 15:43:17 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de

duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

20.11.03:

* A las 20,33 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

21.11.03:

* A las 20,40 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 22:40:57 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

26.11.03:

* A las 17,27 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 17,28 horas se produce un contacto telefónico de 1 minuto y seis segundos entre el teléfono 656526727 (llama) cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** y el 679875665 (recibe) **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Conchita.

29.11.03:

* A las 14:38:59 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, pero contacto común con el teléfono 656526727, cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 15:41:28 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 17:07:29 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

30.11.03:

* A las 11,34 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

01.12.03:

* A las 16:05:02 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:54:42 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario

es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

02.12.03:

* A las 14:54:29 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

09.12.03:

* A las 20:15:27 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

10.12.03:

* A las 19:00:09 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada menor 1 M de duración al teléfono 679875665 cuyo usuario es **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**.

* A las 19:06:41 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 19:56:53 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

11.12.03:

* A las 17:58:59 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1 minuto de duración al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 18,14 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 639918936, cuyo probable usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 19:29:47 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

12.12.03:

* A las 16:00:48 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 16:05:03 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 16:10:10 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada menor 1M de duración al teléfono 679875665 cuyo usuario es **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

16.12.03:

* A las 21:19:05 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 15:10:22 horas se produce un contacto telefónico menor de 1 minuto entre el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** y el 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

18.12.03:

* A las 16:40:25 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:44:17 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:49:21 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 17:30:41 horas se produce un contacto telefónico menor de 1 minuto entre el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** y el 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 17:56:12 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 17:56:34 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

23.12.03:

* A las 18:10:22 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 18:21:04 Horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 18:21:56 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

24.12.03:

* A las 15,25 horas se produce un contacto telefónico menor de 1 minuto entre el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** y el 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El



Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 19:37:32 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 1:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 20:36 horas, desde el teléfono 79875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 20:39 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

26.12.03:

* A las 20:41 horas, desde el teléfono 79875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 21:29:19 horas, desde el teléfono 79875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

28.12.03:

* A las 14:44 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:33:13 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

29.12.03:

* A las 17:16:26 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 19:24 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

30.12.03:

* A las 16:11:14 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 18:46 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 20:12:30 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 20:28 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 667424204, cuyo usuario es **ANTONIO TORO**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

* A las 20:57:37 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 677334451, cuyo usuario es identificado como FÉLIX en una agenda telefónica intervenida.

* A las 21:34:02 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 677334451, cuyo usuario es identificado como FÉLIX en una agenda telefónica intervenida.

* A las 21:51:42 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 677334451, cuyo usuario es identificado como FÉLIX en una agenda telefónica intervenida.

* A las 21:59 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 667424204, cuyo usuario es **ANTONIO TORO**.

* A las 22:09 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 667424204, cuyo usuario es **ANTONIO TORO**.

* A las 23:29:14 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 630430703. Según la agenda telefónica del Rulo, este teléfono aparece asociado a la anotación "Luis Megan", igual que en la agenda del teléfono 627864359 utilizado por Sergio Álvarez Sánchez, y como LUIS en la Libreta-Agenda de **CARMEN MARÍA TORO**. En la agenda de Emilio Trashorras aparece como "Luis".

31.12.03:

* A las 00:31:44 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 630744560, cuyo usuario es **ANTONIO LÓPEZ MELLADO**.

* A las 00:58:21 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 630430703. Según la agenda telefónica del Rulo, este teléfono aparece asociado a la anotación "Luis Megan", igual que en la agenda del teléfono 627864359 utilizado por Sergio Álvarez Sánchez, y como LUIS en la Libreta-Agenda de **CARMEN MARÍA TORO**. En la agenda de Emilio Trashorras aparece como "Luis".

* A las 00:58:59 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 01:14 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 667424204, cuyo usuario es **ANTONIO TORO**.

02.01.04:

* A las 20:06:06 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

* A las 20:59:49 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 21:19:13 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 21:20:23 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 21:29:40 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

04.01.04: * A las 18:47:49 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

06.01.04 * A las 20:53:14 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

07.01.04: * A las 17:09:28 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:08 minutos de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

08.01.04: * A las 15:44 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 17:10:31 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

09.01.04: * A las 15:36:58 horas, desde el teléfono 679875665 (RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ) se realiza una llamada de 01:08 minutos de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

11.01.04: * A las 18:06:38 horas se produce un contacto telefónico menor de 1 minuto entre el teléfono 656526727 cuya titular es CARMEN MARÍA TORO y el 679875665 imputado RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ.

12.01.04:

* A las 15,58 horas se envía un SMS desde el teléfono 619535764 cuyo titular es **IVÁN GRANADOS PEÑA** al 679875665 imputado **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. Según manifestación de **IVÁN GRANADOS**, el mensaje lo envía **TRASHORRAS**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 16:01:06 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 619535764, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 16:02:50 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 619535764, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

13.01.04:

* A las 15:44:42 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 619535764, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 15:45:20 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 619535764, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 15:46:37 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 20:31:46 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

14.01.04:

* A las 19,20 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

15.01.04:

* A las 21:08:12 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01;00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 21:45:19 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01;00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 22:24:24 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01;00 minuto de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

18.01.04:

* A las 19,11 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

22.01.04:

* A las 00,22 horas desde el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** se envía un SMS al teléfono 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**.

* A las 15,21 horas desde el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** se envía un SMS al teléfono 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**.

A las 15:43:05 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

23.01.04:

* (Viernes) *A mina Conchita llegan 300 kgs, de los que entre 175 y 300 kgs llevaban la numeración 044E071, hallada en el piso de Leganés. Ésta fue la única remesa llegada a Mina Conchita con esta numeración. Se anota una voladura de 100 Kgs de Goma 2 Eco y un consumo de 700 detonadores, excesivamente alto con la media de ese mes.*

* *Se producen errores en las anotaciones documentales de los consumos de explosivos de Mina conchita, realizados por **EMILIO LLANO ÁLVAREZ**.*

* A las 15,44 horas se envía un SMS desde el teléfono 619535764 cuyo titular es **IVÁN GRANADOS PEÑA** al teléfono 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. Según manifestación de **IVÁN GRANADOS**, el mensaje lo envía **SUÁREZ TRASHORRAS**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 17:48:14 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 619535764, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

26.01.04:

* A las 15,21 horas se envía un SMS desde el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** al teléfono 679875665 **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 15:47:46 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 17,34 horas se produce un contacto telefónico menor de 1 minuto entre el teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO** y el 679875665 imputado **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**. El Rulo trabaja en ese momento en Mina Collada.

* A las 17:59:31 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00

minuto de duración al teléfono 656526727 cuya titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

Enero 04:

*Según la manifestación de **IVÁN GRANADOS PEÑA**, a finales de enero, **Emilio Suárez Trashorras** y el minero **Raúl González Peláez** mantuvo un encuentro en un mirador del término municipal de Tineo (Asturias). En el regreso a Avilés, Suárez Trashorras ofreció a Iván realizar un viaje a Madrid transportando explosivos.*

03.02.04: * A las 15,37 horas, desde el teléfono 679875665 (**RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se envía un SMS al teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

E) IVÁN GRANADOS PEÑA

Iván Granados Peña en su declaración reconoce que **José Emilio** le pidió que hiciera un viaje a Madrid bajando explosivos, y ese ofrecimiento se realizó a últimos de enero del año 2004, en ese momento Emilio llamó a un tal "Rulo" (ex compañero en la mina), fijando un contacto en una presa que está camino de Tineo. Ese contacto se mantuvo sobre las 18 horas treinta minutos o diecinueve horas y acudieron al lugar en un Toyota Corolla. Emilio comentó en ese momento que esa persona, el "Rulo", era la que le facilitaba los explosivos, siendo en ese momento cuando le propuso realizar el viaje a Madrid llevando las sustancias explosivas. Ese mirador está cerca de una presa, que a su vez se encuentra muy cercana a Mina Conchita.

Emilio le indicó la forma en que iba a efectuar el traslado de los explosivos y el modo: en una bolsa de deportes a través de la línea de autobuses Alsa de Oviedo a Madrid. Al negarse a realizar el transporte, el ofrecimiento se lo realizó José Emilio al menor Gabriel Montoya Vidal. Indica que en ocasiones Emilio ha utilizado su teléfono (el de Iván Granados Peña).

Señala también que a través del menor Gabriel Montoya Vidal tuvo conocimiento que a finales de febrero del año 2004, coincidiendo con la nevada acudieron a Asturias "unos moros" a recoger explosivos, y que recibieron la ayuda de José Emilio y del propio menor Gabriel Montoya.

Indica **Iván Granados** que **Emilio Suárez** le había proporcionado en diversas ocasiones hachis y una "raya" de cocaína, y que también le proporcionaba droga al menor Gabriel Montoya.

Y reitera **Iván Granados** que los explosivos los proporcionaba el mencionado "Rulo" (**Raúl González Peláez**), y que éste los sacaba de la mina y los tapaba con ramas.

Además de las propias declaraciones del procesado, y de otros procesados (entre ellos **José Emilio Suárez Trashorras**) e imputados sobre las relaciones que mantenía **José Emilio Suárez Trashorras** e **Iván Granados Peña**, existen unas manifestaciones, vertidas por el menor Gabriel Montoya Vidal, que sitúan a **Iván Granados Peña** efectuando labores de vigilancia mientras **José Emilio Suárez** "sustraía" sustancia explosiva de la mina Conchita.

Declaración de Gabriel Montoya Vidal (página 272 del auto de procesamiento): Que a su regreso, Iván fue quien le dijo que el contenido de la mochila eran explosivos. Que él (*Iván*) lo sabía porque había ido con Emilio a la mina a vigilar mientras él (*Emilio*) recogía los explosivos que él (*Gabriel Montoya*) acababa de



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

llevar a Madrid porque Iván no quiso hacer el viaje, ya que según Emilio era un "cagón" (Iván). Preguntado si recuerda cuándo Emilio le ofreció llevar un paquete a Madrid, MANIFIESTA que fue después de Navidad, que antes de decírselo al declarante Emilio le ofreció lo mismo a **Iván Granados**, que es un amigo común. Que Iván le dijo que no lo hacía. Que Emilio le dijo al declarante que si llevaba la mochila a Madrid le daba 1.000 euros, que no le llegó a dar todo el dinero, le dio algo. Que se encontró con **Iván Granados** en la Travesía, a la vuelta del viaje y éste le dijo que lo que había llevado a Madrid eran explosivos, y el declarante se quedó sorprendido, "flipado", porque creía que era una partida de hachis mala.

Las relaciones de **Iván Granados Peña** con **José Emilio Suárez Trashorras**, no sólo implicaban un estrecho nivel de confianza y de inter-relaciones mutuas sostenidas durante un largo periodo de tiempo, sino que incluso éstas se mantuvieron en periodos de ausencia de **José Emilio Suárez Trashorras** de Asturias (con motivo de su viaje de novios a Santa Cruz de Tenerife) –como se acredita del análisis de las llamadas telefónicas que constan en el auto de procesamiento-, y alcanzaron el mes de marzo de 2004.

De los contactos telefónicos se deduce que el nivel de inter-comunicación es intenso (así se cabe inferirlo del auto de procesamiento), pero referido a un círculo de personas que se vieron imputadas inicialmente en el presente procedimiento, y cuya concreción se ha efectuado en el auto de procesamiento.

Así:

12.01.04: lunes:

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de Seguridad en **El Corte Inglés**, (Avilés) desde las 09,30 hasta las 16,00 horas.

* A las 15,31 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 14 segundos de duración, al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 15,58 horas se envía un SMS desde el teléfono **619535764** cuyo titular es **IVÁN GRANADOS PEÑA** al **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**). Según manifestación de **IVÁN GRANADOS**, el mensaje lo envía **SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:01:06 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 16:02:50 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 16:03:09 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:06:41 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono **630744560**, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO LÓPEZ MELLADO**.

* A las 16,24 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se envía un SMS al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

13.01.04: martes:

* A las 15:44:42 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 15:45:20 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 15:46:37 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 15,48 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 09 segundos de duración, al teléfono **675358832**, cuyo usuario es **GABRIEL MONTOYA VIDAL**.

* A las 16:02:55 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:04:19 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**.

* A las 20:31:46 horas, desde el teléfono **679875665** (minero **RAÚL GONZÁLEZ PELÁEZ**) se realiza una llamada de 01:00 minuto de duración al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

14.01.04: miércoles:

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de seguridad en *El Corte Inglés (Avilés)* desde las 09,30 hasta las 16,00 horas.

* A las 13,25 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 1 minuto 57 segundos al teléfono **665417513**, cuyo probable usuario es **JAMAL AHMIDAN**.

16.01.04: viernes:

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de Seguridad en *El Corte Inglés, (Avilés)* desde las 09,30 hasta las 16,00 horas.

* A las 13:28:54 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono **659607846**, cuyo usuario es identificado como FUA, IVÁN 2 en una agenda telefónica intervenida.

* A las 14,37 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo



usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 27 segundos de duración al teléfono **675358832**, cuyo usuario es **GABRIEL MONTOYA VIDAL**.

* A las 15,38 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 10 segundos de duración al teléfono **654095359**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 22,19 horas, desde el teléfono **619535764**, cuyo usuario es **IVÁN GRANADOS PEÑA**, se realiza una llamada de 17 segundos de duración al teléfono **675358832**, cuyo usuario es **GABRIEL MONTOYA VIDAL**.

En la secuencia de contactos telefónicos de los días 4 y 5 de marzo de 2004, queda patente el nivel de relación y de confianza existente entre **José Emilio Suárez Trashorras** e **Iván Granados Peña**, al ser éste, junto con **Javier González Díaz**, quien es "movilizado" por **José Emilio Suárez** para actuar con relación al menor **Gabriel Montoya Vidal** (a raíz de su accidente con el Toyota Corolla en Madrid), lo que implica que dicha confianza ni se había alterado, ni mucho menos debilitado.

F) CARMEN MARÍA TORO CASTRO.

CARMEN MARÍA TORO CASTRO, analizando los listados de llamadas telefónicas recogidos en el auto de procesamiento, aparece no sólo como usuaria común, junto con **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, del número 656526727, sino que examinando secuencias y teléfonos de contacto, sería la concreta usuaria en determinados casos, excluyendo a **José Emilio**. Ese protagonismo exclusivo de **CARMEN MARÍA TORO** se pone de relieve en momentos especialmente significativos, infiriéndose que la misma tenía efectivo conocimiento de lo que se estaba produciendo y una participación relevante en la actividad que estaría desarrollando **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, en los extremos que tienen relevancia para esta instrucción judicial.

El conocimiento por parte de **CARMEN MARÍA TORO CASTRO** de las actividades delictivas realizadas por **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, pero también de su hermano **ANTONIO TORO CASTRO**, se infiere con claridad de varias circunstancias:

- **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** fueron detenidos juntos en el año 2001 por operaciones presuntamente delictivas pendientes de juicio (tráfico de drogas y tenencia de sustancias explosivas);
- **Antonio Toro** fue ingresado en prisión, y **Carmen María Toro** iba a visitarle acompañada de **José Emilio Suárez**;
- **Carmen María Toro** fue identificada junto a **Antonio Toro** y **José Emilio Suárez** en febrero de 2003, cuando acudió a Avilés **Rafa Zouheir**;
- presencia de **Carmen María Toro** en varias reuniones que se tenían en Madrid durante el año 2003 (un testigo protegido llega a señalar que la mujer a quien describe y que siempre veía con **José Emilio Suárez**, estaba presente en las reuniones que **José Emilio Suárez** tenía con **Rafa Zouheir**, en Madrid y en Las Rozas);
- presencia de **Carmen María Toro** en las dos reuniones celebradas con **Jamal Ahmidan** el 28 de octubre de 2003 (Mc Donalds cercano al Hospital Gómez Ulla) y antes del 18 de noviembre de 2003 (Mc Donalds de Moncloa);



- conocimiento de "deudas" contraídas por alguna persona con **ANTONIO TORO CASTRO** por tráfico de drogas, y aprovechamiento de ese conocimiento para instar al deudor a saldar su "deuda" instándole a realizar un viaje a Madrid en enero de 2004 transportando sustancia explosiva para **Jamal Ahmidan**.

En las manifestaciones del menor **GABRIEL MONTOYA VIDAL** ante la Guardia Civil se recoge: Preguntado si sabe de alguien a quien hubiera cobrado este tipo de deudas, dice que la mujer de Emilio le dijo que iban a ir ella y su hermano o que iba a mandar a su hermano a un tal Félix.

Así, los contactos y presencia de **Carmen María Toro** los días 4 y 5 de enero de 2004 en la operación de traslado de una bolsa, en autobús, desde Asturias a Madrid, para su entrega a **JAMAL AHMIDAN**.

En este sentido procede remitirse a lo recogido en el apartado correspondiente del auto de procesamiento relativo a la secuencia temporal de contactos analizada por Guardia Civil, así como a la diligencia de careo practicada con **Antonio Iván Reis Palicio**, realizada el 27 de enero de 2005. En el careo, después de exponer que **Antonio Iván Reis Palicio** manifestó, en su declaración el 28 de junio de 2004, que conocía a **Carmen María Toro** y la vio en dos ocasiones en su domicilio, la primera antes de bajar la bolsa y la segunda después de bajar la bolsa, **Carmen María Toro** manifiesta que no le conocía de nada. La negación de **Carmen María Toro** motivó que **Antonio Iván Reis Palicio** se ratificase en sus manifestaciones y ante la pregunta de si reconocía a la mujer con la que tenía el careo como **Carmen María Toro** manifestó que sí, que era ella.

Con relación a **CARMEN MARÍA TORO CASTRO** procede recalcar que estuvo presente en reuniones de especial relevancia, como la sucedida el día 28 de octubre de 2003 en Madrid, en la que se habló de "60 kilogramos" de explosivos, según **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

En este sentido son especialmente expresivos los careos plasmados en el auto de procesamiento, entre **Carmen María Toro** y Pablo Álvarez Moya (el 28 de enero de 2005), entre **Rafa Zouheir** y Pablo Álvarez Moya (el 28 de enero de 2005), y entre **Rafa Zouheir** y **Carmen María Toro Castro** (el 28 de enero de 2005).

En ese último careo **Carmen María Toro** llegó a reconocer que sabía que **José Emilio Suárez Trashorras** tenía temas de hachis, que traficaba con hachis.

Carmen María Toro Castro también admitió haber conocido a El Chino (**Jamal Ahmidan**) en la reunión del MC Donalds de Carabanchel (circunstancia coincidente con **José Emilio Suárez Trashorras**, para quien también era la primera reunión con **Jamal Ahmidan**).

También debe de atenderse a los siguientes datos:

09.01.04: viernes: * Aproximadamente en esta fecha, y según la manifestación de **Antonio Iván Reis Palicio**, una semana después del viaje realizado por Amocachi (**Sergio Álvarez Sánchez**) a Madrid, él mismo hizo otro viaje a Madrid transportando una bolsa que entregó a **Jamal Ahmidan**. Éste último le robó la documentación y el teléfono móvil. Al día siguiente de hacer el viaje, **Suárez Trashorras** y **CARMEN MARÍA TORO** habrían ido a su domicilio. Carmen le dio su palabra de que "el moro" le devolvería la cartera y el teléfono.

* A las 04:59:31 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior



a 60 segundos de duración al teléfono 649795841, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ Jimmi**.

* A las 11:29:44 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 665417513, cuyo usuario es identificado como **JAMAL AHMIDAN**.

* A las 11:37:06 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 649795841, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO IVÁN REIS PALICIO**.

* A las 12:03:37 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 649795841, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO IVÁN REIS PALICIO**.

* A las 12:05:26 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 665417513, cuyo usuario es identificado como **JAMAL AHMIDAN**.

* A las 13:31:43 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 649795841, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO IVÁN REIS PALICIO**.

Las llamadas de los días 12 y 19 de enero de 2004 que a continuación se recogen ponen de manifiesto la autonomía de relación que tenía **Carmen María Toro Castro** con algunos de los iniciales imputados en este procedimiento, y que podían estar vinculados con presuntas actividades delictivas (con relación a Antonio López Mellado se ha deducido testimonio de particulares por presunto delito de tráfico de drogas), más allá de la intervención de **José Emilio Suárez Trashorras**.

12.01.04: lunes:

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de Seguridad en El Corte Inglés, (Avilés) desde las 09,30 hasta las 16,00 horas.

* A las 16:03:09 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 654095359, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:06:41 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 630744560, cuyo usuario es identificado como ANTONIO LÓPEZ MELLADO.

19.01.04: lunes:

* A las 11,47 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 10 pasos de duración, al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 12:43:06 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 666415573, cuyo usuario es identificado como **MARCO ABO** en una agenda

telefónica intervenida.

* A las 13:17:18 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 86 segundos de duración al teléfono 630744560, cuyo usuario es identificado como ANTONIO LÓPEZ MELLADO.

* A las 13:19:11 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 02 pasos de duración, al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 13:19:33 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 37 pasos de duración, al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 13:22:30 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada inferior a 60 segundos de duración al teléfono 630744560, cuyo usuario es identificado como ANTONIO LÓPEZ MELLADO.

Existe un día especialmente significativo, el 6 de febrero de 2004, presuntamente en el que viajó el menor GABRIEL MONTOYA VIDAL a Madrid, para hacer entrega a JAMAL AHMIDAN de una bolsa de viaje/deporte conteniendo sustancias explosivas; ese día, también se realizó otro viaje (¿paralelo?), del que **CARMEN MARÍA TORO CASTRO** estaba muy pendiente, pese a estar trabajando, manteniendo un contacto telefónico muy intenso con **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** (en ese día también aparece un contacto telefónico muy fluido por parte de **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** con **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**):

06.02.04: viernes:

* A las 02:17:57 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 52 pasos de duración al teléfono italiano 393487116234, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Via Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA.

* A las 02:20:23 horas, desde el teléfono italiano 393487116234, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Via Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA se realiza una llamada de 23 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de seguridad en El Corte Inglés (Avilés) desde las 07,00 hasta las 14,00 horas.

* PAGO EN PEAJES DE AUTOPISTA CON TARJETA DE CRÉDITO/DÉBITO DE LA CUENTA CORRIENTE DE **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** Y **CARMEN MARÍA TORO** EN CAJA RURAL DE ASTURIAS: TRAYECTO ASTURIAS-MADRID-ASTURIAS.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DIA	HORA	AUTOPISTA
06/02/2004 D.	4:59:03	AUTOP. CONCES. AST.
06/02/2004 D.	5:25:46	AUTOP. CONCES. AST.
06/02/2004 D.	8:14:16	AUTOPISTA A-6, S.A
06/02/2004 D.	12:03:29	AUTOPISTA A-6, S.A.
06/02/2004 D.	14:27:01	AUTOP. CONCES. AST.
06/02/2004 D.	14:55:24	AUTOP. CONCES. AST.

* A las 07,43 horas, desde el teléfono 665040605, cuyo usuario es JAMAL AHMIDAN, se envía un SMS al teléfono al teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 07,46 horas, desde el teléfono 665040605, cuyo usuario es JAMAL AHMIDAN, se realiza una llamada de 16 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

* A las 07,53 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es CARMEN MARÍA TORO se realiza una llamada de 31 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. Carmen María Toro está trabajando y usando su teléfono.

* A las 09,01 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS se realiza una llamada de 57 pasos de duración al teléfono 665040605, cuyo usuario es JAMAL AHMIDAN.

* A las 09,07 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es CARMEN MARÍA TORO se envía un SMS al teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. Carmen María Toro está trabajando y usando su teléfono.

* A las 09,09 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS se realiza una llamada de 9 pasos de duración al teléfono 656526727, cuyo titular es CARMEN MARÍA TORO. Carmen María Toro está trabajando y usando su teléfono.

* A las 10,44 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es CARMEN MARÍA TORO se realiza una llamada de 10 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. Carmen María Toro está trabajando y usando su teléfono.

* A las 11,32 horas, desde el teléfono 645658780, terminal al que aparece asociado al nombre de ABDUL KHALEK AL JONDI (de los contactos mantenidos por dicha tarjeta en su periodo operativo: del 6 al 9 de febrero de 2004, se infiere que fue utilizada por diversos miembros de la presunta célula terrorista; y la misma correspondería a un lote de varias tarjetas, vendidas por el referido AL JONDI, a SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, y que para no caducar antes de su venta, pudo enviarse el cupón con el nombre de AL JONDI o de un familiar) se realiza una llamada de 45 pasos de duración al



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 11:46:47 horas, desde el teléfono italiano 390113820103, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA se realiza una llamada de 32 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 12,47 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se envía un SMS al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**. Carmen María Toro está trabajando y usando su teléfono.

* A las 12,49 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 10 pasos de duración al teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**. Carmen María Toro está trabajando y utiliza su teléfono.

* A las 14,30 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 65 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 14:58:55 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 02 pasos de duración al teléfono italiano 393487116234, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA.

* A las 15:17:33 horas, desde el teléfono italiano 390113835051, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA se realiza una llamada de 43 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 15,20 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 61 pasos de duración al teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 15:33:03 horas, desde el teléfono italiano 390113820103, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turin (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA se realiza una llamada de 75 pasos de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 15,40 horas, desde el teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

una llamada de 09 pasos de duración al teléfono **675358832**, cuyo usuario es **GABRIEL MONTOYA VIDAL**.

* A las 15,52 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 06 pasos de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 16:06:39 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 09 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 16:12:07 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 04 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 16:25:26 horas, desde el teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** se realiza una llamada de 18 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:25:54 horas, desde el teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** se realiza una llamada de 5 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:26:25 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 07 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 16:32:39 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 03 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 16:41:14 horas, desde el teléfono italiano 390113820103, cuyo titular es la Empresa **FORMA S.R.L.**, de Turín (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de **PABLO ÁLVAREZ MOYA** se realiza una llamada de 79 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16,43 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se envía un SMS al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 16:48:16 horas, desde el teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** se realiza una llamada de 1 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 16:48:36 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 27 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 17:12:28 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo

usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 10 pasos de duración al teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ**.

* A las 17,33 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se realiza una llamada de 47 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 17,59 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 47 pasos de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 21:11:52 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 23 pasos de duración al teléfono italiano 393487116234, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turín (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA.

* A las 21,28 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 15 pasos de duración al teléfono 675358832, cuyo usuario es GABRIEL MONTOYA VIDAL.

* A las 21,29 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se envía un SMS al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 21:41:07 horas, desde el teléfono **647218232**, cuyo usuario es **JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ** se realiza una llamada de 05 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 21,48 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO** se envía un SMS al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 21:58:37 horas, desde el teléfono italiano 393487116234, cuyo titular es la Empresa FORMA S.R.L, de Turín (Italia), sita en Vía Gianfranco Re nº 37, relacionada con los Hermanos Álvarez Camporro de Avilés, padre y tío de PABLO ÁLVAREZ MOYA se realiza una llamada de 727 pasos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 22,20 horas, desde el teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se envía un SMS al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

Es relevante el análisis de los contactos telefónicos mantenidos y los hechos sucedidos el 4 y 5 de marzo de 2004, con relación al vehículo Toyota Corolla que le fue entregado a **José Emilio Suárez Trashorras** por Jamal Ahmidan el 28 de diciembre de 2003 (en los términos recogidos en el auto de procesamiento).



4 de marzo de 2004 (jueves):

* A las 17,30 horas sale de Oviedo el autobús Alsa con destino a Madrid, para el cual fue vendido el billete en Avilés. Gabriel Montoya Vidal viajaba en ese autobús utilizando el billete antes mencionado, adquirido por **José Emilio Suárez Trashorras** y que fue hallado en el interior del Toyota Corolla 9231 CDW accidentado horas más tarde en Madrid.

* A las 21:05:02 horas, desde el teléfono **675397663** cuyo usuario es **Emilio Suárez Trashorras** se realiza una llamada de 36 pasos de duración al teléfono **651477575** cuyo usuario es **MOHAMED OULAD AKCHA**.

* A las 22:28 horas, desde el teléfono **651477575** cuyo usuario es **MOHAMED OULAD AKCHA** se realiza una llamada de 43 pasos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **Emilio Suárez Trashorras**.

* A las 22:28 horas, inmediatamente después de la anterior, desde el teléfono **651477575** cuyo usuario es **MOHAMED OULAD AKCHA** se realiza una llamada de 06 pasos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **Emilio Suárez Trashorras**.

* Las 23,00 horas es la hora prevista de llegada del autobús Alsa Oviedo-Madrid en el que viajaba Gabriel Montoya Vidal.

* A las 23:43:10 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 10 segundos de duración al teléfono **654839609**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* **Manifestación de GABRIEL MONTOYA VIDAL:** en relación a la recogida del vehículo.

"...pero posteriormente Emilio si le mandó a Madrid a recoger el Toyota Corolla, que cree que fue el cuatro o el cinco de marzo, respondiendo el declarante que sí iría, y Emilio le compró el billete a Madrid en ALSA por la tarde, llegando a Madrid sobre las once y pico de la noche, llegando a la Estación del Sur, donde le esperaban dos moros (según el reconocimiento fotográfico Mohamed Oulad Akcha y Asrih Rifaat Anouar), uno que ya conocía de Avilés y otro que no conocía...que nada más llegar salieron los tres en el Toyota Corolla por una recta hasta donde había que hacer un giro a la izquierda, donde se bajaron los moros, y a continuación el declarante salió con dirección a Toledo. Que en el sitio donde tenía que hacer el giro vio una especie de pivote, como una torre muy alta que terminaba en pico...que cuando salió dirección Toledo un coche de policía le dio el alto, pero él no paró y tuvo un accidente, quedando inconsciente..."

* A las 23,45 horas, el vehículo Toyota Corolla 9231 CDW, es detectado por la Policía Municipal de Madrid circulando de modo extraño por la N-401 (Madrid-Toledo), a la altura de la incorporación de la M-30. Al desobedecer las

señales de alto iniciaron su persecución.

* A las 23:47 horas, desde el teléfono **651477575** cuyo usuario es **MOHAMED OULAD AKCHA** se realiza una llamada de 26 pasos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **Emilio Suárez Trashorras**.

* A las 23:47 horas, desde el teléfono **675397663**, cuyo usuario es **Emilio Suárez Trashorras** se realiza una llamada de 56 pasos de duración al teléfono **651477575** cuyo usuario es **MOHAMED OULAD AKCHA**.

05.03.04: viernes:

* A las 00:02 horas, desde el teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 08 pasos de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 00,05 horas se produce el accidente del vehículo Toyota Corolla 9231 CDW, conducido por el menor **GABRIEL MONTOYA VIDAL**. Era perseguido por un vehículo policial. El accidente ocurre a la altura del PK 24,900 de la carretera A-42 (Madrid-Toledo), sentido Toledo, término municipal de Torrejón de la Calzada (Madrid).

* A las 00:52:22 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 00:53:26 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 00:57:44 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 01:18:01 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 01:18:43 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 01:20:34 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 01:59:58 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 02:05:26 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 02:43:55 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 02:55:51 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 03:06:20 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 2 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 03:10 horas, desde el teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 26 segundos de duración al teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 03:25:48 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono 654839609, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 03,26 horas desde el teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada al número 1004 (Información telefónica).

* A las 03,27 horas desde el teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada al número 11822 (Información telefónica).

* A las 03:50:55 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 8 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 03:53:15 horas, desde el teléfono 675397663, cuyo usuario es **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, se realiza una llamada de 6 segundos de duración al teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 04,00 horas, por miembros del Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil de Leganés, mediante llamada telefónica al 985937221 se comunica a **MARIA DEL PILAR VIDAL RODRÍGUEZ**, madre de Gabriel Montoya Vidal, la noticia de que éste ha sufrido un accidente de circulación.

* A las 04:14:20 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 31 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 04:18:31 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 7 segundos de duración al teléfono 675397663, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 04:44:08 horas, desde el teléfono 656526727, cuyo



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 04,45 horas, por miembros del Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil de Leganés, mediante llamada telefónica al 985937221 se comunica a **MARIA DEL PILAR VIDAL RODRÍGUEZ**, madre de Gabriel Montoya Vidal, la noticia de que éste, además de sufrir un accidente de circulación, ha sido detenido por un presunto delito de hurto o robo de un vehículo a motor con las placas dobladas.

* A las 04:47:54 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 372 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 04:54:19 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 33 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 04:55:03 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 592 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 05:28:31 horas, desde el teléfono **675397663**, cuyo usuario es **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, se realiza una llamada de 22 segundos de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 05:34:22 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 05:31:58 horas, desde el teléfono **675397663**, cuyo titular y usuario es **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

* A las 05:35 horas, desde el teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS** se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**.

Esta es la última llamada realizada por este teléfono de Emilio Suárez Trashorras, salvo una consulta de saldo realizada a las 00,00 horas del día 6 de marzo de 2004 (el resto de llamadas a partir de este momento son llamadas recibidas).

* A las 05:37:37 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 05:45:25 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 102 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario

es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 09:25:10 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 43 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 14:26:11 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 28 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 15:20:56 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 33 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* **CARMEN MARÍA TORO** inicia su jornada laboral como empleada de seguridad en *El Corte Inglés, (Avilés)* desde las 16,00 hasta las 22,00 horas.

* A las 22:20:14 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 192 segundos de duración al teléfono **662042092**, cuyo usuario es identificado como **ANTONIO LÓPEZ MELLADO**.

* A las 22:31:38 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 40 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 22:32 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 22 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 23:02:27 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 0 segundos (SMS) de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 23:14:34 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 16 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

* A las 23:32:54 horas, desde el teléfono **656526727**, cuyo titular es **CARMEN MARÍA TORO**, se realiza una llamada de 19 segundos de duración al teléfono **675397663**, cuyo usuario es **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**.

G) JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ.

Javier González Díaz en su declaración señala que en los meses de febrero y marzo del año 2004 viajó a Madrid en dos ocasiones: en la primera, unos quince días antes del 5 de marzo acompañando a **José Emilio Suárez** en un Ford Escort de color blanco conducido por éste, y para buscar un BMW que había comprado José Emilio y venía a recoger. Emilio le dejó en algún sitio de Madrid y transcurridos unos 45 minutos volvió, diciéndole que no había acuerdo en la compra-venta del BMW.

En la segunda ocasión, señala **Javier González**, acudió a Madrid el 5 de marzo para recoger al menor Gabriel Montoya Vidal, que había tenido un accidente. Ese viaje lo realizaron en un vehículo de Emilio, un Lancia, acompañándole **Iván Granados** y la hermana de Gabriel Montoya. Señala que José Emilio utilizaba al menor Gabriel Montoya para realizar operaciones de tráfico de hachis.

Con relación al procesado **Javier González Díaz**, deben de considerarse los datos incriminatorios fijados en el auto procesamiento, en concreto las manifestaciones del menor GABRIEL MONTOYA VIDAL:

Preguntado por la relación entre Emilio y Javi "EL DINAMITA", dice que es muy buena, que han tenido negocios juntos por temas de droga, que en Navidad bajaron los dos juntos en el Ford Escort blanco de Emilio a Madrid para tratar hachis con MOWGLY (Jamal Ahmidan).

Preguntado si alguna vez Emilio le dijo si Javi EL DINAMITA había tenido relación en el robo de explosivos, dice que sí, que para el viaje que hizo Sergio (el de primeros de enero de 2004), Emilio y Javi fueron a robar dinamita a la misma mina donde había estado trabajando Emilio, quedándose Javi vigilando mientras Emilio robaba la dinamita.

Gabriel Montoya Vidal vuelve a reiterar ante la Fiscalía: que conoce a Sergio "Amocachi", al que a primeros del mes de enero, no sabe bien la fecha, fue a recoger a la estación de Oviedo en compañía de Emilio, porque regresaba de Madrid, de hacer un viaje para Emilio con una mochila, según le comentó el propio Emilio que contenía explosivos que habían robado el propio Emilio en compañía de **Javier González Díaz**; que esta conversación la mantuvo con Emilio el mismo día o el día después de haber recogido a Sergio. También le especificó que los destinatarios de la mochila eran los moros, sin especificar personas.

La confianza de **José Emilio Suárez Trashorras** en **Javier González Díaz** se infiere de los contactos telefónicos mantenidos entre ellos, del círculo personal en el que ambos se desenvolvían (manifestaciones de **Iván Granados Peña**, Gabriel Montoya Vidal, y otros, en combinación con los listados de llamadas y los interlocutores de las mismas), las labores encomendadas a **Javier González Díaz** por parte de **José Emilio Suárez** (así como a **Iván Granados Peña**).

Entre esas labores se encontraba intervenir en operaciones de tráfico de drogas, acudir con el también procesado **Iván Granados Peña** a asistir en Madrid al menor Gabriel Montoya Vidal, asistir a **José Emilio Suárez** en la sustracción de sustancias explosivas, etc..

Respecto a **Javier González Díaz** deben de valorarse las manifestaciones del menor Gabriel Montoya Vidal, del procesado **Iván Granados Peña**, del procesado **José Emilio Suárez Trashorras**, entre otros.

H) Antonio Iván Reis Palicio y Sergio Álvarez Sánchez.

Estos dos procesados, tal y como se recoge en el auto de procesamiento, junto con el menor Gabriel Montoya Vidal (ya condenado por el Juzgado Central de Menores), habrían realizado viajes desde Asturias a Madrid, encomendados por **José Emilio Suárez Trashorras** y con el conocimiento de otros procesados, para trasladar presuntamente sustancias explosivas y/o detonadores que debían de entregar a Jamal Ahmidan.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En esta misma resolución se recogen las manifestaciones del procesado **Sergio Álvarez Sánchez** en su declaración indagatoria tras el procesamiento, en las que admite haber transportado sustancia explosiva.

El informe técnico-policial realizado por Guardia Civil sobre las bolsas de viaje y el contenido (peso/volumen con relación a la sustancia: hachis/Goma 2 ECO/detonadores), incluida su proyección olfativa, determinan la razonabilidad del procesamiento, considerando las razones expresadas en el auto de procesamiento.

Estos dos procesados contribuyeron a que sustancias explosivas, de procedencia ilícita (el tipo de sustancia, el entorno en el que desarrollaban su vida social, la forma de producirse la petición para realizar dichos transportes, la contraprestación ofrecida a cada uno de ellos por **José Emilio Suárez** como pago de los servicios prestados) fueran trasladadas desde Asturias a Madrid, y entregadas a **Jamal Ahmidan**.

Referencias a **Sergio Álvarez Sánchez** aparecen en las páginas 253 y 254 del auto de procesamiento.

Constan los traslados realizados en enero/febrero del año 2004, desde Avilés hasta Madrid, transportando bolsas de viajes que contendrían sustancias explosivas – aunque para **José Emilio Suárez** se trataría de hachis en mal estado, para el auto de procesamiento y alguno de los presuntos implicados se trataría de las sustancias mencionadas-. Uno de los portadores de dichas sustancias explosivas, en bolsas, sería el referido **Sergio Álvarez Sánchez** (quien admite en su declaración indagatoria haber transportado unos 40 kilogramos de sustancia explosiva).

Los portadores tenían como compensación, o bien dinero y sustancias estupefacientes, o bien cancelación de deudas derivadas de previas entregas de sustancia estupefaciente no abonadas.

Esa presunta realidad fue conocida por la Guardia Civil a través de confidentes después de los atentados del 11 de marzo de 2004; y la misma fue corroborada con las actuaciones de investigación practicadas con posterioridad y que determinaron la imputación y finalmente el procesamiento en los términos señalados en el auto de 10 de abril de 2006. Procesamiento que también descansaba en el informe emitido por Guardia Civil respecto de los pesajes, volúmenes y olores que se desprendían de las sustancias comparadas: hachis (olor intenso y reconocible –tal y como se plasma en el informe-), y dinamita Goma 2 ECO y detonadores (no apreciable).

Antonio Iván Reis Palicio, alias Jimmy, aparece mencionado en la página 254 del auto de procesamiento.

Antonio Iván Reis Palicio admitió en su declaración que en enero de 2004 conoció a **Carmen María Toro Castro**, con motivo de la propuesta realizada por **José Emilio Suárez** de bajar una mochila con "polen" a Madrid para entregársela "a un moro"; y que esa operación la aceptó para saldar una deuda contraída previamente con **Antonio Toro** y Richard. Señala también que a **Carmen Toro** la vio en dos ocasiones, la primera cuando José Emilio le hizo la propuesta y la segunda, tras volver del viaje realizado.

Sergio Álvarez Sánchez señaló en su declaración el ofrecimiento que le hizo **José Emilio Suárez** el 4 de enero de 2004 de un viaje a Madrid para transportar CD's piratas. Refiere que ese viaje se realizó al día siguiente, acudiendo **José Emilio Suárez** a recogerlo a su domicilio en un Toyota Corolla. Al llegar a Madrid la entrega se efectuó a **Jamal Ahmidan**.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Tras emprender el viaje de vuelta a Asturias, le recogió **José Emilio Suárez** en la Estación de Autobuses de Oviedo, entregándole dos placas de hachis con un peso aproximado cada una entre 150 y 200 gramos.

DÉCIMO SEXTO: En el apartado Trigésimo Tercero de los Hechos del auto de procesamiento (que comprende las páginas 513 a 532) se plasman aquellos documentos localizados en lugares especialmente significativos, y que, en combinación con el contenido de los documentos y la autoría de éstos, según informes periciales, permite deducir que el autor o los autores tenían una relación con el presunto grupo de implicados directamente en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Desde la página 520 a la 521 consta documentación de la calle Villalobos 51, 4º C de Madrid cuya fecha de creación corresponde al tiempo que **Jamal Ahmidan** estuvo privado de libertad en Marruecos (concretamente desde mediados de diciembre del año 2000 a mediados de junio del año 2003).

Igualmente se han localizado otros documentos relativos al Yihad, así como una caja vacía correspondiente a una pistola Llama calibre 9 mm.

Con relación al domicilio de la calle Francisco Remiro Nº 41 Primero D, de Madrid, domicilio de **Sarhane Bel Abdelmajid Fakhel**, y al domicilio de la calle Rocafort Nº 70 de Madrid, vivienda del huido **Said Berraj**, la documentación en esos domicilios localizados es expresiva de la tendencia salafista/yihadista.

En todo caso procede remitirse a las páginas 531 y 532 del auto de procesamiento que recogen conclusiones obtenidas del análisis conjunto de la documentación recuperada.

En esa línea de análisis conjunto y de fijación de los parámetros de actuación que incidirían en la presunta actividad terrorista de matiz islamista cabe incluir los dos documentos de **Global Islamic Media** referidos a España, creados con anterioridad al 11 de marzo de 2004 (páginas 532 y siguientes del auto de procesamiento).

En ningún momento se ha señalado que esos dos documentos hubieran sido localizados entre la documentación intervenida en los domicilios de los presuntos implicados. Hecha esa afirmación, lo que sí procede señalar es que a través de Global Islamic Media se han conseguido documentos que sí han sido recuperados en los soportes informáticos intervenidos, lo que pone de manifiesto que era una página web utilizada por los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004.

En esos documentos recogidos en las páginas antes mencionadas se exponen, en los términos que ha analizado el especialista del Real Instituto Elcano, un tipo de documento de carácter estratégico, con unos análisis profundos, por lo que afecta a España, de determinados factores que podían ser tenidos en consideración dentro de la estrategia yihadista, y con unas menciones muy claras y precisas, en ambos documentos, al ejercicio de la violencia contra España o sus fuerzas.

En Irak, en noviembre del año 2003, fueron asesinados varios miembros del Centro Nacional de Inteligencia -sobre esos asesinatos existen expresas menciones en uno de los documentos reseñados-; además se han recogido en soporte informático informaciones por las que mostraron interés los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004.

La previsión de las elecciones en España que se iban a celebrar en el tercer mes del año 2004 es analizada y mencionada en uno de los documentos recogidos.

Analizando esos documentos, la documentación informática recuperada, y los textos manuscritos referidos a comunicados de reivindicación, así como el propio

comunicado de reivindicación del 13 de marzo de 2004, se aprecia una coincidencia en las referencias a Occidente, al Yihad, a las fuerzas invasoras del territorio musulmán, y a otros elementos que aparecen recogidos en el auto de procesamiento, expresivos de las motivaciones que pudieron inspirar o guiar el comportamiento delictivo de los presuntos autores de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004.

En tal sentido procede remitirse a los análisis realizados por las unidades policiales especializadas y otros textos que obran en la causa, y que parcialmente se han recogido en el auto de procesamiento.

Respecto a la financiación de los atentados y de la célula terrorista, hay que destacar que la misma procedía básicamente de la previa actividad delictiva por tráfico de drogas (cuyo exponente fue la recuperación en el desescombro de la Calle Carmen Martín Gaité de Leganés de varios miles de euros, pero también la localización de una importante cantidad de dinero, así como de droga, en el registro de la Calle Cerro de los Ángeles). También procedía del dinero aportado por algunos de los presuntos miembros de la célula terrorista (los hermanos **Mohamed Oulad Akcha** y **Rachid Oulad Akcha** -dinero extraído de sus cuentas días antes de los atentados-), y de la venta de bienes o recuperación de deudas (**Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**).

El análisis sobre la financiación de los atentados del 11 de marzo de 2004 (páginas 1.126 y siguientes del auto de procesamiento) muestra que el coste general, y la obtención de todos aquellos efectos, sustancias, inmuebles, vehículos y otros utensilios o instrumentos necesarios para lograr el objetivo terrorista, se vieron facilitados por la labor de **Jamal Ahmidan** y su entorno delincuencia.

No puede olvidarse la afirmación vertida por el testigo protegido 11.304, en el sentido de afirmar que el grupo en el que incluía a **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet**, **Mohamed Larbi Ben Sellam**, y otros, estaba adoctrinado y preparado para realizar acciones terroristas (incluso con expresas menciones a la comisión de éstos en el territorio donde se residía), pero no contaba con medios.

Esos medios (logísticos, económicos, e incluso personales), se vieron facilitados a partir del verano del año 2003 por la presencia e intervención de **Jamal Ahmidan**.

Todo lo anterior pondría de manifiesto que fueron **Jamal Ahmidan** y personas de su entorno quienes facilitaron la obtención de los medios necesarios para las acciones terroristas ejecutadas el 11 de marzo de 2004.

DÉCIMO SÉPTIMO: Con relación a la situación personal de los procesados, procede diferenciar tres grupos: los que se encuentran en prisión provisional y se ha prorrogado su prisión hasta el máximo legal de dos años más; los que se hallan en prisión provisional por tiempo inferior a los dos años de prisión provisional; y los que se encuentran en libertad provisional.

Respecto al primer grupo, los que se les ha prorrogado la prisión provisional, procede estar a las resoluciones dictadas en tal sentido, al ponderarse en ellas las razones justificadoras de tal medida cautelar personal.

Con relación al segundo grupo, procede distinguir, a su vez, aquellos que se les ha fijado una fianza (que en atención a las circunstancias concurrentes en ellos, se



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ratifican, sin perjuicio de las adecuaciones posteriores dictadas desde el 10 de abril de 2006), y los que se encuentran en prisión provisional incondicional.

Esta precisa agrupación de procesados en prisión provisional incondicional, considerando que no han excedido el límite temporal de los 2 años de prisión, atendiendo a la gravedad de las imputaciones penales contra ellos formuladas, valorando los indicios racionales de criminalidad contra ellos constatados, y ponderando los factores de riesgo de sustracción a la acción de la Justicia (nacionalidad, vínculos con el extranjero –culturales, idiomáticos, familiares, etc., relaciones con presuntas organizaciones terroristas islamistas o miembros de las mismas, ...) y de reiteración delictiva, no procede que vea modificada la medida de prisión provisional acordada respecto a ellos.

Por último, los procesados en situación de libertad provisional, no han dado lugar a motivo alguno para alterarles esa condición, y las acusaciones no han interesado su modificación a través de los cauces procesales previstos.

Por todo lo cual, procede desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 10 de abril de 2006, así como las peticiones formuladas relativas a materias extravagantes al específico objeto del procesamiento.

Vistos los razonamientos anteriores, preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 10 de abril de 2006, así como las peticiones formuladas relativas a materias extravagantes al específico objeto del procesamiento.

Se tienen por interpuestos los recursos subsidiarios de apelación formulados.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Transcurrido el plazo legal para la interposición, en su caso, de los recursos de apelación que las partes hubieran de formular, se designarán los particulares correspondientes por este Juzgado, sin perjuicio de la indicación de particulares por las partes recurrentes en apelación.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.